



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 2 de abril de 2018

Núm. 19

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, lunes, 2 de abril de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy día, 2 de abril, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de nuestro amigo y ya residente del Senado de Puerto Rico, pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Muy buenas tardes. Vamos a dar comienzo a la Invocación dando lectura en el Libro de San Juan, Capítulo 11, el verso 25 y 27: “Les dijo Jesús, yo soy la resurrección y la vida, y el que cree en mí, aunque esté muerto vivirá; y todo aquel que vive y cree en mí, no morirá eternamente. ¿Crees esto? Le dijo, sí, Señor, yo he creído que Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios, que has venido al mundo”.

Señor, te damos gracias, después de estos días de recogimiento espiritual y la celebración de la Pascua, podemos comenzar los trabajos ordinarios de este Honorable Senado de Puerto Rico. Te pido que les des fuerza, salud y sabiduría a todos los que de alguna manera tienen que ejercer este buen oficio. Te lo suplicamos pidiéndote que en el nombre dulce de Jesús seamos totalmente iluminados y bendecidos. Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de Aprobación el Acta correspondiente al lunes, 19 de marzo de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Muñiz Cortés, Berdiel Rivera, Bhatia Gautier, Neumann Zayas, Dalmau Ramírez y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Luis Daniel Muñiz, el compañero Berdiel, el compañero Eduardo Bhatia...

SR. PRESIDENTE: El compañero Eduardo Bhatia, el compañero Berdiel, el compañero Muñiz Cortés. ¿Estamos?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y el compañero Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Henry Neumann. Estaría cerrando este servidor.

Pero antes de ya haber asignado los turnos, vamos a solicitar ir al turno de Mociones, tenemos una moción que aprobar.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 0225-18

Por el señor Correa Rivera:

“Para enviar un mensaje de reconocimiento a Aracelis Mercado, por motivo de la Celebración del foro Mujer Empresaria, Líder y Protagonista.”

Moción Núm. 0226-18

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enviar un mensaje de profundo pésame a los familiares, por el fallecimiento del licenciado Sergio Peña Clos, ex vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una resolución aprobada por el Senado:



R. del S. 659

Presentada por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 337, aprobada el 27 de noviembre de 2017, para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Público Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los usuarios se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los conductores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

**R. del S. 660**

Presentada por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 215, aprobada el 30 de junio de 2017, para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

**R. del S. 678**

Presentada por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 301 aprobada el 8 de enero de 2018, para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecheo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

**R. del S. 679**

Presentada por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 401 aprobada el 8 de enero de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:



R. Conc. del S. 43 (Asunto Pendiente de la Sesión del 19 de marzo de 2018)

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”



R. Conc. de la C. 67 (Asunto Pendiente de la Sesión del 19 de marzo de 2018)

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaa, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Nolasco Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le extienda por treinta (30) días calendario el término para rendir informe en torno al Proyecto de la Cámara Núm. 875.”

El senador Muñiz Cortés ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 179; Resolución del Senado 401 y Resolución del Senado 301.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Anejo A, las Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A.

Señor senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se una a la Delegación del Partido Popular en la moción de su autoría, la 226-18.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se una a todo el Senado de Puerto Rico a la moción de su autoría, creo que la 218.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para... ¿Perdón? 226, 226.

SR. PRESIDENTE: Hay un trámite que debe completarse por escrito, pero se hace constar que todo el Senado será autor de la moción 226.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar a los Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Muñiz Cortés, Berdiel Rivera, Bhatia Gautier, Neumann Zayas, Dalmau Ramírez y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Comenzamos con el compañero Muñiz Cortés, luego el compañero Berdiel, luego el compañero Eduardo Bhatia, y posteriormente el compañero Neumann Zayas.

Señor Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo de este que les habla, Luis Daniel Muñiz Cortés, del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez.

En la tarde de hoy he querido consumir un turno porque este Senado de Esperanza y Progreso ya se ha expresado en reiteradas ocasiones en contra de la Junta “colonial” de Control Fiscal, Junta que precisamente fue avalada por la pasada Administración y por el entonces gobernador Alejandro García Padilla. Pero que hoy nos unimos una vez más, hacemos causa común a nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, que ya ayer estuvo adelantando el que va a enviar un nuevo plan fiscal, pero también explicó que en ese plan fiscal va a excluir el despido de empleados públicos y la inclusión de un proyecto de Reforma Laboral. Y también explicó claramente que no va a dar paso dentro de ese nuevo plan fiscal al recorte de las pensiones que fueron fuertemente azotadas por la pasada Administración del Partido Popular, donde todos los empleados públicos recibieron un golpe directo, incluyendo los compañeros oficiales de la seguridad pública del país, hombres y mujeres que, llueva, truene o relampaguee, han estado vigilantes para con nuestra patria.

Y yo quiero invitar a los compañeros aquí presentes y a los que nos escuchan a que hagamos causa común con ese llamado del señor Gobernador de que no podemos permitir que una Junta “colonial” venga a imponer. Si la Ley PROMESA, ley federal, se hizo para establecer unas recomendaciones y plantear unos controles, una cosa es recomendar y otra cosa es imponer. ¡Ah!, pero claro, se nos olvida que estamos bajo un territorio no incorporado, una colonia de los Estados Unidos que muchos no han querido descolonizar, y cada vez que ha llegado la hora de la verdad, han sido piedra en el camino, han puesto obstáculos para que nuestro pueblo se pueda descolonizar. O nos vamos a la ruta de la igualdad con la estadidad o nos vamos a la ruta de la independencia. Pero

hay un sector que ha querido quedarse patinando en el neutro. Hoy vemos una vez más cómo cuando un pueblo se une, logra los objetivos, y de eso es lo que se trata el mensaje de hoy. Unión de propósito en pro de nuestros empleados públicos. Unión de propósito en pro de nuestros empleados del sector privado. Unión de propósito a favor de cada uno de esos hombres y mujeres que con el sudor de su frente llevan el pan nuestro de cada día a sus hogares, pero sí, ponen la palabra y la acción a la misma vez buscando levantar a Puerto Rico.

Y una vez más este Senado de Progreso y Esperanza será mano amiga, será mano amiga y pondrá la palabra y la acción a favor de cada uno de esos trabajadores donde ya previamente habíamos adelantado nuestra oposición a una posible segunda Reforma Laboral.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Compañero Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras, amigos todos.

Luego de regresar de celebrar la Semana Mayor, semana de reflexión, reflexionar y de participar todos y cada uno de nosotros de nuestras distintas creencias religiosas, pero dentro de esta semana pudimos y estuvo todo Puerto Rico bien pendiente a un mensaje que iba a emitir el señor Gobernador, honorable doctor Ricardo Rosselló Nevarez, el pasado jueves, 29 de marzo, donde la expectativa era y la ansiedad del pueblo era enorme en esa Semana Mayor. Y realmente tengo que darle las gracias y felicitar al señor Gobernador de Puerto Rico, doctor Ricardo Rosselló Nevarez, por hacerle frente a la Junta de Control Fiscal, Junta de Control Fiscal que he estado en récord que nunca la he respaldado, nunca he estado de acuerdo. Aún recuerdo cuando el exgobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, pedía que se endosara y que se le ayudara a hacer frente común para que se aprobara la Junta de Control Fiscal, el proyecto PROMESA, para traer a esa Junta de Control Fiscal a Puerto Rico, que esa era la salvación para el pueblo de Puerto Rico. Pero el jueves se dio a demostrar nuevamente que tenemos un Gobernador comprometido con Puerto Rico y que la hizo frente a la Junta de Control Fiscal y que les dijo, no voy a permitir y nosotros aquí tampoco en la Legislatura vamos a permitir de que la Junta de Control Fiscal venga a imponer la política pública que el pueblo de Puerto Rico aprobó en los pasados comicios electorales del pasado noviembre de 2016.

No vamos a permitir que la Junta de Control Fiscal venga a empobrecer al pueblo de Puerto Rico, más, sin embargo, quieren dinero adicional para ellos seguir engordando sus arcas. Veinte (20) millones de dólares adicionales, mientras que quieren quitarle el bono de Navidad a la clase trabajadora, quieren entrar en una reducción, quieren tal vez despedir empleados, servidores públicos y que se afecte tanto los servidores públicos, como los empleados del sector privado.

Por eso le doy las gracias y felicito al señor Gobernador de Puerto Rico por la acción tomada; y que sepa que tiene ese respaldo y ese endoso de parte nuestra para combatir la Junta de Control Fiscal donde tengamos que combatirla, porque aquí en Puerto Rico tenemos gente buena, luchadora y trabajadora que sabemos y estamos dispuestos a defender a Puerto Rico como lo hemos hecho y no entregándolo a los intereses de la Junta de Control Fiscal, que tenemos gracias a la pasada Administración del exgobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Berdiel.

Corresponde el turno al senador Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros Senadores.

No voy a debatir con el compañero, pero le recuerdo que quien solicitó la Junta inicialmente fue el señor Pedro Pierluisi, como Presidente del Partido Nuevo Progresista, que era el Comisionado

Residente. Así que no es gracias a la pasada Administración, es gracias al trabajo que el Comisionado Residente, que estaba a favor de esa Junta, como miembro del PNP y Presidente del PNP hizo en el Congreso de los Estados Unidos. Y obviamente, no es para echar culpas, es para aclarar el récord. Ese tema lo podemos discutir en otro día.

Señor Presidente, quiero hacer dos cosas el día de hoy. Primero, a tono personal, y sé que el Senado lo hará en su momento, dar el más profundo pésame a la familia de Fufi Santori, un puertorriqueño extraordinario, un puertorriqueño de la altura del deporte. Como abogado fue extraordinario, como profesor del Colegio de Mayagüez, director de todo lo que tenga que ver con educación física. Un maestro de maestros, pero también un gran político y analista político. Y criticaba a uno duramente cuando tenía que criticarlo. Que Dios lo tenga en la gloria a Fufi Santori, un gran puertorriqueño.

Segundo, señor Presidente... Y eventualmente pues haremos la Resolución de todos los Senadores y me uniré a ella con mucho cariño y celebración de un gran hombre puertorriqueño.

Segundo, señor Presidente, quiero abordar el tema de lo que está pasando y me preocupa lo siguiente. Aquí hay una guerra entre la Junta y el Gobernador, entre el Gobernador y la Junta. Y yo sé que puede ser entretenido para alguna gente en Puerto Rico esa guerra. Y sé que puede ser para alguna gente que está, son los analistas políticos de este país, pueden estar hasta haciendo apuestas de quién va a ganar esa guerra y quién la va a perder. Y yo lo que quiero hoy es establecer que esa guerra la va a perder Puerto Rico. Es malo para el país que no haya comunicación.

Y yo hoy las palabras mías son simplemente para indicar que yo creo que hay un elemento terrible de cosas que la Junta está diciendo que no le competen a la Junta bajo PROMESA, y en eso el Gobernador tiene razón. Sin embargo, también creo que hay un sinnúmero de cosas que el Gobernador ya se ha comprometido como parte del plan fiscal que ahora se echa para atrás, y eso está mal de parte del Gobernador. Y entonces aquí realmente no es quién tiene culpas, sino es que yo creo que ambos, tanto la Administración como la Junta no se están comportando a la altura de atender el problema del país. Llevamos año (1) y dos (2) meses, tres (3) meses de esta Administración. No se ha hecho un solo acuerdo con ninguno de los grupos de bonistas para tratar de atender el problema de la quiebra del país. El asunto se sigue agravando, el tiempo sigue pasando, y el problema fundamental del país, que es la quiebra y la falta de dinero que entra a Puerto Rico sigue mordiendo al país. Así que yo lo que pido es que a lo mejor el Senado tenga que hacer alguna intervención en su momento, no para validar a nadie, no quiero que se valide a la Junta ni al Gobernador, pero tenemos que trazar un puente necesario para ver cómo echamos al país hacia delante.

Y finalmente, señor Presidente, quiero traer a la atención de este Senado que yo llevé un caso legal hace exactamente un (1) año, donde yo solicitaba que cualquier documento oficial que el Gobierno de Puerto Rico entregue, en aquel caso era el presupuesto, cualquier documento oficial que el Gobierno de Puerto Rico entregue a la Junta tiene que ser un documento público. El Gobernador se opuso. El Gobernador entendía que no, que documentos que él le entregue a la Junta son confidenciales. De hecho, al día de hoy todavía insiste que son. El Gobernador fue en un recurso al Tribunal Federal. El Tribunal Federal devolvió el caso al Tribunal Estatal. Yo me opuse a que se moviera al Tribunal Federal. El Tribunal Estatal llegó hasta el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo emitió una orden, una opinión donde dice y ordena a una juez que identifique si es un documento final. Y finalmente esta pasada semana, y no quiero que pase desapercibido en este Senado, en una opinión que yo creo que la debe de leer todo este Senado, no porque sea favorable a mí o al que sea, es una opinión favorable a la democracia, donde dice que los documentos públicos son públicos. Y yo invito a los compañeros a que lean esta opinión. Creo que nos fortalece como país

y nos fortalece como sociedad democrática. Y finalmente, creo y opino y pienso y lucharé siempre porque lo público sea siempre público.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Bhatia Gautier.

Senador Neumann Zayas, su turno inicial.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Le tengo que admitir, señor Presidente, que yo tenía preparado un turno espectacular relacionado con la Junta de Supervisión Fiscal, lo estuve practicando todo el fin de semana, señor Presidente. Trillante turno inicial. Pero en la mañana de hoy se murió Fufi, se murió Fufi y ya hace que todos mis planes cambiaran.

Y es mi responsabilidad en la tarde de hoy tomar un turno relacionado con este gran puertorriqueño, que tuve la oportunidad de compartir con él por muchos, muchos años, y que llegué a conocer muy bien. Y la gente habla de Fufi relacionado con lo gran deportista que era. Sabemos que en la época de los 50, 60 era uno de los mejores baloncelistas en Puerto Rico, e inclusive, llevó a los Capitanes de Arecibo a ganar su primer título en el año 1959.

Pero también Fufi era un tenista de clase mundial. Fufi era un jugador de tenis de mesa de clase mundial. Bryan Afanador y Adriana Díaz estarían súper orgullosos si hubieran tenido la oportunidad de ver a Fufi jugar tenis de mesa. Pero al mismo tiempo un ser humano que anotaba un canasto de baloncesto de cualquier ángulo, se sentaba en una mesa de ajedrez y jugaba ajedrez con los mejores campeones del mundo.

Columnista. Profesor. Músico. Fufi era un hombre universal, como ningún otro que yo he conocido en mi vida, señor Presidente. Y en una época donde se estima y se respalda la especialización de parte de los seres humanos, pues Fufi era una persona típica de otros tiempos, como el Renacimiento, donde una persona valiosa hacía muchas cosas.

Nos separaba un mundo, en términos políticos. Él era muy claro en términos de lo que quería para Puerto Rico, en términos de la independencia y de la nacionalidad puertorriqueña, pero siempre hubo un gran respeto de parte de Fufi hacia las personas que podían creer en otras ideologías.

Es una pérdida enorme no solo para el deporte en Puerto Rico, sino para todo lo relacionado con nuestra sociedad, nuestra comunidad, porque fue un puertorriqueño que dictó cátedra de lo que es ser una persona culta y una persona que todo lo que se empeñaba hacer, lo hacía bien. Que en paz descansa Fufi Santori Coll. Mis condolencias a su familia, a su hija Mara, una gran tenista también a nivel internacional; y que Dios tenga en la gloria a este gran puertorriqueño Fufi Santori Coll.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Neumann Zayas.

Corresponde el turno al senador Juan Dalmau, del Partido Independentista.

Pero antes de eso, quería decirle a nuestro compañero Neumann Zayas que el turno que quiere consumir sobre la Junta de Control Fiscal, senador Neumann, que el turno que ensayó sobre la Junta de Control Fiscal lo puede utilizar en la próxima sesión, porque como diría Fufi, nuestro gran amigo, que en paz descansa, para que la Junta siga con su batatita.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo quiero también hacer unas breves expresiones de solidaridad y pésame ante el fallecimiento de José “Fufi” Santori Coll.

El compañero Eduardo Bhatia resaltó lo que eran sus ocurrencias, su crítica continua y su ojo analítico de la realidad social, política, económica que vivía el país. Y el compañero Neumann Zayas ha destacado su vena deportiva. Yo quería en este breve turno resaltar su vena patriótica.

Fufi Santori fue independentista, fue un patriota defensor de la cultura, y la identidad nacional puertorriqueña. Eso no lo llevó a abandonar los consensos que podía alcanzar con otros grupos en su empeño por la descolonización y en su ojo crítico con respecto a lo que entendiera correcto. Incluso, fue crítico en momentos en donde tuvimos discrepancias entre el Partido Independentista Puertorriqueño y propuestas o caminos que él entendía se debían tomar. Pero eso nunca empañó lo que fue un ambiente de camaradería, de solidaridad y de entrega a la lucha por la libertad de esta patria nuestra.

Y quería ocupar este turno, aunque de seguro estará presentada ante este Cuerpo una moción de condolencias para su familia, no podía dejar pasar este momento para hacerme eco de las expresiones que ya se han hecho, pero particularmente desde la perspectiva de lo que fue su dedicación por la lucha por la independencia de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un turno de un (1) minuto y medio (½).

SR. PRESIDENTE: ¿Tanto?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Por ahí.

Señor Presidente, brevemente. Obviamente nos unimos a las palabras de lo que ha sido el hoy o quien en vida fuera un gran deportista, Fufi Santori.

Y hoy quiero hablar de algo que ha pasado por debajo del radar puertorriqueño, pero que está siendo tema nacional, y es la decisión del Gobierno Federal sobre el censo. Como sabrá, ahora para el 2020 la propuesta de la Administración del Presidente Trump o la intención es preguntar si usted es ciudadano o no es ciudadano al momento de ser contado. Como usted sabrá, en la Constitución, en el Artículo XIV, Sección 2, establece que el censo tiene un propósito de contar dónde están los residentes, dónde está la gente en la Nación con el propósito de poder tener una radiografía de las necesidades y dónde hace falta más recursos.

¿Por qué esto es importante para Puerto Rico? Nosotros tenemos o debemos de tener aproximadamente 300 mil personas que no son ciudadanos, pero viven en esta isla. Algunos tendrán status migratorio que algunos le dicen “ilegal” o “no autorizados”. Otros están aquí por un tiempo, pero están aquí. Y lo que pretende la administración del Gobierno Federal del Presidente Trump es que si usted no es ciudadano, no sea contado, porque al momento de contar la gente, qué vale si usted es ciudadano o no. Lo que importa es si usted necesita una escuela, si necesita salud, si necesita educación, y para eso es que sirve el censo. El censo que en el 2020 se va a llevar en la Nación, incluyendo a Puerto Rico, para algunos que piensan que no somos parte del censo, lo que va a decir es que si usted tiene 3.2 millones de ciudadanos aquí, pero hay 300 mil que no van a querer contestar la pregunta si es ciudadano o no con miedo de que el Gobierno Federal entonces use esa información para deportarlo, pues le tengo noticias, no lo van a contestar. Así que el censo va a aparecer quizás que somos 2.8, cuando en realidad somos 3 millones, por poner un número. Pero esos 200 mil, 300 mil que no están siendo contados en Puerto Rico el Congreso utiliza el censo para hacer fórmulas de cuánto dinero federal sea para las escuelas, para la salud, para la seguridad. Y si tenemos estas 200 mil personas aquí que llenan las necesidades, pero no tenemos los recursos, imagínense entonces la gran ironía.

Así que todos nosotros somos parte del National Hispanic y vamos a lanzar una campaña nacional para que se cuenten todos y cada una de las personas que están en la Nación, todos y cada uno de ellos, y el Congreso puede hacer algo al respecto.

Así que estamos anunciando lo que es una iniciativa nacional, y Puerto Rico no está exento, ya que imagínense que ya que se nos está yendo la gente, si también le decimos a los que están aquí que no contesten la pregunta de si son o no ciudadanos americanos, hasta dónde vamos a llegar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Portavoz.

Son las dos de la tarde (2:00 p.m.). Yo quería plantearle a los compañeros Portavoces, nosotros vamos a tener un breve receso, diría que hasta las dos y cuarenta y cinco, vamos a tener un caucus la Mayoría, y cuando regresemos pues continuamos con todo lo que tenemos en Calendario. Pero, además, tenemos un homenaje póstumo a don Sergio Peña Clos, que fue Senador y que falleció recientemente. Nosotros, cuando nos enteramos de la noticia, le ofrecimos a su familia que lo expusieran aquí en El Capitolio, como de ordinario se hace con los que han ocupado un cargo en la Legislatura, por diversas circunstancias no se pudo. Pero hoy, cuando regresemos del caucus, le haremos un homenaje póstumo.

Sé que hay aquí algunos compañeros que tuvieron la oportunidad de compartir como senadores con él, el compañero Eduardo Bhatia, entiendo que la compañera Margarita Nolasco, la compañera Migdalia Padilla y el senador Cirilo Tirado. Me parece que esos cuatro (4) senadores tuvieron la oportunidad de compartir labores con el senador Sergio Peña Clos. Así que vamos a tener un receso hasta las dos y cuarenta y cinco (2:45), vamos a tratar de ser lo más puntuales. El Calendario es relativamente corto. Entiendo que se van a añadir dos (2) medidas...

SR. RÍOS SANTIAGO: La del DEC, señor Presidente, y la del CRIM.

SR. PRESIDENTE: El Plan de Reorganización del DEC, para que estén listos cuando regresemos. El Proyecto del Senado 550, el Proyecto del Senado 460, y vamos a concurrir con el Proyecto del Senado 39.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Eso es lo que vamos a añadir al Calendario que ya está circulado. Para que todos los compañeros estén advertidos, decretamos un breve receso hasta las dos y cuarenta y cinco (2:45). Los compañeros y compañeras de Mayoría, por favor, pasen a Presidencia para atender los asuntos que tenemos que atender. Y cuando regresemos, el Calendario, el homenaje póstumo primero a don Sergio Peña Clos.

Le he pedido al compañero Dalmau que presente la moción de condolencias del buen amigo Fufi Santori para que entonces todos nos unamos a ella. Así que eso también se va a adicionar. Okay. Pues receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Reanudamos los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir un receso para los trabajos ordinarios de este Cuerpo Legislativo y solicitamos comenzar con un homenaje póstumo a quien fuera miembro de este Augusto Cuerpo por veinticuatro (24) años, el senador Sergio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a esperar unos minutos en lo que los compañeros se aproximan al Hemiciclo, que ya están llegando los compañeros, para proceder con el homenaje póstumo a nuestro querido amigo y ex senador, don Sergio Peña Clos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. En estos momentos vamos a hacer un receso -como explicó el señor Portavoz- de los trabajos ordinarios de este Cuerpo Legislativo para comenzar un homenaje póstumo a quien fuera miembro de este Cuerpo por muchos años, el buen amigo licenciado Sergio Peña Clos.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le damos la bienvenida a todos los invitados especiales que nos acompañan en la tarde de hoy para el homenaje póstumo al ex senador Peña Clos. Señor Presidente, antes de continuar vamos a solicitar que se le permita la entrada a camarógrafos y demás fotoperiodistas a este Recinto para que cumplan con su importante labor de informar al pueblo de Puerto Rico, haciendo la aclaración que no se podrán realizar entrevistas en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos reconocer parte de los que nos acompañan en el día de hoy. Reconocemos a familiares del ex senador Peña Clos que se encuentran hoy en este homenaje, entre ellos, la señorita Zormarie Peña Ortiz, hija del ex senador Peña Clos; a la señora Zoraida Ortiz, ex esposa del senador Peña Clos. Entre los presentes, un amigo de la casa, expresidente de la Cámara de Representantes al tiempo de servicio del compañero Sergio Peña Clos, al Presidente de la Cámara José Ronaldo Jarabo.

SR. PRESIDENTE: Queremos en primer término darle la bienvenida a la señorita Zormarie Peña Ortiz, gracias por estar aquí; a la señora Zoraida Ortiz, gracias por acompañarnos; y a todos los que hoy nos acompañan le agradecemos que estén aquí con nosotros. Cuando supimos del fallecimiento de nuestro amigo Sergio Peña Clos lo invitamos a que fuera expuesto aquí su cuerpo como todos los demás miembros de este Cuerpo que han sido expuestos como parte de las exequias y por diversas circunstancias no se pudo, por eso hoy queríamos rendirle un homenaje póstumo a un buen amigo y un gran legislador que le sirvió bien a Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente e invitados, queremos invitarlos todos a ver un video de lo que fue el paso, un resumen de lo que fue el paso del compañero Sergio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: Se va a presentar en las pantallas que están en todos los extremos del Hemiciclo un video que recoge sucintamente la trayectoria de don Sergio Peña Clos. Adelante con la proyección.

PRESENTACIÓN DE VIDEO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde pasar a escuchar los mensajes del compañero senador independiente y de los portavoces de las Delegaciones de Minoría. En estos momentos le corresponde el turno al senador Eduardo Bhatia Gautier, Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros senadores, familiares, la hija. Le estaba diciendo que la vi en la entrada, no la reconocí, pero que la vi de chiquita aquí corriendo en estos pasillos y recuerdo vivamente las veces que su padre la trajo aquí y pudimos conocerla de chiquita, la última de los hijos de don Sergio Peña Clos.

Yo tengo que decir lo siguiente y ahí podemos hablar mucho de él el día de hoy. Yo prefiero más que revelar una pena que obviamente la tenemos todos los que lo conocimos, hablar de la celebración de un gran hombre, un gran puertorriqueño, un gran ciudadano, una persona que sabía de arriba a abajo lo que era bueno para Puerto Rico y nunca, nunca le tembló el pulso por ir allá afuera y decirlo. Porque si de algo se caracterizaba don Sergio Peña Clos era de simplificar el mensaje, de ponerlo todo de una forma para que lo entendiera el de más arriba y el de más abajo, para que lo entendiera... El puertorriqueño común entendía lo que decía Sergio Peña Clos.

Como criminalista fue un abogado extraordinario, poca gente conoce ese aspecto de él, pero fue uno de los mejores abogados que tuvo Puerto Rico en la segunda parte del siglo XX, un criminalista extraordinario, una persona que se reconocía en el país entero. Como me decían aquí anteriormente, cuando llegaba él en su Cadillac, tenía un Cadillac enorme, llegaba, los otros abogados temblaban porque llegaba don Sergio Peña Clos.

Pero él a pesar de ser un gran criminalista y un gran abogado que había hecho dinero en el sector privado, decidió que su vida iba a ser el sector público y decidió entrar al servicio público aquí al Senado, participar con nosotros en el Senado, donde yo pude convivir con él y pude compartir las vivencias de él, vivencias críticas y duras.

Don Charlie Rodríguez hacía una cosa que gracias a Dios este Presidente no hace. Don Charlie Rodríguez nos tenía aquí un preseo "full court" y cada vez que uno hablaba él tenía ya un designado senador del Partido Nuevo para que le contestara. Entonces, a mí me tocaba -no coja idea, señor Presidente- a mí me tocaba cada vez que yo hablaba venía detrás de mí Sergio Peña Clos. Así que ese cuatrienio no importa lo que yo dijera, no importa el esfuerzo más grande que yo hiciera por dar lo que yo creía que era el discurso de mi vida aquí sobre algún tema, venía detrás de mí Sergio Peña Clos y me aplastaba totalmente, no sin después venir donde mí y darme un fuerte abrazo e irnos al Salón Café a tomarnos un café o a hablar.

Fue maravilloso y fue maravilloso como maestro, porque yo aprendí de él. Aprendí de que lo cortés no quita lo valiente. Y, ciertamente, de él ser valiente en muchas ocasiones nunca le quitó la cortesía. Ese verbo de él era importante para Puerto Rico, pero siempre, siempre, siempre, siempre tengo que decir que fue un caballero, fue un gran hombre, una persona que se distinguía maravillosamente por esa capacidad tan exclusiva de acercarse a uno. Nunca dejó esa sonrisa y nunca dejó esa picardía. Nunca dejó esa capacidad extraordinaria de educar y de llevarnos con su jocosidad también hasta otro nivel en este Senado, cuando hacía falta, él hacía esos comentarios.

Finalmente, tengo que decir no como Portavoz, sino como compañero de él y yo me consideraba su amigo, porque fui su amigo. Él me tenía un cariño especial, porque ambos fuimos al Colegio San José, unos años de diferencia uno del otro, pero él siempre me buscaba, me daba la vuelta para que nos sentáramos a conversar porque habíamos ido a la misma escuela superior y conocíamos, curiosamente algunos de los hermanos que habían sido profesores o maestros de él habían sido maestros míos. Así que pudimos compartir y conectar a ese nivel.

Y tengo que hacer una anécdota que era de las cosas que, él repetía muchísimas cosas cuando ya había brincado al Partido Nuevo Progresista, entonces barría el piso con nosotros sobre el Estado Libre Asociado. Después se echó para atrás y volvió para atrás. Pero tengo que decir algo sobre esa anécdota. Don Sergio Peña Clos fue un gran independentista, un gran independentista, fue un gran estadolibrista y fue un gran estadista en el momento en que lo fue. Y yo digo estas palabras, porque

en momentos que él defendió las causas que defendió, yo estoy convencido que él estaba convencido que eso era lo correcto para Puerto Rico.

Y en el dilema existencial eterno que Puerto Rico ha tenido, el que él haya tenido esas posiciones, más lejos de yo criticarlo tenía que escucharlo. Lejos de yo o alguien tratar de menospreciar o minimizar eso, lo que había era que entender que a lo mejor en ese hombre jíbaro de Humacao se concentraba la visión de mucha gente en este país y el dilema precisamente de este país.

Así que lo admiro, lo admiré y lo admiraré siempre como un gran maestro. Que Dios lo tenga en la gloria. Siempre, siempre, siempre decía que gracias a Dios su mamá no se había casado con el papá de Jesús Santa, porque entonces él hubiera sido Sergio Santa Clos y terminaba con eso sus dichos aquí siempre en el Senado de Puerto Rico. Lo recuerdo muy bien. Que Dios lo tenga en la gloria. Señor Presidente, un honor para mí estar con ustedes y, ciertamente, lo celebro y lo celebraré toda la vida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, excusamos al senador Dalmau Ramírez, por lo que ahora le corresponde el turno al primer senador electo directamente independiente, ya que el primer senador declarado independiente fue don Sergio Peña Clos. Así que le corresponde al compañero Vargas Vidot su turno al respecto.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y reciba mi respeto su familia.

Yo, pues no tengo ese tiempo de antigüedad aquí, pero sí puedo revelar algunas cosas que desde mi perspectiva son importantes en términos de cómo él pudo influenciar en mi vida. Y utilizo para iniciar unas palabras de don Pepe Mojica, dice: “No soy pobre, soy sobrio, liviano de equipaje, vivir con lo justo para que las cosas no me roben la libertad”.

Y las veces que pude hablar con don Sergio, pues me revelaba esa misma forma de ser. Y yo creo que los que nos hemos atrevido a ser independientes en ideas, independientes en criterio, independientes en pensamiento y que pagamos un precio muy alto para eso, tenemos una deuda con don Sergio Peña Clos. Porque se atrevió, como dice el distinguido senador, a ser bueno en todo lo que creyó.

Así que yo creo que por más que intentemos aquí resaltar la dicha de haber tenido un hombre como él pasando por nuestra historia, jamás podremos llegar al meollo de la misma y entender cómo una persona dentro de una sociedad que llega a ser tan, nos lleva a formarnos siendo tan prisionero de las ideologías, él se atrevió a ser lo que le dio la gana, y eso, es importante eso.

Así que yo he escuchado muchísimos de sus discursos e inclusive he hablado con él en el pasado, porque él tenía mucha preocupación por las personas sin hogar y personas con problemas de adicción y me llamaba para buscar consejo.

Y quiero decirles a todos y a todas que desde la perspectiva no política pienso que la llamada irreverencia de su discurso no es otra cosa que un desafío a la idolatría de la ideología. Eso es importante y a veces cuando logramos desafiar ese campo idolátrico entonces empezamos a ser mucho más libre. La sencillez de un verbo que revelaba su contacto permanente con lo cotidiano y con lo diario, que eso es muchísimo más apreciado hoy en día que tener la capacidad de memorizar grandes discursos, sino ser uno mismo. Y yo creo que tenemos la dicha de haber conocido una persona como él. Pero más bien al final resalto el sentimiento de soberanía política del senador, su capacidad de no ser un secuestrado de las religiones llamadas ideologías y de las sectas llamadas para los partidos. Ese fue un hombre que pensó con su propio corazón, que habló con su propio argumento y que no se lo

pidió prestado a nadie. Por eso yo soy un senador independiente, porque hay gente que se atrevió a ser ellos mismos y ellas mismas.

Y, finalmente, este es un hombre que aun con la picardía y a veces hasta cinismo de su discurso, la realidad es que elevó el mismo a un rango de elegancia y de poder ser articulado y de no entenderlo en el campo de los disparates, sino entenderlo en el campo del desafío. Eso yo lo llevo en mi corazón, porque escuchaba con atención la forma en que él se dirigía a la gente y a veces me sentía a veces yo mismo herido, pero a la misma vez reconfortado porque estaba escuchando genuinamente a alguien que se atrevía hablar desde el corazón. Y eso es un lujo en nuestro país y en nuestros días.

Así que el tenerlo ustedes como un padre, como un esposo, y nosotros como una guía, nos vuelve a nosotros y a nosotras parte de esa eucaristía donde cenamos del mismo cuerpo. Su fogosa elocuencia merece una atención especial, siempre será recordado para mí arbitrariamente, utilizando la arbitrariedad que él se atrevía a utilizar. Yo siempre lo recordaré como uno de los últimos expositores de un discurso coherente, inteligente, elegante, desafiante, pero fino. Muchas bendiciones a él dondequiera que esté.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde, primero voy a reconocer al pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, quien siempre aprovechamos la oportunidad para reconocer que es el legislador de mayor trayectoria en todos los Estados Unidos electos continuamente, 40 años y pico, quien también sirvió, obviamente, con don Sergio Peña Clos. Reconocemos y le damos la bienvenida al pasado Presidente don Antonio Fas Alzamora.

Señor Presidente, corresponde a este servidor dar el turno para entonces pasar a quienes compartieron.

SR. PRESIDENTE: El compañero Antonio Fas va a dirigirse desde el estrado presidencial. Adelante, compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA (EXPRESIDENTE DEL SENADO): Muchas gracias, señor Presidente y distinguidos compañeros Senadores y público presente.

Yo muy brevemente tengo que decir que yo empecé en el Senado cuando Sergio empezó también, ya yo le llevaba una ventaja de cuatro (4) años en la Cámara, y hay un detalle que nunca ha trascendido y que yo lo voy a revelar por primera vez. En el 1980 luego de las Elecciones el entonces senador Francisco Aponte Pérez, QEPD, junto a la senadora Velda González, también QEPD, como yo venía de la Cámara y casi todos eran novatos, me pidió a mí si yo quería aspirar a la Vicepresidencia del Senado en ese momento, y don Miguel Hernández Agosto me aconsejó que lo pensara, él todavía no tenía ningún candidato.

Y luego se me acerca a quien yo había conocido dos (2) años antes en el 1978, el licenciado Sergio Peña Clos, senador electo, y me notificó que él iba a aspirar a la Vicepresidencia del Senado, y que yo era una persona joven, que aunque tenía una experiencia legislativa más que él porque él empezaba, ya yo tenía cuatro (4) años como representante, a él no le gustaría empezar en ese Senado con una división dentro del liderato.

Y luego de que tuvimos esa conversación yo me reuní entonces con el representante Severo Colberg, de mi pueblo, y que era uno de mis maestros políticos y legislativo, con él, con el compañero Rony Jarabo, Presby Santiago, aprendí las lides legislativas en la Cámara de Representantes. Y luego de consultar con mi familia llamé a Sergio Peña Clos y le dije que quería hablar con él y nos reunimos aquí en El Capitolio en la oficina que ya yo me había apoderado y por la cual estuve 32 años, porque no era para mí era para el senador Jesús Santa y yo la cogí, como diríamos en el campo, a la cañona y

ahí estuve todo el tiempo, excepto cuando fui Presidente, que entonces la cogió Roberto Vigoreaux, y que todos los Presidentes me respetaron y me la dejaron todos, Bobby Rexach Benítez, Charlie, Thomas, Bhatia, don Miguel, todos me dejaron ahí.

Y me reuní con él ahí y le dije Sergio, yo todavía me queda bastante por vivir. Yo creo que voy a aceptar de que tú seas el Vicepresidente para que se escoja por unanimidad. Y así fue y definitivamente, pues yo cedí mi aspiración. No quiere decir que yo tuviera los votos. Nunca se supo quién iba a tener los votos. Yo sí sabía que Francisco Aponte Pérez y Velda González habían hablado conmigo y el propio Juan Rivera Ortiz me había dejado entrever de que simpatizaba conmigo. Nunca medimos eso, pero yo cedí ante esa petición de Sergio. Y no me arrepiento, porque fue un extraordinario Vicepresidente al punto que actuaba como juez, porque en las decisiones las hacía a base lo que decía el Reglamento y no a base de lo que pudiera decir la Mayoría Parlamentaria. Y en muchas ocasiones decidió a favor de la Minoría Parlamentaria, en contra de planteamientos de la Mayoría Parlamentaria. Y eso me parece que hablaba muy bien de él.

Luego de eso, pues tuvimos una gran amistad durante todo el tiempo que estuvimos los 24 años y en su último cuatrienio, pues obviamente fue el cuatrienio que me tocó a mí presidir y donde en el mismo cuatrienio, pues él se fue rodando políticamente de banca, empezó penepé, luego fue independiente y terminó con mi Partido Popular, lo que obligó entonces añadirle al Partido Nuevo Progresista un senador adicional, que fue la compañera senadora Norma Carranza, de Arecibo.

Yo realmente felicito, señor Presidente, y a ustedes por este reconocimiento. Sergio Peña Clos hizo muchas aportaciones importantes en el país y me parece que lo menos que podía hacer este Senado era hacerle este reconocimiento a una persona que le dedicó 24 años de su vida y que salió de una práctica bien lucrativa que tenían en el área de Caguas para venir aquí al servicio público.

Así que a su familia, como lo hice el día del entierro, mis condolencias y siempre tendré la mejor opinión, independientemente de las diferencias que pudimos haber tenido más bien ideológicas que de otra forma, que de otra cosa, perdón, siempre tendré a Sergio Peña Clos en mi pensamiento de una forma positiva como una persona que luchó por lo que creía en los momentos que él entendió que tenía que luchar para el lado que tenía que luchar y que en resumen, me parece que fue un extraordinario servidor público desde cualquiera de las trincheras que le sirvió al país.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en un breve turno como Portavoz, antes de comenzar con los demás discursos que nos quedan, quisiera entonces hablar de cuál fue mi experiencia con don Sergio.

Yo entré en el 2004, ya él salía, pero antes de entrar cuando uno llega aquí uno veía los discursos entre Fernando, Rubén, el compañero Orlando Parga, estaba Migdalia y un grupo de personas que han hecho ya una trayectoria aquí. Pero don Sergio, todo el mundo sabía que él tenía una frase muy de él y que cuando te decía y te llamaba, no había estos teléfonos, te decía ahora me toca a mí, hay unas frases que son muy elocuentes que yo vi en los récords históricos. No le voy a decir a los compañeros quién se los dijo, pero emulando quizás lo que fueron sus frases muy típicas de él. Él decía que la distancia más corta entre una línea recta son dos puntos directos, sin embargo, para ser sinvergüenza hay que esforzarse.

Después en otro debate con un compañero también aquí que fue Vicepresidente del Senado, lo criticaban porque era un agricultor de tiesto. Todo el mundo sabe la pasión que tenía Sergio por las pascuas y él traía las pascuas al Capitolio y vendía las pascuas aquí en el Capitolio. En aquel debate él le dijo, tú me acusas de ser un agricultor de tiesto, sin embargo, en este caso tú eres un albañil de

mezcla lista, cuando se refiere al verbo. El compañero de Caguas, aquél tremendo Vicepresidente del Senado se molestó mucho y tuvimos que pedir un receso en aquel momento los que estaban...

Otra cosa que dijo que fue con un debate muy álgido aquí en el Senado, una palabra que motivó que muchos buscaran en el diccionario y hasta analistas políticos de la época fueron a buscar si esa palabra existía, la palabra zamacucos, zamacucos. Y le dijo en aquel momento, para citarlo: “Yo no respaldo a zamacucos, que son hipócritas de la vida; respaldo a los que se sienten y dicen la verdad; a esos son los que yo respaldo”. Ciertamente hubo hasta un receso a buscar si esa palabra existía. Existía.

Entonces, para cerrar, como era esa foto, que yo creo que captura mucho el espíritu de don Sergio, una foto espectacular de lo que es su elocuencia, lo que era su pasión, estuviera usted a favor o en contra. Y esta muchos compañeros me han escuchado decirla, esta es la versión original, yo la usaba mucho con el tigre. Decía: “Cero para mí es fronterizo entre un imbécil y un idiota”. Y esa era la manera de él debatir. Y el senador aquel momento a quien se lo dijo en aquel momento le dijo, “¿Me habrá dicho bruto?” Y el otro senador le dijo: “No, pero vete y habla con él”.

Así era Sergio, él decía las cosas como él las sentía y uno lo respetaba por cómo era, honesto, que siempre decía lo que pensaba, estuviera o no en un partido o en el otro. Tony tuvo que ser Presidente con Sergio y eso hubiese sido difícil, porque él tiene un espíritu muy libre y muy propio. Pero este señor que está ahí en esa foto es uno de los pocos puertorriqueños, menos de quince (15) que han servido en el Senado de Puerto Rico por más de dieciséis (16) años, y eso usted no lo hace por suerte, eso usted lo hace convenciendo gente. Y si le añadimos el ingrediente de dos (2) partidos políticos, pues eso lo hace un titán.

Así que, don Sergio, QEPD, sus familiares que están aquí, siéntanse orgullosos de quién fue y de lo que son ustedes. Y usted que ciertamente tiene que sentirse muy orgullosa de quién fue su papá, una persona honesta, de un verbo increíble y que en el Capitolio existen tantas anécdotas que podemos escribir un libro de don Sergio Peña Clos.

Señor Presidente, muchas gracias.

Y ahora le corresponde el turno a varios senadores que sirvieron con él, entre ellos la senadora decana de este Cuerpo, que es la senadora y es la primera mujer que ha manejado la Comisión de Hacienda por varios cuatrienios y que sobre todo lleva más de 20 años sirviendo en el Senado de Puerto Rico, que es mi compañera de la papeleta y Senadora por el Distrito de Bayamón, Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo, adelante con su mensaje.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Mis saludos a nuestro pasado presidente Tony Fas, mi amigo. De la misma manera queremos reconocer, de manera muy especial, a una bebé que vimos aquí y que de mirarte la carita es mirar a tu papá. Así que para mí, créeme, eres una niña hermosa como tu padre siempre te había descrito, y así es. Tienes un ejemplo que emular, especialmente por muchas cosas que hemos escuchado aquí.

Yo tengo quizás, algo quizás de Sergio, que somos firmes cuando tenemos una opinión sobre cosas que posiblemente para otras personas no lo son, pero sin embargo tenemos un convencimiento propio, que eso pues nos lleva a veces a tomar decisiones que a otros no le gustan, pero que nos crea una satisfacción personal cuando usted es vertical o es firme en lo que cree, aunque otros puedan decir que no lo es.

De Sergio aprendí muchas cosas. Le dije, “oye, tú no sabes ser minoría, ¡por favor!” Fue el primer comentario que le hice yo a Sergio cuando en un momento dado estaba yo presidiendo una asamblea de juventud y él llegó acompañado del exgobernador don Pedro Rosselló, y yo, ¿y qué hace este señor aquí? Si a mí, lo escuchaba en las vistas del Cerro Maravilla y decía, no puede ser, ¿por

qué está aquí? Sergio tuvo un poder de convencimiento y quiso estar posiblemente con ideas muy independentistas, luego militante activo del Partido Popular, y luego venir al Partido Nuevo Progresista, y yo decía, Dios santo, ¿pero por qué razón está aquí? Pues yo, muy yo, le dije, “¿sabes qué, Sergio? Que tú no sabes ser minoría”, y dice, ¿Por qué tú me dices eso?” Y yo, “bueno, pues, tu partido perdió y te fuiste con nosotros. El mío perdió, y ahora te quedaste independiente porque Tony de primera intención no te quería allá”. Pero lo logró, murió popular, ¡increíble! Pero esa es la realidad.

Pero de Sergio, que no lo han escuchado tampoco aquí a nadie decirlo, como mujer sí le digo lo siguiente. Cuando se hablaba aquí de una mujer, fuera quien fuera, decía, “a la mujer ni con el pétalo de una rosa se ofende”. ¡Wao! Para mí Sergio creció tanto y tanto porque quizás con su –¿verdad?– como bien han dicho aquí, con su verbo elocuente, enérgico, firme en decisiones, pero escucharlo a él mismo hacer esas expresiones, créanme que para mí fue algo extraordinario.

Me hicieron una entrevista con relación a Sergio cuando sale del Partido Nuevo Progresista y pasa a ser senador independiente, y yo pues dije eso mismo que se lo había dicho a él, yo dije, pues, porque no sabe ser minoría. Está acostumbrado, hombre al fin, a que él era el que dominaba esto aquí. Lo dominaba porque lo conocía. Dominaba. Un hombre muy brillante. Pero dominaba, sobre todas las cosas, cuando creía en algo y se mantenía firme en lo que él entendía que era lo mejor para nuestro país, para Puerto Rico. Ese era Sergio. Sin embargo, sale y me dice, muy de él, “¡wao!, mi querida amiga Migdalia Padilla, hoy me pasaste como un bacalao”. Yo lo miré y le dije, “¿que yo te pasé como un bacalao?”. “Sí, porque te preguntaron y tú dijiste que yo no sabía ser minoría. Yo soy mayoría donde quiera que voy, aunque sea dentro de las mismas minorías”. Esa fue la expresión de Sergio.

Tuvo una bonita amistad. Compartí con él momentos duros y difíciles personales. Estábamos aquí y Tony sabe a lo que yo me refiero. Triste por demás, porque jamás, jamás uno piensa –¿verdad?– que una persona como él pudiera enfrentarse a situaciones, pero lo hacía como todo un padre orgulloso y firme de lo que él entendía que estaba mal. Sin embargo, sin embargo, cuando ya Sergio deja de estar físicamente con nosotros, por nuestras mentes pasaron muchos, pero muchos recuerdos. Pero le digo especialmente a su niña, la niña de sus ojos, siéntete bien orgullosa de tu papá, un ser humano extraordinario, amigo de verdad, porque si le ofrecías tu amistad, él la correspondía de la manera más cariñosa que ustedes se podían imaginar, ese era tu papá. Que sea para ti un ejemplo a amular, sobre todas las cosas, como mujer a ser firme, ser líder en lo que son nuestros derechos y por lo que todo en la vida estaremos luchando, pero que la final del proceso lo vamos a lograr. Y apuesto en ti que tú lo vas a lograr, porque de donde quiera que Papito Dios lo tenga, va a sentirse muy orgulloso de ti y sobre todas las cosas, que crió una niña con principios, con valores, y sobre todas las cosas, para servir a todo el mundo por igual.

A ti, que Dios te bendiga. A ustedes, mis condolencias, y sobre todas las cosas –¿verdad?– no tuvimos la oportunidad de estar con él porque no estábamos aquí en el área metropolitana, pero sí nuestros mensajes de condolencia para él y recordando siempre al amigo Sergio Peña Clos.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente. Y esperamos –¿verdad?– que la familia y nosotros recordemos al verdadero Sergio Peña Clos porque hay, como dijo Carmelo, muchas cosas que decir y muchas anécdotas que contar.

Que Dios te bendiga a ti, criatura del alma, y pa'lante, que voy a ti.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Padilla Alvelo.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le corresponde a otro miembro de este Senado que sirvió con el compañero Sergio Peña Clos, al senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Tirado Rivera, adelante con su turno,

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos.

El hecho de que Migdalia y yo hablemos no es que seamos de la misma edad de Sergio o de Tony, es que simplemente servimos, con Sergio llevaba unos cuantos años aquí ya en el Senado.

De hecho, don Sergio Peña Clos tenía muchas frases. Los discursos y los debates con Sergio, yo debatí bastante con Sergio. De hecho, en un momento dado se molestó, como esas veces que se molesta Larry conmigo, pero después venía donde mí y me abrazaba y hablábamos en el Salón Café. Pero una de las cosas que tenía Sergio siempre en sus frases era cuando se refería a los corruptos, era que eran los “colmillús”, y que, “entre colmillo y colmillo le cabía una hamaca y cabían dos”, siempre tenía esa frase.

Y yo creo que don Sergio Peña Clos se puede decir cualquier cosa, cosas buenas, cosas malas como de todos los políticos. Pero una cosa que no pueden señalar de don Sergio Peña Clos es que fue corrupto. Fue una persona íntegra que llegó con mucho dinero a la política, que llegó como una persona bien acomodada, un gran abogado criminalista. Se entregó en un partido político, el Partido Popular cuando empezó. Y su fortuna se fue desvaneciendo por ese amor al servicio público que le nació al llegar a la política. Don Sergio era una persona de mucho dinero, adinerado, de esas personas que llegan a la política y no piensan más en el dinero ni piensan en ellos. Piensan en el servicio al pueblo. Estuvo muchos años en el pueblo sirviéndole al país de distintas formas, y lamentablemente su fortuna se fue. Vivió como un ser humano con lo que tenía. Y había algo que yo compartí con don Sergio muchas veces, iba a mi oficina y compartíamos, por unas razones personales que no vienen al caso y nunca las señalaré, pero si hay algo que don Sergio tenía, que no se ha hablado aquí hoy, es su pasión de padre, una pasión como padre extraordinario. Sufría lo que sus hijos sufrían. Sufría lo que el país sufría porque entendía que las cosas tenían que marchar bien en vez de mal. Y cuando las cosas marchaban mal, él se molestaba. Y cuando no podía hacer sus cosas o hacer que marcharan bien, entonces buscaba la forma de hablar con alguien, y en eso tuvo que haber ido a muchas oficinas. En mi oficina dialogábamos bastante. Yo lo conocía desde que yo era un niño. Mi padre comenzó en la política hace muchos años, luego yo seguí en la política como presidente de la juventud. Estuve con mi padre en las campañas de los 80 y conocía a don Sergio Peña Clos. Cuando llegué aquí pues don Sergio Peña Clos pues ya yo tenía una relación con él de varios años andada en la isla.

Pero si hay algo que uno tiene que aprender de don Sergio es esa. Más allá de las peleas que pudimos tener políticamente, de esos debates floridos, de esas frases hirientes. De hecho, en una ocasión yo estaba presidiendo incidentalmente el Senado y son quince (15) minutos que un senador puede hablar, Sergio ya llevaba veinticinco (25) minutos hablando y había que ponerle el tope, y me tocó a mí decirle, don Sergio, le tengo que pedir que su tiempo se acabó y que redondee sus frases. Se molesta, más sigue hablando, entonces yo, me conoce, le tuve que cortar los micrófonos, y eso fue para él algo de una falta de respeto grande porque nunca le habían apagado el micrófono en sus 24 años en el Senado de Puerto Rico. Siempre había una primera vez, me tocó a mí hacerla en ese momento.

Pero de Sergio podemos aprender algo, y es el servicio público, el afán de servir a la gente y el llegar aquí a la Legislatura, no se puede llegar a la Legislatura pensando en salir millonario o en llegar o salir con dinero. El que llega pensando que aquí va a hacer dinero se equivocó, se equivocó. Aquí no es para hacer dinero. Yo creo que cuando uno mira quién era Sergio Peña Clos antes, quién es Sergio Peña Clos después, vamos a darnos cuenta que aquí se llega a servir y no por el dinero.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Tirado Rivera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, y vamos a solicitarle al pasado Presidente de la Cámara, José Ronaldo Jarabo, que nos conduzca con unas palabras.

SR. PRESIDENTE: Sí, por favor, señor presidente, puede usar el podio de la izquierda o derecha, el que usted quiera.

PASADO PRESIDENTE CÁMARA (SR. JARABO ÁLVAREZ): Señor Presidente del Senado, señor expresidente del Senado, señores senadores, distinguida hija de Sergio Peña Clos, Zormarie Peña Ortiz, y Zoraida, su señora madre que la acompaña en el día de hoy.

Es un privilegio especial que agradezco al Presidente del Senado, amigo Thomas Rivera Schatz, dirigirme a este Cuerpo en el día de tan significativa ocasión en que se rinde un tributo póstumo a quien fue Vicepresidente del Senado de Puerto Rico durante 8 años y su presidente interino durante varias ocasiones con muchos méritos, con mucha excelencia. El pasado viernes, 23, tuve el alto honor de despedir el duelo de mi amigo Sergio Peña Clos en ocasión en que le dimos cristiana sepultura en el Cementerio Borinquen Memorial de Caguas. Y fue en Caguas donde nuestros pasos se cruzaron inicialmente porque yo trabajaba como maestro de historia y estudios sociales, y también maestro de salón hogar, y la hija mayor de Sergio fue discípula mía. Cuando años después entré yo a la política y ya llevaba dos (2) términos y era vicepresidente del Partido Popular Democrático, Sergio decide que va a aspirar a un escaño por acumulación. Así que coincidíamos a través de Puerto Rico haciendo campaña, y él iba a aspirar al Senado. Son los años 78 a 80 de la gran efervescencia sobre los asesinatos ocurridos en el Cerro Maravilla aquel 25 de julio de 1978 y la campaña era recia, y Sergio, que ya tenía 23 años de abogado, o sea, no tenía experiencia legislativa cuando la anécdota que contaba el expresidente y amigo Tony Fas, pero tenía 25 años de experiencia de abogado, de abogado criminalista excelentísimo, no vale la pena decir que fue un buen abogado, porque no es que fuera un buen abogado, es que era el más destacado abogado criminalista que había en el foro puertorriqueño. Y yo lo digo sin haber experimentado eso de conocimiento personal, porque otros abogados criminalistas me lo señalaron así. Ellos le reconocían como un maestro, de manera que cuando llega aquí y cuando entra a la política, con su inteligencia y su elocuencia tenía la ventaja de que era un maestro en el foro de la corte, y tenía la técnica dialéctica y de la pregunta al testigo y de influir al jurado.

Yo debatí con él quizás más que ninguno de los presentes porque primero, en esa etapa en que él era candidato y yo incumbente por acumulación y vicepresidente del partido, coincidíamos mucho. Recuerdo que yo adquirí una guagua de esas que ahora le llaman SUV “Sport Utility Vehicle” (4x4) para cruzar en campaña por la isla y él compró otra, pero la de él era Ford y la mía era General Motors, y decía: “la tuya es más bonita, pero la mía es mejor”, y era verdad, la de él era mejor. Y luego salió electo en el 80 y tengo que añadir como nota al calce porque sería injusto de mi parte no hacerlo luego de la anécdota de mi amigo Tony Fas, tenía el respaldo de Hernández Agosto para ser vicepresidente del Senado y lo fue. Nadie sale vicepresidente si no tiene el respaldo del presidente. Escucha, Larry, eso es así. Llega a la vicepresidencia porque tiene el respaldo del presidente. Y el presidente Hernández Agosto quería que Sergio Peña Clos fuese su vicepresidente y lo fue por 8 años, y lo fue con excelencia, lo fue destacadamente. Cuando el Presidente del Senado Miguel Hernández Agosto sufrió un infarto y hubo que operarle de corazón abierto, quedó dirigiendo el Cuerpo administrativamente y legislativamente Sergio Peña Clos, como vicepresidente en funciones de presidente. Ganó la reelección en el 84 y continuó siendo vicepresidente. Y ya los otros lo tienen en la tarjetita por ahí, ¿verdad?

Sergio Peña Clos había sido independentista ya, no es que llevó ideas independentistas a los partidos en los que militó luego, sino que en Caguas, viniendo de Naguabo y Humacao, vía la Universidad de Saint Louis y la Universidad de Puerto Rico, había militado en el Partido Independentista. Yo a él lo conozco como popular. Después del año 92, en el año 88 ocurre algo, que uno siempre quiere recordar lo bueno, pero si no se recuerda algunas cosas de él que no son tan, uno tendría que hablar de los triunfos y los fracasos en la vida de cada uno de nosotros –¿verdad?– en el 88 mi amigo Sergio Peña Clos fue sustituido como vicepresidente de este Senado. Fue una herida que nunca sanó en su corazón. No se vieron las consecuencias de inmediato, pero ya en el año 93, cuando la delegación popular regresa como minoría, ya se veían entonces las consecuencias, la cosecha, el efecto de aquella herida abierta y sangrante. Y por primera vez entonces se convierte en legislador independiente Sergio Peña Clos, estando en minoría el Partido Popular. Luego, como se ha dicho, ingresa al Partido Nuevo Progresista y es electo Senador por Acumulación del Partido Nuevo Progresista. En esa época empezamos él y yo una nueva etapa, y esa nueva etapa era como debatientes, ahora él como penepé y yo como popular en la radio, en un programa, en WAPA Radio, precisamente, Carmelo, donde tú yo seguimos debatiendo en la silla azul se sentaba entonces Sergio Peña Clos. Y allí entonces esa riqueza pueblerina que tenía este hombre, abogado, inteligente, culto, que podía hablar de muchos temas distintos, con conocimiento, no de boquilla, no superficialmente, con conocimiento de haber estudiado y haber leído y, a la misma vez, tenía un contacto con las raíces del pueblo, del hombre común, de lo pueblerino. De ahí viene esta riqueza de imágenes que no quiero comenzar a enumerar, algunas no se pueden repetir aquí. Pero esa de los colmillos y los “colmillús”, esa es, dirían en inglés, “vintage Peña Clos”, o sea, típico, un comentario *par excellence*. Tengo otra en mi mente, que se la tengo que decir a los populares, aunque no les guste, pero esa surge en la época penepé y la tenía que oír todas las semanas en la radio, que imagínense si se le oía la voz, dice: “El ELA es un bonsái ideológico”. ¿Saben lo que es un bonsái? Es un arbolito pequeño que está en un tiesto que se va recortando para que no crezca y se quede en miniatura. “Y como dijo Luis Muñoz Marín, si no crece, se muere”. Palabras proféticas. Sergio Peña Clos.

Volvió a tener un segundo aire. Era un gran creyente en el matrimonio, ¿saben?, fue un reincidente en muchas ocasiones porque era un ferviente creyente en eso. Y esta última vez salió algo tan bonito como su hija, que hoy embellece este Hemiciclo y que es enfermera graduada, Zormarie Peña.

Así que hacen bien ustedes los senadores y este Senado en honrar a quien fue un modelo de integridad, a pesar de las muchas tiendas en que militó, no fue el único, no fue el único, porque este Hemiciclo está sobre el Salón de Actos del Capitolio del Senado y ha sido denominado para honrar la memoria del doctor Leopoldo Figueroa, que fundó 7 partidos, militó en 7, incluyendo el Nacionalista, y de ahí que cuando debatía con adversarios en la Cámara, porque era un hombre de la Cámara de Representantes, decía, y entonces había representación independentista, decía, “si las cosas fueran distintas, usted no me estaría dando lecciones a mí de independentista”. Leopoldo Figueroa, estadista, del Partido Estadista Republicano y finalmente en la etapa final del PNP –¿verdad?–. Así que el que haya militado en distintas tiendas no quiere decir que usted es tan variable como la veleta. Como dijo alguien aquí, él estaba plenamente convencido en cada etapa de su vida política que estaba haciendo lo correcto, estaba siguiendo los dictados de su consciencia, y de eso es que se trata, señores. Porque si usted se engaña a usted mismo, qué va a hacer como hombre público en cuanto al pueblo, ¿lo va a engañar más todavía? No se engañe a usted mismo, sea fiel a su consciencia y dele la cara al pueblo. Sergio Peña Clos hizo eso siempre, fue fiel a su consciencia y le dio la cara al pueblo.

Así que a mi correligionario, a mi rival de debate, a mi adversario, a mi amigo Sergio Peña Clos, a nombre de Puerto Rico y de este Senado, muchas gracias Sergio, no se te olvidará.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero José Ronaldo Jarabo, muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos le corresponde a Su Señoría expresarse hacia el Cuerpo sobre quien fuera en vida don Sergio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: Voy a expresarme desde la Presidencia. Quiero primero que todo agradecerle a su hija y a su señora madre que nos honren con su presencia aquí en la tarde de hoy. Como le comunicué al Pleno hace un rato que anunciaba que íbamos a tener esta actividad, sugerimos que lo trajéramos para exponerlo aquí y rendirle los honores que le corresponden a don Sergio Peña Clos. Por diversas circunstancias no se pudo, pero en el día de hoy estamos honrando a un gran puertorriqueño.

Me parece que el que no tuvo la oportunidad de conocer a don Sergio Peña Clos, pero pudo ver las imágenes que se presentaron, tienen que forzosamente concluir que era una persona brillante. Desde muy joven demostraba una talla intelectual extraordinaria. Un hombre sumamente inteligente, florido. Era el decano del cinismo, una herramienta que utilizaba de forma magistral para argumentar en sus puntos. Los que lo conocimos tenemos que concluir también que era un gran comunicador. Don Sergio Peña Clos tenía la habilidad de comunicar en un lenguaje sencillo y simpático para el pueblo lo que eran sus ideas. Sus refranes, sus debates, sus planteamientos políticos, ideológicos y de otros temas que le caracterizaban. Era un jurista de primer orden. Siempre que tenía ante sí una situación en la que tenía que dirimirse a alguna controversia o adjudicarse algo, lo hacía con una destreza de jurista admirable.

Y yo he escuchado aquí a algunos compañeros hablar de su trayectoria política. Escuché a compañeros del PNP decir que el compañero estuvo en el Partido Popular y luego en nuestro partido. Escuché también a los compañeros del Partido Popular decir lo mismo. Escuché al gran amigo Vargas Vidot decir que coincidieron en lo que es el carácter independiente de su candidatura. Y yo tengo que decir que don Sergio Peña Clos vivió conforme a su consciencia siempre. Y que no hay senador o senadora aquí, independientemente de cómo llegue, que tenga más lustre que otros. El senador que sea electo bajo una insignia política, como el que llegue de manera independiente, llega aquí porque el pueblo le eligió, y llega aquí a hacer una aportación. Así es que si fue independiente o militó en algún partido, eso es inconsecuente. Lo cardinal es cuál fue su aportación, eso es lo cardinal.

Yo escuchaba al pasado Presidente de la Cámara decir o recordar aquella campaña del 80, intensa. Yo no recuerdo una que haya sido muy suave. Pero recuerdo que presidió aquellas famosas y notorias vistas sobre el Cerro Maravilla, era un tema que polarizaba, fue un tema intenso. Y don Sergio Peña Clos, que era un polemista por excelencia, pero era un jurista por naturaleza, inclusive adjudicó múltiples incidencias en contra del propio Partido Popular, en unas vistas que se convirtieron en un evento que polarizó la clase política de Puerto Rico, porque más allá de la lucha entre los partidos políticos principales que eran mi Partido y el Partido Popular también había un elemento de aquellos que defienden la independencia.

Así que estaban todos los sectores políticos enfrentados y polarizados en ese procedimiento de vistas. Y él llegó a anticipar en esas vistas lo que finalmente concluyó, que algunas de las imputaciones que se hacían eran incorrectas, fueron viciosas y estaban políticamente motivadas. Y atreverse a decir eso en ese momento requería carácter, coraje y voluntad. Y ese es el recuerdo que yo tengo de don Sergio Peña Clos.

Como abogado fue reconocido. Coincidió con el compañero Presidente de la Cámara, era un abogado de una gran reputación. Los que tuvimos la oportunidad de conversar con él, era una persona que tenía mucha cultura, una persona que leía, una persona que se preparaba para el debate, era un combatiente por naturaleza. Y me parece que era nuestra obligación rendirle este homenaje póstumo a don Sergio Peña Clos, que en la última etapa de su vida no le fue fácil, fue dura para él, pero aun en esas circunstancias nunca dobló ni partió, siempre fue un hombre cabal, creyente en sus causas, en sus ideales, con la elocuencia que le caracterizaba en la crítica o cuando elogiaba, todos tenemos buenos recuerdos de Sergio Peña Clos.

Y de nuevo, hoy que podemos repasar la historia de una persona que estuvo veinticuatro (24) años en la Legislatura, que aportó con legislación en la discusión de asuntos públicos importantes, que siempre procuró poner a Puerto Rico por encima de todo, creo que le debemos un agradecimiento y un reconocimiento a esa figura. Las controversias políticas o los movimientos políticos del pasado, del presente, los observarán en el futuro. La política en eso nunca cambia, habrá diversas formas de materializarse. Lo importante es que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que ocupen un cargo, como el que hemos tenido el privilegio de ocupar nosotros y tuvo él, siempre pongan a Puerto Rico primero y así lo hacía Sergio Peña Clos.

Así que, de nuevo, compañeros y compañeras, yo quiero agradecerle a todos los invitados que se expresaron, a la familia que estuvo aquí, y quiero -¿verdad?- agradecerle también a don Sergio Peña Clos por la aportación que hizo durante esos veinticuatro (24) años como legislador. Que en paz descanse don Sergio Peña Clos, un gran puertorriqueño.

Son mis palabras.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, por sus palabras.

Corresponde en estos momentos la lectura de la Moción de Pésame que le será entregada a los familiares del senador Peña Clos, que estará a cargo del compañero Miguel Laureano, quien es el senador que representa el Distrito donde reside don Sergio Peña Clos.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Laureano, adelante.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para mí es un inmenso placer y honor tener a mí la lectura de esta Moción de Condolencias presentada en el Senado de Puerto Rico. Y antes de comenzar, yo tuve la oportunidad de visitar la casa de don Sergio con los compañeros de la juventud hace un tiempo atrás, y él nos hablaba de un poema favorito que él tenía de Quevedo, que era del poderoso caballero don dinero, y él nos explicaba por qué a él le gustaba y cómo le daba la importancia a una cosa y a otras no -¿verdad?- con el dinero.

Pero la Moción 226 del Senado de Puerto Rico lee como sigue:

“El Senado de Puerto Rico expresa un mensaje de profundo pésame a los familiares por el fallecimiento del licenciado Sergio Peña Clos, expresidente del Senado de Puerto Rico.

Sergio Peña Clos nacido el 13 de junio de 1927 en la ciudad de Humacao, realizó sus estudios elementales y secundarios en la Escuela Juan Ponce de León de dicho Municipio y en el Colegio San José en Río Piedras. Inició sus estudios en la Universidad de Saint. Louis en el estado de Missouri. Continúo sus estudios en la Universidad de Puerto Rico, de donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales a los veinticuatro (24) años de edad. Cuatro (4) años más tarde obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la misma institución. El licenciado Peña Clos se destacó como abogado de defensa en la región de Caguas, donde estableció su Bufete legal.

Posteriormente, en el año 1975 el Gobernador Rafael Hernández Colón, previo al consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, lo designó como Miembro y Vicepresidente de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, posiciones que ocupó por aproximadamente dos (2) años.

En el 1980 el pueblo lo eligió como Senador por Acumulación por el Partido Popular Democrático, la primera de seis (6) Elecciones Generales en la que aspiró a un escaño en el Senado de Puerto Rico. Desde 1981 hasta 1988 se desempeñó como Vicepresidente del Senado bajo la presidencia del senador Miguel Hernández Agosto. Como Senador presidió las Comisiones de Asuntos Internos, Gobierno y Seguridad Pública, de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción y la Comisión Especial sobre los Sucesos en el Cerro Maravilla.

Del punto de vista político fue electo por el Partido Popular Democrático en las Elecciones Generales de 1980, 1984, 1988 y 1992; y por el Partido Nuevo Progresista en el 1996 y 2000. Durante su último cuatrienio, de 2001-2004, se desempeñó primeramente como senador afiliado al Partido Nuevo Progresista, luego como senador independiente y finalmente como senador afiliado al Partido Popular Democrático. Pocos miembros de este centenario Cuerpo Legislativo han ocupado sus escaños por seis (6) cuatrienios legislativos y entre esos pocos serán reconocidos tantos como el senador Sergio Peña Clos.

Durante sus veinticuatro (24) años como miembro de este Alto Cuerpo fue un orador reconocido, fogoso combatiente contra el partido opositor, extraordinario cultivador de frases floridas, siempre pertinentes al tema que estuviese debatiéndose y gran conocedor del Derecho. Los que tuvieron el placer de conocerle saben que era un ser humano excepcional, noble, humilde, sumamente cortés y un servidor público de excelencia. Hoy en la tierra queda el legado de un honrado hombre que vivió a plenitud dejando su huella en cada uno de aquellos que tuvieron el placer de conocerle. En la memoria de todos quedará perpetuada la vida de Sergio Peña Clos.

Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy lunes, 2 de abril de 2018. Descanse en paz Sergio Peña Clos.”

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Laureano Correa.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso para que los familiares pasen al estrado presidencial y se le haga la entrega de la Moción por Su Señoría y el compañero Laureano. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo concluido con el homenaje al senador Sergio Peña Clos, vamos a solicitar un breve receso para que los demás compañeros puedan saludar a los familiares y luego continuar con los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 22.2 del Senado de Puerto Rico para poder considerar medidas pasadas las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así se acuerda, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 812, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 26; 54; 801 y de los P. de la C. 21; 324 y 699, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 345.

De las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 50, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 226, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 69.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 201 y 611, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 191, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Veterano, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 50.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 173 y 229.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 873

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para designar la Carretera PR-333 en los límites territoriales del Municipio de Guánica, con el nombre El Corredor Turístico Janice Montalvo Loyola.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

P. del S. 874

Por el señor Neumann Zayas:

“Para establecer la “Semana de Manejo de Emergencias”.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 875

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para acoger la “Ley de educación eficiente”; establecer un número máximo de estudiantes por salón en las escuelas públicas y acoger otras disposiciones complementarias.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 212

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir en su Plan de Transportación a Largo Plazo 2045 el ensanchar el tramo desde la carretera PR-681 con la Carretera PR-6681, jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 213

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico que, a partir del año 2019, en el que se rinde la planilla del año 2018, incorpore dos encasillados en los cuales los contribuyentes puedan deducir una suma de dinero para ser donada al Fondo de Atletas a Tiempo Completo o al Comité Olímpico de Puerto Rico de la cantidad a ser reintegrada por el Departamento de Hacienda al contribuyente.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 214

Por los señores Martínez Santiago y Rodríguez Mateo:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar un estudio integral y minucioso sobre las condiciones en las que se encuentran actualmente las facilidades en Isla de Mona, incluyendo el estado de los empleados que allí laboran, los servicios de comunicación y la infraestructura del lugar; auscultar la posibilidad de mejorar las facilidades y servicios de comunicación; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 838

Por el señor Franqui Atilés:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley 31-2012, mejor conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”, a los fines de proveerle a los municipios la opción de arrendar los locales cuando no puedan ser declarados estorbos públicos conforme al procedimiento establecido por ley; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 1237

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para enmendar los incisos (t) y (tt), añadir un nuevo inciso (fff) y reclasificar los incisos (fff), (ggg), (hhh), (iii) y (jjj) como incisos (ggg), (hhh), (iii), (jjj) y (kkk) respectivamente del Artículo 1.03; añadir el nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica de las farmacias contemplada bajo dicha Ley; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 280

Por el señor Del Valle Colón:

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000.00) dólares, provenientes del inciso b, apartado 16 de la Sección 1 de la Res. Conj. 18-2017, para llevar cabo obras y mejoras permanentes; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 281

Por la señora Lebrón Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes del balance disponible en el Subinciso n, Acápite Distrito Representativo Núm. 8, Inciso 8, Apartado A de la Resolución Conjunta 487-1994, con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 282

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete dólares con cincuenta centavos (\$143,617.50) provenientes del Inciso d, Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 288

Por el señor Soto Torres:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diecisiete mil quinientos (17,500) dólares provenientes del Apartado 6, Inciso d de la Resolución Conjunta 5-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 876

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2018; dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017; enmendar los Artículos 2, 21, 22, 34 y 47-A de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63 y 64 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; enmendar los Artículos 1, 3, 3-B, 3-C, 3-D, 5, 9, y 13 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra; a los fines de eliminar redundancias y lograr servicios más eficientes al consolidar y agrupar en el Departamento de Justicia bajo un nuevo Negociado las funciones, facultades y deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación y adscribir al Departamento de Justicia la Junta de Libertad bajo Palabra; atemperar el ordenamiento jurídico a la nueva estructura gubernamental; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*P. del S. 877

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para crear la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2018”; enmendar los artículos 2, 3, 6, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y título del capítulo III, del Plan de Reorganización 4-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”; enmendar el artículo 2, derogar el artículo 3, reenumerar los artículos 4 al 23 como 3 al 22 , emendar los artículos reenumerados como 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocido como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”; enmendar los artículos 1, 2, 3, 7, de la Ley 311-2002, conocida como “Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café”; enmendar el artículo 6 de la Ley 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; a los fines de consolidar en el Departamento de Agricultura como programas la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y el Seguro Agrícola de Puerto Rico, crear la Oficina de Cafés de Puerto Rico delegando en el Departamento de Agricultura la función de fijación de precio del Café, para delegar en el Departamento de Agricultura la facultad de la fijación de precio del azúcar en la Isla; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 215

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenarle al Secretario de Hacienda que durante el año fiscal en curso, y los dos años fiscales subsiguientes, no realice desembolsos por concepto de pagos de salarios, gastos operacionales y/o contratación de servicios destinados a la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por la Ley P.R.O.M.E.S.A.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 44

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para aprobar el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedirle a los compañeros y compañeras que para la economía procesal la acústica es bastante injusta, de esa manera pues podemos mantener el orden.

Señor Presidente, estamos en el turno de Relación de Proyectos, vamos a proponer que se den por leída la primera y segunda lectura de hoy lunes, 2 de abril de 2018.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes en su Sesión del martes, 20 de marzo de 2018, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 2 de abril de 2018.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del martes, 20 de marzo de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 19 de marzo de 2018, hasta el lunes, 2 de abril de 2018.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1147, y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 2, segundo párrafo línea 3: después de “Rama Legislativa” eliminar “, a la Rama Judicial”

Página 3, tercer párrafo, línea 5: después de “Rama Legislativa” eliminar “, en la Rama Judicial”

Página 3, cuarto párrafo, línea 2: después de “Rama Legislativa” eliminar “, la Rama Judicial”

Página 4, tercer párrafo, línea 2: después de “Rama Legislativa” eliminar “, la Rama Judicial”

Página 4, cuarto párrafo, línea 1: después de “la” eliminar “Oficina del Procurador para” y sustituir por “Defensoría de”

Página 4, sexto párrafo, línea 1: después de “la” eliminar “Oficina del Procurador” y sustituir por “Defensoría de”

En el Título:

Página 1, línea 11: después de “Rama Legislativa” eliminar “, a la Rama Judicial”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1281 (conf.), y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado en conferencia, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Páginas 3 a la 7: eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que lea como sigue “Sección 2.- las personas legalmente autorizadas para ejercer la profesión médica en Puerto Rico, en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, aquéllas autorizadas para ejercer como enfermeras, en virtud de la Ley 254-2015, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, los Técnicos de Emergencias Médicas autorizados para ejercer su profesión, en virtud de la Ley 310-2002, según enmendada, los profesionales de la salud provenientes de otros estados de los Estados Unidos de América destacados para prestar servicios ante un evento catastrófico, según lo establecido por el Emergency Management Assistance Compact (EMAC, por sus siglas en inglés), los estudiantes de medicina que hayan aprobado su primer año en una institución acreditada, que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, así como los miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana, Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública, debidamente acreditados como tales, en el ejercicio de sus funciones voluntarias, queden exentos de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas.”

Artículo 2.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Artículo 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 4.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

En la Exposición de motivos:

Páginas 1 a la 3: eliminar todo su contenido y sustituir por “El 19 de octubre de 1996, el Congreso de Estados Unidos de América ratificó el Tratado de Asistencia en el Manejo de Emergencias (Emergency Management Assistance Compact)¹ conocido como EMAC, por sus siglas en inglés. EMAC es un acuerdo interestatal que incluye a los cincuenta estados y a los territorios, incluyendo a Puerto Rico, y que permite que se compartan recursos y se brinde asistencia mutua en aquellos casos que el Gobernador declare una emergencia estatal si ésta surge como consecuencia de un desastre.

¹ Public Law 104-321

Los eventos recientes relacionados al catastrófico huracán María han puesto de manifiesto la relevancia de EMAC y la necesidad de que los estados y territorios puedan compartir sus recursos para atender estos eventos sin mayores trabas. Uno de los más grandes escollos que se han presentado en este intercambio es la responsabilidad civil en daños que podrían enfrentar los recursos destacados en este tipo de evento.

EMAC dispone que los oficiales y empleados de un estado que sean destacados o transferidos en virtud de este acuerdo se consideren agentes del estado que los solicita para los efectos de responsabilidad civil e inmunidad. De igual manera, EMAC dispone que ningún estado, o sus oficiales serán responsables por cualquier acto u omisión de buena fe mientras estén contratados durante el destaque o debido al mantenimiento, uso de cualquier equipo o suministros relacionados al destaque. Claro está, la persona destacada no podrá incurrir en daños intencionales o imprudencia.

No obstante, según lo dispuesto en EMAC, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atemperar el estado de derecho actual para fortalecer los mecanismos de protección a los profesionales de salud que provienen de otros estados para prestar asistencia médica en eventos catastróficos.”

En el Título:

Página 1: eliminar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender las protecciones de esta Ley, a los profesionales de la salud provenientes de otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América destacados para atender un evento catastrófico en nuestra localidad, según lo establecido por el Emergency Management Assistance Compact (EMAC, por sus siglas en inglés); y para otros fines relacionados.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 39.

Del Secretario del Senado, una comunicación, a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado con enmiendas el P. de la C. 1441.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1441 y la R. C. de la C. 256.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 803.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 261, 741 (conf.), 785 y 803, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado el P. de la C. 1441, y solicita igual acción.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 261, 741 (conf.), 785 y 803.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 20 (conf.) (reconsiderado), 431, 1206 y 1441; y las R. C. de la C. 253 y 254, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a) hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes notificando al Senado que en su sesión del martes, 20 de marzo de 2018, se acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 2 de abril de 2018, proponiendo que se le dé el consentimiento al Cuerpo Hermano.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la doctora Julia Keleher que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DOCTORA JULIA KELEHER, SECRETARIA, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Desglose detallado de la cantidad de escuelas que ofrecen el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor para adultos los últimos 5 años.
- Desglose de la cantidad de adultos matriculados actualmente que participan del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor.
- Desglose detallado de los docentes del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor que hay actualmente, el desglose debe de incluir la Región Educativa, Distrito Escolar y Escuela de ubicación.
- Desglose detallado del presupuesto del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor, debe especificar los fondos estatales y federales que recibe.
- Desglose detallado por Región de docentes del Programa Ciencias de la Familia y el Consumidor, en los últimos 3 años.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Secretaria del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, doctora Julia Keleher, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759.”

De la señora Gudelia Martínez Rivera, Administradora de Sistemas de Oficina, Oficina de Asesoramiento Legal, Departamento de la Familia, una comunicación, sobre la respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0028, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2018.

Del licenciado José Iván Marrero Rosado, CPA, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sobre la respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0039, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 13 de marzo de 2018.

Del señor Gilberto Roldán Benítez, Secretario de Actas, Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución del 13 de marzo de 2018 titulada “Para Reclamar el Respeto y Acatamiento de las Disposiciones Contenidas en la Ley Número 56 del 19 de junio de 1958, que creó la Autoridad de Edificios Públicos.”

El senador Ríos Santiago ha radicado un informe de la gestión realizada en el viaje oficial a Washington, D.C. durante los días 14 al 17 de marzo de 2018, para establecer la agenda del *National Hispanic Caucus of State Legislators* por los próximos dos años.

Del señor Javier Torres Rodríguez, Oficina del senador José Luis Dalmau Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Dalmau Santiago de las labores legislativas del 2 al 5 de abril de 2018 por estar fuera de Puerto Rico.

Del senador Abel Nazario Quiñones, una comunicación solicitando se le excuse de la Sesión de hoy, lunes, 2 de abril de 2018, ya que se encuentra fuera del país.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a) hay una petición del senador Tirado Rivera, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (f), de la oficina del senador José Luis Dalmau Santiago, una comunicación solicitando se excuse al senador de las labores legislativas del 2 al 5 de abril de 2018, por estar este fuera de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (g), del senador Abel Nazario Quiñones, una comunicación solicitando se le excuse de la Sesión de hoy lunes, 2 de abril de 2018, ya que se encuentra fuera de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para solicitar el inciso (c) y (d) copia a la Delegación del Partido Popular a mi oficina.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se le entregue copia de los incisos (c) y (d) al compañero Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo C del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Señor Presidente, se va a considerar el Anejo A y B?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Anejo A, para ilustrar al compañero Bhatia ya se aprobó, el Anejo B lo vamos a dejar en Asuntos Pendientes.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias. ¿El B lo vamos a dejar en Asuntos Pendientes?

SR. RÍOS SANTIAGO: Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente para dejar saber, en el inciso (b) hay una Resolución Concurrente del Senado 43, presentada por la Delegación del Partido Popular que es para el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 7. Es para que quede claro que estamos en contra y, por lo tanto, que quede y conste en el registro.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, al momento, para motivo de informar a los compañeros y compañeras. El inciso que plantea el compañero Eduardo Bhatia tiene el Plan de Reorganización Núm. 7, ese lo vamos a discutir hoy y vamos a discutir a la vez los informes, tanto la posición del Partido Popular, ese es el acuerdo; y el Partido Independendista y el compañero Vargas Vidot en conjunto con la posición de la Mayoría; y de esa manera atendemos lo que es la preocupación del compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos de acuerdo, señor Presidente, es simplemente para que quede claro que estamos en contra que, por lo tanto, tiene que debatirse.

SR. RÍOS SANTIAGO: Así será, ese es el plan.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así será, señor portavoz Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la moción por escrito presentada por la senadora Nolasco Santiago, donde solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le extienda por treinta (30) días calendario el término para rendir un informe en torno al Proyecto 875; que se le conceda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se apruebe la moción por escrita presentada por el senador Muñoz Cortés, donde solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le extienda con noventa (90) días calendario el término para rendir un informe en torno a la siguiente medida, Resolución Conjunta del Senado 179. Vamos a solicitar que sean treinta (30) días, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le puede extender el término de treinta (30) días a la moción solicitada por el compañero Muñoz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 39.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la concurrencia sobre el Proyecto del Senado 39 sea incluida en la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe sobre el Proyecto del Senado 550, y el Informe del Proyecto del Senado 460.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que los asuntos pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: Proyecto del Senado 483).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 97**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 170**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos del Veterano, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 611**, y se da cuenta del Informe la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 812**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 830**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 50**, sometido por la Comisión de Asuntos del Veterano.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 69**, sometido por la Comisión de Agricultura.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 550**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 460**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 97**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 97 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 3,

después de “hasta” eliminar “el asesinato malicioso” y sustituir por “ocasionar la muerte”

En el Decrétase:

Página 5, línea 8,

después de “hacia” eliminar “al” y sustituir por “el”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 97 es un proyecto atípico, que no es el proyecto de día a día, no es un proyecto que ocupe las primeras planas, gracias a Dios, aunque ocasionalmente sí lo hace. Este proyecto es la ley es de mi autoría y le he puesto la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”. Muchos se preguntarán, ¿qué tiene de importancia una ley para protección de animales y remedios civiles? Pues yo creo que mucho.

Después de María muchas de las compañías de las personas de tercera edad son mascotas, que pueden ser en áreas rurales desde la famosa vaca, los perros, gansos, caballos. Y en Puerto Rico, aunque tenemos una ley de avanzada para el efecto de la protección de animales, no existe un remedio para garantizar que un tercero o una organización que se dedique a la protección de animales pueda reclamar a un dueño que está en delincuencia.

Muy bien en el día de mañana cualquier ciudadano pudiera castigar o pudiera hasta matar lo que en algún momento fue su mascota y no existe un remedio para que esa persona al otro día vaya y compre otra mascota con el propósito de maltratar. Está altamente probado que muchos de los delincuentes o de las personas que no aprecian la vida, asesinos en serie, comenzaron muchas veces experimentando con la muerte de mascotas o animales.

Es como ese primer paso. Es parte de una enfermedad psiquiátrica que se va reflejando hasta que se van graduando y llegan entonces a lo que son las noticias día a día de asesinato o de la terminología correcta es de diría un principio de tolerancia y de poco respeto a la vida. Son conductas antisociales de violenta interpersonal y que ciertamente también están íntimamente relacionados con el abuso hacia los propios humanos.

Cuando vemos lo que han hecho en otras jurisdicciones, vemos que le han dado la protección a los animales más allá de una ley con remedios civiles. Y esto lo que hace es que le da legitimidad a una organización de protección de animales, donde una persona quizás tiene 100 gatos, como los hay en Puerto Rico; tiene 100 peritos, que los quiere y los adora, pero no los puede tener, es económicamente imposible. Sin embargo, esa persona lo más que puede hacer hoy día es una querrela para ver si se pueden remover, pero siempre queda la protección de la propiedad, de que usted puede decir, esta es mi propiedad y esta es la manera que yo quiero que se trate a estas personas, a menos que no sea un trato extremadamente injusto.

Así que esto lo que hace es que le da legitimidad a organizaciones de protección para ir a un tribunal y en una manera ordenada establecer que esa persona quizás lo que necesita es ayuda, ya sea psicológica, económica o de mejores condiciones, garantizando que ese animal, esa mascota, esa vida

está protegida y hasta dándole el derecho a que pueda tener mascotas, si es un asunto económico y no es un asunto mental.

Puerto Rico, en el 2008, aprobó una de las leyes más de avanzada la “Ley de Refugio de Animales Regionales”, que crea la Oficina Estatal de Control de Animales y Ambiental. Ahora lo que estamos tratando de hacer es ponerle garras a esa ley. Por lo tanto, una de las cosas que hace este proyecto es que el tribunal podrá prohibir al demandado, en este caso la persona maltratante, a la persona que no hace buen juicio o el uso de buen juicio, pudiera proveerle y decirle que no puede comprar animales adicionales, porque ya tiene una experiencia o un expediente de maltrato. Ahí uno plantearía y cómo podemos lograr que eso pase. Bueno, muchas de estas mascotas tienen que registrarse y se registra entonces estas personas que están impedidas por un tiempo específico hasta que puedan ser rehabilitados y podamos garantizar el bienestar de las mascotas.

Esto es un asunto que es más serio de lo que alguna gente plantea. Porque aquí lo que estamos hablando es eliminar ese primer paso de ese delincuente que está experimentando con acabar con una vida y que comienza con una mascota o con un animal. Y si nosotros quitamos ese primer paso, posiblemente pudiéramos estar evitando asesinos en el futuro.

Así que una medida de vanguardia. Reconozco que no será la primera plana de mañana, pero para esas miles y miles de personas que son “animal lovers” significa la capacidad de poder proteger vidas más allá de denunciar. Y creo que es una medida buena. Es una medida que están adoptando todos los países de vanguardia y en la jurisdicción de nuestra nación hay más de treinta (30) estados que tienen legislaciones parecidas a esta.

Así que esto es lo que se conoce como una mejor práctica. Y quizás el compañero Vargas Vidot, que tiene una experiencia vasta en ver personas de la calle, como se le dice, sin techo, él puede testificar, de quizás la única compañía que tienen esas personas que están en la calle a veces son sus mascotas, son sus animales, y él quizás pudiera testificar como persona que está también en la calle y que sabe lo que está pasando, que ha visto el maltrato de delincuentes a animales, no solamente el caballo que se arrastra en vida con un vehículo de un carácter antisocial, sino de personas que en algún momento experimentaron con acabar una vida y se fueron graduando hasta llegar a acabar con una vida humana, que también es una vida. Aquí estamos hablando de vidas, más de lo trivial que puede sonar una mascota.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente. Como bien dice el senador, quizás esto no constituya una noticia –¿verdad?– para nadie, pero realmente tenemos que considerar que parte de ese maltrato también se manifiesta en el abandono de mascotas que se compran indiscriminadamente.

En Puerto Rico tenemos más de 300 mil perros realengos, eso es una cantidad extraordinariamente alta que no solamente tiene impacto en la economía, en muchas otras cosas, sino también tiene un impacto en la salud pública. Otros países asumen, en forma vanguardista –¿verdad?– que la acción del Departamento de Salud incluye la consideración de vectores. Y aquí vectores pues se dedica a los departamentos de obras públicas. Todavía no se ha llegado a un conocimiento cabal de lo que se implica cuando se aborda, como debe de ser, la crueldad contra los animales. Así que me parece que esto es una medida, como dice bien el senador, importantísima. A veces, pues, a veces se vota sin saber por qué uno está votando, pero en realidad –digo algunas personas tienen esa costumbre, ¿no?, pero yo espero que todos y todas votemos positivamente por esta medida porque implica –¿verdad?– una oportunidad de convertir el verso y lo poético de nuestro amor por los animales en una fuerza legal que obviamente retribuye –¿no?– a la gente que maltrata al animal

Pero lo que yo quiero añadir para concluir, señor Presidente, es que yo creo que nuestras medidas, que son tan floridas en el área del castigo, siempre deben de considerar esa oportunidad, ese deber rehabilitador que tenemos todos y todas. Decir, si bien es cierto, como dice el senador, que yo he visto la crueldad manifestarse en contra del animal que parece estar solo, pero que acompaña a un humano, y que ese humano, aun en su pobreza y en sus limitaciones cuida a ese animalito de una forma amorosa, consciente y responsable y viene alguien que no tiene ninguna consciencia y le maltrata, si bien es eso cierto, no es menos cierto que esa conducta reside precisamente en que en la educación primaria, en la educación intermedia, en la educación secundaria no existe un currículo que intencionalmente nos ayude a comprender, lo que es un país en donde la ecología, la integración de todos los elementos en la ecología es importante.

Así que yo le sugiero al señor senador que con la misma pasión que se ha escrito esto, me parece que es importante que también incluyamos en algún sitio, en algún momento, quizás en otra pieza, un elemento de educación que haga urgente la necesidad de que ese niño, antes de que desarrolle una actitud y una conducta –o esa niña– que sea detrimental para los animalitos con que convive y que a lo mejor está canalizando precisamente la limitación que tiene para responder a un estresor, pues esa estrategia educativa pueda abordarlo preventivamente para que estas mismas organizaciones, junto al Departamento de Educación, Departamento de Salud, se desarrolle permanentemente una educación dirigida al respeto de los animales y de las mascotas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Gracias, compañero Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 97, con enmiendas, los que estén a favor servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 170**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 170 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para unas breves expresiones sobre la medida.

En ocasiones, por tratarse de asuntos relacionados a lo que es la victimización de personas en Puerto Rico con respecto al aparato militar, mi partido se opone a medidas que de alguna manera puedan glorificar o representar algún tipo de estímulo para que nuestros ciudadanos sirvan de carne de cañón en guerras en las que no tenemos qué decir ni tenemos cómo participar en su proceso decisional.

Sin embargo, quiero anticipar mi voto a favor de esta medida, exclusivamente porque se trata de un trámite administrativo procesal que facilita que precisamente víctimas de ese proceso puedan agilizar lo que ya son derechos reconocidos, y en ese aspecto me parece que sería de mi parte un trato deshumano a personas que considero víctimas precisamente de la condición colonial el que no puedan agilizar derechos que ya se le reconocen.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 170, con enmiendas, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 611**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 611 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 9,

después de “Puerto Rico” insertar “, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, denominada “Americans with Disabilities Act””

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda leída. Hay enmiendas adicionales en Sala. Pero vamos a proponer que se apruebe esa enmienda primero.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda ya leída previamente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...ya discutidas previamente con el autor de la medida, por parte del compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 8,

Página 3, línea 15,

después de “las” eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

después de “aprobación” añadir “se establece un periodo de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley para que se puedan realizar las labores correspondientes a los fines de que todos los lugares públicos cumplan con el requerimiento de accesibilidad a servicios sanitarios con el espacio suficiente que permita a las personas con impedimentos movilidad e instalaciones aptas para atender sus necesidades biológicas”

Esa es la enmienda, Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Antes de aprobar la medida, señor Presidente. Es que yo quiero, para el debate legislativo yo creo que es importante quedar claro qué es lo que hace esta medida. No es que esté en contra, es que quiero estar claro qué es lo que hace, porque hay una ley federal ya que exige todo esto. Si yo, Dios no lo quiera, pero si yo estoy en una silla de ruedas, la pregunta es, si alguien me la puede contestar a través suyo, señor Presidente, si yo estoy en una silla de ruedas o uno de mis constituyentes está en una silla de ruedas y esta Ley se convierte en Ley —que me parece bien— qué derecho adicional le da al ciudadano que ya no tiene el ciudadano bajo la ley federal, esa es la pregunta. O sea, si lo estamos haciendo para que esté en el Código en Puerto Rico, está bien, yo no, esa es la respuesta. Pero si esta Ley le da un derecho adicional a la persona con impedimentos o al custodio o al tutor o a alguien para yo llevar un caso que ahora lo puedo llevar, claro, un caso, yo puedo llevar un caso federal en la corte estatal, no lo puedo hacer al revés, no puede llevar un caso estatal en la federal. Pero los jueces estatales pueden llevar casos federales, eso no hay problema. ¿Qué derecho adicional me da esta Ley que ya yo tenía ya con la ley federal? Esa es la única pregunta que yo tengo, señor Presidente, para aclarar, para que quede en el récord, que esta Ley tiene un propósito más allá de que simplemente esté en los libros.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier. El autor de la medida quiere...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente. Obviamente en el turno de presentación de la medida, antes de ser aprobada, quizás se puede contestar esa, le correspondería a la compañera Nayda Venegas, y luego el autor de la medida iba a hablar...

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Pero, señor Presidente, pero podemos contestarlo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: En primer lugar, si el compañero Senador o algún familiar está en una silla de ruedas hoy en Puerto Rico y va a la mayoría de las instalaciones públicas, no puede utilizar los servicios sanitarios. Sí estamos conscientes que existe la Ley ADA, la ley federal. En Puerto Rico también existe una ley que recoge una Carta de Derechos del Paciente con Impedimentos. Y lo que queremos es con esta Ley es darle garras al Procurador de Paciente con Impedimentos para que realmente se haga cumplir el espíritu de ambas leyes. O sea, la realidad es que está muy bien redactada, está muy bien aprobada en la federal y en la local, pero en su aplicación la realidad es que no existen.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo, señor Presidente, para terminar mi turno, acepto como muy buena la explicación del compañero, que quería que quedara en el récord, porque sé que esta Ley es una de esas leyes que debe llevar, o sea, la razón de esta Ley es que lleve algún litigio para que provoque, mediante la exigencia de esta Ley, que se lleve a cabo una acción remediativa en aquellos sitios donde hay facilidades públicas, instalaciones públicas, como dice el compañero Torres, para que haya esos baños necesarios.

Así que yo me uno, y votaré a favor obviamente. Pero quiero que quede claro, señor Presidente, que la intención de esta Asamblea Legislativa o de este Senado debe ser unirnos al esfuerzo del compañero, que es el autor de la medida, para que sea un esfuerzo para que se haga, porque si no es ley muerta. O sea, que se le dé, que esta Ley le permite y le da “standing”, le da legitimación activa para aquellas personas que entiendan que tienen que tener esa facilidad y no existe, que puedan demandar para que se le exija que esté presente ese baño.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier. Compañera Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos mis compañeros y compañeras del Senado.

Durante la tarde de hoy tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 611, de la autoría de mi compañero senador Rodríguez Mateo, el cual propone enmendar la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, a los fines de establecer, de manera clara y precisa, el derecho de las personas con impedimentos a tener disponible servicios sanitarios apropiados para atender sus necesidades biológicas en todos los lugares públicos de Puerto Rico.

Señor Presidente, la medida en discusión fue analizada, estudiada y discutida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, la cual me honro en presidir. Hemos llegado a las siguientes conclusiones.

Enmendamos el Proyecto del Senado 611, a los fines de que las personas con impedimentos puedan tener disponibles servicios sanitarios en todos los lugares públicos de Puerto Rico, ya que no podemos limitar los derechos otorgados mediante las leyes federales. Esta Comisión llegó a la conclusión de que la propuesta que enmienda el Proyecto del Senado 611 no conllevará la erogación de fondos públicos, ya que la Defensoría de las Personas con Impedimentos realiza esta función. Y por último, concluimos que los derechos de las personas con impedimentos no deben ser subordinados a un costo económico. Cabe señalar que esta Comisión le solicitó comentarios a la Defensoría de las Personas con Impedimentos y al Departamento de Salud. Ambos comparecieron mediante memorial explicativo endosando la medida.

Por lo tanto, señor Presidente, por entender que el Proyecto del Senado 611 es una pieza legislativa de justicia social y es cónsono con la política pública de nuestra Administración,

recomendamos la aprobación de la misma y le solicitamos a los compañeros y compañeras que voten a favor de esta medida.

Estas son mis expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Venegas Brown. Compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, brevemente.

Solamente para destacar algo que se ha planteado en el Cuerpo en el día de hoy. Esta legislación que crea la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos, es una legislación del 2004. En su momento su autor, con la colaboración tripartita en la Cámara de Representantes, fue el entonces Portavoz del Partido Independentista, Víctor García San Inocencio. Como ocurre típicamente en este tipo de aspiración, de reconocer derechos a personas que han sido históricamente marginadas, termina siendo en muchos casos letra muerta cuando no hay la voluntad de cumplimiento, ya sea de agencias públicas o de las agencias que deberían regular, ya sea por falta de recursos, ya sea por falta de auditores. Yo creo que cualquier medida que este Senado pueda adoptar para fortalecer precisamente las garras necesarias de cumplimiento es un paso positivo en esa dirección.

Así que reconozco la medida del compañero; y habré de aprobar, con mi voto a favor, su iniciativa.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Dalmau Ramírez. Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Bueno, gracias, señor Presidente.

Yo creo que sí, la medida está llena de méritos, y yo creo que es importante que lo pasemos de la abstracción a la realidad, porque a veces miramos esto desde una forma muy genérica. Todo lo que sea persona con algún impedimento se glamoriza, se habla hasta con cintas, se tiende a adornar con las máscaras típicas de nuestra hipocresía social. Pero la realidad es que, a la hora de la aplicación, la mayoría de las veces todo el mundo ignora cuáles son las dificultades características que tiene una persona con impedimentos de realizar cualquier actividad que para los que no lo tienen, para los que pueden movilizarse en una forma diferente, porque aquí no hay nada normal ni anormal, le es fácil. Y a veces pues pasamos, pasan delante de nuestros ojos la oportunidad de poder reconocer esas limitaciones que no son de la persona, sino son las limitaciones del sistema que se amarra a la insensibilidad, se amarra a la indivisibilidad y se amarra al contentamiento de tener una mera Carta de Derechos. ¿Saben cuántas cartas de derecho hay en Puerto Rico que no se cumplen? Cuántas veces tenemos, nos felicitamos y nos abrazamos por grandes esfuerzos que solamente se quedan en papel, y al final usted ve a una persona pasando trabajo, pasando el calvario de su vida para realizar una sola cosa que es sencilla para los demás, pero increíblemente desafiante para alguien que tiene una silla de ruedas, que anda con alguna prótesis, que tiene cualquier aditamento que le resulta incompatible con la manera en que se enseñó un área. Así que yo estoy muy contento de esta medida. Me parece importante considerar el hecho de que responde no al capricho de quienes la escribieron. Yo creo que aquí hay una revelación clara de la solidaridad amorosa de los compañeros cuando la presentan.

Y yo quiero resaltar un elemento importante del análisis de la medida. Primero, que no estamos hablando, señor Presidente, de tres personas, estamos hablando de que en Puerto Rico viven 286 mil personas con 16 años o más que indicaron tener algún impedimento. Cualquiera de nosotros y de nosotras, frente a una cifra como esta, no estaríamos contentos ni contentas con cualquier medida, estaríamos buscando finalmente cómo resolver algo que es éticamente imperativo. O sea, cómo acercarnos a la realidad de que hay un resto de la sociedad que tiene que cumplir cabalmente con su responsabilidad con los demás. Esta cifra representa 9.9% de la población en este rango de edad. Por otra parte, los datos censales del 2010 estiman que cerca de 900 mil personas mayores de 5 años sufren

algún tipo de discapacidad, y surge según del Informe de lo anterior –y estoy leyéndolo– que más de una cuarta (¼) parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la calidad de vida plena y el desarrollo total de sus capacidades.

Señor Presidente, esto es un proyecto de país. Esto es un proyecto que no puede pasar desapercibido. O sea, cuando estamos hablando de una cuarta (¼) parte de la población general y nos contentamos con engancharnos lazos y con hacer, iluminar los edificios de algún color o darle un día y felicitar a alguien al frente de un televisor, estamos siendo increíblemente hipócritas. Me parece importante que no aprobemos esto nada más con el voto, que es lo usual aquí, sino que lo aprobemos con el ánimo de buscar otros elementos que están ocultos frente a lo que resulta ser una limitación permanente para alguien que anda con que tiene que usar algún tipo de ayuda para poder desarrollar su actividad diaria. Mire, y en esta, esto es muy sencillo. Quizás algunos compañeros y compañeras no entiendan hasta que no lo llevemos a la cotidianidad. Esto es muy sencillo. Todo el mundo tiene que hacer sus necesidades biológicas, y hay miles de personas en el país que van a un restaurant que le cobra un fracán de dinero, y esos restaurantes tienen permisos, les dan permisos hasta de Salud, y nadie tuvo la bondad y la solidaridad de llegar hasta allí y decirle a esa persona, usted es un “raquetero”, esto es un fraude, ¿por qué? Porque usted no se acordó que un cuarto (¼) de la población general puertorriqueña tiene algún tipo de discapacidad y necesita una facilidad que le sea sensible a eso.

Así que yo creo que lo que planteó el senador Dalmau y Bhatia adquiere una importancia increíble. Este es obviamente un paso positivo que yo apoyo, que yo votaré a favor, que es hermoso, que es solidario, pero no se debe de quedar ahí. Debemos de utilizar la oportunidad para decir, será el deber de la Defensoría de las Personas con Impedimentos asegurar el cumplimiento. ¿Qué es asegurar? Yo me pregunto, ¿qué es asegurar? En un país donde nos llenamos de palabras vacías. ¿Qué es asegurar? Podrá, podrá asegurar. ¿Qué es asegurar? ¿Alguien lo puede explicar? ¿Alguien le puede explicar a las miles de personas que no pueden entrar a un sanitario porque alguien interpretó “qué es asegurar”? Pues yo creo que, digo, ustedes disculpen mi pasión en esto –¿verdad?– pero en algún momento a todos y todas asumimos que vamos a estar caminando sobre nuestros pies y que vamos a estar utilizando nuestros cuerpos totalmente y nunca asumimos que en algún momento alguna facilidad tiene que, en su construcción, en su diseño, en su operación, revelar que es seria, responsable ante un cuarto (¼) de la población puertorriqueña.

Yo creo que es imperativo que además de esta maravillosa pieza, también inmediatamente quizás le podamos dar a esa Defensoría la oportunidad de evaluar, de determinar, de licenciar, también de señalar el delito, cerrar, porque por cualquier cosa abren un chinchorro, pero no por todas las cosas lo cierran.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quería añadir, ante los comentarios que han hecho los compañeros y habiendo trabajado con esta población por mucho tiempo, el problema fundamental que tenemos, y estoy de acuerdo con la medida, le voy a votar a favor, el problema fundamental que tenemos con esto es que no hemos acudido a la raíz del problema. Y la raíz del problema es que la Oficina de Gerencia y Permisos da permisos de construcción y da permisos de uso basado en una certificación que otorga un arquitecto o un ingeniero, y ponen hasta el número de su licencia. Y entonces la Oficina de Gerencia y Permisos no tiene el personal para poder verificar, aunque sea una muestra, de quiénes están diciendo

la verdad y quiénes no, conforme a lo que plantea en los documentos que ofrecen a la Oficina de Gerencia y Permisos.

Ante esta situación, entonces el problema le pasa le pasan la bola a la Defensoría de Personas con Impedimentos. Y entonces al haber la situación de que no hay personal suficiente antes de otorgar el permiso de uso o el permiso de construcción y que siga los estándares federales, que es Ley ADA y la Ley ADA no es nueva, que es algo que data de años atrás. Así que lo que hemos hecho a través de las diferentes legislaciones es pasar la bola del problema de un sitio a otro, y aunque tengamos, como muy bien dice el senador y los senadores, que tengamos la mejor intención y la justicia de quienes en algún momento tuvimos alguna situación, porque yo me incluyo, en un momento dado cuando estaba en muletas no podía entrar a varias facilidades, y no era un sillón de ruedas. Así que el problema lo que hemos hecho es agrandararlo ante la situación o falta de recursos de fiscalización del original, que no es otra persona que la institución o la agencia que le toca ofrecer la licencia, que es la Oficina de Gerencia y Permisos, tanto para la parte de construcción como al permiso de uso. E incluso, esas facilidades también son evaluadas por Bomberos. Porque no es solamente el que las facilidades para que esta persona entre al lugar, es que, ¿qué pasa si ocurre un fuego? ¿Cómo va a salir esa persona una vez pasaron el trabajo de entrar esa persona a esas facilidades? Que ha ocurrido también. Así que hay varias agencias que se intersecan en este problema, y aunque tengamos la mejor intención, y vuelvo y digo, estoy a favor de la medida, no hemos erradicado el problema de la Oficina que inicia la permisología para que esto no ocurra, sino que lo seguimos pasando de agencia en agencia, y tenemos muchas personas, que fijese, muchos lo podemos ver con una situación económica ante los negocios privados, pero también le estaríamos ayudando desde el punto de vista de que lleguen más gente a sus facilidades, de manera que obtengan más sus servicios y sus productos, pero es algo en lo que ha carecido la Oficina de Gerencia y Permisos por muchos años.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Rossana López.

¿Alguien más se quiere expresar sobre la medida?

Compañero Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Señor Presidente, en primer lugar, agradecer a la compañera Nayda Venegas y a todos los miembros de su Comisión por la diligencia en atender este asunto. Agradecer a cada uno de los compañeros que se han expresado anteriormente sobre esta misma medida.

Yo creo que celebrando esta semana, la Semana de la Salud Pública en Puerto Rico y en toda la Nación, qué momento más oportuno para hacerle justicia a esta población con algún tipo de impedimento. Yo creo que el senador Vargas Vidot recogió claramente la demografía del último censo de la población a la que queremos atender con este proyecto. Pero yo creo que también la composición demográfica y las cifras demográficas en Puerto Rico han ido cambiando del último censo hacia acá. Y es una realidad que la expectativa de vida de los puertorriqueños va en aumento. Cada día nuestra población envejece más. Lo que quiere decir es que cada día van a ser más los puertorriqueños que tendrán algún tipo de problemas de movilidad. Yo creo que esta medida actualiza el espíritu de la Carta de Derechos del Paciente con Impedimentos que se aprobó anteriormente, y se le hace justicia, justicia en términos de salud pública, se garantiza no solamente la salud pública, sino la seguridad de toda esta población.

Concurro, también, con la Senadora, en el sentido de que realmente las agencias que vienen encargadas a otorgar permisos o a validar construcciones en Puerto Rico, tienen que tener garras también. Nosotros pretendemos con esta medida convertir esto en un derecho, y luego que el señor Gobernador firme la medida, si es que es la llega a firmar, realmente se pueda atender el problema

que muy bien trae la senadora López, de que no debe ser letra muerta, no debe ser legislar por legislar, no debe ser complacernos nosotros acá como legisladores de que hicimos una medida de justicia, cuando en la práctica realmente no se haga justicia. Yo creo que es sumamente importante.

Agradezco a los legisladores que vayan a endosar esta medida. Yo creo que le estaríamos haciendo justicia a un buen segmento de la población puertorriqueña.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias compañero Rodríguez Mateo. ¿Alguien más se quiere expresar sobre la medida? Pues entonces vamos al turno de rectificación con el compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, agradezco mucho las palabras que se han dicho, pero me pongo el sombrero de abogado y lo que quiero es aclarar unos términos para estar seguro que estamos en la misma página. Si se pueden aclarar en el texto mejor, si no aclararlos para propósitos del debate.

La primera tiene que ver en la página 3, en la línea 9, básicamente dice que es el propósito de esta Ley, tener accesibilidad a servicios sanitarios, a baños, con el espacio suficiente que permitan su movilidad y las facilidades aptas y apropiadas para atender sus necesidades biológicas en todos los lugares públicos de Puerto Rico. Y me preocupa todos los lugares públicos de Puerto Rico, porque hay muchos lugares públicos en Puerto Rico, una calle en cualquier sitio es pública.

Yo lo que recomiendo, señor Presidente, es una enmienda, que sea en todas las instalaciones públicas de Puerto Rico. Para que sea en todas las instalaciones que sean públicas, son escuelas, son parques, son..., pero no en todos los lugares públicos. No es que lo quiera limitar, es que no quisiera que por vaguedad hicieran a la ley inapropiada. Esa es mi primera enmienda, señor Presidente. No sé si quiere pedir un receso de un (1) minuto legislativo.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Un breve receso.

RECESO

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Hace un momento eso se había enmendado y se había aclarado que era tal como lo recoge la Ley ADA.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay. Si está atendido, está atendido, no tengo problemas.

Señor Presidente, tengo una segunda enmienda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: La segunda enmienda es en la página 3, al final de la línea 14. El Artículo 2, dice que la Defensoría de las Personas con Impedimentos tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley -¿verdad?- como parte de sus funciones que le han sido delegadas mediante la Ley 158-2015, según enmendada.

Yo sugiero, señor Presidente, añadir una oración adicional para que quede meridianamente claro, que leería de la siguiente forma: “Disponiéndose, que se le reconoce legitimación activa a cualquier persona con impedimentos, sus padres o tutores, para exigir su cumplimiento por vía judicial”.

Lo que hace esto es que evita que la interpretación sea que si yo voy a la Oficina de las Personas con Impedimentos y no me quieren llevar mi caso, que yo me quede diez (10) años esperando. Básicamente le estamos dando legitimación activa para que una persona con impedimentos pueda llevar un caso al tribunal y decir: Mira, yo fui al parque de pelotas y no había un baño, y yo voy a

llevar un caso en el tribunal y no tengo que ir a través de las personas con impedimentos, a través del Procurador de la Defensoría de Personas con Impedimentos para poder llevar mi caso.

La Defensoría debe hacer su trabajo, pero el ciudadano no puede perder su derecho. Y lo que yo quiero es aclarar aquí que quede meridianamente claro, repito. “Disponiéndose, que se le reconoce legitimación activa a cualquier persona con impedimentos, sus padres o tutores, para exigir su cumplimiento por vía judicial”.

Esa es mi enmienda, señor Presidente.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, acogemos su enmienda al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias, señor Presidente.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 611, con enmiendas, los que están a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Hay enmiendas adicionales en Sala propuestas por el compañero senador Torres Torres, solicitamos que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “Puerto Rico.” insertar “Establecer un término para cumplir con lo dispuesto en el inciso (ff)”

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 812**.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 812 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 11,

después de “extendido” insertar “hasta un máximo de treinta días adicionales”

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Vamos a la discusión de la medida, compañera, tengo al compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para expresarme a favor de esta medida de la senadora Migdalia Padilla y de Su Señoría, el senador Chayanne Martínez.

Esta medida es sumamente necesaria. Yo como expresidente de la Comisión de Fondos Legislativos para Impactos Comunitarios y como autor de la Ley que estamos enmendando junto al senador Bhatia, esta Ley se aprobó, me parece, de manera unánime el pasado cuatrienio en este Senado. Establece una obligación de presentar planes de trabajo a la hora de solicitar fondos legislativos de impacto comunitario, que no es otra cosa que un fondo destinado a ayudar a instituciones sin fines de lucro.

Esta Ley pues también presentó e introdujo por primera vez el requerimiento de no solamente planes de trabajo para acceder a los fondos, sino también de medición de resultados, profesionalizó lo que es el proceso de solicitar fondos legislativos para instituciones sin fines de lucro y también los trabajos de la Comisión.

Me parecen muy oportunas estas enmiendas, porque todos sabemos la situación causada por los huracanes Irma y María, se retrasó el procedimiento para poder solicitar los fondos, las fechas límites pasaron y sabemos lo mucho que sufrieron muchas entidades sin fines de lucro que se quedaron sin acceso al Internet, sin el equipo necesario para escribir una propuesta para solicitar los fondos.

Y, pues, me parece muy justo que se extienda la fecha límite, porque estamos hablando de entidades sin fines de lucro, cientos de ellas que llegan a donde el Gobierno no puede llegar. Vimos durante el huracán la importancia de organizaciones no gubernamentales a la hora de proveer servicios esenciales a la ciudadanía. Estamos hablando de servicios de salud, de servicios a la niñez, de servicios a las personas de la tercera edad, de servicios a las personas desamparadas en Puerto Rico, son cientos,

miles y miles de puertorriqueños que dependen de los servicios que puedan proveer las organizaciones no gubernamentales.

Y no solamente entidades que llegan a donde el Gobierno no puede llegar, sino que en la mayoría de los casos hasta proveen mejores servicios que el propio Gobierno. El país tiene que contar con ellas, pero ellas también pues cuentan con nosotros, los puertorriqueños. Y es importante que le demos esta oportunidad de solicitar los fondos de manera oportuna durante este año fiscal próximo. Así que, pues cuenta con todo mi apoyo esta enmienda y muy agradecido a la senadora y a usted también, senador, por haber presentado esta medida.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 812, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 830**.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 830 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Proyecto del Senado 830 es también de la autoría del compañero Nadal Power y de Larry Seilhamer, y es un asunto que aunque ya ha sido atendido en el Artículo 2.05 de la Ley de Municipios Autónomos, hoy lo que estamos haciendo es enmendar la Ley General de Expropiaciones Forzosas, a los fines de disponer que en caso de que una propiedad ha sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo, por supuesto, de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación será el valor de tasación menos los gravámenes por concepto de multas, gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble que ha realizado el municipio. Anteriormente, los municipios incurrieron en gastos y no había manera de recobrarlos.

Así que me parece a mí que lo que estamos haciendo ahora es que una vez que fue atendida la Ley de Municipios Autónomos ahora se atiende la Ley General de Expropiaciones Forzosas y le estamos dando un mecanismo ágil para que los municipios puedan recuperar los fondos del erario invertidos para impactar estos estorbos públicos. Así que me parece a mí que es una manera -¿verdad?- de que nosotros hagamos justicia con nuestros municipios.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Gracias, compañera Nolasco Santiago.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Le corresponde el turno al compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Muy agradecido por la labor que hizo la Comisión a cargo del Proyecto, en las palabras de la senadora Nolasco; también por el liderato del senador Larry Seilhamer en la confección y trámite de esta medida.

En el pasado cuatrienio se había enmendado, pues la Ley para permitir que el justo valor de la propiedad que se vaya a expropiar, pues se pueda descontar de ese valor pues las contribuciones adeudadas -¿no?- al CRIM. Aquí lo que estamos haciendo es añadiendo que cualquier multa que el municipio pues imponga a la propiedad por estar abandonada, pues pueda ser también añadida la multa al precio, se pueda descontar del precio de tasación de la propiedad que hay que pues consignar en el tribunal.

Esto busca que los municipios puedan atender una de las necesidades más importantes, de cientos de comunidades en Puerto Rico, que es el problema de las propiedades abandonadas que representan un problema de seguridad y de salud en muchas comunidades, no solamente en pueblos pequeños, estamos hablando de un problema de las ciudades de Puerto Rico.

Y creo que esto pues va a propiciar que los municipios a un menor costo ahora para ellos puedan implantar la política pública de comenzar a erradicar estas propiedades abandonadas, muchas veces pues por problemas a veces de sucesiones que se extienden por décadas y nadie puede atender, y aquí le damos unas herramientas adicionales a los alcaldes para que puedan atender el reclamo de las comunidades.

Quiero aclarar que ya en la Ley de Municipios Autónomos se establecen unos topes para las multas. Nunca pueden ser de más de cinco mil (5,000) dólares y solamente se puede imponer una vez. Por lo tanto, el municipio no puede abusar de las mismas para poder expropiar la propiedad, hay unos filtros ya que establece la ley. Lo que estamos haciendo es permitir que esa multa de hasta cinco mil (5,000) dólares pueda ser añadida como descuento a ese dinero que el municipio tiene que depositar en el tribunal para poder expropiar una propiedad. De ese modo, pues cumple cabalmente con los parámetros constitucionales para estos casos, que tiene que ser, pues que se consigne el justo valor de la propiedad en el tribunal.

Son mis palabras, Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

¿Alguien más quiere expresarse sobre la medida?

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Esta es una medida más de una serie que podría constituirse casi en un novelón -¿verdad?- de cómo aplastar al pobre, porque el pobre aquí no existe. Si bien es cierto que los municipios tienen la necesidad de recobrar los gastos incurridos en lo que vayan a expropiar, tampoco esto debe ser en detrimento de la persona que pierde la propiedad. Es decir que es importante considerar de que poco a poco lo que estamos es añadiendo y acumulando legislación que deja al pobre y al menesteroso sin nada.

Si de momento yo soy el alcalde o soy cualquier otra persona que tengo interés en la propiedad, porque ya ni siquiera la propiedad tiene que estar deshabitada, basta con que sea malo a la vista de alguien, yo la expropio forzosamente y luego entonces en esa suma -¿verdad?- que dice, en la misma

medida plantea que hay una fijación de la suma de dinero estimada por la autoridad adquiriente que como justa compensación de la propiedad, la justa compensación.

Después que la persona ya perdió la propiedad, porque puede ser que como pasa, porque estoy consciente de que pasa, que hay personas que son irresponsables con sus propiedades, hay sucesiones, hay 20 cosas que pueden pasar. Pero también en un ambiente como el nuestro, también suele ocurrir que personas precisamente porque no tienen la capacidad económica porque viven en la pobreza, no porque quieren, sino porque viven en un ambiente de injusticia social y de falta de equidad y de falta de apoyo, como se la dan a las grandes empresas, como se la dan a los grandes intereses. De momento, esa persona que no puede poner linda la propiedad para que mister alguien lo vea bien, pierde ese derecho. Y luego entonces en esta exposición dice que la justa compensación que se pretende adquirir, disponiéndose que en el caso de aquellas propiedades que hayan sido declaradas estorbos públicos y que sean, y subrayo esto, objeto de la expropiación por parte del municipio por motivo de utilidad pública y las mismas deban alguna cantidad por concepto de contribución sobre la propiedad inmueble o gravámenes por el concepto de multas o gastos de mitigación de una declaración formal de estorbo público, la suma de dinero como justa compensación es... Y, de hecho, el senador acaba de añadirle que también los gastos incurridos en la limpieza o reparación, etcétera, justa compensación será el valor de la tasación menos las deudas por contribución y los gravámenes correspondientes a la propiedad, incluyendo deudas, intereses, recargos o penalidades.

Es decir, que yo soy alcalde o soy alguna entidad de estas que puede forzosamente quitar una propiedad y de momento decido que la factura que le voy a entregar a la persona no solamente están los documentos oficiales, que pueden ser documentos de multas, etcétera. Pero también yo puedo decir que lo que me costó limpiar la propiedad, lo que me costó mover una maquinaria, etcétera, deja finalmente en cero la supuesta compensación que va a recibir, justa compensación que dice la pieza.

Así que el efecto de esto es detrimental, ya no basta con quitarle la casa a alguien, sino que fabricamos un mecanismo para quitarle también lo que podría ser la justa compensación. Yo entiendo, porque sé que son senadores y senadoras muy responsables y que conocen el duro quehacer de los alcaldes y las alcaldesas en el país. Pero yo creo que hay formas creativas de buscar la manera de solventar los gastos en una situación como esta y que no sea siempre, siempre en contra de la persona que no tiene nada.

Así que yo creo que es importante que cada vez que elijamos escribir algo, tengamos la oportunidad de mirar la trascendencia de lo que escribimos y cuál es el impacto futuro del efecto de esto. Yo estoy completamente convencido de que una vez que nosotros podamos fortalecer las finanzas de un municipio, que son la cara del Gobierno de este país y que justamente son la gente que está más de frente a nuestra población. Y me encantaría que muchísimas de las cosas que eligiéramos aquí fortalezcan la capacidad de un alcalde o una alcaldesa de asumirse responsable y capaz de poder movilizar la economía de su municipio. Estoy de acuerdo con eso y sé que ese es el sentir de los compañeros y los senadores y senadoras. No veo mala voluntad en el asunto, pero veo que quizás no estamos conscientes de que le estamos quitando quizás una propiedad a una sucesión de millonarios, pero en muchas ocasiones, tal y como se está dando la vida en Puerto Rico, que el año pasado se ejecutaron 13,000 hipotecas, que la gente está perdiendo sus propiedades, que la gente no tiene trabajo, que la gente está en una desesperación permanente, podría darse entonces que dentro de ese paréntesis no se discrimine y no se categorice de forma apropiada a quienes son, a quienes están perdiendo no solamente su propiedad por capricho de alguien, sino también que pierden la justa compensación. Más vale que tengamos conciencia de esto, de tal manera que ante nuestra cita con la historia no aparezcamos que estamos dando una medicina que es peor que la enfermedad.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera Nolasco Santiago, en turno de rectificación.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para -¿verdad?- aclarar que no solo como legisladora, sino también como exalcaldesa. El dinero puedo entender, lo que pasa en los municipios y lo que pasa la gente allí cerca. El dinero de los municipios no es del alcalde ni de la alcaldía. El dinero de los municipios es del pueblo y tenemos que proteger ese dinero del pueblo, de los más necesitados. Si yo puedo ofrecer servicios de calidad, de calidad de vida, de salud, de recreación y deportes, de todo lo que se ofrece en los municipios es porque los alcaldes y alcaldesas cuidamos ese dinero que han depositado en las arcas municipales para hacer lo que hay que hacer.

Así que defender ese dinero no es ir en contra de aquellos que menos tienen o de aquellos que más tienen, es ser justo a la hora de los recaudos que hay que tener. El compañero se quedaría sorprendido de la cantidad de gente que tiene espacio en los municipios y los abandona, no los cuida y son casos de salubridad. Hay momentos en que llegan los vecinos a decir: alcalde, alcaldesa tiene que hacer algo porque mire están las ratas, están ahí, lo que está pasando es bien terrible, se puede afectar mis niños. Y no hemos podido localizar o no pudimos localizar el dueño para que venga a hacer el trabajo y el municipio lo tiene que hacer, exponiendo a nuestros empleados, pero teniendo un costo del trabajo que se hace allí. ¿Y quién lo va a pagar? Nadie. Bueno, pues eso pasa ahora mismo, no lo paga nadie. Pero en el momento en que la persona diga: ¡Ah!, mira qué bonito me pusieron el solar, lo voy a vender. ¡Ah!, lo vas a vender o te lo vamos a expropiar, ¿por qué? Porque es al lado de una escuela y lo más seguro necesitan para una cancha. ¡Ah!, pues si es un fin público, pues vamos a expropiarlo. Pero no es expropiarlo para quedarse con los chavos de la persona, es para pagarle, darle la justa compensación de lo que vale ese terreno, lo que vale esa casa que será derrumbada para entonces hacer una cancha, si fuese el caso, o un hospital o lo que corresponda.

Y me parece a mí que qué más justo que decir esto vale tanto, pero a la hora de pagarte ese dinero, que es lo que vale, vamos a restarte los gastos que tuvo el municipio cuando tuvo que meter ahí a sus empleados, sus máquinas, sus horas de trabajo, vamos a restártelo. Y me parece a mí que es, yo diría que es una situación de ganar y ganar, gana la persona porque le tienen bien su local y gana el municipio porque le pagaron por el trabajo que hizo.

Así que aquí no se está abusando de nadie. Y se quedarían sorprendidos de la mucha gente. Es verdad que algunos es que lo han heredado de sus padres, no son dueños del terreno, entonces en lo que lo compra pues ha habido dificultad, pero esos no son todos los casos. Aquí hay casos que de verdad la gente los puede mantener y no los quiere mantener, porque quieren descansar en el municipio. Mientras lo hacen y no hay manera de rescatarlo, bien, pero si hay un momento en que se le expropia y se puede recaudar ese dinero para el municipio, que tampoco será tanto, hay un tope, como muy bien señaló el senador Nadal Power, hay un tope porque tampoco es para que se abuse de nadie, es para que se sea justo.

Las expropiaciones no se hacen porque me parece, hay unos criterios establecidos en ambas leyes, que se dice la única manera que se puede expropiar es por tal y tal y tal criterio. O sea, no es porque me parece o porque se me antoja. Así que las propiedades cuando se arreglan, no es porque hay que ponerlas lindas, pero eso también, se ven bonitas. Pero es por salubridad, es por cuidados, es para que la gente tenga, no sea peligroso porque está muy levantada allí la yerba y entonces cuando pasa los pueden asaltar, es también por muchas cosas.

Así que me parece a mí que es importante que se sea justo para un lado y para otro. Y repito, los alcaldes y alcaldesas tenemos la obligación de cuidar el dinero del pueblo que se deposita en las arcas municipales y que es cuidada por la administración municipal.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es refutación. Señor Presidente, yo no quiero que, o sea, el valor más importante de la democracia es precisamente el que se puedan ver todos los ángulos de un asunto. En un momento donde las personas pierden credibilidad en la Administración, porque un día deciden una cosa y al otro día dan reversa, me parece importante que seamos suficientemente prudentes como para que veamos todos los ángulos de un asunto.

Yo estoy dándole, estoy admitiendo exactamente lo que dice la Senadora, entiendo que los alcaldes sí necesitan el respaldo nuestro y no estoy acusando de otra cosa, estoy utilizando, precisamente, el criterio que ella muy bien señala. Ella dice como no son todos los casos, dice en su alocución, pues de manera lo único que yo estoy pidiendo sencillamente es que, no es que se quite la medida, sino que se tenga un criterio específico para que los casos que no son no sufran la generalidad de la imposición. Y el que tenga, pues pague y el que no tenga y necesite la propiedad tenga un recurso para poder recibir esa justa compensación.

La sociedad recibe justa compensación cuando un estorbo público deja de serlo. La sociedad aplaude y aplaudimos cuando una propiedad deja de ser un estorbo para la vista, para la salud de un pueblo. Y es importante que los señores alcaldes o alcaldesas sepan que al revés, queremos que ellos tengan los mecanismos para poder responder a sus obligaciones. No estoy diciendo... Lo que estoy diciendo es que a una medida como esta que generaliza por qué no pensar en establecer un criterio que pueda definir quiénes sí y quiénes no.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno de rectificación al compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente. Muy breves palabras para indicarle que comprendo la preocupación del Senado, pero tenemos que comprender también la necesidad imperante que hay en Puerto Rico para hacer algo con las propiedades abandonadas. Yo creo que todos nosotros, el 100% de los puertorriqueños vive cerca de una propiedad abandonada, propiedades que se convierten en hospitalillos de drogas, que pueden ser foco de delincuencia de otro tipo, de asaltos, porque sirven de escondite para delincuentes, propiedades que pueden representar problemas graves de salud pública donde de repente surgen criadero de mosquitos, roedores, que crean problemas de otro tipo en las comunidades, y esto puede ser en un barrio, puede ser en una urbanización, puede ser en un centro urbano, lo vemos en todas partes de Puerto Rico. Y la ciudadanía se pregunta, ¿pero, qué pasa? ¿Qué pasa que no se hace nada con esto? ¿Por qué esta propiedad, dos solares al lado de la mía, lleva 20, 30 años así y no se puede hacer nada? Pues aquí simplemente estamos buscando que existan unos mecanismos adicionales, unas garras adicionales en la ley para que los alcaldes puedan atender esta problemática tan grave que viven las comunidades en Puerto Rico.

Y como indiqué ahorita, y aclaró también la senadora, hay unos límites a la cantidad, un tope a las multas que se pueden dar, lo cual impide que se pueda abusar de las mismas. Pero la realidad es que estamos hablando de propiedades que conllevan no solamente unos peligros a la comunidad, sino

unos costos a los municipios, porque hay que “tapearlas”, hay que cortar la maleza de las mismas, y yo lo he visto en todas partes de Puerto Rico que he visitado. Sin excepción alguna, señor Presidente, y pues creo que como toda ley que aprobamos aquí, pues sí, pues siempre alguien puede abusar de una ley, pero el alcalde también es objeto de un proceso democrático, de una evaluación ciudadana, y el que abuse de algún modo de la ley, a pesar de los topes que hay aquí, pues será objeto del repudio ciudadano y perderá las elecciones luego —¿no?— estamos hablando de unos servidores que son electos por su ciudadanía. Y yo estoy seguro que las comunidades van a agradecerle a ese alcalde que haga uso sabio de esta ley que no se presta, como indiqué anteriormente, para abusos. Yo creo que aquí estamos atendiendo un reclamo de los ciudadanos, de los puertorriqueños, para que desaparezcan estos peligros que hay en sus comunidades.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señora Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 830, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Veterano en torno a la **Resolución del Senado 50**.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 50, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Agricultura en torno a la **Resolución del Senado 69**.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señora Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 69, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 550**.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señora Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 550 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 550, según ha sido enmendado...

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Estamos votando ya por la medida?

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Sí.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que quería unas breves expresiones antes de la votación, si me permite, para dejarlo el récord.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Un memorial explicativo del Municipio de Caguas expresó que el proyecto –y eso sale en el Informe Positivo– que el proyecto puede ser beneficioso para algunos municipios, pero no necesariamente para todos. El problema es el siguiente, señor Presidente, y yo lo que quiero es anticiparlo para ver cómo se, en el proceso de reglamentación, se puede atender, pero lo quiero dejar para récord.

Hay municipios que van a adelantar el recogido del CRIM y hay otros que no, que esto los va a atrasar. Y entonces estamos creando una regla uniforme cuando no debería ser así, debería ser más voluntario y debería ser de una forma que se pudiera permitir un sistema a los que pueden, pueden, y a los que no pueden, no pueden. Ya está muy adelantado el proceso, ya estamos a punto de ir a votar. Pero lo dejo para el récord porque en el proceso a lo mejor con la Cámara se puede atender y corregir las deficiencias que pudieran haber en este proyecto.

Nada. Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, tal y como habíamos solicitado, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 550, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señora Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

- - - - -

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señora Portavoz.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Solicitamos que nuevamente se llame el Proyecto del Senado 170.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante. Que se llame.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **reconsideración del Proyecto del Senado 170.**

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, es para aclarar el récord de manera que quede claramente establecido que hay enmiendas del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Próximo asunto.

- - - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 460.**

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 460 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para unas breves expresiones sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Es evidente que hay una intención en el texto de este proyecto que hiere la retina. Cuando se aprobó inicialmente en este Senado una reforma sobre el estímulo al desarrollo económico y se dijo que era necesario eliminar días feriados, porque como parte de esa gran necesidad de inyectar a la fuerza laboral y eliminar los días feriados, se eliminaron unos días, se

añadieron otros, pero se eliminaron unos días. En el proceso hoy se está llevando a cabo un proyecto de ley en donde originalmente se restituía el Día de la Constitución de Puerto Rico, el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado, que había sido eliminado. Cuando se presenta, en el trayecto surge la idea, presumo yo, no concienzuda con otros sectores políticos representados en este Senado, de entonces por qué no incluir el Día de José Celso Barbosa. Entonces eliminan dos días feriados para no derrotar lo que había sido la retórica original de que los días feriados nos hacen menos competitivos, según decía el proyecto original, y entonces el Día de la Abolición de la Esclavitud, ese se convierte en un día conmemorativo, y el Descubrimiento de Puerto Rico también. O sea, que están cambiando, intercambiando días feriados exclusivamente porque el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado es uno que complace a aquellos que pertenecen al partido que han defendido el modelo colonial, bautizado por una Constitución del 50 y luego en el 52, pero entonces para que no se queden da' o los que tienen mayoría aquí, hay que poner a José Celso Barbosa. Así que aquí realmente no hay ningún interés de otra cosa que no sean acomodados razonables a intereses político-partidistas de aquellos que tienen mayoría y aquellos que quieren que no le quiten lo que representa, bendito, la última guirnalda del árbol decrepito de nuestro régimen colonial.

Así que básicamente lo que quiero decir con esto, señor Presidente, yo le voy a votar en contra a este proyecto. Por esa y tantas razones. De hecho, yo no lo dije en el debate anterior, pero hoy me siento en la obligación de decirlo, de aquel proyecto al que le voté en contra, si había alguna ganancia era, caramba, está del cará, celebrar también el ELA colonial en estos días, como alguna ganancia en aquel momento. Pero no lo dije, porque me pareció que era excesivo. Pero ante esto, hoy tengo que oponerme a este proyecto.

Aquí nunca se ha considerado un día feriado para don Ramón Emeterio Betances, un día feriado para don Eugenio María de Hostos, un día feriado para don Pedro Albizu Campos, para don Gilberto Concepción de Gracia. Los días feriados responden a la historia oficialista de aquellos que se han vanagloriado de un régimen de subordinación y colonial, y para otros que en esos entendidos, cuando han tenido mayoría, han podido poner sus propios próceres de sus propias tendencias políticas.

Así que, señor Presidente, con mi oposición, y presumo que si yo me equivoco en lo que estoy diciendo se habrán de oponer populares y penepés también, pero por lo menos con la mía este proyecto no contará con su voto a favor. Me habré de oponer, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Dalmau Ramírez. Corresponde el turno al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, respeto mucho el criterio del compañero. Y yo creo que aquí podemos tener un debate de un minuto, de una hora, de un día o de una semana o un año sobre qué días realmente deben ser días feriados o días no feriados en Puerto Rico. Esa discusión, señor Presidente, le toca a cada generación y que cada generación decida cuándo se va a tener un día feriado y cuándo no se va a tener un día feriado. Si es más importante el Día de Navidad que el Día de la Constitución, eso depende de a quién usted le pregunte, porque si le pregunta a un cristiano, le va a decir que el Día de Navidad es más importante, pero si le pregunta a uno que no es cristiano, que es musulmán, que vive en Puerto Rico legítimamente, le va a decir que el Día de la Constitución es más importante que el otro. Así que yo creo que a cada generación le compete tomar esa decisión.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, obviamente el Día de la Constitución yo creo que democráticamente, independientemente de que se le llame Estado Libre Asociado o se le llame lo que sea, todos los apellidos que le quieran poner, el día, independientemente, de la relación con los Estados Unidos es lo que quiero decir, Puerto Rico cuenta con una Constitución que da derechos democráticos, que crea una forma republicana de gobierno, que crea tres ramas de gobierno, que crea derechos fundamentales al individuo, que es una Constitución sólida y que Puerto Rico debería tener el día de

su Constitución un día que lo conmemore, lo celebre y que, más que nada, que pueda aspirar ese día el pueblo a entender lo que es de la democracia puertorriqueña.

Y yo me parece que esta restitución, lo que estamos hoy aquí es restituyendo el día conmemorativo, que yo quiero quedar claro en algo, y no quiero ofender a mis compañeros de Mayoría, el día 25 de julio no es el día del Partido Popular. Y yo quiero quedar en eso bien claro. Y el que piense eso está totalmente equivocado. Y por eso equiparar la Constitución de Puerto Rico con el Día de José Celso Barbosa me parece una gran barbaridad. Y nuevamente lo digo, sin ánimo de ofender a nadie, si trivializamos la Constitución de Puerto Rico y la llevamos ese grado de politización, evitamos entender lo que significa este debate. Pero yo este día de hoy no voy a convencer a nadie en este Hemiciclo, más allá de dejarle saber a todos que le votaremos a favor a esta medida conscientes que se está convirtiendo el 19 de noviembre, que es el Día de la Cultura Puertorriqueña, en un día conmemorativo, pero no un día libre, y de igual forma, el Día de la Abolición de la Esclavitud. Estos son días que pueden ser restituidos más adelante, y este es un gran debate. En el ánimo de adelantar lo que entendemos que debe ser un reconocimiento importante a la Constitución de Puerto Rico y a los derechos fundamentales, le votaremos a favor. Pero no nos complace eliminar el Día de la Cultura y no nos complace, a la Delegación del Partido Popular, eliminar el Día de la Raza el 19 de noviembre y el Día de la Abolición de la Esclavitud el 22 de marzo como días que no sean conmemorativos y feriados en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

Corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Solamente quiero felicitarles, porque yo creo que esto lo que, de verdad estamos de frente, hoy es un día muy especial porque estamos de frente del nacimiento de un nuevo modelo económico, y es hacer días de fiesta. Dice el Informe –¿verdad?– que esta actividad económica causa, etcétera, etc., hay una necesidad de crear condiciones que propicien actividad económica dentro de nuestra ya frágil economía. Y todas las personas que dieron un memorial expresan que una forma de elevar nuestra economía es aumentando los días de fiesta.

Así que pierde, o sea lo que quizás no estamos conscientes es que se vuelve trivial, es que trivializamos la memoria de la gente, trivializamos los eventos, trivializamos la historia. Si usted va a Boston, existe un día de la Masacre de Boston y existen placas en toda la ciudad conmemorando lo que es un tema generador de política todo el tiempo. Pues deberíamos de poner un día de la Masacre de Ponce. Si es que nosotros queremos con esta medida, si lo que queremos es trivializar nuestra historia, pues pongamos el día de Atención Atención, el día de cualquier cosa, el día nacional del “miqueo”, algo parecido, porque es un modelo económico, esto activa la economía. Pero si lo que queremos es genuinamente –y lo digo con mucha seriedad– elevar la consciencia histórica de nuestro pueblo, independientemente de que alguien sea de la izquierda, de la derecha o del partido que sea, es importante considerar que no se puede jugar un cuatro años sí y cuatro años no, a qué es importante en ese momento, porque trivializamos la historia, porque la llevamos a ser parte del fanguero político-partidista que tanto mal ha hecho a nuestra consciencia de participación política, que la gente ha desarrollado alergia a eso porque ve que no tiene un racional correcto.

Lo que yo, mis palabras son de crítica no a la medida en sí. Quizás haya importantes razones de consciencia detrás de la elección de cada una de estas personas o de los eventos, pero tengamos cuidado, porque si cada cuatro años esto es un tembleque que se mueve para un lado y para el otro, entonces pierde el valor, la esencia, la sustancia, se vuelve, deja de ser un sujeto para convertirse en un predicado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Romero Lugo.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

El objetivo de este proyecto, que fue radicado por este servidor el año pasado, es uno sencillo, es restituir la conmemoración como un día feriado del 25 de julio como Día de la Constitución de Puerto Rico. Ver aquí el debate altamente politizado, cuando la Mayoría del Partido Nuevo Progresista está presentando ante la consideración del Cuerpo una medida para restituir un día que en el debate político-partidista quienes más le han sacado partido es los que hoy se están quejando. Los que hoy realmente trivializan este asunto. Los que utilizan porciones del Informe, hacen referencia a una ponencia que tiene un elemento económico, claro, fue la ponencia de la Asociación de Hoteles Pequeños y de Paradores que endosan la medida. Pero la medida, en su texto, en su exposición de Motivos, tiene todos los elementos racionales de por qué, distinto al debate que se ha estado dando aquí, altamente politizado, se puede restituir ese día por un gobierno estadista sin entrar en lo que un compañero llamó como un fanguero. La Constitución de Puerto Rico no tiene que ver con un ideal político. Ah, las consecuencias, los procesos históricos que hemos vivido, la realidad, el hecho único y muy particular, no sujeto a controversias, de que Puerto Rico tiene un estatus que es colonial no debe ser un óbice para que no se reconozca algo que fue un evento significativo en nuestra historia. En una Asamblea constituyente donde participaron 92 líderes que redactaron y aprobaron esa Constitución. Donde participó en esa Asamblea Constituyente el fundador del Partido Nuevo Progresista don Luis A. Ferré, donde Miguel Ángel García Méndez estableció claramente que para adoptar la Constitución de Puerto Rico y establecer lo que era un gobierno democrático, protector de los derechos y de las libertades, había que desprenderse cada uno de los seres humanos, hombres y mujeres que estuvieron allí, de sus ideales políticos particulares. Y este Senado hoy está haciendo lo correcto. Y don Leopoldo Figueroa Carreras también fue uno de esos hombres, de esos ilustres que participaron en ese proceso. Y todo ese elemento histórico está ahí. Y todas las razones por las cuales esa Constitución, que yo como la veo algún día es como la Constitución cuando culminemos y llevemos a plenitud nuestra relación política con los Estados Unidos permanezca ahí, como me enseñaron a mí desde joven, a través de las palabras de don Luis Ferré, que esa Constitución se transformase en la Constitución del Estado de Puerto Rico.

Pero más allá, más allá de ese debate político, también hay un debate que ciertamente tiene que ser sobre cuándo es conveniente o no tener unos días feriados. Y los compañeros que debaten en contra o que tratan de trivializar con eso este debate parece que están enajenados de la realidad en Puerto Rico. Parece que ni tan siquiera abrieron el periódico de hoy, donde la Asociación de Pequeñas Hospederías y Hoteles establece cómo en un fin de semana largo donde los niños no están en las escuelas y las familias pueden disfrutar, la ocupación de nuestras pequeñas hospederías es de un 100%. Del mismo modo, esa Asociación de Hoteles, que compareció en un proceso abierto, estableció por escrito que la semana de mayor ocupación hotelera local en Puerto Rico es esa semana, la que hace algunos años atrás incluía como día feriado el 25 de julio y el día 27 de julio, y eso es lo que estamos haciendo, porque los días se pueden conmemorar, y eso no quita, y se pueden celebrar. Muchas

conmemoraciones hacemos aquí en Puerto Rico sin necesidad que sean un día feriado. Pero si estamos limitados a establecer una cantidad máxima, no de conmemoraciones, eso está abierto, sino de días feriados, tenemos que utilizar el sentido de la lógica también y hacerlo. Si podemos celebrar tanto el 25 de julio, por las implicaciones históricas que tiene, el 27 de julio también, pero a su vez constituye una semana de compartir para la familia puertorriqueña en el verano, que los niños no están en la escuela, que tiene un elemento de importancia económica para nuestras pequeñas hospederías y hoteles, pues no podemos trivializar eso y aprovechar la coyuntura que estamos en un foro altamente politizado para desmerecer los méritos de una medida que viene a rectificar.

Yo radiqué este proyecto para rectificar, para utilizar la sensatez. Y la Mayoría le está dando paso porque es una Mayoría que ha demostrado actuar con desprendimiento político. Ese mismo desprendimiento, que es lo que ha establecido como un hecho que este Senado sea el único, me parece, me puedo equivocar, pero es lo que entiendo, que le da a Senadores de Minoría la presidencia de comisiones. Que le da a Senadores Independiente la presidencia de comisiones. Que comparte el poder, la autoridad. Que reconoce el respeto, no tan solo aquellos que militan en un partido porque en un momento dado de la historia ganaron unas elecciones, pero que también respeta el valor de aquellos que están aquí, que por las razones que sean en un momento de la historia no están en la Mayoría. Y esto es un gran momento, porque demostramos madurez política, desprendimiento, porque es bien fácil para un gobierno y para este Senado, lo políticamente fácil era que se aprobó la Ley 26, radiqué el proyecto y no pasó nada. Pues no, se radicó el proyecto, se abrió un proceso de consulta, se preparó un Informe y se bajó a votación. No como algunos otros, que a veces solo hacen las cosas únicamente para las gradas.

Políticamente vamos a diferir, esa es la naturaleza de este foro. Pero esas diferencias y ese debate natural no puede ser utilizado para tratar de desmerecer un acto que yo sé que aunque los compañeros que se han expresado, algunos a favor, hacen algunos señalamientos porque si se incluyó un día, se quitó otro o se sacó de feriado a de conmemoración, yo sé que están de acuerdo, porque si no, este proyecto sería únicamente aprobado con los de la Mayoría Parlamentaria y yo siento que no va a ser así.

Así que, señor Presidente, yo le agradezco a la Mayoría que hayan permitido que este proyecto pasara. A los compañeros de Mayoría del PNP que lograron que el Informe en Comisión se aprobara. Y agradezco al caucus de la Mayoría que permitió que este proyecto, que allá afuera en la discusión pública, liviana y superficial va a ser como que el PNP restituyó el día de la Constitución el 25 de julio, con todas las implicaciones que eso pueda tener en ese debate liviano, se le está dando paso. Así que gracias a los compañeros que han tenido la madurez política de dar este voto de confianza.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nosotros vamos a consumir un breve turno...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedirle al Portavoz Alternativo que venga a presidir...

SR. PRESIDENTE: ...que venga el compañero Chayanne Martínez, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor, compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El compañero Miguel Romero presentó el Proyecto del Senado 460, que busca, entre otras cosas, pero principalmente, restituir el día de la Constitución como un día feriado. Recuerdo cuando se debatía el Proyecto de la Cámara 938 y su equivalencia en el Senado, que era el 432, este tema, y hubo un comité, hubo diferencias entre Cámara y Senado, y el proyecto, la medida llegó aquí proveniente de la Cámara con la eliminación de ese día, de la Constitución de Puerto Rico. Y los que llevamos aquí ya algún tiempo conocemos de la dinámica legislativa y a veces pues se tiene que ceder algunas cosas para conseguir lo más, ¿verdad?

Y yo quisiera repasar lo que yo expresé ese día, 27 de abril, jueves, 27 de abril del año 2017, cuando me dirigía sobre la medida expresé lo siguiente:

“Diría que al escuchar lo que han planteado mis compañeros de Minoría parecería que esta es la última medida que se habría de aprobar en esta Sesión Legislativa. Quiero consignar que yo no hubiese eliminado de los días que puede disfrutar el empleado público el 25 de julio y que debe quedar claro que no está eliminándose como día festivo, lo que está estableciéndose en esta Ley es que el servidor público no podrá disfrutarlo como disfruta otros días.

Por si acaso los compañeros de la Minoría, nuevamente, no leyeron correctamente el proyecto. Pero aun en esas circunstancias yo no hubiese incluido esa enmienda, pero la dinámica legislativa que conocemos muchos aquí, excepto nuestro querido compañero Vargas Vidot, que lleva apenas unos meses aquí, provoca consenso y a veces provoca votos de una manera que no necesariamente complace en el cien por ciento a todos los que apoyan o terminan apoyando la medida. Así que yo no hubiese eliminado dentro de los días que se permite disfrutar al servidor público el 25 de julio, aun cuando se mantiene como un día festivo y que se reconoce por la Ley”.

Así que en esa ocasión cuando se atendía la medida, nosotros advertimos que tal como venía de la Cámara y en ánimos de lograr que se aprobara un proyecto que contenía muchas virtudes y bondades, íbamos a aceptar esa exclusión que se hizo porque posteriormente habríamos de corregirla y es lo que estamos haciendo. Estamos corrigiendo algo que desde mi punto de vista no debió ocurrir en aquel momento y lo advertí cuando se discutía el proyecto.

Así es que, yo creo que los compañeros que militan en el Partido Popular deberían votarle a favor y reconocer el acto que estamos haciendo. Pero eso es un asunto del Partido Popular, que últimamente, por lo menos en la última campaña, para mí actuaban de manera incomprensible. El Partido Popular en la pasada elección quiso cambiar el emblema. El Partido Popular no quiso defender el ELA. El candidato al Partido Popular no quería líderes del Partido Popular en la tarima con él. Todos se distanciaron de lo que eran las raíces del Partido Popular y de lo que representaba para muchos puertorriqueños el Partido Popular.

Así es que, lo que estamos haciendo hoy con el proyecto del compañero Miguel Romero es corrigiendo algo que nosotros desde el principio dijimos que no debió ocurrir. La Constitución de Puerto Rico con sus defectos y sus virtudes es nuestra Constitución y las consecuencias ideológicas políticas que ella representa, bueno, pues todos las conocemos, pero hay unos datos -¿verdad?- y unas circunstancias que como puertorriqueños no debemos obviar ni mucho menos minimizar.

Así es que mi petición a todos los senadores es a que le voten a favor a esta medida; y que espero que en la Cámara de Representantes corrijan el error, que fue allí donde nació; y espero que el Gobernador lo firme. Así que para la historia en aquel momento y en la noche de hoy queda claro cuál fue la intención de la mayoría de los senadores de este Senado en cuanto a ese tema de la Constitución de Puerto Rico.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, solicito que se apruebe el Proyecto del Senado 460, para que pase de inmediato a la consideración de la Cámara de Representantes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo cerrado el debate el Presidente del Senado, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 460, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán a que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 460, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, me informan que se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, proponemos se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista ha radicado los siguientes Planes de Reorganización, los cuales han sido circulados previamente entre los senadores:

- Plan de Reorganización Núm. 11 Departamento de Justicia
- Plan de Reorganización Núm. 12 Departamento de Agricultura

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando el nombramiento del licenciado Ángel E. Sostre Cintrón como Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1.

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del licenciado Héctor Carbia Fernández, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un nuevo término.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas las R. Conc. del S. 41 y 42.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Resoluciones Concurrentes o Relaciones del Senado sobre Planes de Reorganización Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes:

❖ **R. Conc. del S. 43 (Asunto Pendiente)**

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. de la C. 67 (Asunto Pendiente)**

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

❖ **R. Conc. del S. 44**

Presentada por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para aprobar el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, está en el Anejo A, vamos a solicitar que se saque de Asuntos Pendientes la Resolución Concurrente del Senado 43, la Resolución Concurrente de la Cámara 67 y que se traiga también a la consideración la Resolución Concurrente del Senado 44.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el 67 y el 43, la Resolución Concurrente del Senado 43, la Resolución Concurrente de la Cámara 67 se discutan al mismo tiempo, la 43 y la 67 y la 44, usted tiene razón, señor Presidente, las tres.

SR. PRESIDENTE: La petición del compañero Portavoz es que se discutan los tres Planes de Reorganización en conjunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es para estar claro, simplemente para estar claro. Hoy se trae un nuevo Plan, que es el Plan de Reorganización Núm. 10, para el Departamento de Recursos Naturales. ¿Correcto? O sea, se trae a discusión, que es el 44. El de Recursos Naturales se va a discutir a la misma vez que el 67, que es el del DEC, y a la misma vez que la objeción al del DEC que es el 43.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay, es para estar claro.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Si me permite, Presidente. Es que el compañero pidió que saliera de Asuntos Pendientes, pero están incluidos en el Anejo A...

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. TORRES TORRES: ...lo que correspondería con mucho respeto, Presidente, es que se atienda el Anejo.

SR. PRESIDENTE: Lo atendió.

SR. TORRES TORRES: No. El pidió que se discutieran juntos, pero no atendió si se aprueba o no se aprueban las medidas contenidas en el Anejo, eso no se ha atendido. Lo que hizo fue que sacó de Asuntos Pendientes dos (2) medidas que hay aquí e incluyó una adicional, pero no ha ido sobre el Anejo A.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ciertamente cuando los traímos hicimos mención del Anejo A, una cuestión de estilo, pero pudiéramos entonces...

SR. PRESIDENTE: Vamos a tratar...

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que esté claro.

SR. PRESIDENTE: No, no, déjeme aclararlo. El señor Portavoz pidió que atendiéramos el Anejo A...

SR. TORRES TORRES: No, Presidente, no...

SR. PRESIDENTE: Perdóname. Fuimos al Anejo A, una vez...

SR. TORRES TORRES: No.

SR. PRESIDENTE: Permítame, Senador. Una vez estamos en el Anejo A, entonces él pide que se saquen de Asuntos Pendientes esas medidas. Eso fue lo que usted hizo. Okay. Entonces, pide que se saquen esas medidas, no hubo objeción, se traen a la discusión. ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TORRES TORRES: Presidente, si me permite. El pide que salga de Asuntos Pendientes. Al salir de Asuntos Pendientes, cae en el Anejo A, que está en el Orden. Para nosotros poder actuar sobre la medida y discutir las en el Calendario, entonces tendría que pedir que se aprueben o se rechacen las Resoluciones Concurrentes, Presidente, y eso es lo que no se ha hecho. O sea, las medidas están vivas en el Anejo A, Presidente. Es que conforme al Reglamento nuevo, bajo la nueva enmienda, hay que rechazar o aprobar cada una de las Resoluciones Concurrentes para que pasen a la discusión del Calendario. O sea, no es automático lo que...

SR. PRESIDENTE: Compañero, estamos hablando lo mismo. Se van a discutir ahora y se van a votar sobre ellas. O sea, no estamos en controversia. Lo que pasa es que cuando él llama el Anejo, él identifica, las trae para discusión y se van a ir sobre ellas ahora. O sea, no entiendo su punto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que el compañero dice es que en un sentido, aunque lo vamos a hacer porque usted está llamando que se discuta, pero que bajo el Reglamento para que se pueda hacer tiene que derrotar la objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Pero alguien objetó, que yo no lo escuché?

SR. BHATIA GAUTIER: No, que hay una Resolución que objeta, esa Resolución se tiene que derrotar para entonces ir a la discusión.

SR. PRESIDENTE: Ah, bueno, claro.

SR. BHATIA GAUTIER: Ese es el Reglamento del que se creó aquí.

SR. PRESIDENTE: Claro, claro.

SR. BHATIA GAUTIER: Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Estamos hablando de lo mismo, se van a discutir ambas.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted quiere que atendamos la 43 primero?

SR. TORRES TORRES: No, no, no, me da igual, Presidente. Lo que pasa es que hay dos en Asuntos Pendientes...

SR. PRESIDENTE: Por eso, la podemos atender rápido.

SR. TORRES TORRES: ...y hay una que no está en Asuntos Pendientes, que es el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. TORRES TORRES: O sea, el efecto es el mismo, Presidente, la consecuencia es la misma.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para acabar la controversia. Para que se llamen las medidas que se trajeron del Anejo A...

SR. PRESIDENTE: Ya se hizo...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y para que se lean y de traerlas a la discusión.

SR. PRESIDENTE: Por eso, ya se hizo, ahora lo que van a hacer es darle lectura y entonces se va a la discusión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y se trae a la discusión que es nuestra intención.

SR. PRESIDENTE: Queda aclarado el récord. No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 43**, según dispuesto en la Sección 48.5 de la Regla 48 del Reglamento del Senado.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 67**, según dispuesto en la Sección 48.5 de la Regla 48 del Reglamento del Senado.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 44**, según dispuesto en la Sección 48.5 de la Regla 48 del Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a decretar un breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a aclarar. Le agradezco al compañero Torres Torres que tuviera la gentileza -¿verdad?- de conversar con nosotros. Para que el récord legislativo quede claro. La Sección 48.5, que atiende radicación de Resolución Concurrente o Resolución del Senado sobre el Plan de Reorganización, establece -¿verdad?- que “cualquier Resolución Concurrente para expresar la aprobación o rechazo de algún Plan de Reorganización presentado por el Gobernador se radicará en la Secretaría”, y atiende lo que es la presentación del Plan que se refiere.

Específicamente, el punto que trajo el compañero Aníbal José Torres es el siguiente. El compañero entiende que no podía traerse, pero la Regla establece lo siguiente, voy a leer. “A moción de cualquier Senador aprobada por la Mayoría del Cuerpo, una Resolución Concurrente incluida en este Anejo podrá ser derrotada sin debate o incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para su discusión, dejada sobre la mesa o en Asuntos Pendientes”.

O sea, son cuatro (4) alternativas. Al compañero pedir que se incluyera para el debate está cumpliendo con una de ellas. Yo entiendo el planteamiento del compañero y le agradezco, que sé que lo hace de buena fe. Pero quiero dejarlo claro, porque una de las alternativas es la que correctamente usted planteó, que podía ser derrotada sin debate -¿verdad?- como usted lo plantea; pero da como alternativa, o incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la discusión; segunda alternativa. La tercera, dejada sobre la mesa o en Asuntos Pendientes. Así que llegamos a la misma...

SR. TORRES TORRES: Estamos claros.

SR. PRESIDENTE: Okay. Gracias, compañero.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya le dimos lectura a las medidas, vamos a solicitar que se llamen. Hemos llegado a un acuerdo que vamos a ver las tres medidas en el mismo debate. El debate se va a centrar más bien en dos medidas que tiene que ver con el Plan de Reorganización Núm. 7, y el Partido Popular y las demás delegaciones consignarán su voto en el Plan de Reorganización, mejor conocido como el 10, que es la 44, la Resolución Concurrente del Senado 44.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Entonces, llámese la primera medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Se llamaron todas o no se han llamado?

SR. RÍOS SANTIAGO: Se llamaron...

SR. PRESIDENTE: Se le dio lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Se le dio lectura, para que se llamen.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para tener claro, porque yo no tenía conocimiento de lo que se está discutiendo. Se van a discutir en este momento, se va a llevar a Votación la Resolución Concurrente del Senado 43, para ser derrotada; y se va a unir entonces en la discusión de la Resolución Concurrente 67, la discusión de esa... Si me puede.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no, con mucho gusto. No es una Cuestión de Orden, es una Cuestión Aclaratoria. Déjeme explicarle lo siguiente. El compañero Portavoz pidió que se incluyeran para que se discutieran en el Calendario todas esas medidas. Se van a discutir las tres (3) al mismo tiempo y se votarán separadamente cada una de ellas. Así lo vamos a hacer, Senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Perfecto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se llamen.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 43.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 44.**

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 67.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se comience la discusión de las medidas llamadas al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Se abre la discusión. ¿Algún Senador que quiera expresarse?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, quiero comenzar con la Resolución Concurrente 43 y Resolución Concurrente de la Cámara 67, que es la que tiene que ver con el mecanismo de consolidación, un nuevo Plan de Reorganización a base de la Ley de Nuevo Gobierno, sobre el Departamento de Desarrollo Económico.

Lo primero que tengo que señalar, señor Presidente, es que bajo la sombrilla del Secretariado de la Agencia para el Desarrollo Económico y Comercio, se establecen como entidades consolidadas, número 1, la Oficina de Exención Contributiva Industrial. La misma Oficina que ha sido incapaz de ofrecer estadísticas precisas sobre cuál ha sido la ganancia económica y fiscal del pueblo de Puerto Rico a las múltiples exenciones contributivas que la Ley de Incentivos Industriales le ha ofrecido a sectores de gran capital en Puerto Rico sin que tengan que rendir cuentas con respecto a los supuestos empleos que crearían ni los ingresos que desarrollarían para el fisco ni tampoco para el desarrollo económico del país.

Es decir, aquí la Ley de Incentivos Económicos y su Oficina de Exención Contributiva Industrial se convirtieron en patentes de curso para beneficiar unos sectores económicos sin rendición de cuentas y ahora para colmo en lugar de ajustar tuercas, colocarlas bajo la sombrilla del Departamento de Desarrollo Económico, que tampoco ha sido capaz de ofrecer esas estadísticas, parecería ser que vamos a perpetuar el que aquí no haya transparencia con respecto a lo que ofrece el Departamento de Desarrollo Económico y que beneficia a unos sectores privilegiados económicamente sin rendir las cuentas necesarias con respecto a esas exenciones que se reciben.

Se incluye la Oficina de Política Pública Energética que va a la médula del principal problema que enfrenta Puerto Rico en estos momentos, entre ellos incluso, lo que es la posibilidad de la privatización de los procesos de generación energética en Puerto Rico. Se incluye también, para mencionar lo más importante, la Oficina de Gerencia de Permisos. Es decir, si hoy día dificultad hay con respecto a cómo se expiden permisos en Puerto Rico, y hace rato discutimos una medida del compañero Rodríguez Mateo sobre el tema de cómo se otorgan permisos sin cumplir con los mínimos en el caso de las facilidades de personas con impedimentos, esa Oficina que ofrece permisos y que debe ser una fiscalizadora con respecto a los requisitos para la otorgación de esos permisos, ahora también va a responder al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, que ha tenido típicamente una oposición a que haya regulación al momento de otorgar permisos en Puerto Rico.

Y, por último, como entidad consolidada se incluye el Instituto de Estadísticas con un lenguaje en donde se dispone que el Secretario tendrá en lo sucesivo que externalizar inmediatamente las funciones del Instituto. Externalizar en arroz y habichuelas significa privatizar. Esto representa una amenaza a lo que debe ser la veracidad de estadísticas en Puerto Rico, un país que ha tenido deficiencias enormes con respecto a las estadísticas en tantos renglones, para fundar un Plan de Desarrollo Económico, para fundamentar un plan estratégico contra la criminalidad, para fundamentar lo que debe ser la inversión económica en Puerto Rico en el tema de salud. Privatizarlo lo que va a generar es un conflicto de interés, porque naturalmente el que sea contratista y quiere reservar las ganancias que recibe de ese contrato, lo que va a buscar es con esas estadísticas complacer a sus patronos, que es el Gobierno que lo contrata. En lugar de ser un ente independiente con las regulaciones como un ente gubernamental, aunque autónomo, se convertiría en un ente privado, que lo que va a proteger es más el contrato de quien le da su beneficio y lucro que la veracidad de las estadísticas. Cuando hay estadísticas que se piense que puede hacer daño al Gobierno, en esos casos entonces esas estadísticas veremos, como ha pasado en el pasado, que no tendrán la credibilidad correspondiente.

Pero además de eso, hay otro renglón que se llama entidades adscritas, y son entidades para futura consolidación. Y fíjense qué interesante es esto. Esas entidades adscritas son nada más y nada menos que la Autoridad para el Desarrollo de los Terrenos de Roosevelt Roads o de la Antigua Base Roosevelt Roads, la Compañía de Fomento Industrial y la Junta de Planificación.

No es casualidad, y esto se lo digo a mis compañeros de los Distritos Senatoriales de Carolina, no es casualidad que quieran unir el uso o la Autoridad para el Desarrollo de los Terrenos de Roosevelt Roads a la Compañía de Fomento Industrial y la Junta de Planificación, en donde como veremos más adelante además hay otro Plan de Reorganización que une a la Compañía o al Departamento de Recursos Naturales con la Junta de Calidad Ambiental, en este caso, la Junta de Planificación.

Pero esas tres entidades lo que van a estar es repartiendo a intereses económicos sin contar con la aprobación de las comunidades esos terrenos que por tanto tiempo han sido luchados por los municipios de la región este en Puerto Rico y lo que van a estar es generando un marco regulatorio que favorezca a esas entidades.

Incluso, de acuerdo al Artículo 7, la Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra pasa la regulación de cómo se van a otorgar los permisos al Director de la Oficina de Desarrollo Económico y Comercio. Ustedes los que son de la zona este conocen, pero yo creo que todo Puerto Rico ya conoce que, tanto en caso de Vieques como en el caso de Culebra, eso ha significado la joya de la corona para la repartición de terrenos para especuladores de hoteles, de paradores, mega consorcios, no del de aquí, del de allá.

Y, por lo tanto, lo que está creando eso aquí es un modelo específico para repartir Roosevelt Roads y Culebra en aquellos lugares que han sido luchados por las comunidades abajo para que sirvan para el desarrollo local y regional, para que eso pase a manos, a través del desarrollo económico, a manos de mega consorcios industriales corporativos, más bien enfatizando en aquellos que son extranjeros, cuyo capital no se queda aquí en términos de sus ganancias. Aquí pagarán el mínimo a dos o tres empleados y los explotarán en términos de lo que ya son sus derechos menoscabados por la anterior reforma laboral. Pero esto es un golpe a la región este en Puerto Rico y particularmente a los pueblos cercanos a los terrenos de la Antigua Base Roosevelt Roads y lo que es Culebra.

No se entiende tampoco de este proyecto de Reorganización en el caso de las que son corporaciones, como la Compañía de Turismo, que es una corporación pública, qué va a ocurrir con los activos. Habla de los pasivos y habla de las deudas, de los litigios, pero no habla de los activos. Y estas son compañías gananciosas. Y lo que estamos viendo es que el Gobierno está centralizando como una entidad gubernamental lo que son funciones de unas corporaciones públicas. ¿Qué va a pasar con los activos de esas corporaciones? ¿Qué va a pasar, por ejemplo, con las asignaciones presupuestarias que se obtienen de la Compañía de Turismo, que van a la Universidad de Puerto Rico? Aquí no se explica.

Es decir, este Plan de Reorganización de Desarrollo Económico y Comercio realmente no está dirigido a mejorar el desarrollo económico ni regional ni de todo Puerto Rico, está dirigido a abrir la puerta a los piratas que vienen al abordaje. Y hay experiencias en el pasado de que ha sido así. Hubo experiencias con sectores que en un momento dado el llamado desarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads ya tenían preparado las maquetas o no recuerdan que de ahí vino el grito de guerra “Such is life”. Allá los pobres que se resuelvan que esto se lo van a repartir los ricos. No olvidemos eso y lo que eso produjo en términos de los repudios, incluso aquel Gobierno de Luis Fortuño.

Es decir, esos son los mismos que en aquel momento no lo lograron y ahora están viendo la puerta abierta supuestamente en un Plan de Reorganización que como tantos otros mencionan estadísticas, ninguna. Lo que mencionan son expectativas de ahorro o expectativas de lo que se puede ganar, pero ninguna fundamentada científicamente, analíticamente, empíricamente en el propio Plan que se ha presentado. Todos son como han sido los anteriores, vaguedades, conceptualizaciones, pero no hay, en este Plan no hay nada que garantice que esto va a ser para el desarrollo económico de Puerto Rico. Este Plan lo que garantiza, como ha ocurrido tanto en el pasado, para el desarrollo económico de unos pocos y en la inmensa cantidad de los casos de unos pocos cuyo capital de ganancia se lleva

al exterior y aquí pagan los salarios mínimos, aquí no reconocen derechos mínimos de vacaciones de enfermedad y sigue explotada la clase media, la clase trabajadora, la clase asalariada, mientras los otros están en la danza de los millones. Por eso es que yo a este Plan de la Resolución Concurrente de la Cámara 67, me habré de oponer.

Sobre la Resolución Concurrente del Senado 44, que es la que atiende la Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ahí ya no solo tengo que reiterar que está salpicada de toda generalidad, pero específicamente es contraproducente diluir las funciones de la Junta de Calidad Ambiental dentro de lo que son las facultades del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Ustedes recordarán cuando aquí se propuso a la licenciada Tania Vázquez para ocupar las dos posiciones. La oposición, el planteamiento, incluso de algunos que le votaron a favor con la preocupación de que esperaban que en su ejecución no hubiese conflicto de interés, pero lo hay inevitablemente. El conflicto es que la Junta de Calidad Ambiental pasa juicio sobre determinaciones en los procesos de permisos de aquello que expide el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Entonces, cómo es que ambas van a estar en una misma sombrilla. Hay ahí un inevitable conflicto de funciones y de interés para el país, en términos de que entonces tenemos el típico caso “del cabro velando las lechugas”.

Así que, aquí en lugar de fusionar ambas, habría que fortalecer las facultades fiscalizadoras en un país como el nuestro que es una isla 100 x 35 ya erosionada, así que menos. En donde sus recursos naturales son fundamentales para la salud, la sana convivencia y lo que debe ser la protección de nuestro medio ambiente. Así que, señor Presidente, estoy consignando mi voto en contra con respecto a la Resolución Concurrente de la Cámara 67 y la Resolución Concurrente del Senado 47.

Estas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Compañero Bhatia? Adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores. Creo que hemos oído una muy elocuente presentación del compañero Dalmau. Le felicito, compañero, y me parece que va al grano. Y yo quisiera abundar un poco de, y repetir, porque creo que hace falta repetir lo que el compañero ha dicho.

El fin de este ejercicio, y yo no le oído aquí de una sola persona de Mayoría, el fin de este ejercicio es tener un Gobierno que sea más representativo, más democrático, más eficiente, más capaz, con mejores resultados. El fin de este proceso, el fin de este proceso no puede ser que estemos nosotros simplemente consolidando por consolidar. Ciento sesenta y cinco (165) rompecabezas que tiene el Gobierno de Puerto Rico que no funcionan, muchos de ellos no funcionan, es la verdad, 165 rompecabezas que tiene el Gobierno de Puerto Rico, lo hemos cogido y lo hemos aglomerado el mismo rompecabezas lo metemos dentro de otro más grande y las mismas piezas las dejamos ahí, y lo que hemos creado es un gobierno disfuncional. Y yo le digo a esto a los compañeros de Mayoría, porque ustedes están aprobando unos proyectos de aglomeración, de consolidación de agencias que no hacen ningún sentido. Aquí nadie se ha sentado a diseñar un nuevo gobierno. Aquí nadie se ha sentado a decir qué piezas del rompecabezas no funcionan, qué nuevas hay que traer, qué es un gobierno moderno, cómo le vamos a servir al pueblo. Lo que han hecho es, han cogido 14 agencias que había ya y la hemos metido todas acá, y las mismas piezas y la misma cosa y va a haber un ahorro de 6 millones y sigue pa'lante. Eso es lo más disfuncional que yo he visto en ningún gobierno del mundo. Eso no sirve. Eso no es diseño. Compañeros, eso no es diseño de gobierno.

Al querido amigo Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, considerada por las leyes y el Código Político, considerada probablemente una de las comisiones por la de Hacienda, sin ofender a nadie más, de las dos (2) comisiones más importantes del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Gobierno es la que tiene que ver, como Junta de Directores, el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. Aquí no hay nada de funcionamiento. Estas dos consolidaciones no nos llevan a tener un mejor gobierno, nos llevan a consolidar para cumplir un plan de campaña, punto.

Y yo más allá de votarle en contra, porque me puedo parar aquí y decir vamos a votar en contra y se acabó e irnos. Pero es que yo quiero recalcar, señores senadores de la Mayoría, estamos creando un gobierno disfuncional, tienen una oportunidad extraordinaria para sentarse, diseñar, crear. Y entonces dentro de ese concepto disfuncional, vamos una por una. El primer problema con la disfuncionalidad lo ha mencionado el senador Dalmau. Vamos a coger el proyecto de Recursos Naturales primero. El Departamento de Recursos Naturales es el que maneja un sinnúmero de sitios en Puerto Rico que tiene que ver con recursos naturales del país, y la Junta de Calidad Ambiental, que es la que regula, van a estar los dos dentro de la misma sombrilla, el mismo sitio, eso no hace ningún sentido. Eso, a cualquier persona que entienda de gobierno, sabe que eso es un conflicto de interés horrible, y que ese conflicto de interés va a llevar a que la permisología ambiental de Puerto Rico para un privado esto sea razón para impugnarlo en el tribunal y para quitarle crédito en el tribunal y para decirle en los tribunales, ustedes lo que han hecho es un mejunje ambiental en reglamento, y ese mejunje lamentablemente va a tener unas implicaciones legales. Y yo por eso digo, cuidado. Esto tiene unas implicaciones mucho más grandes de las que estamos viendo. Por lo tanto, le votaremos en contra al de Recursos Naturales, porque entendemos que nuevamente se están consolidando agencias que nunca debieron haberse consolidado.

Segundo. Vamos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Repetimos, ¿cuál es el objetivo aquí? El objetivo aquí tiene que ser uno. Lo que Puerto Rico no tiene hace 10 años es crecimiento económico. Y la pregunta es, ¿cómo esta consolidación ayuda al crecimiento económico de Puerto Rico? Y la respuesta es, nadie sabe. Pues si nadie sabe, ¿para qué lo vamos a hacer? Nadie sabe si esto va a crear mayor desarrollo económico. Absolutamente nadie sabe si las piezas del rompecabezas aquí caen. Si el lego que se está creando hace algún sentido, nadie lo sabe, porque nadie se ha sentado ni ha visto esto en una pizarra y ha dicho, okay, estas piezas todas caen en su sitio. De hecho, miren lo que pasa con el Instituto de Estadísticas y miren lo que pasa con la Junta de Planificación. Ahora de momento entidades, que no hay razón ninguna para que estén juntas, la independencia de ellas, la credibilidad, ahora van a pasar a una sola entidad, y ahí pierden precisamente la independencia necesaria que le dan a los números. De hecho, yo voy a ir más lejos. Si yo soy el Secretario de Desarrollo Económico, yo me voy a asegurar que el Director del Instituto de Estadísticas saque estadísticas a favor mía porque, ¿cómo el Instituto de Estadísticas va a sacar estadísticas que no vayan cónsonas con lo que yo quiero lograr para el país? Entonces eso crea un conflicto natural. Ese no es el Instituto de Estadísticas que queremos. El Instituto de Estadísticas que queremos mucho menos que sea contratado por el Secretario de Desarrollo Económico para que sea su promotor. Si queremos algo es un Instituto de Estadísticas que absolutamente nadie le pueda cuestionar su independencia, que nadie pueda decir este Instituto le debe nada a nadie. Este es un Instituto que provee datos certeros, cosa que Puerto Rico por muchos años carecía y todavía carece. Y si queremos ser jugadores de grandes ligas en el siglo XXI, algo que tenemos que tener seguro es un Instituto de Estadísticas independiente. Si Puerto Rico no tiene un Instituto de Estadísticas independiente, es otro país de tercer mundo que simplemente se inventa los números, y eso es lo que no podemos ser.

Yo no quiero extenderme mucho más, señor Presidente; vamos a estar emitiendo votos explicativos más adelante. Vamos a votar en contra de la Resolución Concurrente de la Cámara 67, del Senado 44, y obviamente votaremos a favor de nuestra objeción, que es la R. Concurrente del Senado 43. Y repito, para terminar y para redondear el pensamiento, nuestra objeción, aparte de lo que he puntualizado, es que no hay un diseño claro de cómo va a quedar el Gobierno de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Eduardo Bhatia.

Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, aunque vamos a tener tiempo para debatir en el Proyecto del Senado 89, cuando llegue en su momento la discusión, tengo que dejar claro varios asuntos y aspectos que ustedes deben pensar como Mayoría y como Cuerpo Legislativo que habrán de establecer la política pública del futuro.

Si vemos y leemos los informes de la Comisión de lo Jurídico Civil; y Salud y Bienestar del año 1970, del 21 de abril, en el Diario de Sesiones del 20 del 70, en la página 780 de ese Diario se establece lo siguiente, y quiero citarlo: “Puede llegar un momento, si no se establecen los controles y las medidas necesarias, en que peligre hasta la propia vida del hombre en la tierra”. En el 1970 los legisladores que estaban aquí. ¿Acaso el panorama ambiental ha cambiado, del 70 al día de hoy? 70, bajo la Administración de don Luis A. Ferré que es que se crea la Junta de Calidad Ambiental, en uno de los pasos de avanzada más importantes que se dieron en la lucha ambiental en los Estados Unidos de Norteamérica. De hecho, la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico se crea primero y comienza la discusión primero en el país que lo que eventualmente fue la Agencia de Protección Federal Ambiental, conocida como la EPA. En esa misma Asamblea Legislativa se establece y se entendió por la Asamblea Legislativa del 70, “que las delicadas funciones asignadas a la Junta de Calidad Ambiental son de mayor importancia para el bienestar y la salud de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños”. Según en ese mismo Diario de Sesiones, y cito: “Que se concibió como una estructura del más alto nivel que pueda promover, coordinar y encauzar la labor de todas las agencias y sectores envueltos”.

Con respecto a la Junta de Calidad Ambiental, me parece que esto es quitarle poder al ciudadano. El ciudadano tiene un foro donde ir, con todas las limitaciones que pueda tener en este momento, tiene el foro de la Junta de Calidad Ambiental para ir allí, radicar un recurso de auxilio para que puedan enfrentar alguna situación relacionada con el medio ambiente. Y aquí no es que la vamos a fusionar, no, aquí es que la vamos a eliminar. ¿Y por qué la van a eliminar? Porque la Junta de Calidad Ambiental es un foro colegiado, o sea, las decisiones que toma son cuasi judiciales o cuasi legislativas, establecen materias legislativas porque cuando emiten una decisión o emiten una resolución están dando una orden de actuar en una forma similar en el país sin tener que pasar por la Asamblea Legislativa. Esa es la importancia del cuerpo colegiado de la Junta de Calidad Ambiental que están eliminando. Lo eliminan por completo.

Y la pregunta que el ciudadano se tiene que hacer, ¿y quién va a ver entonces los casos ante la Junta de Calidad Ambiental? ¿Saben quiénes los van a ver? Los va a ver un contratista independiente. Un abogado contratado por alguien, por el secretario de turno, fíjense que no estoy hablando del secretario actual, secretarios pasados, secretarios de turno que van a decidir quién va a estar allí viendo el caso de equis comunidad que radique ante la Junta, si es que el nuevo Departamento de Recursos Naturales, si es que finalmente mantienen esas funciones o decide el Secretario o el reglamento, no, si tú tienes algo, vete directamente al Apelativo. Fíjense lo peligroso de ese plan.

Pasar juicio ahora o decir, perdón, es esta resolución concurrente que sí le vamos a dar paso al plan de reorganización tal y cual está estructurado en esa resolución concurrente, implica la

eliminación completa de la Junta de Calidad Ambiental, implica quitarle poderes al ciudadano para que el ciudadano pueda ir a enfrentarse a alguna persona a algún grupo o a algún desarrollador inescrupuloso que quiera venir a dañar el medioambiente de su comunidad. De eso se trata.

Quería hablar solamente de ese asunto. Vamos a tener, vuelvo y repito, tiempo en el Proyecto del Senado 89 para evaluarlo. Pero me parece, señor Presidente, que este plan, tal como está presentado, tenemos que repensarlo. Darle paso al mismo implicaría, señor Presidente, tener que legislar sobre las bases de esa resolución concurrente que al fin y al cabo le quita poderes al ciudadano, le quita poderes al pueblo.

Estoy solicitando, señor Presidente, que la Resolución Concurrente 47 sea devuelta a Comisión.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Es que no procede devolver a Comisión un asunto que no fue atendido por Comisión, y el Reglamento establece que esto lo atiende el Pleno. Es que fue sacado de Asuntos Pendiente al principio de la discusión.

SR. TIRADO RIVERA: Que se quede en Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Pues hay objeción?

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Los que estén a favor dirán que sí, de la objeción. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la objeción.

¿Algún otro senador que se vaya a expresar?

Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente. Unas breves palabras sobre, me voy a limitar al proyecto de reorganización de las agencias de Desarrollo Económico. El senador Bhatia y el senador Dalmau ya expresaron algunas objeciones.

Yo creo que el principal problema aquí es que estamos manteniendo un organigrama complejo. Pero en vez de entidades pues fuera de lo que es el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, pues las estamos integrando adentro. Pero en realidad la complejidad no solo continúa, sino que tal vez hasta empeora. Y difícilmente aquí se van a lograr los ahorros que se pronostican con lo que se está haciendo. Creo que estamos armando aquí una estructura sin instrucciones ni planes, ni planes ni planos, y difícilmente se pueden lograr los objetivos que se plantean en este plan.

También me preocupan algunos aspectos, como quitarle la independencia a la Junta de Planificación, al Instituto de Estadísticas, cuando debemos hacer todo lo contrario, que es proveerle mayor independencia y darles más garras a estas entidades por el bien de Puerto Rico. Es importantísimo que exista un Instituto de Estadísticas independiente, libre de presiones políticas que pueden surgir si estás adscrito a otra entidad gubernamental, a un departamento que se mantiene – ¿no?– bajo el control del Gobernador. Y todos sabemos también lo que ha pasado en el país con la falta de competencia, de poderes de la Junta de Planificación al haberse eliminado ese poder que tenía antes la Junta, lo que hemos provocado es un desparramamiento urbano sin control, una completa falta de planificación que afecta la calidad de vida de los puertorriqueños día a día, y que también hasta afecta las finanzas públicas. Hemos construido más carreteras de las que podemos mantener, hemos instalado más cabletería de las que podemos mantener, hemos construido, instalado más tuberías de las que podemos mantener, y por eso la crisis en parte, la crisis fiscal del Gobierno y de las corporaciones públicas, porque no pueden mantener, proveer mantenimiento a esas millas y millas y millas de infraestructura que se construyeron por la falta de planificación y que ahora no podemos pagar.

La ausencia principal en este plan de reorganización es el cómo se va a pensar en el desarrollo económico de Puerto Rico, en cómo podemos elaborar una estrategia integrada de creación de empleos

y de desarrollo económico y de toma de decisiones –¿no?– es en lo que no se ha pensado en este plan. Para que una economía crezca, hace falta una estrategia de exportación, hace falta una estrategia clara y ejecutable de comercio exterior con los países de nuestro hemisferio. Puerto Rico ya forma parte de un sistema bien amplio, el más amplio que existe de libre comercio, a través de tratados que sí, que han negociado los Estados Unidos, pero de los cuales somos parte. Estamos hablando del Tratado de Libre Comercio con Canadá y México, el conocido como el NAFTA; otros tratados conocidos como el CAFTA, con Centroamérica y la República Dominicana; y el Tratado de Comercio que hay con Chile y con Colombia, y no los estamos aprovechando por falta de una estrategia. Cómo vamos a pensar en la inversión externa masiva que hace falta para reactivar nuestra economía. Cómo vamos a pensar en el pequeño empresario que tenemos que activar como parte de los propios esfuerzos también de impulsar las industrias creativas. Son muchas decisiones que hay que tomar de manera integrada, de manera pensada, pero yo creo que esta estructura que estamos creando tan complicada impide, va a impedir esa toma de decisiones. Aquí falta un hilo conductor, falta una narrativa de desarrollo económico. Sinceramente, lamentablemente no la estoy viendo y no creo que se pueda dar con esta complejidad que estamos creando. Y los precedentes más recientes en el Departamento de Desarrollo Económico no nos proveen base para ser optimistas.

Hace más de un (1) año en esta Asamblea Legislativa aprobamos una ley para crear la entidad llamada Enterprise Puerto Rico, de mayoría privada. Debe estar a cargo de la toma de ciertas decisiones y estrategias de cómo promover a Puerto Rico. Y luego de un año después, más de un año, todavía no se ha nombrado ni un director ejecutivo. Y entonces con esa lentitud, con esa falta de diligencia por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio pues no veo cómo esta estructura compleja que se está creando aquí la va a poder poner a funcionar. Y yo, de hecho, informo y recuerdo que yo voté a favor de esa ley pensando que podía ser una buena iniciativa que una junta de mayoría privada pueda darle continuidad a las estrategias de desarrollo económico, pero tiene que haber voluntad de ejecutarla, voluntad y capacidad de implantarla como se debe implantar. Y son buenas ideas que se quedan en el aire lamentablemente por la falta de capacidad que ha tenido en estos últimos años el Departamento de Desarrollo Económico de ejecutar y de elaborar planes, de elaborar ideas y estrategias para crear empleos en Puerto Rico.

Y le recuerdo a quienes me escuchan, que contrario a como se plantea en los planes fiscales que ha presentado el Gobernador, no podemos depender, para el futuro y crecimiento de la economía, en meramente recibir más fondos federales, hace falta estrategia, hace falta un plan de creación de empleos, de atraer inversiones externas masivas, de exportar bienes y servicios, y no se ve aquí. Hace pocos años recibimos una inyección masiva de fondos ARRA y no se vio un cambio notable en la economía, y tampoco creo que se van a materializar esos pronósticos excesivamente optimistas con los fondos federales que llegarán para la reconstrucción de Puerto Rico, que son muy necesarios, pero no van a ser suficientes para un crecimiento económico sostenido a mediano y largo plazo. Por eso hace falta pensar en un hilo conductor aquí, hace falta elaborar estrategias, y eso es lo que está ausente lamentablemente de estos planes de reorganización de las agencias de Desarrollo Económico.

Es por esta razón que no, aunque quisiera, no le puedo dar un voto a favor a este Plan de Desarrollo Económico.

Son mis palabras, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero presentar algunas palabras sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 67.

Yo me imagino cuál debe ser el predicamento –¿no?– el desafío, el reto que debe tener el señor Gobernador y, todas las personas que tiene alrededor frente a una realidad que a veces queremos negar.

Un poco estaba comenzando a decirle al senador Seilhamer que de alguna forma la polarización de nuestras ideologías nos lleva a una muralla de enajenación que no nos permite ver con propiedad, con seriedad, la magnitud del problema que estamos enfrentando. Y yo no quiero de ninguna manera ser el portavoz de una agenda inconfesable ni quiero ser quien haga el “chijí chijá” para un lado o para otro. Me parece importante que recordemos una y otra vez que vivimos un momento, independientemente de quién lo provocó, porque en eso se nos va años en tirarnos culpas, la realidad es que el resultado lo tenemos en nuestras manos, lo estamos sufriendo, y lo peor, es que ese resultado, de no superarlo, entonces estaríamos prácticamente dejando un legado de maldición para las próximas generaciones. De manera que estos asuntos tienen que tomarse con mucha seriedad.

Y cuando yo leo todo lo que se produce aquí al final, cuando hay un, en la Exposición de Motivos, termina con una oración genérica, que es casi una cláusula típica de una lápida –¿verdad?– digamos, dice: “Y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Y esa Ley del Nuevo Gobierno, yo estoy consciente de que las personas posiblemente votaron consciente o inconscientemente por ella, pero sí entiendo que definitivamente Puerto Rico no puede seguir repitiendo lo mismo y esperando resultados diferentes. Así que llega un momento donde uno tiene que entrar en ese campo donde hay que hacer decisiones que son antipáticas, en términos del populismo, antipáticas, en términos de ganar o perder votos, antipáticas para quienes persiguen una carrera de toda la vida en este Hemiciclo, antipáticas porque definitivamente en momentos difíciles se espera que los seres humanos hagamos decisiones heroicas, hagamos decisiones desprendidas de la codicia, desprendidas de la ignorancia, desprendidas de la imprudencia y desprendidas de todas aquellas características que usualmente fueron las que prevalecieron cuando se hicieron reflexiones que generaron las malas políticas que hoy combatimos. Yo estoy consciente de eso. Y lo digo con mucha franqueza, para que nadie entienda que mis discursos aquí son en contra de alguien, sino a favor de lo que yo entiendo que es el reclamo de mucha gente.

Esta resolución concurrente yo no creo que le haga justicia al país, y yo no creo que sea genuinamente el resultado de una consideración o evaluación minuciosa del mismo, porque si fuera el resultado de algo tan minucioso, entenderíamos que estamos derrotando en cierta forma, hasta abiertamente, las posibilidades de futuro. Por ejemplo, no existe ningún racional para que se justifique la muerte de una ley, como la Ley 66 del 1975, que es una ley de altura y de democracia participativa. Esta es la ley que le da un inmenso poder, que debe de ser imitada por todos los demás municipios, pero que precisamente se deriva de la consideración especial que hay sobre una isla que merece ser vista dentro de los elementos que la caracterizan como tal. Sin embargo, aquí estamos como “burrándola”, algo que es el producto inclusive del Partido Nuevo Progresista, porque esta ley no la inventó otra gente, esta es una ley de altura. Es algo que representa un elemento fundamental cuando se habla de autonomía, cuando se habla de participación. De hecho, es tan importante esta ley, que yo creo que se le quita a Culebra, a los ciudadanos de Culebra y a las ciudadanas se les quita esa posibilidad de verse inmersos en la toma de decisiones por su isla. Culebra quedará a expensas de quienes tienen más y de los que quieren más. Y, de hecho, me tomo la libertad de leerles la Exposición un poco la Exposición de Motivos de aquel entonces, un pequeño extracto. Y dice que: “la Isla de Culebra es de belleza excepcional y sus atractivos naturales la hacen –estoy hablando de la Ley 66 del 75– única en la región del Caribe. Su litoral de aguas cristalinas ofrece un dramático contraste con sus bahías y penínsulas y cayos. Su costa es excepcional por la profusión de arrecifes de coral. Existen, además, bellas playas de arena blanca, así como manglares y bosques”. Esta misma descripción de la isla es lo que hace atractivo para quien interese inconfesable se puedan apoderar de la misma, y Culebra tiene, gracias precisamente a una legislatura similar a esta, con los mismos ideales,

la posibilidad de defenderse, y hoy la estamos rechazando. La Isla Municipio de Culebra es una de características únicas, tanto en naturaleza histórica, socio-económica, así como física y naturales.

Y quiero subrayar esto, señor Presidente, lo que dice la Exposición de Motivos es que es única, es decir, es única, con características únicas. Por lo tanto, algo único tiene, necesita una excepción, porque las reglas inflexibles no son buenas reglas en ninguna administración. Toda regla tiene excepción. Y esta excepción fue validada por la Asamblea Legislativa y sirvió de ejemplo. Culebra debe lograr su crecimiento normal y necesario de conformidad con su ambiente natural, remediar los quebrantamientos habidos a sus condiciones naturales, hacer un uso óptimo y adecuado de sus tierras, agua y otros recursos naturales y lograr su desarrollo integral.

Es decir, cuando uno lee algo del 1975 y lo lee en este momento se da cuenta de que quienes escribieron esta pieza la escribieron con un sentido de trascendencia, la escribieron anticipando el futuro, la escribieron mirando con responsabilidad la explicación de dejarle al mejor postor una tierra que es un tesoro para nosotros y nosotras en Puerto Rico.

Así que, obviando todo lo demás, termino diciendo es necesario, sin embargo, que dadas las características especiales de esta Isla Municipio se creen instrumentos adicionales que en coordinación con el municipio las agencias e instrumentalidades de Gobierno concentre esfuerzos y recursos de diversa índole en ayudar a que los objetivos ya mencionados se logren plenamente. Este es -dice ahí- este es el propósito de esta Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra, a saber, reconocer las características únicas de la Isla Municipio, establecer unas políticas públicas dentro de las cuales se enmarque la conservación y el desarrollo de Culebra y proteger un instrumento corporativo que constituya una herramienta adicional a las ya existentes para lograr los objetivos aquí descritos.

Esa fue la Exposición de Motivos del 1975, y lo planteo para que nos veamos en ese espejo, para que nos veamos en esa reflexión que es introspectiva, pero nos lleva a reconsiderarla en el presente. Y no lo digo en contra de nadie, lo digo para que cada uno de los senadores y senadoras mire exactamente si la evaluación minuciosa que hace esta Asamblea genuinamente está tomando en consideración la particularidad de la Isla Municipio de Culebra. Si está tomando las consideraciones que fueron válidas una vez y lo que estamos diciendo es que hoy ya no son válidas. Ya los residentes de Culebra con quienes me he reunido en montones de ocasiones sienten la respiración de quienes vienen a invadir sobre sus cuellos y los que le asaltan su patrimonio.

De manera que es importante, señor Presidente, y a los amigos y amigas que componen este maravilloso Cuerpo, que consideremos, que tenemos la oportunidad de cuidar nuestro patrimonio nacional, no porque seamos de izquierda o derecha, no porque creamos en alguna ideología, sino porque es nuestro, sino porque en algún momento encontramos racional para cuidarlo y ese racional todavía existe.

Porque la oportunidad de que una ley de altura como la Ley 66 sea ejemplo para otras jurisdicciones todavía siga vigente. Pero no lo estamos haciendo, señor Presidente, y yo creo que es importante entonces que consideremos que aquí para escribir esta pieza parece que nos asaltó el vértigo de la validación que sobrepasa la oportunidad de ver el valor. Fíjese que yo estoy defendiendo una pieza, una ley que es producto, precisamente, de una Asamblea Legislativa similar.

No estoy hablando a favor de populares o independentistas, estoy hablando como un amante de esa tierra. Creo que Vieques y Culebra, ambos, pero en este caso Culebra, merece una consideración especial por sus características únicas. Eso es importante y yo creo que en el caso de la Resolución Concurrente de la Cámara 67 obvia eso, borra esa ley y borra las posibilidades de que Culebra se siga manteniendo libre de quienes ya están buscando como lobos rapaces apropiarse de sus playas, apropiarse de sus arenas blancas, apropiarse de sus arrecifes y capitalizarlos para la codicia y

para otros intereses que no son los que deben de prevalecer en nuestro pensamiento y en nuestra pasión y en nuestro amor.

Por último, señor Presidente, quiero señalar que un país, realmente un país para hacer decisiones necesita que tenga recursos que sean fiables, que sean transparentes y confiables. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico tiene por ciencia, por racional científico que mantenerse independiente, no puede ser eventualmente privatizado. Toda hipótesis que se plantee como plan de país, como Plan de Gobierno, se desarrolla a través de un proceso transparente que implica: (1) la revisión seria de literatura comparativa; (2) el manejo de datos confiables; (3) el análisis confiable de la estadística aplicada; (4) el que las fuentes de información y estadísticas no estén contaminadas con intereses particulares.

Y esto lo tenemos ahora, que tenemos que optimizarlo, que tenemos que tenemos que ajustarlo, pero no podemos perderlo porque entonces estaríamos siguiendo un camino con los ojos vendados. Me parece importante que si nos jactamos de que estamos haciendo una evaluación minuciosa del mismo o de las mismas piezas, y que entendemos que cumple con los objetivos y la política pública, entendamos también que dentro de esa evaluación minuciosa consideremos si estos planteamientos, si la decisión que vamos a hacer está en ajuste con nuestro amor a esta tierra, con nuestro amor a la verdad, a la honestidad y a la transparencia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro Senador?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

Luego de la senadora Rossana López, voy a bajar a cerrar el debate. Muy bien.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya viendo algunos compañeros añadido al debate, y quiero ser específica en cuanto a los planteamientos que voy a hacer. Yo creo que la reestructuración de un gobierno y la organización o la plomería de un gobierno no puede estar sujeta a una fiesta de junte. Cuando digo una fiesta de junte, lo digo así porque esto es sumamente importante si de lo que se trata es de poner accesible los servicios más al ciudadano o si se es más efectivo proveyendo los servicios que el gobierno tiene bajo su responsabilidad. Si no entonces todo se consumiría en saciar el hambre de una Junta de Supervisión Fiscal que en muchas ocasiones aquí se ha traído como que no vamos a hacer objeto específicamente de lo que diga la Junta de Supervisión Fiscal, principalmente por la Mayoría.

Cuando hablamos de la Resolución Concurrente 67, fíjense que es sumamente importante destacar que actualmente el Departamento de Desarrollo Económico tiene bajo su organigrama cerca de doce (12) agencias, oficinas o corporaciones públicas a su cargo. Con esta nueva reestructuración de esta estructura le estamos añadiendo cinco (5) más que no tenía anteriormente, lo que la convierte en un súper departamento e incluso, el Departamento más amplio dentro de la Rama Ejecutiva. Cuando ya hemos visto las consecuencias de lo que ha sucedido con el Departamento de Seguridad Pública y que el engrandamiento de un Departamento lo convierte en inefectivo, no de ahorro y menos accesible al ciudadano, que es el propósito fundamental de la creación de estas agencias. Es, precisamente, el que nos cuestionemos si el secretario o la persona que vaya a estar dirigiendo este departamento podría estar cumpliendo con las proyecciones y con la accesibilidad de los servicios que el ciudadano necesita.

Por otra parte, si nosotros estamos en una campaña o estamos en una acción continua de poder sacar a Puerto Rico hacia adelante y tener un desarrollo económico que sea acorde con la situación y la realidad puertorriqueña, yo creo que hacer un junte como este, porque no se puede llamar una

reestructuración validada ni estudiada, porque no existe esos estudios contundentes, pues entonces no estamos añadiendo a ese desarrollo económico que debemos o queremos desarrollar.

Cuando hablamos del Instituto de Estadísticas es bien importante establecer que no se trata solamente de unos números, sino que se trata de la credibilidad de unos números para el desarrollo económico, pero también para todo el atractivo que pueda tener nuestro país y cómo nosotros vamos a tener un rumbo claro de hacia dónde nosotros podemos llevar a Puerto Rico en bienestar de un país.

De hecho, señor Presidente, usted ha desarrollado el Proyecto del Senado 236, el que se le llamó la creación de la Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, este Plan pretende aprobar todo lo contrario. Entendemos que externalizar iría hacia la ruta de ocultar datos por manos privadas, lo que nos restaría grandemente al desarrollo o a las funciones o lo que queremos crear como base en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Pero eso no solamente tenemos la situación de la Compañía de Turismo, que se elimina y se deja casi con un escritorio del Departamento de Desarrollo Económico, cuando en innumerables ocasiones hemos dicho que es la punta de lanza del desarrollo económico de nuestro país. Sin embargo, lo estamos sujetando o minimizando a un mero escritorio dentro de una súper agencia como es esta que se está creando a través de este Plan.

Es bien importante que sepamos que esto en la Compañía de Turismo representa el riesgo de sobre siete (7) billones de dólares en la economía de nuestro país, en la industria de nuestro país. Y la pregunta con respecto a la Compañía de Turismo es, ¿a dónde van a parar los 400 millones provenientes del “rum tax” y juegos de azar y para qué se pretenden utilizar esos fondos? Eso es algo que nos tenemos que cuestionar y nosotros como Asamblea Legislativa tenemos que saber para qué se van a estar utilizando esos fondos dentro de la Compañía de Turismo.

Esta acción pone entonces también en riesgo los incentivos a las líneas de crucero, los incentivos para el desarrollo turístico, los fondos para la promoción, los fondos para la Universidad de Puerto Rico y la partida que va al Fondo General. O sea, esto no se trata solamente de un junte estructural. Estamos hablando de que no tenemos los datos y estamos dando un cheque en blanco a una estructura que pueda estar teniendo resultados nefastos para el pueblo de Puerto Rico en este momento histórico donde queremos un desarrollo económico, queremos más credibilidad, ya que se ha perdido la credibilidad ante los foros que se han estado desarrollando y ante las acciones que se están llevando a cabo por medio de este Gobierno.

Cuando hablamos específicamente de la Resolución Concurrente del Senado 44, de lo que estamos hablando es que este Plan tiene como propósito transferir, agrupar y consolidar en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, las facultades, funciones, servicios y estructura de la Junta de Calidad Ambiental, la Administración de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales del Departamento de Recreación y Deportes.

Si cogemos un ejemplo de lo que estamos hablando con respecto a este junte estructural, porque no se le puede llamar reestructuración a algo que no conjuga, estamos hablando de que estamos poniendo la situación de una agencia que fiscaliza los recursos naturales de nuestro país junto a otra que incluso hemos visto a través del tiempo que tienen conflictos para llegar a algunos acuerdos debido a las diferentes políticas que se han adoptado, como lo vimos con la situación de las cenizas, como la hemos tenido con la situación de los desperdicios sólidos.

Incluso, hemos oído en la mañana de hoy a la Secretaria de Recursos Naturales ante la situación de la Semana Santa y los desperdicios en las playas. La misma describía que ellos no son una agencia para recoger basura, que no pudieron cumplir con las especificaciones del desarrollo, la planificación que tenían durante esta semana en las playas de Puerto Rico, que tu vez entonces que incluso no

conocen de este junte y cómo sus lineamientos o funciones van a carecer de fusiones que puedan ir a la par y en beneficio de una población.

Así que, quitarle el fin primordial de la Junta de Calidad Ambiental, de Recursos Naturales, con lo que eso significa para el desarrollo de nuestro país con respecto a la conservación de nuestros recursos naturales sería minimizar la importancia que nosotros le demos a nuestros recursos naturales y cómo cuidamos de los mismos para que no seamos presos de las situaciones ambientales, que muy bien vimos expresas durante el huracán María.

Ver, por otra parte, la movida de transferir la Compañía también de Parques Nacionales nos parece altamente sospechoso de que esta y todo lo que tiene que ver con los parques nacionales serían basados en una externalización, lo que podría entonces ser parte de la venta de estos recursos a través de lo que hemos visto en el Plan Fiscal y lo que se ha establecido dentro de esta reorganización o junte estructural, como le he dicho por las razones anteriores explicadas.

Esta medida no desglosa ni los ahorros ni las ganancias ni está basado en ningún estudio que nos lleve a pensar que esto sería totalmente en beneficio del desarrollo económico por parte de la Resolución Concurrente de la Cámara 67, y tampoco nos da los elementos suficientes para nosotros poder decir que una reorganización de Recursos Naturales y Ambientales tendría entonces todos los elementos y todos los lineamientos y todos los límites de funciones de cada una de las agencias, de manera que no sean objeto de influencias o de malos manejos en bienestar de un país.

Por tanto, señor Presidente, ante la falta de elementos para poder ver que esta conjugación esté basado en estudios contundentes o en proyecciones que nos dejen ver a nosotros los resultados en bienestar, como muy bien debe ser cada una legislación aquí pronunciada, estaremos votándole en contra a ambos Planes de Reorganización.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

¿Señor Vicepresidente está disponible, para que suba para cerrar el debate? Por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado.

Tenemos ante nuestra consideración varios asuntos, la Resolución Concurrente del Senado 43, la Resolución Concurrente del Senado 44 y la Resolución Concurrente de la Cámara 67. Obvio, la 43 habremos de votarle en contra; las otras dos atienden, la 44 atiende la reestructuración del Departamento de Recursos Naturales; y la 67 que viene de la Cámara atenderá o atiende el Departamento de Desarrollo Económico.

Yo he escuchado con detenimiento los planteamientos de los compañeros de la Minoría y en síntesis, exigen datos, hablan de política pública, hablan de problemas que habrán de crearse, si se aprobaran estos Planes de Reorganización. En primer lugar, y me parece que es importante aclararlo porque escuché al compañero Vargas Vidot hablar sobre una ley del año 1975. Este Plan no deroga ninguna ley. Ningún Plan de Reorganización deroga ninguna ley.

La Ley del Nuevo Gobierno, que el Gobernador envió entonces y que aquí la modificamos, exige que si la Legislatura aprobara los Planes de Reorganización, entonces viene obligada a presentar legislación para que esta Asamblea Legislativa atienda lo que es el establecimiento de política pública. Y la severidad de esa legislación del Nuevo Gobierno establece que si no la someten en un periodo

esa legislación queda sin efecto, inclusive el Plan aun cuando haya sido aprobado. Así que estos Planes de Reorganización no derogan ninguna ley, ni las buenas ni las malas que pudo haber aprobado la Asamblea Legislativa anterior alguna, ¿verdad?

Así que habiendo dicho eso y aclarado el punto, tengo también que ir a lo que me parece que es la médula de toda esta discusión. Se habla de que el Gobierno es muy grande, que hay que achicar el Gobierno, que hay mucha burocracia. Se habla de las interminables transacciones que tienen que hacerse a lo largo de varias agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico por un ciudadano. Se habla de eso. Y entonces, cuando se comienza a consolidar para achicar el Gobierno, para abrazar la herramienta tecnológica, para provocar ahorros y eficiencias y al mismo tiempo accesibilidad para el ciudadano, entonces escucho a los compañeros de la Minoría criticar. Y los escucho criticar y quien no los conociera les causaría la impresión de que saben de lo que están hablando.

Un Gobierno que no aprobó una Alianza Público Privada, que procuró eliminar las procuradorías, que causó devastación el cuatrienio pasado, hoy nos quiere decir a nosotros cómo es que se gobierna. Y me parece que algunos planteamientos son tan fenomenales que me recuerdan de la mitología griega aquel personaje “Sísifo”, que era el hijo del Dios Eolo, que se caracterizaba porque era un genio, era un hombre astuto, brillante a la hora de gobernar, próspero, fundó una ciudad, Corinto, y era tan próspero que le cobraba a todos que pasaban por su ciudad, tenía grandes cantidades de rebaños. Pero tenía un vecino -y en eso me recuerda a alguna gente- que le habían concedido el don de poder transformar las vacas en toros y cambiarlas de color, para que a quien se las robara no pudiera identificarlas. Pero Sísifo como era un genio -como alguna gente que yo escucho aquí-, pues decidió grabarle las pezuñas. Le podrían cambiar el color, pero al verificar las pezuñas, como no era parte del don que tenía, él identificaba, esa fue una de las vacas que me robaron. Y era tan ingenioso, fenomenal y extraordinario Sísifo, que se metió en problema con los dioses. Comenzó con Zeus, y era tan genial que se le escapó a Zeus. Pero se metió con Hermes y a Hermes no se le escapó, y Hermes lo condenó a la tierra de los muertos y le dio un castigo muy particular. Castigo que me parece disfrutaban algunos miembros de la Minoría. La condena a ese personaje fenomenal, genial y extraordinario a la hora de gobernar fue que estando en el mundo de los muertos tendría que subir una colina con una piedra, una gran roca sobre su cabeza y cuando llegaba a la cima caía con la roca y tenía que volver a subir con ella por toda una eternidad. Y así son los amigos del Partido Popular. Quieren cargar la roca, subir la colina, caerse, para volver a subir con la misma roca. Porque son fenomenales, son geniales, dignos de la mitología griega.

Si estamos hablando de consolidar y de reducir agencias como, por ejemplo, ocurrió con el Departamento de Seguridad, que se traen agencias y se convierten en Negociados. No es que hay doce (12) agencias en una misma, no; hay una reestructuración donde en un solo sitio se atienden muchas cosas, en donde el ciudadano que merece y busca un servicio lo encuentre con relativa facilidad y que al tiempo le resulte al Gobierno más económico para que los recursos puedan destinarse más en el servicio que en el gasto de la operación del Gobierno de Puerto Rico.

En el caso del Departamento de Recursos Naturales. Bueno, pues Parques Nacionales se está adicionando. Escuché que uno de los compañeros de la Minoría planteaba, que cómo era posible que la Junta de Calidad Ambiental y Recursos Naturales estuvieran juntos. Pues si no se han enterado, hoy, antes de que se apruebe este Plan y desde que comenzó el cuatrienio, la persona que dirige el Departamento de Recursos Naturales es quien preside la Junta de Calidad Ambiental. No ha habido un solo planteamiento de conflicto de interés, ni uno, ni un solo de los problemas que alguna gente aquí ha pronosticado, ni uno. ¿Y cuál es la inconsistencia en la consolidación de Parques Nacionales con el Departamento? Pues ninguna, ninguna. ¿Cómo es que Parques Nacionales que tiene

atracciones que son parte de nuestros recursos naturales no pueda ser administrado o parte de lo que sería el Departamento de Recursos Naturales? ¿Cuál es el problema con eso? Pues ninguno.

Sobre el Instituto de Estadísticas. Nosotros aprobamos una legislación para que haya claridad total en los números del Gobierno de Puerto Rico. Y el Plan de Reorganización del DEC en nada afecta el Instituto de Estadísticas, va a seguir operando, se mantiene con una reubicación. Sencillamente eso.

Sobre Culebra y el desarrollo de Culebra. Lo único que se ha sugerido es que el organismo que hay en Culebra tiene a su cargo observar el desarrollo de la Isla Municipio, que esos empleados y que esos recursos los cubra el Municipio. Eso, no se le quita recursos a Culebra. ¿Porque cómo es que quieren ser independientes, pero que todo el mundo le pague las cosas? ¿Cómo es que quieren libertad para todo menos para pagar?

No hay nada que afecte la Isla Municipio de Culebra ni mucho menos la Isla Municipio de Vieques ni le quita facultades al Departamento de Recursos Naturales ni entra en conflicto con la Junta de Calidad Ambiental ni tampoco hay ningún problema con el asunto de Parques Nacionales, ninguno, y con la consolidación del DEC se está procurando que haya una instrumentalidad, una estructura del Gobierno que pueda atender todo lo relacionado al desarrollo económico, que va en un abanico de alternativas y posibilidades gigantes, que abarca muchas cosas. Es devolverle sentido común a la operación del Gobierno.

Escuchaba yo a algunos compañeros decir que hay ciento sesenta y cinco (165) laberintos, dijeron aquí en la discusión. Bueno, pues queremos eliminarlo. Queremos que sea un camino seguro. Queremos que sea un recorrido placentero, con un final feliz para el ciudadano que procura un servicio o que tiene una expectativa de un servicio. Así es que, de nuevo, nuestro Gobierno no va a emular la mitología griega, ni mucho menos Sísifo, eso yo se lo dejo a los compañeros del Partido Popular. Si quieren cargar la roca, subir la colina y cargar de nuevo para subir la roca sobre su cabeza por toda una eternidad, pues eso es un problema que tienen ustedes. Si tuvieron la suerte de que se le escaparon a Zeus, tuvieron la mala suerte que no se le escaparon a Hermes.

Así es que en Puerto Rico tenemos que comenzar a hacer. Y el pasado gobierno no hizo nada para lograr eficiencia. Y el pasado gobierno no hizo nada para adelantar el desarrollo económico. Entonces acusan a quienes dan un paso al frente. Y comienzan a mover el gobierno en la dirección correcta para que el recurso, en lugar de invertirse en el gasto operacional, en lugar de perderse en la burocracia y en los laberintos que alguna gente aquí señaló, vaya directamente a la herramienta tecnológica, al servicio al ciudadano, de modo que Puerto Rico sea un lugar atractivo para vivir, atractivo para hacer negocios, un lugar que permita la creación de nuevos empleos y que proteja los que ya tenemos y que fomente el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Así que llegado el final de este cuatrienio habrá quien juzgue este Gobierno por lo que hizo, y en eso yo estoy seguro que habrán de respaldar la gestión de este Gobierno. No ocurrirá como pasó con el otro gobierno, que no hizo nada de nada.

Y de nuevo, yo puedo entender que alguna gente que está aquí en el Senado, electos por el Partido Popular o por las minorías, no quieren confiar en nuestro Gobierno, eso yo lo puedo entender. Que los senadores del Partido Popular y los demás senadores de Minoría no quieran confiar en nuestro Gobierno, yo lo puedo entender. Nosotros nunca le hemos pedido la confianza a ustedes, se la pedimos al pueblo y nos la dio. A nosotros, quien nos dio la confianza fue el pueblo de Puerto Rico. Y en el Programa de Gobierno del PNP estaba los que estamos cumpliéndole. Así que, de nuevo, los que tienen dudas, los que nunca ven las bondades y nunca entienden nada de nada, tampoco no entendían cuando eran mayoría, por eso no hicieron nada. Por eso es que se me parecen tanto a Sísifo.

Así que, señor Presidente, luego de la Semana Santa y del recogimiento espiritual de todos estos días, terminar hoy con un proyecto que va con estas medidas que procuran iniciar la marcha correcta del Gobierno de Puerto Rico es satisfactorio y es placentero. Así que le pido a los compañeros que den un voto a favor de ambas resoluciones.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz. Vamos a llamar ahora las resoluciones una por una.

Comencemos por la 43.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cuarenta y tres (43).

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere por el Senado de Puerto Rico la Resolución Concurrente del Senado 43.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 43, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Próximo asunto.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que pase a la consideración del Senado la Resolución Concurrente del Senado 44.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 44, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que baje a la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Concurrente de la Cámara 67.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 67, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para ir a una Votación Final. Vamos a pedir, señor Presidente, ...

SR. PRESIDENTE: Breve receso para que el compañero Portavoz pueda preparar el listado de las medidas.

RECESO

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de ir a la Votación, sé que no estamos en el turno de Mociones, pero era para informar al Cuerpo, señor Presidente, ...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Que el jefe de la delegación de nosotros en el Hemiciclo, el señor Payopi, el licenciado Rodríguez Amorós, su padre falleció la semana pasada, el jueves en la mañana, fue enterrado ese mismo día o al día siguiente y sé que se iba a hacer una moción. Lo que simplemente como estamos todos aquí y vamos a votar y nos vamos, era simplemente para que a nombre del Senado de Puerto Rico se le extendiera el más profundo pésame al licenciado Rodríguez Amorós y a su familia ante el fallecimiento repentino de su papá en Mayagüez la pasada semana.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que todo el Senado de Puerto Rico se une a esa moción de condolencia al compañero Payopi.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad.

SR. RÍOS SANTIAGO: Por unanimidad, señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 39, en su concurrencia; Proyecto del Senado 97; Proyecto del Senado 170; Proyecto del Senado 460; Proyecto del Senado 550; Proyecto del Senado 611; Proyecto del Senado 812; Proyecto del Senado 830; Resolución Concurrente del Senado 44; Resolución del Senado 659; Resolución del Senado 660; Resolución del Senado 678; Resolución del Senado 679; Resolución Concurrente de la Cámara 67; para un total de catorce (14) medidas.

Señor Presidente, queremos establecer para el registro claro que el Proyecto del Senado 97 aparentemente se recogió que era 79, pero el Proyecto que estaba en la Votación es el Proyecto del Senado 97. No hay un Proyecto 79 para Votación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Pues aclarado el problema de dislexia que alguien tuvo. Es 97.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, con catorce (14) medidas en total.

SR. PRESIDENTE: Vamos a Votación Final. Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Vamos a pedir que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para emitir votos explicativos en el Proyecto del Senado 460; y en las Resoluciones 67 y 44, que son las consolidaciones, vamos a emitir voto explicativo también.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Un voto explicativo, a favor, del Proyecto 550...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. NADAL POWER: El del CRIM.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero o compañera?

Abrase la Votación.

Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 39

P. del S. 97

P. del S. 170

P. del S. 460

P. del S. 550

P. del S. 611

P. del S. 812

P. del S. 830

R. Conc. del S. 44

R. del S. 659

R. del S. 660

R. del S. 678

R. del S. 679

R. Conc. de la C. 67

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado del S 97; 170; 611; 812 y las Resoluciones del Senado 659; 660; 678; 679, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira

Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 460 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 39, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 830, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y José A. Vargas Vidot.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 550, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 44 y la Resolución Concurrente de la Cámara 67, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento**, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 227

Por el señor Rivera Schatz:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional, por motivo de la celebración de su Cuadragésima Convención Anual, con el tema: “La Diversidad en la Práctica de la Consejería Profesional.”

Moción Núm. 228

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los centros proveedores de servicio bajo el Programa “Child Care” de la Administración y Desarrollo Integral de la Niñez Temprana, con motivo de la Semana de la Educación que se llevó a cabo el viernes, 27 de abril de 2018 en el Municipio de Guánica.”

Moción Núm. 229

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para expresar el más sincero pésame de parte del Senado de Puerto Rico a la familia de José “Fufi” Santori Coll, conocido también como el “Gurú”, por su sentido fallecimiento.”

Moción Núm. 230

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al equipo de béisbol Los Peces Voladores de Salinas, quienes cumplen sesenta años de actividad deportiva ininterrumpidos en la liga Doble A de la Federación de Béisbol.”

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente. Muchas gracias.

Voy a presentar una moción ante este Cuerpo de condolencias a la familia Ramos García, por la inesperada pérdida de nuestro amigo Heriberto Ramos García, mejor conocido como “El Cano”, mediante un accidente de equipo pesado en la tarde de ayer en su finca. Excelente hijo, padre, esposo, líder cívico, comerciante, servicial. Le sobreviven su madre, sus hermanas y sus hijos. Para que este Cuerpo se una a esa moción de condolencia para la familia Ramos García.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las mociones 227 a la 230, haciendo énfasis que la moción 229, solicitamos se una a todo el Senado de Puerto Rico. Esa es la del compañero Fufi Santori.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a todo el Senado de Puerto Rico. Es una moción del compañero Dalmau Ramírez.

SR. RAMÍREZ DALMAU: Así es, señor Presidente, que recoge las palabras previamente expresadas por todos los compañeros que se expresaron, y me alegra que se una a todo el Cuerpo, como habíamos acordado. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda. Se aprueban todas.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya habíamos excusado al compañero Abel Nazario y habíamos excusado...

SR. PRESIDENTE: Y tenemos que excusar al compañero Cirilo Tirado, que estuvo aquí...

SR. RÍOS SANTIAGO: Llegó, llegó, tuvo la oportunidad de votar.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! ¿Votó? Okay.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y al compañero Dalmau Santiago, que ya habíamos excusado, que está fuera de Puerto Rico.

Por lo tanto, lo que nos corresponde es solicitar que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta este miércoles, 4 de abril de 2018; a las once de la mañana (11:00 a.m.) vamos a empezar a considerar medidas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy lunes, 2 de abril, siendo las ocho y diecinueve de la noche (8:19 p.m.) hasta el próximo miércoles, 4 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.), y empezaremos puntual.

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

ANEJOS

**ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
2 DE ABRIL DE 2018**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 97	6061 – 6064
P. del S. 170	6064 – 6065
P. del S. 611	6065 – 6072
P. del S. 812	6073 – 6074
P. del S. 830	6074 – 6079
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 50	6079
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 69	6079 – 6080
P. del S. 550	6080 – 6081
P. del S. 170 (rec.)	6081
P. del S. 460	6081 – 6087
R. Conc. del S. 43	6092 – 6107
R. Conc. del S. 44	6092 – 6107
R. Conc. de la C. 67	6092 – 6107

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 659

6 de marzo de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 337, aprobada el 27 de noviembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 337, 27 de noviembre de 2017,
2 para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y**
4 **recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta**
5 **Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,*
6 *conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y*
7 *recomendaciones deberá ser rendido durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea*
8 *Legislativa.*

1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 660

6 de marzo de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 215, aprobada el 30 de junio de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 215, 30 de junio de 2017, para
2 que lea como sigue:

3 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos,**
4 **conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de la**
5 **aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus*
6 *hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,*
7 *conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la*
8 *presente Asamblea Legislativa.*

1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 678

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 301 aprobada el 8 de enero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 301, aprobada el 8 de enero
2 de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- **[Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,**
4 **conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de la**
5 **aprobación de esta Resolución.]** *Las Comisiones rendirán informes periódicos de acuerdo*
6 *con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los*
7 *hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión*
8 *Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 679

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 401 aprobada el 8 de enero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 401, aprobada el 8 de enero
2 de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos,**
4 **conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la**
5 **aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con*
6 *sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,*
7 *conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la*
8 *presente Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 43

12 de marzo de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 7 propone modificar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, consolidando con el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional y la Oficina de Gerencia de Permisos. En el caso del Instituto de Estadísticas, el mismo se consolidaría con el Departamento, en lo que se privatiza.

De aprobarse el plan se mantienen adscritas, pero con el fin de una sucesiva consolidación, la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo. Se adscriben al Departamento la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Junta de Planificación y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

También se transfiere al Departamento las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, conforme a la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, y se transfieren de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos.

Finalmente, se transfiere de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la nueva Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar" sujeto a que el Secretario certifique que se cumplió con el proceso de transición correspondiente a la Compañía de Turismo.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 6, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 67

12 DE MARZO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de

Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por el presente Plan se reorganiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al consolidar en el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Instituto de Estadísticas; para mantener adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva consolidación de la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo; para mantener adscritas al Departamento a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads; para adscribir a la Junta de Planificación al Departamento; para transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos; para transferir de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", y para transferir las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra al Departamento.

Ahora bien, este Plan propuesto se presenta nuevamente luego de incluir enmiendas acordadas con la industria hotelera, a los efectos de mantener una estructura gerencial separada para la Compañía de Turismo, en la cual se crea la Oficina de Turismo que mantendrá un Director Ejecutivo a su cargo. Con esta nueva propuesta se establece que el DDEC tiene que tomar medidas para permitir que la actual Compañía de Turismo tenga "oficina propia" y especializada dentro del mismo. Es importante indicar que con esta propuesta se logrará ahorrar \$7.8 millones el primer año y \$96 millones en los primeros cinco años.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo y aprobación de la Asamblea Legislativa al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan
2 de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de
3 Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018,
4 según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo
5 Gobierno de Puerto Rico”.

6 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
7 Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como
8 “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

9 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
10 después de su aprobación.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 97

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para adoptar ~~un nuevo estatuto que provea remedios civiles por el abuso de animales en Puerto Rico, que se conocerá como~~ la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”, con el propósito de establecer remedios civiles como medida para combatir el maltrato, la Crueldad, el Abandono y el Abuso Animal en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato a los animales es un asunto serio y un problema social que ha ido en incremento. Comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos pueden ser desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso. Por otro lado, la defensa de los animales se basa en un principio de tolerancia y respeto hacia la vida, tanto humana como no humana.

Durante décadas se ha estudiado la existencia de vínculos entre la crueldad animal, conductas antisociales y violencia interpersonal. Se ha demostrado que el mismo está íntimamente relacionado con el abuso hacia seres humanos, en la mayoría de los casos menores o parejas. Expertos han indicado que el identificar a ~~los abusadores~~ aquellas personas que abusen de animales puede ayudar a identificar otras posibles víctimas de violencia dentro de un entorno familiar. Cerca de un 20 % de casos de crueldad animal intencional involucran alguna forma de violencia familiar.

Desde 1977, ~~cuando~~ la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó una declaración, posteriormente aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ~~estableciendo~~ que estableció que todo

animal posee derechos. Particularmente, se habla de derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano. Los países de vanguardia han adoptado estatutos a favor de los animales, al igual que varios estados de la nuestra Nación.

Los animales son parte de nuestro entorno, son seres vivientes que merecen un trato justo y digno. Estos animales no tienen voz propia ni manera de reclamar sus derechos, por lo que, con la aprobación de esta medida, estamos otorgándole esa voz a través de personas que, preocupadas por sus mejores intereses, están dispuestas a defenderlos. Los actos de maltrato animal no tienen justificación, aun viniendo de su guardián.

En Puerto Rico ya se han promulgado varias leyes que ~~aplican~~ protegen a nuestros animales. Entre éstas se destacan la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; y la Ley Núm. 427-2004, que enmendó la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida comúnmente como la “Ley de Refugios de Animales Regionales”, creando la Oficina Estatal del Control Animal (OECA). Con esta medida les damos una herramienta adicional para protegerlos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, con la aprobación de esta medida, se logra un paso de avanzada en lo que respecta a los derechos de estos seres vivientes que cohabitan con nosotros y que merecen un trato justo y digno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”.

3 Artículo 2. - Definiciones

4 a) ~~Acto de crueldad cualquier acto u omisión, interviniendo culpa o negligencia,~~
 5 ~~mediante el cual se cause o permita el dolor injustificado, sufrimiento o~~
 6 ~~muerte.~~ Abandono - dejadez o descuido involuntario, temporal o permanente,
 7 de las responsabilidades que tiene el Guardián del Animal.

8 b) ~~Animal significa cualquier animal mamífero, aves, reptiles, anfibios, peces,~~
 9 ~~ectóceos (mamíferos marinos), así como cualquier otro animal que esté en~~

1 ~~cautiverio o bajo el control de una persona, o cualquier animal protegido por~~
2 ~~leyes federales o estatales u ordenanzas municipales. Abuso - acto con~~
3 ~~conocimiento que implica la falta de proveer el cuidado necesario o de hacer~~
4 ~~algo dañino al Animal.~~

5 c) ~~Persona cualquier persona natural o jurídica. Acto de Crueldad - cualquier~~
6 ~~acto u omisión, interviniendo culpa o negligencia, mediante el cual se cause o~~
7 ~~permita el dolor injustificado, sufrimiento o muerte de un Animal.~~

8 d) ~~Abandono la falta no intencional de cuidado que se deriva de la ignorancia.~~
9 ~~Animal - significa cualquier animal, doméstico o no, mamífero, aves, reptiles,~~
10 ~~anfibios, peces, cetáceos (mamíferos marinos), así como cualquier otro animal~~
11 ~~que esté en cautiverio o bajo el control de una persona, o cualquier animal~~
12 ~~protegido por leyes federales o estatales u ordenanzas municipales.~~

13 e) ~~Abuso acto con conocimiento que implica la falta de proveer el cuidado~~
14 ~~necesario o de hacer algo dañino al animal. Crueldad - causar dolor de forma~~
15 ~~deliberada a un Animal del cual el que lo aplica podría, además, derivar~~
16 ~~placer o entretenimiento.~~

17 f) ~~Crueldad causar dolor de forma deliberada a un animal de la cual el que lo~~
18 ~~aplica deriva placer o entretenimiento. Custodia - tenencia o control físico.~~

19 g) ~~Custodia tenencia o control físico Custodia Provisional - aquella Custodia~~
20 ~~de un Animal que otorga un Juez en una acción de privación de Custodia o~~
21 ~~posesión, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 5 de esta Ley,~~
22 ~~por un tiempo definido y sujeta a revisión hasta la conclusión de los~~
23 ~~procedimientos judiciales.~~

- 1 h) Eutanasia - muerte rápida, sin dolor ni sufrimiento físico a un Animal. Es un
 2 método de muerte humanitario.
- 3 i) Guardián o Poseedor - aquel que tiene la Custodia física o ejerce el dominio o
 4 control sobre un Animal.
- 5 j) Persona - significa un individuo, corporación, fideicomiso, asociación,
 6 sociedad o cualquier otra identidad legal, natural o jurídica.

7 Artículo 3. - Excepciones

8 Esta Ley no aplicará en los siguientes casos:

- 9 a) ~~actividades~~ Actividades cuyo propósito primordial es proveer alimento,
 10 siempre y cuando su manejo sea uno adecuado y aprobado por las normas que
 11 establece el Departamento de Agricultura, tanto estatal y como federal.
- 12 b) ~~actividades~~ Actividades cuyo propósito legítimo sea uno médico o de
 13 investigación, siempre y cuando cumpla con las normas de ética y sean
 14 aprobadas por el Departamento de Agricultura, tanto estatal y como federal.
- 15 c) ~~actos~~ Actos llevados a cabo con el fin de proteger a una ~~persona~~ Persona, a
 16 otro ~~animal~~ Animal o la salud pública, evitando al máximo posible el infligir
 17 daño o sufrimiento injustificado al ~~animal~~ Animal.
- 18 d) Cualquier otra actividad cobijada por ley.

19 Artículo 4. - Propósito

20 El propósito de esta Ley es proveer un remedio de naturaleza civil para la protección
 21 y el trato digno de los ~~animales~~ Animales, adicional a los remedios criminales disponibles,
 22 e independiente de los mismos. Mediante esta Ley se permite que cualquier ~~persona~~
 23 Persona, aun aquella que no sea el ~~guardián~~ Guardián o ~~poseedor~~ Poseedor de un ~~animal~~
 24 Animal pueda fungir como demandante.

1 Artículo 5. - Remedios— Orden de Custodia Provisional

2 Cuando, a juicio del Tribunal, en una demanda jurada o apoyada por una declaración
3 jurada, se aleguen hechos específicos que establezcan claramente que haya ocurrido un
4 ~~acto de crueldad~~ Acto de Crueldad, Abandono o ~~abuse~~ Abuso contra un ~~animal~~ Animal, el
5 Tribunal podrá emitir una orden ~~provisional~~, de Custodia Provisional, de así solicitarlo el
6 demandante, otorgándole el derecho de proveer el cuidado apropiado al ~~animal~~ Animal. Si
7 de la faz de la reclamación surge que los eventos que conforman el ~~acto de crueldad~~ Acto
8 de Crueldad, Abandono o Abuso hacia al ~~animal~~ Animal son de tal magnitud que
9 requieren que el ~~animal~~ Animal sea removido de la ~~eustodia~~ Custodia de su dueño,
10 Guardián o ~~poseedor~~ Poseedor, el Tribunal podrá en la orden ~~provisional~~, de Custodia
11 Provisional permitir que el demandante tome posesión del ~~animal~~ Animal a manera de
12 custodio. Cuando se trate de Animales de vida silvestre o aquellos protegidos
13 específicamente por ley, el Tribunal informará de ello al Departamento de Recursos
14 Naturales y Ambientales y al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales para que
15 intervengan según les faculta la ley.

16 La orden ~~provisional~~ de Custodia Provisional dispondrá la celebración de una vista
17 dentro de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se expida dicha orden, para
18 que la parte demandada muestre causa por la cual no debe expedirse una orden de
19 interdicto preliminar en lo que se ventilan los derechos de todas las partes. Dicho término
20 podrá prorrogarse si el Tribunal determina la existencia de circunstancias extraordinarias
21 antes de que expire el término de la orden previa.

22 El demandante custodio podrá procurar los cuidados médicos necesarios de parte de
23 un veterinario sin necesidad de una orden del Tribunal.

1 El demandante custodio no podrá recurrir a la eutanasia Eutanasia del animal Animal
 2 sin el consentimiento escrito del demandado o sin una orden del Tribunal autorizando
 3 dicho proceso, ~~una vez~~ si el Tribunal ~~enueentre~~ encontrase que el animal Animal sufre de
 4 una herida o enfermedad terminal. El Tribunal atenderá dichos casos con premura. La
 5 Eutanasia del Animal, según fuese consentida por el dueño o autorizada por el Tribunal,
 6 se deberá realizar conforme lo establecido en la Ley 154-2008, según enmendada,
 7 conocida como la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

8 Artículo 6. - Remedios— Otros Remedios

9 Si el Tribunal determina que existe un riesgo sustancial de que el animal Animal sea
 10 sometido a nuevos ~~actos de crueldad~~ Actos de Crueldad, Abandono o Abuso de parte del
 11 demandado de volver a tener posesión del animal Animal, el Tribunal podrá transferir
 12 permanentemente a otra persona o entidad el derecho de propiedad o la posesión sobre el
 13 ~~animal~~ Animal. El Tribunal podrá también prohibir al demandado la adquisición de
 14 nuevos animales Animales por un periodo de tiempo específico o limitar el número de
 15 ~~animales~~ Animales que pueda poseer el demandado por un periodo de tiempo específico.

16 Si el Tribunal determina que el demandado tiene derecho a recuperar la posesión del
 17 animal Animal, el custodio deberá tomar las medidas necesarias para devolvérselo.

18 Si el demandante prevalece, el Tribunal podrá incluir los costos de alimento, albergue
 19 y cuidado, incluyendo el cuidado médico, incurridos en el remedio otorgado.

20 Artículo 7. - Separabilidad

21 ~~Si alguna cláusula, parte o Artículo de esta Ley resultare ilícita, ilegal o nula, según la~~
 22 ~~determinación final y firme de algún tribunal con jurisdicción, entonces la misma se~~
 23 ~~tendrá por no puesta y el resto de la Ley permanecerá en pleno vigor y efecto.~~

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
3 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
4 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
5 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
6 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
7 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
8 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
9 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
10 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
11 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
12 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
13 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
14 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
15 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
16 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
17 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

18 Artículo 8. - Vigencia

19 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO MAR 16 '18 PM 1:01
3^{ra} Sesión

Ordinaria
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 97

INFORME POSITIVO

16 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 97.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 97, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de adoptar la "Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales", con el propósito de establecer remedios civiles como medida para combatir el maltrato, la Crueldad, el Abandono y el Abuso Animal en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el maltrato a los animales es un asunto serio y un problema social que ha ido en incremento. Comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos pueden ser desde la negligencia en los cuidados básicos, hasta el asesinato malicioso. Por otro lado, la defensa de los animales se fundamenta en un principio de tolerancia y respeto hacia la vida, tanto humana como no humana.

Durante décadas se ha estudiado la existencia de vínculos entre la crueldad animal, conductas antisociales y la violencia interpersonal. Dicha conducta se ha demostrado que está íntimamente relacionada con el abuso hacia seres humanos, en la mayoría de los casos hacia menores o parejas. Expertos han indicado que el identificar a aquellas personas que abusen de animales puede ayudar a identificar otras posibles víctimas de violencia dentro de un entorno familiar. Cerca de un 20 % de casos de crueldad animal intencional involucran alguna forma de violencia familiar.

El P. del S. 97 reconoce que, en la actualidad, la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", y la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de Refugios de Animales Regionales", regulan aspectos en protección de los animales. No obstante, con esta medida se busca proveer al sistema judicial unas herramientas adicionales en la protección de tan vulnerable sector para la sociedad.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), mediante memorial explicativo, establece que, según la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", tiene la encomienda de reglamentar y velar por el manejo y protección de las especies de vida silvestre residente, migratoria y exótica en Puerto Rico. Indica que, a tenor con lo antes expuesto, es importante se señale que la medida hace referencia a un cuadro amplio, no limitándose a los animales domésticos exclusivamente. Específicamente define "Animal" como "cualquier animal mamífero, aves, reptiles, anfibios ... o cualquier animal protegido por leyes federales y estatales". Explica que, mientras tanto, la "Ley de Vida Silvestre", *supra*, confiere en el DRNA el cuidado y protección de animales y especies de vida silvestre, incluyendo, pero no limitándose, a reptiles acuáticos y terrestres, aves, mamíferos acuáticos o terrestres, anfibios y todos los invertebrados terrestres, entre otros. Reconoce que el P. del S. 97 cobija las especies bajo el manto del DRNA, complementando así la noble misión de la protección de los animales en la Isla.

Según su análisis, expresa que el presente Proyecto provee remedios no contemplados en el escenario criminal y señala que el mismo procura proveer un remedio civil para la protección de los animales. Reconoce que la iniciativa del legislador es una loable en ampliar los derechos a favor de éstos, ya que en el ordenamiento jurídico actualmente solo cuenta con legislación criminal en contra de las personas que los abandonan, abusan o maltratan.

Finalmente, el DRNA endosa la medida, pero sugiere que la Ley defina si el animal es uno doméstico o no, y el procedimiento a seguir dependiendo de este criterio. También, aclara que es imperativo que en situaciones donde los animales afectados sean animales de vida silvestre o protegidos por la ley, las personas deban informarlo al DRNA y su Cuerpo de Vigilantes. Por último, sugiere que debe contener un mecanismo para verificar, si en efecto, la persona demandante tiene las facilidades y el interés genuino de proveer un buen cuidado al animal.

El Departamento de Salud expresa que gran parte de los remedios que persigue este proyecto están contemplados en la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", y muestra preocupación con lo dispuesto en el Artículo 5 del mismo. Esta medida va dirigida a los casos de maltrato de animales en los cuales el estado físico y el sufrimiento del animal es tan grave que el

tener que esperar por una orden del Tribunal para poder recurrir a la eutanasia se convierte en maltrato como tal. Sugiere que la Comisión enmiende la Ley 154, *supra*, para que amplíe la parte de acciones civiles permitidas y atienda los remedios planteados en este Proyecto. El Departamento endosa la medida con las recomendaciones presentadas en su memorial.

Como parte de las recomendaciones provistas, se han incorporado varios cambios a la medida, sobre todo, para atemperar parte de las definiciones al lenguaje de la Ley 154-2008, según enmendada. Además, esta Comisión evaluó todos los planteamientos contenidos en los memoriales que se sometieron referentes a esta medida y ha ponderado cuidadosamente las opiniones y sugerencias de cada uno de ellos.

CONCLUSIÓN

Esta Ley resulta necesaria para la protección de estos seres indefensos y, a la misma vez, se les garantiza su derecho a un trato justo y digno. Debemos hacer de Puerto Rico una sociedad sensible y de vanguardia. Estos seres son parte fundamental de nuestras vidas y de la sociedad. Algunas personas desconocen la responsabilidad que conlleva poseer un animal y optan por el abandono, el maltrato, el abuso y la crueldad de estas criaturas inocentes. Por este motivo, es de vital importancia proteger y cuidar de los animales a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 97, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 170

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el apartado (1) del inciso (e) (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, ~~mejor~~ conocida comúnmente como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones al término de cinco (5) años de servicio militar prestado en tiempos de paz, que reconoce como acreditables para propósitos de retiro, a los veteranos de las Fuerzas Armadas, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “~~Ley de la~~ Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones. Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados.


Este es el caso del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que

hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 E(a)(1) de la Ley 203-2007, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, el cual dispone: “... (l)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz”.

Esta incongruencia en años de servicios acreditables según se disponen en estas dos leyes ha provocado que muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus retiros. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Mas cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que “... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano”. Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América es de cinco (5) años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado (1) del inciso (e) del Artículo 1-106 de la Ley Núm.
2 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1-106.-Servicios Acreditables.

4 (a) ...

5 ...

6 (e) Otros Servicios Acreditables. Además de lo dispuesto anteriormente, a toda
7 persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar la
8 acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

9 (1). A todo miembro del Sistema se le abonará como servicio
10 acreditable para todos los fines de las disposiciones de esta Ley, el
11 período de servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas de los
12 Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado, si
13 el participante hubiere obtenido su licenciamiento
14 incondicionalmente de dicho servicio militar y no por motivo
15 deshonroso alguno. Si el servicio militar hubiese sido prestado en
16 tiempos de paz, se le abonará como servicio acreditable hasta un
17 máximo de [dos (2)] cinco (5) años. Será también servicio
18 acreditable independientemente de cualquier otro servicio militar
19 acreditable bajo esta cláusula el tiempo en servicio activo prestado
20 por un reservista o por un miembro de la Guardia Nacional de
21 Puerto Rico, que hubiese sido llamado a servicio activo o
22 transferido de la reserva a servicio activo en las Fuerzas Armadas
23 de los Estados Unidos, durante cualquier período de conflicto

1 armado o en tiempo de paz, desde la fecha del llamado o de la
2 transferencia y hasta la fecha en que cese o se deje sin efecto la
3 orden de llamado o de transferencia. Para la acreditación de estos
4 servicios, el participante pagará al Sistema las aportaciones que
5 correspondan a base de los sueldos percibidos durante los servicios
6 en las Fuerzas Armadas o del sueldo percibido al ingresar o
7 regresar al servicio gubernamental, si los servicios fueron
8 prestados en tiempo de paz. El participante pagará, además, la
9 aportación patronal correspondiente que determine el
10 Administrador del Sistema de Retiro.

11 (2)..."

12 ~~Artículo 2.- Separabilidad:~~

13 ~~Si cualquier párrafo o sección de esta Ley fuese declarado nulo por un Tribunal con~~
14 ~~jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o~~
15 ~~sección cuya nulidad haya sido declarada.~~

16 Artículo 32.- Vigencia

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR16'18 PM1:10

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 170

INFORME CONJUNTO POSITIVO

16 ^{marzo} de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Gobierno; y la de Asuntos del Veterano recomiendan con enmiendas la aprobación del P. del S. 170.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 170, tal como fue presentado, tiene el propósito de enmendar el apartado (1) del inciso (e) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de atemperar sus disposiciones al término de cinco (5) años de servicio militar prestado en tiempos de paz, que reconoce como acreditables para propósitos de retiro, a los veteranos de las Fuerzas Armadas, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

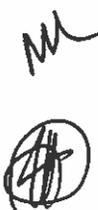
Conforme expresa la Exposición de Motivos la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones. Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados. Dicha ley fue recientemente enmendada por la Ley 6-2017.

El Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que

sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, mejor conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", el cual dispone: "...(1)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6 %) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz".

Esta incongruencia en años de servicios acreditables, según se disponen en estas dos leyes, ha provocado que a muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus solicitudes para retiro. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempos de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

 Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Más cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que "... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano". Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América debe ser cinco (5) años.

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados.

Este es el caso del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos a los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, mejor conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", el cual dispone: "... (1)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz".



Esta incongruencia en años de servicios acreditables según se disponen en estas dos leyes ha provocado que muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus retiros. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Más aún cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que "... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano". Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha

servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América es de cinco (5) años.

En relación al Proyecto objeto de nuestro análisis, recibimos un memorial explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante AAFAF), por conducto de su Director Legal Asociado, el Lcdo. Carlos M. Yamín. AAFAF manifestó, que desde que se aprobó la Ley 203-2017, el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico ha estado honrando los cinco años de servicios acreditables por servicio militar en tiempos de paz, según contenido en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Por consiguiente, de convertirse en ley el Proyecto del Senado Núm. 170, solo tendría el efecto de aclarar la Ley 447. No obstante, indicó que es sumamente importante aclarar que luego de la aprobación de la Ley 3-2013, los participantes del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico no acreditan tiempo adicional luego del 30 de junio de 2013. Por lo tanto, los cinco años que se estarían honrando y acreditando por servicio prestado en tiempos de paz sería para aquellas personas que preservaron sus derechos al 30 de junio de 2013.

Luego del análisis correspondiente, estas Comisiones entienden que la enmienda propuesta lo que busca es aclarar la disparidad entre el derecho vigente entre la Ley Núm. 447, supra, y la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Sigo XXI, cuyo texto dispone que en caso de incongruencia con otra ley, prevalecerá la referida Carta de Derechos. Por lo tanto, la aprobación del P. del S. 170 ayudará tanto a la Administración del Sistema, como a los patronos y a los participantes a entender los beneficios de los veteranos.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y la de Asuntos del Veterano previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 170, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



José L. Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos del Veterano

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 611

10 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia

LEY

Para añadir un inciso (ff) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, mejor conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a fin de establecer de manera clara y precisa el derecho de las personas con impedimentos a tener disponible servicios sanitarios apropiados para atender sus necesidades *biológicas* en todos los lugares públicos de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Siguiendo este mandato constitucional, el Gobierno de Puerto Rico reconoce como prioridad el velar por el bienestar de las personas con impedimentos físicos y mentales.

Ante ello, se ha aprobado legislación que garantiza la igualdad de las personas con impedimentos y que promueve que esta población obtenga una educación, un empleo productivo y una vida plena. La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, la cual es cónsona con la Ley Federal Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, denominada "Americans with Disabilities Act" o "Ley ADA", se aprobó con el fin de prohibir el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales a todo ciudadano con impedimentos. De igual forma, la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, creó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, en la cual se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de todos sus derechos, mediante

la promoción de estrategias que les garanticen el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, entre otros mecanismos.

De otra parte, esta Asamblea Legislativa reconoce la encomiable labor de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es el organismo fiscalizador y defensor de los derechos de las personas con impedimentos. Entre sus funciones, la Defensoría tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la política pública establecida en la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

A pesar de las buenas intenciones y de los propósitos loables que están enmarcados en la ~~Ley~~ ~~Núm. 44~~ Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985 supra, y la ~~Ley Núm. 238~~ Ley Núm. 238 - 2004 supra, ~~antes citadas~~, así como la labor llevada a cabo por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, todavía no se han eliminado muchas de las barreras que estas personas tienen que enfrentar a diario. Entre éstas, encontramos que la carencia de facilidades sanitarias apropiadas en todos los lugares públicos de Puerto Rico que atiendan de manera eficiente las necesidades de las personas con impedimentos, dificulta los esfuerzos dirigidos a la total inclusión de estos individuos con el resto de la sociedad.

Según los datos del Censo de 2010, una cantidad significativa de la población puertorriqueña tiene uno o más impedimentos. Cerca de 900,000 personas mayores de cinco (5) años sufren algún tipo de discapacidad. Surge de los anterior, que más de una cuarta (1/4) parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la calidad de vida plena y el desarrollo total de sus capacidades.

Por otro lado, la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” delego en esta entidad gubernamental jurídica independiente del Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad de velar el fiel cumplimiento de los derechos adquiridos por las personas con impedimentos. En adición, la mencionada Ley le ordena velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, para cumplir con nuestra responsabilidad ineludible de hacer valer los derechos de las personas con impedimentos a una vida plena en igualdad de condiciones, es menester enmendar la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, a ~~los~~ A tales efectos de incluir de manera clara y afirmativa el derecho de estas personas de tener a

su disponibilidad, en todo lugar público, las facilidades necesarias y apropiadas para atender sus necesidades biológicas. Consecuentemente, será deber de la Defensoría de las Personas con Impedimentos asegurar el cumplimiento de este derecho que es ahora definido con mayor precisión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (ff) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238-2004, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Derechos Generales de las Personas con Impedimentos

4 Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

5 (a) ...

6 ...

7 *(ff) Tener accesibilidad a servicios sanitarios con el espacio suficiente que permita su*
8 *movilidad y las facilidades aptas y apropiadas para atender sus necesidades*
9 *biológicas en todos los lugares públicos de Puerto Rico. ~~todo lugar público del~~*
10 *~~Estado o sus municipios.~~”*

11 Artículo 2.- La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado
12 de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley como parte
13 de las funciones que le han sido delegadas ~~descargadas~~ mediante la Ley Núm. 158-2015,
14 según enmendada.

15 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MARZO 18 PM 6:13
ARCHIVOS Y RECORDS SENADO P.R.
CR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 611

INFORME POSITIVO

el de marzo de 2018

NMB
AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 611, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 611 tiene el propósito de añadir un inciso (ff) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, mejor conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a fin de establecer de manera clara y precisa el derecho de las personas con impedimentos a tener disponible servicios sanitarios apropiados para atender sus necesidades en todos los lugares públicos de Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

MWB
Según surge de la exposición de motivos de la medida, la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Siguiendo este mandato constitucional, el Gobierno de Puerto Rico reconoce como prioridad el velar por el bienestar de las personas con impedimentos físicos y mentales.

Ante ello, se ha aprobado legislación que garantiza la igualdad de las personas con impedimentos y que promueve que esta población obtenga una educación, un empleo productivo y una vida plena. La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, la cual es cónsona con la Ley Federal Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, denominada "Americans with Disabilities Act" o "Ley ADA", se aprobó con el fin de prohibir el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales a todo ciudadano con impedimentos. De igual forma, la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, creó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, en la cual se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de todos sus derechos, mediante la promoción de estrategias que les garanticen el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, entre otros mecanismos.

De otra parte, esta Asamblea Legislativa reconoce la encomiable labor de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es el organismo fiscalizador y defensor de los derechos de las personas con impedimentos. Entre sus funciones, la Defensoría tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la política pública establecida en la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

A pesar de las buenas intenciones y de los propósitos loables que están enmarcados en la Ley Núm. 44 y la Ley Núm. 238, antes citadas, así como la labor

llevada a cabo por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, todavía no se han eliminado muchas de las barreras que estas personas tienen que enfrentar a diario. Entre éstas, encontramos que la carencia de facilidades sanitarias apropiadas en todos los lugares públicos de Puerto Rico que atiendan de manera eficiente las necesidades de las personas con impedimentos dificulta los esfuerzos dirigidos a la total inclusión de estos individuos con el resto de la sociedad.

Es importante señalar que en nuestra isla una cantidad significativa de la población puertorriqueña tiene uno o más impedimentos. Según los datos de una encuesta publicada por el Departamento del Trabajo en el 2014, en Puerto Rico viven unas 286,000 personas con 16 años o más indicaron tener algún impedimento. Esta cifra representa el 9.9 por ciento de la población en este rango edad. Por otra parte, los datos censales de 2010 estiman que cerca de 900,000 personas mayores de cinco (5) años sufren algún tipo de discapacidad. Surge de lo anterior, que más de una cuarta (1/4) parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la calidad de vida plena y el desarrollo total de sus capacidades.

Culmina la exposición de motivos de la medida expresando que esta Asamblea Legislativa entiende que, para cumplir con nuestra responsabilidad ineludible de hacer valer los derechos de las personas con impedimentos a una vida plena en igualdad de condiciones, es menester enmendar la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. A tales efectos se debe incluir de manera clara y afirmativa el derecho de estas personas de tener a su disponibilidad, en todo lugar público, las facilidades necesarias y apropiadas para realizar sus necesidades biológicas. Consecuentemente, será deber de la Defensoría de las Personas con Impedimentos asegurar el cumplimiento de este derecho que es ahora definido con mayor precisión.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma, juiciosa y responsable, esta Comisión le solicitó comentarios sobre la medida de

referencia a la Defensoría de las Personas con Impedimentos y al Departamento de Salud de Puerto Rico, los cuales comparecieron por escrito.

Defensoría de las Personas con Impedimentos

El 8 de enero del año en curso, el señor Gabriel E. Corchado Méndez, Defensor Interino, mediante ponencia escrita expresó que es importante señalar que, diversas son las leyes federales y locales que protegen a las personas con impedimentos. Estas comprenden las áreas de salud, educación, empleo, vivienda y recreación, entre otras. Así, por ejemplo, podemos citar la *Americans with Disabilities Act* de 1990, la cual persigue erradicar el discrimen hacia las personas con impedimentos en todas las facetas de la vida del ser humano. Debemos señalar que, esta legislación federal es una de las leyes más abarcadoras en cuanto a los derechos de las personas con impedimentos se refiere. La misma contiene disposiciones relativas al área de empleo, servicio público, transportación pública y acomodo público, entre otras. La mencionada ley se divide en 5 títulos los cuales tratan diversos temas. A esos fines, los Títulos que inciden sobre el Proyecto de Ley, objeto de nuestro análisis, son el Título II sobre servicio público y el Título III sobre acomodo público.

El Título II está dirigido a los servicios que ofrecen una entidad gubernamental, departamento o agencia estatal. El mismo define a las personas con impedimentos calificadas, como aquellas que con o sin una modificación razonable a las reglas, políticas, prácticas, remoción de barreras arquitectónicas, comunicación o transportación, o con la prestación de ayudas o servicios auxiliares cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para recibir los servicios o participar de los programas o actividades de esa entidad. Se prohíbe el discrimen por razón de su impedimento, es decir, no podrá denegársele o excluirse de la participación en los

servicios, programas o actividades de esa agencia. Entre otras obligaciones dispuestas en la Ley.

MSB
Por su parte, el Título III sobre acomodo público aplica a las facilidades o entidades que afecten el comercio como por ejemplo: hoteles, restaurantes, cines, tiendas, supermercados, bancos, farmacias, escuelas, universidades, entre otras. Se prohíbe el discrimen en cuanto al disfrute igual de los bienes, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o acomodos en un lugar de acomodo público. Se deben proveer servicios en lugares apropiados e integrados. Las facilidades comerciales o de acceso al público, que han sido construidas o alteradas después de 1992 tienen que ser accesibles a las personas con impedimentos.

El Defensor Interino señala que el título de la medida y el decretese no son cónsono con la intención legislativa ya que no guardan relación. El titulo busca que la enmienda propuesta aplique a todo lugar público en Puerto Rico, en cambio decretese se interpreta a ser aplicado únicamente a agencias del Gobierno de Puerto Rico y sus Municipios. No corregir la propuesta enmienda a los fines de incluir a los sitios de acomodo público, es decir, las facilidades o entidades que afecten el comercio como por ejemplo: hoteles, restaurantes, cines, tiendas, supermercados, bancos, farmacias, escuelas, universidades, entre otras, podría dar al traste con el propósito que entraña la medida.

Por lo cual este expresa que cualquier enmienda que se le realice a la Carta de Derechos de las Personas con impedimentos en Puerto Rico debe atemperarse a lo cubierto por la ley federal específicamente en sus Títulos II y III. Debemos tener en consideración que, cualquier esfuerzo legislativo estatal puede dar más de lo que cubre la ley Federal sobre el tema en particular, pero no puede eliminar derechos.

Concluye el defensor recomendando que la sugerida enmienda al Artículo 4 de la Carta de Derechos, con relación a la eliminación de barreras arquitectónicas y a la obligación de que existan servicios sanitarios para las personas con impedimentos en

MB
todo lugar público del Estado o sus municipios debe atemperarse a lo dispuesto en los mencionados Títulos II y III de la Americans with Disabilities Act. Expresa que la medida es cónsona con las funciones de la Defensoría y que avalan la aprobación de la misma.

Departamento de Salud

Así mismo, el 16 de febrero de 2018, compareció el Departamento de Salud representado por el Secretario, el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, mediante una ponencia escrita, donde expresa que han evaluado la medida de referencia y consultado la misma con la Secretaria Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud. Reconocen el derecho de las personas con impedimentos a tener acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica que permita su participación plenamente en la comunidad. La falta de facilidades sanitarias accesibles representa una barrera para la inclusión, especialmente de las personas con limitaciones de movilidad, en ambientes comunitarios públicos.

Por lo antes expresado, el Departamento de Salud, **endosa** la enmienda propuesta a la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. Sin embargo, recomiendan a esta Comisión, que durante el análisis de esta medida, tome en consideración cualquier costo que pudiera representar la implementación de la misma, tanto para los comercios y otras facilidades públicas el modificar sus servicios sanitarios (asegurando que cumplan con la Ley Federal ADA), como para el Estado en hacer las inspecciones necesarias que aseguren que se cumpla con la misma.

CONCLUSION

Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados por la Defensoría de las Personas con Impedimento y el Departamento de Salud, esta Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia concluye lo siguiente:

1. Se desprende del análisis de los comentarios sometidos por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, que esta Comisión concurre con el argumento de que el título y el decretase son inconsistente con la intención legislativa. Por lo cual, la Comisión suscribiente acoge la recomendación de la defensoría y recomienda la siguiente enmienda:

- a. Sustituir "todo lugar público del Estado o sus municipios" por "Todos los lugares públicos de Puerto Rico".

(ff) Tener accesibilidad a servicios sanitarios con el espacio suficiente que permita su movilidad y las facilidades aptas y apropiadas para atender sus necesidades biológicas en todos los lugares publicos de Puerto Rico. ~~todo lugar público del Estado o sus municipios.~~"

Al acoger la enmienda propuesta entendemos se cumple con las disposiciones de la Ley Federal *Americans with Disabilities Act* de 1990, la cual tiene supremacía sobre las Leyes Estatales. La referida Ley Federal concede derechos a las personas con impedimentos, por lo cual no pueden ser limitados mediante legislación estatal.

2. Además al evaluar detenidamente los comentarios expresados por el Secretario del Departamento de Salud, esta Comisión no concurre con lo expresado por el Secretario sobre el impacto económico que podrá traer esta medida, esto obedece a:

- 1113
- a. Los derechos de las personas con impedimento no pueden ser subordinados a un costo económico.
 - b. La enmienda propuesta por el Proyecto del Senado 611 a la carta de derechos de las personas con impedimentos no conllevará una erogación de fondos por parte del Estado ni a la Defensoría de las Personas con Impedimentos ya que lo propuesto es cónsono con sus funciones actuales.
3. Lo propuesto por el Proyecto del Senado 611 es a fin con la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico expresada en la Ley Núm. 238-2004 conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

Por todo lo antes expresado esta Comisión tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que es una medida de justicia social y aclara de manera expresa los derechos de las personas con impedimentos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 611, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta Comisión Bienestar Social
y Asuntos de la Familia

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 812

22 de enero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* y el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el ~~Inciso~~ inciso (m) del Artículo 10, y el ~~Inciso~~ inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, a ~~los~~ fines de extender los términos como resultado de causas fortuitas; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

WPA
La Ley 20-2015, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” establece los requisitos, normas y procedimientos para la radicación, tramitación y consideración de las solicitudes de subvención económica de las organizaciones sin fines de lucro receptoras de los fondos legislativos asignados por ésta. La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, es la encargada de, entre otras cosas, supervisar y fiscalizar las organizaciones sin fines de lucro receptoras del Fondo legislativo Legislativo para Impacto Comunitario.

Entre las responsabilidades que deben cumplir las organizaciones receptoras, el Artículo 10 de dicha Ley, específicamente, en su ~~Inciso~~ inciso (m), dispone para la radicación electrónica de los informes programáticos y fiscales requeridos por la Comisión, en un periodo no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada ~~trimestre~~ cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada. Además, en el Artículo 12, se establece como una prohibición, el dejar de cumplir con la obligación de rendir estos informes.

Como consecuencia del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico, el sistema eléctrico, y de telecomunicaciones quedó interrumpido. Lamentablemente, las organizaciones sin fines de lucro, al igual que el País país, sufrió el impacto de estos huracanes. Reconociendo las limitaciones en las comunicaciones, así como la falta de energía en gran parte de la Isla, no podemos perder de perspectiva, que las organizaciones sin fines de lucro receptoras, no tenían los recursos para poder cumplir con su obligación de radicar los informes requeridos. No podemos penalizar a estas entidades por eventos de los que no se tiene control.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la Ley 20-2015, según enmendada, y el Reglamento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, con el fin de atemperar sus disposiciones a lo establecido mediante esta Ley, para que estas organizaciones continúen con la encomiable labor que realizan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el ~~inciso~~ inciso (m) del Artículo 10 de la Ley 20-2015, según
 WDA 2 enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, para que
 3 lea como sigue:

4 “Artículo 10.- Normas para el Uso de la Subvención

5 Toda organización receptora deberá cumplir con las siguientes normas y disposiciones,
 6 las cuales serán incluidas en los reglamentos que promulgue la Comisión:

7 (a) ...

8 (m) Radicar a través del sistema de radicación electrónica los informes programáticos y
 9 fiscales requeridos por la Comisión no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada
 10 ~~trimestre~~ cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada. *No obstante,*
 11 *este término podrá ser extendido como consecuencia de causas fortuitas, a discreción de*
 12 la Comisión, dependiendo de la totalidad de las circunstancias. Este hecho será incluido
 13 en el reglamento adoptado por la Comisión.

1 ...

2 (o)..."

3 Artículo 2.- Se enmienda el ~~Inciso~~ inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según
4 enmendada, conocida como "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario" para que
5 lea como sigue:

6 "Artículo 12.- Prohibiciones

7 Toda OSFL, su Director, Administrador o empleado de la OSFL tendrá prohibido
8 incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:

9 (a) Dejar de cumplir con la obligación de rendir los informes a que venga obligado de
10 acuerdo a esta Ley a no más tardar de treinta (30) días de la fecha estipulada. *Excepto,*
11 *que el mismo haya sido extendido por la Comisión, conforme a las normas dispuestas a*
12 *dichos efectos en la reglamentación vinculante.*

13 ..."

14 Artículo 3.- La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto
15 Comunitario, deberá enmendar el Reglamento adoptado a estos fines con el propósito de dar fiel
16 cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

17 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MPA

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 19 11:58 PM '18
CE
EXPEDIENTES Y RECORROS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 812

INFORME POSITIVO

19 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 812.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 812, tiene como propósito enmendar el inciso (m) del Artículo 10, y el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario", a fin de extender los términos como resultado de causas fortuitas.

MPA

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario", establece los requisitos, normas y procedimientos para la radicación, tramitación y consideración de las solicitudes de subvención económica de las organizaciones sin fines de lucro receptoras de los fondos legislativos asignados por ésta. La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, es la encargada de, entre otras cosas, supervisar y fiscalizar las organizaciones sin fines de lucro receptoras del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Señala que, entre las responsabilidades que deben cumplir las organizaciones receptoras, el Artículo 10 de dicha Ley, específicamente, en su inciso (m), dispone para la radicación electrónica de los informes programáticos y fiscales requeridos por la Comisión, en un periodo no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada. Además, en el Artículo 12, se

establece como una prohibición, el dejar de cumplir con la obligación de rendir estos informes.

Finalmente, indica que como consecuencia del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico, el sistema eléctrico y de telecomunicaciones quedó interrumpido. Lamentablemente, las organizaciones sin fines de lucro, al igual que el país, sufrió el impacto de estos huracanes. Reconociendo las limitaciones en las comunicaciones, así como la falta de energía en gran parte de la Isla, no se puede perder de perspectiva, que las organizaciones sin fines de lucro receptoras, no tenían los recursos para poder cumplir con su obligación de radicar los informes requeridos.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 812, solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ("OSL"); la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; y al Departamento de Justicia. Al momento de redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; y del Departamento de Justicia.

La Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (en adelante, "OSL"), expresó en su Memorial Explicativo,¹ que recae en la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (en adelante, "Comisión"), la responsabilidad de hacer cumplir la política pública establecida por la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario".

Mencionó, que dentro de las funciones y responsabilidades de la Comisión, concernientes al P. del S. 812, se encuentra el recibir y evaluar las propuestas sometidas por las OSFL; y apoyar a las organizaciones receptoras con su gestión administrativa y programática. Las organizaciones receptoras por otro lado, tienen que cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo 10 de la Ley 20, *supra*, entre ellos, y pertinente a la medida, con el requisito de presentación mediante el sistema de radicación electrónica de los informes programáticos y fiscales que requiere la Comisión. El término para rendir tales informes es "no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada."

Indicó además que, para que las organizaciones receptoras reciban la subvención, se establecen prohibiciones por el incumplimiento de los requisitos dispuestos. Así, también, les aplica a éstas, la prohibición de dejar de cumplir con su obligación de rendir los informes requeridos por la Ley 20, *supra*, no más tarde de treinta (30) días de la fecha estipulada, cuyo incumplimiento estaría sujeto a una multa no mayor de quinientos dólares (\$500.00).

Señaló que la normativa vinculante actual, no provee excepción a la remisión de los informes por parte de las organizaciones receptoras bajo ninguna circunstancia. Por lo cual, todo incumplimiento (independientemente, de las circunstancias que

¹ Memorial Explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el P. del S. 812.

MPA

propiciaron dicho incumplimiento, esté fuera del control de las organizaciones receptoras) requeriría la imposición de la referida multa. Por lo que, en atención a los eventos atmosféricos recientes y los consecutivos embates al sistema eléctrico y de comunicaciones, se vieron trastocadas múltiples obligaciones a nivel del Gobierno de Puerto Rico. Por consiguiente, OSL endosó el P. del S. 812, por tratarse de una legislación que hará justicia a un sector afectado sin tener control sobre sus hechos, a la vez que se pondrán en función los elementos de equidad. Recomendó además, enmiendas técnicas, las cuales fueron acogidas.

Mediante el P. del S. 812, se propone enmendar el inciso (m) del Artículo 10 y el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario", con el objetivo de extender los términos allí establecidos como resultado de causas fortuitas.

La Ley 20, *supra*, se instituyó para establecer la política pública de incentivar la colaboración entre las Organizaciones sin Fines de Lucro, y las alianzas multisectoriales para asegurar el uso eficiente y adecuado de los recursos del Estado, evitando así la provisión fragmentada de servicios comunitarios. A tenor con dicha política, las asignaciones que se realicen a través del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario deberán regirse y estar condicionadas por normas claras y rigurosas de monitoreo y evaluación de resultados.²

MPA

El Artículo 4 de la Ley 20, *supra*, detalla sus objetivos, siendo éstos: implantar los procedimientos y requisitos para la radicación y evaluación de propuestas para la realización de proyectos o programas de impacto social, económico o comunitario cónsono con los objetivos de esta Ley; precisar la responsabilidad del monitoreo, fiscalización, y el desembolso eficiente de las subvenciones otorgadas; y desarrollar una cultura de medición y evaluación de resultados entre los subvencionados. En dicho Artículo, se dispone además, que mediante esta legislación se trata de invertir en soluciones que sean propulsadas por las Organizaciones sin Fines de Lucro (en adelante, "OSFL"), que tengan el efecto de fomentar el desarrollo económico y promover conductas positivas que fortalezcan el quehacer cultural.³

Entre las funciones y responsabilidades de las OSFL, está la establecida, específicamente, en el inciso (m) del Artículo 10, relativa a la radicación electrónica de los informes programáticos y fiscales requeridos por la Comisión. Los cuales deben rendirse en un término no más tarde de treinta (30) días al finalizar cada cuatrimestre designado por la subvención. Asimismo, el Artículo 12, dispone que el dejar de cumplir

² Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el P. del S. 812.

³ Las resume en tres (3) enfoques programáticos de inversión: (1) impulso de estabilidad financiera y desarrollo económico; promoción de conductas positivas y saludables; y (3) fortalecimiento de nuestra cultura.

con la obligación de rendir estos informes, resulta en un incumplimiento que conlleva la imposición de una multa.⁴

Como es de todos conocido, a raíz del paso de los fenómenos atmosféricos Irma y María, los sistemas eléctricos y de telecomunicaciones quedaron interrumpidos. Esto resultó en un impacto negativo sobre las OSFL, debido a que no tenían el acceso a las solicitudes para poder seguir prestando sus servicios a la ciudadanía, y tampoco pudieron cumplir con sus obligaciones de rendir informes conforme a lo establecido por la Ley 20, *supra*. Por lo que, penalizarlas ante situaciones que están totalmente fuera de su control, como los efectos de la falta de energía eléctrica y de comunicación, no sería razonable.

Por consiguiente, esta Comisión, considera meritorio y necesaria la aprobación del P. del S. 812, para permitirles a las OSFL continuar con su encomiable labor en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 812.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

⁴ El pasado 30 de octubre de 2017, la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, emitió la Orden Administrativa 2017-01 con el propósito de conceder una extensión de vigencia adicional y una prórroga.

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 830

12 de febrero de 2018

Presentado por los señores *Nadal Power* y *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa", a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por ~~conceptos~~ concepto de multas, y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estorbos públicos representan para los municipios un serio problema en sus comunidades. Más que un problema estético, representan un impacto negativo en el comercio, la salud, el ambiente, el valor de propiedades vecinas, los recaudos gubernamentales y la seguridad pública. A esos efectos, a los municipios se les han otorgado facultades para que puedan atender la situación de estorbos públicos en sus jurisdicciones de manera que se minimice el impacto en el presupuesto del ayuntamiento y no se menoscaben otros servicios a la ciudadanía.

La Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991~~” (en adelante “Ley de Municipios”) y la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, contienen disposiciones dirigidas a lidiar con la situación de estorbos públicos en los municipios.

El inciso (c) del Artículo 2.005 de la “Ley de Municipios” faculta a los municipios a proceder para la ejecución de la propiedad declarada como estorbo público y su venta en pública subasta si dentro del término de sesenta (60) días de haberse realizado la última gestión de cobro al dueño del inmueble por concepto de multas de limpieza y mantenimiento de la propiedad, las gestiones hayan resultado infructuosas. De igual manera, faculta a los municipios a retener la cantidad adeudada por concepto de multas y los gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad.

7/10
De igual manera, la Ley 130-2016, enmendó la “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de que al momento de fijar la suma de dinero estimada por el municipio como justa compensación de la propiedad que se pretende adquirir, se deduzca de dicha suma la cantidad correspondiente a cualquier deuda por el concepto de contribución sobre la propiedad inmueble. Sin embargo, no se incluyeron los gravámenes que genera la propiedad por concepto de multas o gastos de limpieza o mitigación que surgen de una declaración de estorbo público.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera necesario incluir dentro de las disposiciones de la “Ley General de Expropiación Forzosa”, las deudas por ~~conceptos~~ concepto de multas, y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble realizados por el municipio, ~~dentro de los~~ que podrán ser restados de la justa compensación al momento de radicar una acción judicial al amparo de la “Ley General de Expropiación Forzosa”. De esta manera, al igual que en el caso de la ejecución de una propiedad declarada como estorbo público y venta en pública subasta, los municipios tendrán la facultad en los casos de expropiación forzosa, para deducir de la

suma de dinero estimada como justa compensación, las deudas y gravámenes por concepto de multas y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso 5 de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo
2 de 1903, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Sección 5(a). -Declaración de adquisición; investidura del título y
4 derecho a compensación.

5 En cualquier procedimiento entablado ... ~~o que se entable por y a~~
6 ~~nombre bajo la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o~~
7 ~~Gobierno Estatal, bien actúe en tales procedimientos el Estado Libre Asociado~~
8 ~~de Puerto Rico o Gobierno Estatal por propia iniciativa y para su propio uso o~~
9 ~~bien a requerimiento de cualquier agencia o instrumentalidad del Estado~~
10 ~~Libre Asociado de Puerto Rico; y en todo procedimiento entablado o que se~~
11 ~~entable por y a nombre de la Autoridad de Hogares de Puerto Rico, de~~
12 ~~cualquier Autoridad Municipal de Hogares, de cualquier municipio de Puerto~~
13 ~~Rico para la expropiación o adquisición de cualquier propiedad para uso~~
14 ~~público, el peticionario o demandante podrá radicar dentro de la misma~~
15 ~~causa, al tiempo de radicar la demanda o en cualquier momento antes de~~
16 ~~recaer sentencia, una declaración para la adquisición y entrega material de la~~
17 ~~propiedad objeto de expropiación, firmada dicha declaración por la persona o~~
18 ~~entidad autorizada por ley para la expropiación correspondiente, declarando~~
19 ~~que se pretende adquirir dicha propiedad para uso del Estado Libre Asociado~~

1 ~~de Puerto Rico o Gobierno Estatal, o de la agencia o instrumentalidad~~
2 ~~gubernativa que la hubiere requerido, o de cualquier otro peticionario o~~
3 ~~demandante. Dicha declaración sobre adquisición y entrega material deberá~~
4 ~~contener y estar acompañada de:~~

5 (1) Una relación de la autoridad bajo la cual se pretende adquirir la
6 propiedad y el uso público para el cual se pretenda adquirirla.

7 (2) ...

8 (3) ...

9 (4) ...

10 (5) Una fijación de la suma de dinero estimada por la autoridad adquirente
11 como justa compensación de la propiedad que se pretende adquirir.

12 Disponiéndose que en el caso de aquellas propiedades que hayan sido
13 declaradas estorbos públicos, y sean objeto de expropiación por parte de un
14 Municipio por motivo de utilidad pública, y las mismas deban alguna
15 cantidad por el concepto de contribución sobre la propiedad inmueble o
16 *gravámenes por el concepto de multas o gastos de mitigación de una declaración*
17 *formal de estorbo público*, la suma de dinero como justa compensación será el
18 valor de tasación menos las deudas por contribución y *de los gravámenes*
19 *correspondientes* a la propiedad, incluyendo deudas, intereses, recargos o
20 penalidades."

21 Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de febrero de 2018 *15/2/18* *S. 830*

Informe Positivo con enmiendas

Sobre el P. del S. 830

RECIBIDO MAR 15 '18 PM 3:32

TRAMITES Y RECORDS SENADO P I

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 830, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

700
El Proyecto del Senado Núm. 830 propone enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa", a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por conceptos de multas y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que los estorbos públicos representan para los municipios un serio problema en sus comunidades. Por lo que, la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos Puerto Rico" y la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley

General de Expropiación Forzosa”, contienen disposiciones dirigidas a lidiar con la situación de estorbos públicos en los municipios.

Sin embargo, el Artículo 2.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los municipios a retener la cantidad adeudada por concepto de multas y los gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad. Así que es necesario atemperar la “Ley General de Expropiación Forzosa”, para incluir los gravámenes o deudas que genera la propiedad por concepto de multas o gastos de limpieza o mitigación que surgen de una declaración de estorbo público. De esta manera, al igual que en el caso de la ejecución de una propiedad declarada como estorbo público y venta en pública subasta, los municipios tendrán la facultad en los casos de expropiación forzosa, para deducir de la suma de dinero estimada como justa compensación, las deudas y gravámenes por concepto de multas y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El 6 de agosto de 2017, se aprobó la Ley Núm. 77, para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.005 de la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” e incluir las deudas por multas de estorbo público entre los gravámenes preferentes para los cuales no se necesita acto constitutivo especial, ni inscripción de título para su constitución. Esta enmienda provee un mecanismo ágil para que los municipios recuperen los fondos del erario invertidos para impactar estorbos públicos. Esto debido a que los procesos para atender este asunto muchas veces no son costo-efectivos y los fondos no son recuperables toda vez que, aun ejecutando la sentencia obtenida judicialmente, las hipotecas bancarias tienen un carácter preferencial que depende del turno de inscripción. Al modificar el carácter de la deuda por concepto de multas y mitigación a uno preferencial, sin necesidad de un acto constitutivo para su inscripción, asegura a los municipios recuperar de forma efectiva el dinero del erario utilizado para impactar inmuebles descuidados de mantenimiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado entiende que el impacto fiscal a raíz de la aprobación de esta medida será favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado entiende que con la aprobación de esta medida se atempera la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa" con lo establecido en el inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley 81-1991. En esencia esto permite que los municipios puedan contar con mayores herramientas para recuperar recursos invertidos para atender responsablemente los riesgos a la salud y seguridad que implican las propiedades abandonadas. Igualmente, resulta meritorio que los Municipios tengan la flexibilidad adecuada para revitalizar sus cascos urbanos y sus jurisdicciones con eficiencia, efectividad y rapidez.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 830, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de marzo de 2018

RECIBIDO MAR19'18 PM4:37

TRAMITES Y RECORDS SENADO P F

Primer Informe Parcial sobre

la R. del S. 50

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Parcial de la Resolución del Senado Número 50.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 50, ordena a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación de salud mental de los veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que residen en Puerto Rico; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de esta medida dispone que se ha reportado, según la Administración de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos que un veinte por ciento (20%) de los veteranos y veteranas que sirvieron en los diferentes conflictos bélicos en Iraq y Afganistán sufren del desorden de estrés postraumático (PSD). Además, indican que, uno de cada diez de ellos acaba desarrollando problemas persistentes de abuso de sustancias ilegales. Como consecuencia y combinación de

estos problemas, se reportan aproximadamente dieciocho (18) suicidios diarios por los veteranos (as) cada día.

HALLAZGOS

El 21 de abril de 2017, se recibió ponencia del Procurador del Veterano, Lcdo. Agustín Montañez Allman, donde se expresa a favor de la Resolución del Senado 50, para que se realice una investigación exhaustiva en torno a la situación de salud mental de los veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que residen en Puerto Rico.

El día nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Asuntos del Veterano celebró una vista pública donde compareció el Procurador del Veterano Lcdo. Agustín Montañez Allman. Además, fue debidamente citada la Sra. Suzanne Roig Fuertes, Administradora ASSMCA quién no compareció.

Por su parte, la Oficina del Procurador del Veterano, mediante el Lcdo. Agustín Montañez Allman (en adelante, Procurador) presentó sus comentarios por escrito expresando que todos los veteranos y veteranas tiene la necesidad de acceder un tratamiento para atender sus condiciones de salud mental. Además, indica que la "las condiciones de salud mental, a nivel de toda la sociedad puertorriqueña, son un asunto sumamente sensitivo y delicado, que no deben dejar de atenderse de manera exhaustiva".

Nos indicó que la Alianza Nacional para la Enfermedad Mental señala que el trastorno de estrés postraumático se produce a raíz de traumas personales como, por ejemplo, violación, guerra, desastres naturales, abuso, accidentes serios o cautiverio entre otros. Añade que el TEPT es una condición de salud mental que afecta personas que han atravesado algún evento traumático de riesgo para su vida, lesiones graves o violencia sexual.

Son los veteranos y veteranas que desarrollan esa condición a exponerse a situaciones traumáticas tales como la guerra, ataque físico o abuso sexual, accidente

automovilístico serio, incendio, terremoto o hasta por presenciar la muerte de un ser querido mediante suicidio u homicidio.

El Procurador nos expuso que según las Estadísticas del Departamento de Asuntos del Veterano Federal (DVA, por sus siglas en inglés), desde el inicio de la Guerra de Afganistán, los casos de veteranos(as) con TEPT han ido aumentando en San Juan e Islas Vírgenes, habiéndose registrado en el año 2010 un total de 1,858 casos, más del doble de los que había en el año 2002. Así las cosas, con excepción del año fiscal 2004, los casos han ido en aumento: 874 casos (2002); 920 casos (2003); 894 casos (2004); 1021 casos (2005); 1,068 (2006); 1,259 (2007); 1,491 (2008); 1,756 (2009; y 1,858 (2010). Obviamente, preocupa la tendencia de alza que se ha estado observando en pasados años.

Según indicáramos, la RESOLUCIÓN sugiere que el servicio militar tiene un impacto adverso en la estabilidad y la salud mental de nuestros veteranos(as). Ahora bien, la información provista a esta Honorable Comisión por "Madres para la Guerra" se basa, según surge de la propia Exposición de Motivos, *"en la experiencia de la organización"*, conforme a la cual *"estiman que de cada tres soldados puertorriqueños y puertorriqueñas que regresan a la Isla del frente de batalla, uno desarrolla algún trastorno de salud mental"*. Así pues, observamos que dicha aseveración no está apoyada por data empírica alguna que haya suministrado dicha organización a esta Honorable Comisión, sino más bien, en una opinión basada en su percepción de la situación.

Sobre este asunto en particular, según hemos expuesto en el presente memorial, la data empírica y los estudios disponibles en nuestra Isla, lo que sí establecen es que la sociedad puertorriqueña, en general, experimenta un alto nivel de problemas de depresión y salud mental. La misma impacta a todos los niveles y sectores de nuestra población, sean estos niños, jóvenes, adultos, ancianos, hombres, mujeres, casados, solteros, militares, exmilitares, civiles, veteranos(as), etc. Sin embargo, de entrada, es necesario informar a esta Honorable Comisión que, a pesar de nuestra investigación sobre el tema, no hemos podido encontrar data empírica ni estudios especializados algunos que concluyan que los veteranos(as), militares y ex militares, tengan una

particularidad a desarrollar trastornos mentales y/o TEPT o sean más propensos que otros sectores de la población. Ni siquiera la data empírica que refleja los casos diagnosticados de TEPT entre los veteranos(as) de Puerto Rico e Islas Vírgenes, establece que, como grupo nuestros veteranos(as) reflejan un desarrollo mayor de condiciones de salud mental que otros sectores poblacionales.

Consideramos importante enfatizar, en este punto, ya que Puerto Rico ha existido a nivel generalizado e históricamente, una reprobable tendencia a caricaturizar, humillar, estereotipar, estigmatizar y en muchas instancias, hasta ridiculizar a nuestros veteranos(as) y militares, particularmente cuando se les imputa como característica prácticamente inherente a su condición de militar o exmilitar, tener trastorno de salud mental. Tales estereotipos, injustos y crueles por demás, los obligan diariamente a librar duras batallas dirigidas a tratar de sobrellevar y vencer los mismos. Desde los tiempos del conflicto de Vietnam, a muchos de nuestros veteranos(as) se les estereotipa como personas afectadas psicológicamente por la guerra con una predisposición y facilidad para la violencia y problemas de salud mental. Se les caricaturiza como personas con poca o ninguna educación, pocos motivados, personas con problemas mentales (locos), drogadictos, alcohólicos y suicidas, entre otras caracterizaciones. Son objeto de personajes en programas de comedia en los cuales se exaltan, como si se tratara de algo que pueda merecer risa, sus problemas mentales y su necesidad de ser medicados con pastillas de todos colores para poder lidiar con los mismos.

Aunque en el caso de los veteranos(as) de los conflictos del Golfo Pérsico, Irak y Afganistán, éstos quizás pasan más desapercibidos que los veteranos(as) de la era de Vietnam, ellos tampoco han estado exentos de ser estereotipados por nuestra sociedad. A manera de generalización, frecuentemente a éstos se les caracteriza, como sugiera la Exposición de Motivos de la RESOLUCIÓN, como individuos alcohólicos, depresivo, bipolares, ansiosos y traumatizados, lo cual, igualmente, tiende a relacionarse, casi de manera automática, con una predisposición o tendencia a ser violentos, con problemas de socialización y laborales. Esto incluye un incipiente y peligroso estereotipo social de que todos son, potencialmente, pacientes mentales, especialmente con problemas de

TEPT. Peor ocurre cuando surgen situaciones aisladas como las del incidente del doble asesinato en Ponce en 2014, imputado a un veterano(a) a quien se le atribuye estar diagnosticado con TEPT.

Diariamente nuestros veteranos(as) y sus familias afrontan los obstáculos que representa el desenvolverse en una sociedad a ser guiada por la desinformación y son presa de la ignorancia acerca de qué es realmente, qué hace y qué representa un veterano(a). Los mencionados estereotipos negativos y la estigmatización que sufren nuestros veteranos(as) atentan contra sus derechos más básicos y entorpecen su desenvolvimiento en la sociedad. Esto va en detrimento de todos ya que estos prejuicios infundados nos impiden maximizar el recurso tan valioso que representa aquel ciudadano templado por la disciplina y el compromiso.

El Procurador argumentó que se debe realizar una evaluación más profunda que permita asegurarse que nuestros veteranos y veteranas cuentan con los servicios necesarios para atender las necesidades y tratamientos de manera efectiva.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se desprende de los memoriales recibidos y de la Vista Pública celebrada y se hace formar parte de las conclusiones de este **Informe Parcial**, en particular lo siguiente:

1. Existe un problema real de salud mental entre los veteranos y veteranas en Puerto Rico, en específico Trastorno de Estrés Post Traumático conocido en inglés como el "*Post Traumatic Stress Syndrome (PTSD)*".
2. Requerirle a la Administración de Servicio de Salud Mental y Contra la Adicción que suministre información actualizada de cuántas facilidades públicas, privadas y federales ofrecen tratamientos para personas con condiciones de salud mental y de TEPT.
3. Requerirle al Departamento de Corrección y Rehabilitación que suministre un estudio del perfil de la población correccional de Puerto Rico donde se

identifiquen cuantos Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos están encarcelados.

Por todo lo cual, esta Comisión recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo continuar con la Investigación del Senado a la Resolución del Senado 50, que acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Dalmau Santiago". The signature is written in a cursive style with a circular flourish at the beginning.

Hon José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Asuntos del Veterano

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE FEBRERO DE 2017)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 346 APROBADA EL 3 DE AGOSTO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 50

23 de enero de 2017

Presentada por las señoras *Laboy Alvarado* y *Peña Ramírez*

Coautora la señora López León

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación de salud mental de los veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que residen en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos ha reportado que un veinte por ciento (20%) de los veteranos y veteranas que sirvieron en los frentes de batalla en Iraq y Afganistán sufren del desorden de estrés postraumático. La agencia informa también que, uno de cada diez de ellos acaba desarrollando problemas persistentes de abuso de sustancias ilegales. Estos y otros factores se combinan para una incidencia a nivel nacional de dieciocho (18) veteranos y veteranas cometiendo suicido cada día.

A nivel de Puerto Rico, la Administración de Veteranos no provee para estimados comparables a los estimados nacionales. Sin embargo, la señora Sonia Santiago Hernández, sicóloga y fundadora del capítulo local de la organización "Madres Contra la Guerra", informa que basado en la experiencia de la organización, ellas estiman que de cada tres soldados puertorriqueños y puertorriqueñas que regresan a la Isla del frente de batalla, uno desarrolla algún trastorno de salud mental.

El señor Axel Román, portavoz del Hospital de Veteranos de Puerto Rico, ha señalado que, de acuerdo a sus propios estimados, en Puerto Rico hay sobre veinte mil (20,000) veteranos



y veteranas con “algún” problema de salud mental. Sin embargo, la Administración de Veteranos cuenta con los servicios de tan solo sesenta (60) siquiátras y treinta y cinco (35) psicólogos para atenderlos. En el Hospital de Veteranos hay tan solo treinta (30) camas para atender a estos pacientes.

Sabemos cuáles son los síntomas clásicos del impacto adverso que dicho servicio y cumplimiento al deber y las posibles implicaciones de esto sobre la estabilidad y salud mental de esas y esos soldados. También entendemos que entre éstos existe una alta incidencia de violencia, problemas de autocontrol, altos niveles de dependencia en el alcohol y otras drogas; y, de la inestabilidad que se hace patente en sus estudios, empleos y en sus relaciones interpersonales. Por ende, es nuestra responsabilidad desarrollar y fortalecer las alternativas que los ayuden a tratar afirmativamente los síntomas de su condición de salud mental, para evitar que los mismos alcancen los niveles de violación de Ley y el involucramiento con los sistemas de Justicia y Corrección.

En múltiples jurisdicciones de Estados Unidos, se han desarrollado una serie de iniciativas entre las autoridades de Ley y Orden para un mejor manejo de esta combinación de circunstancias. Estos modelos están siendo diseñados para ofrecer alternativas a los veteranos y veteranas que incurrir en ciertas violaciones de Ley, y éstos y éstas puedan escoger entre un programa de tratamiento de salud mental adecuado para su condición.

Es menester del Senado de Puerto Rico, no tan solo crear leyes para el bienestar de nuestros veteranos y veteranas, sino velar por la atención que se les ofrece a los que, luego de haber respondido al llamado de la Nación y de haberla servido en nuestras Fuerzas Armadas, regresan a la Isla con algún trastorno de salud mental y no pueden lograr acceso a los servicios que merecen.

Ante el escenario antes descrito, se hace imperativo investigar cómo el presente cuadro de servicios limita o facilita la atención de veteranas y veteranos que requieren se les ayude a atender una situación de crisis emocional o alguna enfermedad de salud mental.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico
- 2 Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la situación de salud mental de los

1 veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que residen
2 en Puerto Rico.

3 A. la situación de salud mental de los veteranos y veteranas de las Fuerzas
4 Armadas de los Estados Unidos de América que residen en Puerto Rico

5 B. el número y las características de estos veteranos y veteranas que no pueden
6 lograr acceso a servicios de salud mental para lidiar con los trastornos de salud
7 mental que sufren como consecuencia de su servicio militar;

8 C. la incidencia y la naturaleza de conducta violenta y delictiva entre integrantes
9 de esta población y su representación en la población carcelaria de Puerto Rico
10 a consecuencia de sus actos;

11 D. las penas dispuestas en el Código Penal de Puerto Rico para los tipos de
12 delitos cometidos con mayor frecuencia entre veteranos y veteranas con algún
13 trastorno de salud mental que pueda haber sufrido durante su servicio militar;

14 E. los programas de desvío ofrecidos en Puerto Rico y en otras jurisdicciones de
15 Estados Unidos.

16 Sección 2.- La Comisión de Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre
17 Asociado de Puerto Rico deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones
18 durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que
19 contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo
20 las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto
21 de este estudio, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

22 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 19 18 PM 3:47
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de marzo de 2018

Informe Parcial sobre la R. del S. 69

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 69.

HALLAZGOS

La Resolución Núm. 69 tiene como propósito realizar un estudio de la situación actual de los sectores agrícolas en Puerto Rico, incluyendo sus necesidades y problemas más apremiantes. Tómesese en consideración que la aprobación de esta resolución por este Alto Cuerpo es previa al paso de los Huracanes Irma y María durante el pasado mes de septiembre de 2017; con las consecuencias nefastas de todos conocidas a nuestra población, la infraestructura general de nuestra Isla, a nuestra agricultura y por ende nuestra industria de alimentos. Lo que hace aún más relevante e indispensable un estudio exhaustivo y detallado de las circunstancias actuales de nuestras empresas agropecuarias, con fines alimenticios y la actividad económica que gira en torno a esta. En adición, al ser la industria agrícola un sector económico en nuestra isla, representa parte fundamental de la seguridad alimentaria para el consumo de nuestro pueblo, tanto en su más conocida como leche fresca, así como la gran cantidad de derivados de productos lácteos, propone este estudio el que se conozca los planes del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, su visión para el desarrollo de nuestra industria agrícola incluyendo incentivos, subsidios y servicios a los diferentes sectores agrícolas.

Esta Honorable Comisión en ejercicio de las facultades concedidas en virtud de esta Resolución Núm. 69, descarga su responsabilidad comenzando este estudio con la Industria Lechera de Puerto Rico. Esta industria es una altamente regulada en Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 34 de 11 de Junio de 1957, según enmendada, conocida como la "*Ley para Reglamentar la Industria Lechera*".

Celebró esta Comisión AUDIENCIA PÚBLICA el pasado 23 de enero de 2018. Habiéndose citado a toda parte concernida; las exposiciones de los comparecientes se recogen en este Informe Parcial, como sigue.

Francisco Oramas Irizarry Presidente de INDULAC expresó en su ponencia que todos los que se han relacionado con la agricultura de Puerto Rico coinciden que el desarrollo de

ésta ha estado afectado por muchos factores económicos, políticos y sociales. A todos ellos, se ha sumado las catastróficas repercusiones del paso de los huracanes Irma y María, siendo este último, uno con consecuencias nunca antes vistas. Obviamente, y como principal sector económico agrícola, está el sector de producción de leche y todos sus componentes, siendo uno de los más afectados por los huracanes. Evidentemente, luego del huracán María, los productores de leche enfrentaron grandes retos para comenzar a levantar los niveles de producción. Uno de estos fue el producir y mantener los estándares que requiere el producto que se maneja. Esta operación se ha visto encarecida por los costos extraordinarios al no contar con servicio de energía eléctrica, el cual se ha ido recuperando de manera lenta. Dicho efecto ha incidido en que las plantas elaboradoras, las cuales manejan la distribución y venta de leche fresca, no retengan las porciones de leche cruda habituales para la venta y dichas porciones sean desviadas a la planta elaboradora INDULAC como excedente.

INDULAC, brazo operacional de la Cooperativa de Productores de Leche, COOPPLE, se creó como una planta para atender los problemas surgidos por el excedente de leche en algunos meses del año. En dicha planta, el excedente de leche se trabaja para manufactura de la leche pasteurizada a alta temperatura (UHT) y otros productos lácteos, como queso y mantequilla. Añadió que el estar incorporados al Sistema Cooperativo le ofrece unas garantías de acceso a programas federales y estatales que son vitales para el desarrollo de la empresa como negocio.

Asimismo, indicó que INDULAC maneja el 20% de la producción de leche, que puede representar 50 millones de cuartillos aproximadamente. Después de la emergencia del Huracán María, INDULAC manejará cerca de 70 millones de cuartillos, de continuar la tendencia de los últimos cuatro (4) meses. Como es de entenderse, y en cualquier proceso de manufactura de este tipo, existen límites en la capacidad de producción que el mismo diseño establece.

Se destacó que la planta INDULAC entró en función al segundo día después del huracán, con todos los procesos validados por el equipo de control de calidad. De ahí en adelante, se hizo todo lo que estuvo al alcance para mantener las operaciones de la planta y atender el problema de falta de venta por parte de las plantas elaboradoras.

Ante este escenario, se encomendó a explicar lo siguiente:

- Aunque la capacidad de almacenaje de cerca de 1,000,000 de cuartillos de leche cruda, INDULAC no está diseñada para manejar más de 255,000 cuartillos de leche diarios, que es lo que permiten trabajar las máquinas llenadoras de UHT.
- En aras de manejar la mayor cantidad de leche que permite el diseño, han tenido que posponer los mantenimientos preventivos y de reparación que, por diseño, la planta requiere. Normalmente estos mantenimientos se realizan durante el periodo en que no se recibe leche en INDULAC, cosa que este año no ha ocurrido. Obviamente, esto afecta su capacidad, pues diariamente ocurren roturas que normalmente no hubiesen ocurrido en plena producción.

- De igual forma, se ha creado un tercer turno completo de producción, incluyendo la contratación de personal nuevo para atender la situación de recibo de leche sobre lo esperado.
- Hemos reiniciado la producción de queso y mantequilla a granel, para seguir manejando los excedentes de manera rentable al ganadero y nos proponemos a retomar la producción de mantecado en este primer trimestre del 2018.

INDULAC, como participante del mercado de Leche en Puerto Rico, ha sido parte vital para atender y hacer disponible un producto de primera necesidad en todos los hogares de Puerto Rico. Afirmó es importante dejar claro que se tiene la capacidad de seguir procesando, pero sobre todo, la capacidad y obligación de incrementar sus potencialidades. Sostuvo la importancia de que INDULAC tenga un Abasto Directo, sin dejar de ser planta de balance. El abasto directo es una herramienta con la que INDULAC puede:

- Acceder a financiamiento privado de manera más ágil, toda vez que se abasto asegura una fuente certera de repago
- Se garantiza la continuidad de un mercado de leche UHT establecido y atendido correctamente
- Proveerá las herramientas para tener vías alternas de trabajar el excedente natural de la producción de leche.

 Posteriormente, Oramas Irizarry clarificó el sometido de una solicitud de abasto directo al Departamento de Agricultura a través de la Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera, la cual el Administrador ya se expresó, indicando que iniciará el proceso administrativo necesario para estos fines.

También, hizo hincapié en los retos futuros para la Industria Lechera, incluyendo el económico, y la importancia de preservarla. Finalizó extendiendo las gracias a la Honorable Comisión por el tiempo y la oportunidad de expresarse, y felicitó a su presidente, Hon. Luis A. Berdiel, por la iniciativa tan necesaria de encaminar la recuperación de éste y de todos los sectores agrícolas.

ORIL presentó a esta Comisión sendas comunicaciones fechadas del 9 de octubre de 2017, tituladas, Metodología de estimado de Producción Liquidación de 9-20-2017 y 10-04-2017, donde se desglosa la producción de leche estimada a los términos comprendidos en la carta, así como los excedentes de leche y la producción estimada decomisada de cerca de 578,244 cuartillos de leche. Además se reflejó una caída en la producción de 283,196 cuartillos de leche lo que representa una baja de 3.55%, comparado con el mismo período del pasado año 2016.

El agro. Jorge A. Campos Merced *Administrador de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL)*, comienza con una breve exposición de la

función de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera y la importancia de la Industria Lechera en la economía de Puerto Rico.

La Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL) es una entidad adscrita al Departamento de Agricultura que fue creada por la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, la cual es dirigida por un Administrador. Es su Misión velar por el interés público que persigue la “Ley Núm. 34” asegurando la más alta calidad de la leche y un abasto suficiente para el consumidor puertorriqueño a un precio justo y razonable. La Visión es crear un modelo que estimule la demanda y oferta para garantizar en todo momento una producción de leche de excelente calidad y en cantidad suficiente para todos los componentes de la Industria Lechera. Para ello tomarán en cuenta las necesidades e intereses de los diferentes sectores dentro de la industria de manera que cualquier medida que adopte tienda a dar estabilidad y estimule el progreso en la producción y mercadeo de leche y de los productos derivados de ésta. La industria lechera de Puerto Rico representa la actividad agrícola principal en la economía de Puerto Rico, la cual aporta anualmente cerca de veintitrés por ciento (23%) del Ingreso Bruto Agrícola. Actualmente la leche que se produce en Puerto Rico es Grado A, según certificada por la Administración de Drogas y Alimentos (“FDA”). Esta industria cuenta actualmente con cerca de 268 vaquerías activas compuestas por 230 ganaderos.



El agro. Campos Merced expresó los grandes cambios que ha sufrido la industria lechera, especialmente en lo que respecta a su evolución y desarrollo económico. Si bien es cierto que es una industria que compone el mayor ingreso agrícola de nuestro país, también es cierto que todos sus sectores han sufrido directa e indirectamente. Esta Industria ha sufrido desde su fase de producción hasta la venta del producto final. Algunos de estos han sido el alza en los costos de las operaciones de las vaquerías, los costos de electricidad, los costos asociados a la administración de los negocios, entre otros. Otro reto que ha enfrentado esta industria es la reducción del consumo de la leche fresca y de sus productos derivados. Esto puede deberse a diversos factores que pueden ser desde cambios en las preferencias de los consumidores hasta el costo del producto debido al alza de otros factores que inciden en el precio del producto. A pesar de esto, no cabe duda de que el consumidor puertorriqueño tiende a proteger sus productos, más aún cuando conocen de sus atributos alimentarios.

Además, mencionó que los retos que ha atravesado la industria en los últimos años se han visto acentuados debido al paso de los fenómenos Irma y María. La industria lechera, como el resto de las industrias agrícolas en la Isla, ha asumido retos que continuamente la lleva a tomar decisiones importantes para mantener sus operaciones. Uno de los retos más importantes para esta industria ha sido lidiar con los efectos dejados por los huracanes Irma y María.

Como es sabido, el 17 de septiembre de 2017, el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, como Gobernador de Puerto Rico, declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el paso del Huracán María. OE-2017-047. El Gobierno de Puerto Rico ha reconocido que el Huracán María

ha sido “el fenómeno atmosférico más poderoso que ha pasado directamente por [Puerto Rico] en los pasados 80 años [cuyo resultado ha sido] daños devastadores a nuestra infraestructura...”. OE-2017-053. Indudablemente, Puerto Rico atraviesa uno de los momentos más difíciles de su historia ante el paso del Huracán María por nuestra Isla. Este fenómeno atmosférico, que constituye una fuerza mayor, ha tenido un impacto nefasto en las vaquerías de Puerto Rico ocasionando daños en éstas de magnitud nunca antes vista.

Campos indicó que una de varias consecuencias que ha tenido este huracán es la interrupción de servicio de energía eléctrica en todo Puerto Rico. La interrupción de dicho servicio, el cual es esencial para mantener activa la economía de nuestro país, ha tenido efectos en las operaciones de muchos negocios desde ese entonces hasta la actualidad, incluyendo, pero sin limitarse a, vaquerías, plantas elaboradoras y establecimientos comerciales y a su vez en la producción, elaboración y venta de nuestro principal producto agrícola.

El impacto de estos huracanes, informó, se ha visto reflejado en las ventas de leche fresca, las cuales han disminuido grandemente y han provocado las cantidades de excedente que Indulac no puede manejar. A esto se añade las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica que frenan las operaciones de Indulac, obligándolos a largas horas para el proceso de disposición de la leche y la limpieza de tanques de almacenamiento, situación que impide que pueda continuar recibiendo la leche que las Plantas no elaboran como leche fresca debido a la merma sustancial que éstas han sufrido en la venta de este producto. Otro factor a considerarse es, además, que al presente se ha visto una recuperación de producción en las Vaquerías que es mayor a la recuperación en el consumo de leche fresca por lo que al verse esta reducción en ventas de la leche fresca por las Elaboradoras, y sumando que Indulac a manejando cantidades de excedente que sobrepasan su capacidad para elaborarlo, hace necesario que se tomen medidas para minimizar el impacto de estas situaciones en el mercado y mantener la estabilidad de la industria.

Ante estos hechos, el Administrador ha tomado medidas temporales para mantener la estabilidad de esta industria y ha emitido varias Órdenes Administrativas en la que ha ordenado la suspensión del recogido de la leche en las vaquerías, así como ordenar a los ganaderos para que dispongan o descarten la leche que está almacenada en los tanques de las vaquerías. Esto se ha realizado de forma escalonada, de modo que la suspensión del recogido y la disposición o descarte de la leche, no se realice en todas las vaquerías en un mismo día.

El exceso de leche que no puede elaborarse, ya sea porque no tiene demanda como leche fresca (por la falta de electricidad) o no puede ser elaborada por Indulac, ha tenido un impacto en el rendimiento que recibe cada ganadero mediante el proceso de liquidación que lleva a cabo la oficina cada catorce días.

En la explicación del impacto de ventas expresa que ante la falta de energía eléctrica el

consumidor se ha visto obligado a disminuir sustancialmente su consumo de leche fresca. Por esto las Plantas elaboradoras de leche fresca, Suiza Dairy y Vaq. Tres Monjitas están reteniendo menos leche. Esto relacionado a las dificultades energéticas por las que atraviesa la Isla.

Elaboradoras Leche Fresca	
Mes	Disminución en Venta
Agosto	-8.82%
Septiembre	-37.67%
Octubre	-59.89%
Noviembre	-40.29%
Diciembre	-22.79%

Esta disminución en retención por parte de las elaboradoras de leche fresca, en combinación en el aumento de la producción, provocó un excedente el cual no se podía elaborar.

Los ganaderos se han visto afectados con una serie de decomisos por la disminución en la retención de las Plantas de Leche Fresca, esto debido a las dificultades energéticas por las que atraviesa la isla. "La producción de leche ha alcanzado los niveles proyectados luego del paso del huracán. ORIL y el Departamento de Agricultura han movilizad o esfuerzos para lograr que los ganaderos restablezcan su producción al mismo nivel que estaba previo a los huracanes. Lamentablemente, la recuperación del servicio eléctrico no se ha dado al mismo ritmo. En este momento histórico que atraviesa la Industria, Las Plantas Elaboradoras de leche fresca están reteniendo menos leche porque sus ventas han disminuido. Indulac está operando a su máxima capacidad y, aún así, no puede envasar toda la leche que las plantas de leche fresca han dejado de retener. Esto ha traído por consecuencia que se tenga que realizar decomisos de la leche, ya que la misma no puede ser elaborada por la Plantas.

Según una carta solicitada por este servidor al presidente de Indulac, Francisco Oramas, éste, certifica que Indulac no está diseñada para manejar más de 255,000 cuartillos diarios en tres turnos 6 días a la semana.

Si a Puerto Rico no llegara leche UHT como quiera se estaría decomisando porque Indulac tiene una capacidad de envasado limitada. El excedente, el cual es la leche que no se elabora como fresca, supera el volumen de leche que Indulac puede utilizar para sus productos.

Esta situación generó que se tuviera que decomisar leche que no podía ser elaborada por las Plantas Elaboradoras de leche fresca. Los mismo se realizaron de forma imparcial tomando como base el volumen que Indulac no podía recibir por haber alcanzado su máxima capacidad para elaboración y que las Plantas Elaboradoras de Leche Fresca no podían envasar por la merma en venta relacionada entre otras cosas a las dificultades energéticas.

Previo al Huracán, el sistema de liquidación era uno por niveles, donde se agrupaba la leche de acuerdo a su uso. Siendo el primer nivel de leche fresca y comedores, y los niveles subsiguientes excedente que se canaliza en orden de rendimiento. Estos últimos niveles (2, 3 y 4) se intercambian de acuerdo al rendimiento que genere al ganadero según la reglamentación vigente. La liquidación por niveles tiene el efecto de crear un diferencial en el rendimiento que genera el ganadero de acuerdo a la relación entre su producción y su cuota.

Ante la emergencia, la oficina reemplazó los niveles por un pago único o pago ponderado, que agrupa todos los productos en un solo nivel. La fórmula de pago a un solo nivel permite que todos los ganaderos cobren lo mismo por sus cuartillos producidos en proporción a la producción total. Con este modelo las pérdidas son equitativas para todos. Es la fórmula más justa para el Sector ya que todos cobran por igual en proporción a su producción. Si utilizamos la fórmula de pago por niveles establecida previo al huracán, solo una parte de los ganaderos cargarían con los decomisos por participar en niveles donde otros no participan.

La ley 34 le otorga al Administrador la facultad de establecer sistemas o fórmulas de pago o liquidación a los productores (Artículo 5. — Poderes y deberes del Administrador. (5 L.P.R.A. § 1096) (Sección B, 12).

El ponderado o pago en un nivel no es una fórmula nueva, se ha implementado en muchas ocasiones, según lo ameriten las condiciones. El mismo permite tratar a todos los ganaderos por igual ya que los ingresos y las pérdidas se distribuyen de acuerdo a la proporción de producción.

El ponderado simplemente divide los ingresos entre los cuartillos producidos y todos los ganaderos cobran el mismo precio por cuartillo producido, si se decomisa el producto se paga a cero centavos (0.00) en la liquidación provocando una disminución en el precio por unidad.

Las dificultades energéticas han provocado cambios en los productos buscados por los consumidores. Este obligó al consumidor a buscar la leche UHT por la conveniencia de almacenaje en temperatura ambiente previo a utilización.

En Puerto Rico durante años se ha importado distintas clases de leche Ultra Pasteurizada, tanto refrigerada como no refrigerada. Con la información recibida hemos visto una relación directa con el consumo de leche elaborada local, donde aumenta la importación de leche no refrigerada y una clara disminución en la venta de leche refrigerada, tanto local como importada.

Juan Carlos Rivera Serrano Presidente Sector de Leche de la AAPR excusando al Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, que por causas ajenas a su voluntad no puede estar presente hoy, pero se solidariza con nuestra ponencia.

Comparece ante esta vista pública en representación del Sector de Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico. Rivera menciona sentirse honrado en presidir un sector que

representa más del 25% del ingreso agrícola de Puerto Rico y que genera miles de empleos directos desde nuestras fincas e indirectos en la elaboración, distribución, ventas al detal y nuestros suplidores. Asiste para un realizar un recuento de las gestiones realizadas, las distintas situaciones que se han presentado tras el paso de los Huracanes Irma y María y los retos que como Sector tenemos.

Como es de conocimiento general, la Agricultura de Puerto Rico fue devastada por estos dos eventos atmosféricos, los cuales entre otras cosas dejaron el 100 % de la isla sin energía eléctrica y las operaciones de todos grandemente afectadas. Inmediato del paso del Huracán María, el Sector de Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (el Sector) se dio a la tarea de allegar recursos económicos mediante un financiamiento otorgado por *Puerto Rico Farm Credit*, al Sector.

Este financiamiento se utilizó como malla de seguridad (*safety net*) y permitió inyectar a la liquidación finalizada el 4 de octubre sobre \$3.0 MM para compensar las pérdidas por decomiso de leche en finca, que a ese momento ascendía a 4.7 millones de cuartillos. Esto con la intención de que todas las operaciones ganaderas pudieran comenzar su recuperación de inmediato. En gran medida, este financiamiento se consiguió gracias a que el Sector posee una póliza de interrupción de negocio, con lo que se espera saldar o bajar considerablemente el principal de éste.

 Es por eso que se está realizando una retención de 1.2 centavos por cuartillo de leche cruda producida, con la autorización del Departamento de Agricultura (DA) y la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), a lo que se tramita el cobro de la póliza por el Sector para el pago del financiamiento. El cual se espera saldar en su totalidad o bajar considerablemente el principal, cuando se emita el pago del seguro. Esta póliza de seguro de interrupción de negocios colectiva se logra gracias a una aportación de un tercio de centavo que se supone se le retenga al Ganadero, a pesar de la oposición del Secretario de Agricultura y de un pequeño grupo de miembros del Sector.

Así las cosas continuaron su curso, enfrentando el reto de allegarle alimento concentrado y gracias al esfuerzo de muchos dentro del Sector y la ORIL, el USDA creó un programa exclusivo para la industria lechera puertorriqueña, denominado *Dairy Assistance Program*. A través de este programa federal el Sector recibió aproximadamente \$7.2 MM para la compra de alimento concentrado.

Esto a pesar de que no se está reteniendo el tercio de centavo (debido a la negativa del Secretario de Agricultura) para el pago del *National Dairy Act*, cargo regulatorio impuesto por el Gobierno Federal que impone el pago de quince (15) centavos por cada cien (100) libras de leche producida, que en el caso de PR solo se pagan cinco (5) centavos gracias a la existencia del FFIL

y el Sector. La falta de retención del centavo pone en riesgo el pago de ese cargo regulatorio federal.

Continúa diciendo que al resolverse en parte el problema del alimento, la recuperación en la producción de leche cruda se recuperó más rápido que las ventas de leche fresca. Indulac / COOPPLE, por su parte, desde comienzos de septiembre y hasta terminado el mes de octubre, pudo cubrir ese vacío dejado por la leche fresca ante la falta de electricidad en los hogares al vender sobre 12 millones de cuartillos en dicho periodo. Si bien Indulac / COOPPLE pudieron llenar gran parte del vacío causado por la leche fresca, no es menos cierto que la situación de falta de electricidad y fallas mecánicas limitaron la capacidad de la planta de manufactura.

Sin embargo, la planta de manufactura de Indulac / COOPPLE ha procesado más leche de lo proyectado en sus recibos presupuestados, por la falta de venta de leche fresca. Desde los periodos de liquidación que cubren del 04 de octubre de 2017 al 10 de enero de 2018 y no obstante a toda la adversidad, el personal gerencial de Indulac / COOPPLE y el equipo de trabajo de la planta de manufactura han manejado 18.4 millones de cuartillos de leche cruda aproximadamente. De hecho, la planta de manufactura de leche UHT y otros derivados lácteos, de forma normal y ordinaria, se suponía que manejara para este periodo unos 6.4 millones de cuartillos aproximadamente, o sea se han manejado unos 12.0 millones de cuartillos adicionales a lo proyectado. Esto significa un aumento de sobre un 175 % de su capacidad proyectada, la cual se concentró en elaborar leche UHT y el derivado natural de la crema convertida posteriormente a mantequilla (la cual tiene un mercado ilimitado en su modalidad de *bulk*) y el queso blanco.

Lamentablemente se estima que para el 24 de enero de 2018 se hayan tenido que decomisar 7.3 millones de cuartillos de leche (de los cuales 4.7 se espera cobrar a la póliza de seguro), por la falta del mercado de leche fresca y el cierre del programa de comedores escolares posterior al huracán y a los feriados del periodo navideño.

Añadió que es una situación penosa el que algunos se aprovechen de la situación refiriéndose a un pequeño grupo de ganaderos, un manufacturador de alimento y una planta elaboradora de leche. El ponderado o precio único es figura que refleja la suma de todas las partidas de precios distintos en proporción a su uso. De hecho, los estudios económicos que realiza la ORIL presentan el ingreso por cuartillo de manera ponderada.

- A continuación un ejemplo sencillo y real de lo que está ocurriendo hoy en día. Si todos en la industria producen diez millones (10 MM) de cuartillos y cinco millones (5 MM) se pagan como leche fresca a 81 centavos, luego de las retenciones y se procesan cuatro millones (4 MM) que se pagan como leche UHT a 81 centavos, luego de las retenciones y un millón (1 MM) de cuartillos se decomisa, porque no la vendieron las plantas por la falta de energía y el cierre del programa de comedores escolares, ¿cuál sería el precio ponderado? Veamos el resultado del ejemplo:

Producto	Cuota	Cantidad	Valor / cilo.	Valor total
Fresca		5	\$ 0.81	\$ 4.05
UHT		4	\$ 0.81	\$ 3.24
Decomisada		1	\$ -	\$ -
Total	15	10	\$ 0.729	\$ 7.29

La tabla indica:

1. El ingreso por cuartillo que se ubica en \$0.729 / cuartillo.
2. Indulac / COOPPLE maneja el 40 % del total de la producción, a pesar de que normalmente recibe y maneja alrededor del 20 %.
3. Las pérdidas que ha ocasionado este evento atmosférico se distribuyen entre todos los productores del Sector.

Es por ello que, consistentemente, la Junta de Directores del Sector de Leche de la AAPR se ha expresado a favor del pago ponderado. De esta manera se distribuyen las ganancias y pérdidas equitativamente entre todos los productores del Sector y no se beneficia o perjudica a un grupo en particular.

Por otro lado, un problema es el hecho de que Vaquería Tres Monjitas, Inc. (VTM), trajera leche UHT de los EEUU con su marca en momentos de crisis como la que atravesamos. Esto a pesar que VTM firmó un contrato de empaque de leche UHT bajo su marca, entregase el arte para el empaque y pusiera una orden de compra a partir de marzo, fecha en la que llega el empaque a nuestra planta de manufactura. No obstante eso, le solicitan al DA / ORIL que revisen las 46 licencias que han otorgado a través del tiempo para que cancelen las que pueda cancelar. Señala que no se puede hablar de levantar la agricultura local si de verdad no se apoya al productor local.

En estos momentos el mayor número de licencias de importación de leche lo tiene Suiza Dairy con catorce (14), diez (10) de las cuales son para traer leche desde el Perú y luego Vaquería Tres Monjitas con cinco (5) de productos elaborados con leche de otras jurisdicciones. El resto de las licencias son para importar leche en empaque "Extended Shelf Life" (ESL) con seis (6) licencias; nueve (9) para leche evaporada; seis (6) para leche condensada y dos (2) para leche en polvo.

En su conclusión expresa que es duro para los ganaderos aceptar que para salir adelante tendrá que ser por esfuerzo propio. Asimismo, admiten que desde hace años, el que se enriquece con su trabajo diario los ataca con su propio dinero para quedarse con su sustento y modo de vida. Expresó lo vergonzoso de observar que quienes están llamados a protegerlos, se alían con los importadores y los más poderosos en contra de los agricultores. Por esto, decidieron unir su fuerza y voluntad en la COOPPLE y arriesgarse e invertir en su futuro. Indica que la pasada administración, como el actual Secretario de Agricultura se han convertido en los peores

enemigos de la industria lechera, favoreciendo a los importadores y a los grandes intereses. Revela que si el esfuerzo y el dinero hubiera sido destinado a plantas elaboradoras, hoy Indulac hubiese sido capaz de abastecer el mercado. De no haberse vendido a los intereses de SD y el Grupo Gloria, hoy tendrían una planta ESL lista. Si no les hubiesen quitado diez (10) centavos para dárselo a las plantas en un acuerdo que esta administración se comprometió en investigar y se ha hecho de la vista larga, hoy tendrían los recursos para afrontar este Huracán María.

Exhorta atención al Presidente de la Comisión a fortalecer las estructuras que protegen y respetan al agricultor puertorriqueño a dar poder y autoridad a las asambleas de las organizaciones que le sirven bien a los agricultores y a los ganaderos.

Indica que si se hubiese respetado las decisiones democráticas de las asambleas de los pasados años, la industria lechera hubiese alcanzado solidez y estabilidad. De no haber obstaculizado la compra de Indulac por parte de COOPPLE, primero por la pasada administración y ahora por el Secretario Carlos Flores, perdiendo sus argumento en todos los foros judiciales que han ido. Indulac habría estado en posición de manejar toda la leche que no se pudo como leche fresca producto del desastre causado por el Huracán María. Insiste que con sus recursos hubieran afrontado mejor esta crisis.

Explica que los problemas en la industria lechera son mucho más complejos, los avances tecnológicos son los que han fomentado que los intereses del elaborador y el productor anden por caminos distintos.

 Continúa expresando que su mayor competidor son las elaboradoras locales cuando utilizan su marca de leche fresca para mercadear productos importados, que en algunos incluso, ni provienen de leche grado A y muchas veces recombinan leche en polvo con aceite vegetal. Continúa exponiendo que peor aún, se les permite promoción con dinero que era originalmente aportado por los ganaderos al FFIL, para promover el consumo de leche fresca en Puerto Rico. Ahora y a raíz del acuerdo de octubre de 2013, otorgado por el ex gobernador Alejandro García Padilla, las elaboradoras utilizan dichos fondos para promover su marca que incluye jugos, leches de EEUU y leches del extranjero de lugares tan distantes como el Perú.

De la misma manera, expone que el grupo que manufactura estas leches ha sido acusado y multado por engañar al consumidor peruano y centroamericano por la venta de una mezcla de productos vegetales y de otras cosas como leche de vaca, ese fue el escándalo de la leche pura vida, que se fabrica en el mismo lugar donde hacen leches evaporadas y condensadas que se venden en la Isla. Ejemplo de estos son la leche condensada marca Lebon, las evaporadas marca Suiza, y marcas privadas de supermercados. De hecho, al examinar una leche evaporada que importa VTM se puede observar que contiene grasa vegetal y aún cuando aparece como

ingrediente en la parte de atrás de la etiqueta, debería por obligación ser expuesto al frente para que el consumidor lo reconozca.

A pesar de todos los problemas que enfrentan, expresa que el más importante a mencionar es la distribución de leche fresca. La lamentable situación de tener neveras vacías cuando no se da abasto en Indulac / COOPPLE. Se repite una y otra vez, dejando al descubierto que solamente el interés de que se venda el producto es del productor, pues somos los únicos que perdemos si hay que decomisar leche cruda.

Por eso, oír al Secretario de Agricultura en la radio, escribir en sus redes sociales o dar declaraciones a la prensa, donde simplifica todo a que si se hubiese invertido en la planta de manufactura de Indulac propiedad de COOPPLE, todo estaría normal. En claro menosprecio a la labor del personal gerencial y la Junta de Directores de Indulac / COOPPLE, solo con el propósito malsano de aprovechar la crisis para dividir al Sector de Leche de la AAPR y los socios de la cooperativa. Como si fuera poco, al día de hoy el DA, a través de su agencia adscrita ADEA, adeuda \$488,855.37 por concepto de mejoras a la planta de mantequilla y no ha respondido a nuestra solicitud de pareos de fondos del Programa de Infraestructura Agrícola para el año fiscal 2017-18, para aumentar capacidad y añadir eficiencias a la planta de manufactura de Indulac / COOPPLE. Precisamente y consistentemente el Secretario obstaculiza nuestros planes de crecimiento atacando a COOPPLE y a todos nuestros intentos para el desarrollo vertical de la industria lechera.

 Resumo brevemente nuestras recomendaciones a los complejos problemas de la industria lechera:

1. Ampliar los productos que regula la ORIL, establecer definiciones más claras, donde se establezca una procedencia exclusiva de productos que se producen con leche cruda grado A.
2. Otorgar un abasto directo y continuo, a la planta de manufactura Indulac propiedad de COOPPLE para que sin perder su función de balance pueda ser un competidor efectivo y reconocido participante del mercado de leche fluida. ¿Cómo invertir, si ni siquiera tenemos abasto directo y continuo reconocido? Esto a pesar de que se solicitó formalmente desde septiembre de 2017.
3. Redirigir el sistema de pago a uno que estimule las eficiencias y que premie económicamente la calidad del producto y los contenidos de sólidos totales.
4. Todos los incentivos deben ser manejados por el FFIL y/o COOPPLE y estos deben estar enfocados a incentivar la incursión en los mercados no regulados que hoy no participamos por falta de competitividad, mediante el incentivo de esa porción de leche cruda producida a nivel de finca.

5. Se debe reconocer a COOPPLE como el organismo creado por el Sector para desarrollar la producción de leche en Puerto Rico. Reducir los costos operacionales y fomentar los canales de la finca al consumidor, ello le daría acceso a amplios incentivos del USDA y agencias adscritas que fomentan el valor añadido, mediante cooperativas agrícolas.
6. Descentralizar el poder regulatorio de ORIL, siempre y cuando no impacte a terceros, para incrementar la participación de los regulados, ejemplo: sistemas de liquidación, programas de calidad, entre otros.
7. Que el gobierno de Puerto Rico propicie un acuerdo con FDA para pasar el "Rating Officer" a la ORIL.
8. Recomposición de la junta del FFIL y mecanismo para nutrirlo económicamente.

Finalmente, expresa al Presidente de la Comisión de Agricultura, quien único **NO** va a competir con sus productos lácteos son los mismos Ganaderos de Puerto Rico, a través de su planta de manufactura Indulac, propiedad de COOPPLE. Comenta que mientras estén a merced de empresas donde impera el lucro versus el servicio al socio para maximizar ingresos siempre estarán en peligro de que otro, no importa el nombre, atente contra la principal industria agrícola de la Isla. Las acciones del DA en contubernio con VTM y SD desde la firma del acuerdo de noviembre de 2013, deben ser una enseñanza y una guía del rumbo claro y definido que el Sector debe trazar.

Revela que asistieron a la vista con la esperanza de que la misma no sea una oportunidad para capturar opinión pública tras una real tragedia en la industria lechera. Espera que tampoco sea una forma de lavarle la cara al Secretario de Agricultura que ha hecho lo indecible por obstaculizar a los Ganaderos, a Indulac y a COOPPLE. Expresa su deseo por la intervención de la Comisión para canalizar y valorizar sus ideas, reconociendo la capacidad el Sector de ser parte de las soluciones a los problemas profundos de la industria. Simplificar esto a dar declaraciones incorrectas e incompletas en la radio, en redes sociales o en la prensa es no tener la capacidad o intención de resolver los problemas de la industria lechera puertorriqueña.

CPA Orlando González Núñez Gerente General Vaquería Tres Monjitas, Inc. Comienza en su ponencia diciendo que **Tres Monjitas, Inc.** es la única planta productora y elaboradora de productos lácteos que ha prestado servicios de calidad y excelencia al pueblo de Puerto Rico por un lapso de cien (100) años de forma continua e ininterrumpida. Son parte importante del sector agrícola/industrial de nuestro País con 35% del mercado de leche fresca y somos al presente la única empresa de capital netamente puertorriqueño.

Constituimos una fuente de empleos directos para sobre cuatrocientos cincuenta (450) asociados. Además, contamos y mantenemos una relación comercial con Cuarenta y uno (41) Agentes Independientes que venden y entregan los productos que elaboramos o distribuimos al público consumidor principalmente en las regiones de Arecibo, Ponce y Mayagüez. Lo anterior

evidencia que los empleos indirectos que se relacionan con nuestras operaciones son extensos y de una amplia variedad.

Operamos y mantenemos nuestras oficinas principales en el área de Hato Rey, Puerto Rico desde donde servimos el área metropolitana de San Juan y pueblos limítrofes; pero mantenemos centros de distribución en los Pueblos de Arecibo, Ponce y Mayagüez, los cuales a su vez atienden las necesidades de sus respectivos pueblos vecinos.

Como parte de esta ponencia procuran resumir brevemente la historia del origen de nuestra Empresa, que como anotamos anteriormente, tiene 100 años de servicios ininterrumpidos al País.

En el año 1890 Don Jaime Fonalledas Garriga inició un pequeño negocio de ordeño y venta de leche en la Finca Santa Elena de Toa Baja. Para el año 1918 los hijos del Sr. Fonalledas Garriga: Jerónimo, Gerardo, Jaime y Rosa Fonalledas Córdova adquirieron quinientos veinte y siete (527) cuerdas de terreno en el Barrio Hato Rey y establecieron allí una finca conocida como: "Finca Las Monjas," dónde comenzaron entonces a producir y elaborar leche fresca, la cual en los inicios de tal operación era distribuida y mercadeada a domicilio, para lo cual se utilizaban carros tirados por caballos, hasta que eventualmente se comenzó a adquirir vehículos de motor para llevar a cabo la distribución de los productos. Operaron de esa forma desde el 1918 hasta el año 1950. En el año 1951 crearon la Corporación denominada como Vaquería Tres Monjitas, Inc., y se comenzó gradualmente a extender sus servicios hacia otras áreas fuera de la zona metropolitana y eventualmente se extendieron por todo Puerto Rico.

Con el correr de los años y específicamente para el año 1971 Vaquería Tres Monjitas comenzó a sustituir los envases de cristal que eran utilizados hasta entonces cambiándolos a envases de cartón, para lo cual se adquirieron las correspondientes maquinarias y, específicamente para el año 1984, se comenzó a utilizar los empaques de plástico. Para integrar verticalmente esta operación, Vaquería Tres Monjitas, Inc. creó una subsidiaria, también en el área de Hato Rey, que denominaron Hato Rey Plastics, Inc.

La variedad de los productos elaborados por Vaquería Tres Monjitas, Inc. no se limitó exclusivamente a la leche fresca y sus derivados, por lo que es propio enfatizar que desde el año 1974 se estableció en el área de Hato Rey otra compañía denominada como, Borilac Products, Inc., dedicada principalmente a la elaboración y manufactura de Bebidas de fruta y productos derivados de la leche, tales como: mezclas de mantecados, crema agria (sour cream), yogurt, Heavy Cream y Half and Half, entre otros, todos producidos con la leche producida por los ganaderos de Puerto Rico. Con el correr del tiempo, esa operación se modificó y se atemperó a nuevos enfoques manufactureros y al presente se conoce como VTM Manufacturing, Corp.

Como parte del crecimiento y expansión de Vaquería Tres Monjitas, Inc., la empresa adquirió e integró a sus operaciones otras plantas elaboradoras que por diversas razones iban a desaparecer

del mercado y es así como integramos a nuestra empresa, entre otras, a las siguientes compañías elaboradoras: Buena Vista Dairy (Ponce); La Milky (Toa Alta); Cooperativa de Productos Lácteos de Mayagüez y en el año 1988 adquirimos e integramos a nuestras operaciones a la Caparra Dairy que radicaba en el municipio de Guaynabo, área de San Patricio.

Gracias a nuestra experiencia y múltiples años de servicios al público consumidor, Vaquería Tres Monjitas, Inc., es una compañía ágil, diversa y que produce y presta servicios de calidad para el pueblo de Puerto Rico. En ese contexto sentimos el orgullo de producir y mercadear lo que entendemos es la mejor leche fresca que se elabora en el País y nos sentimos también orgullosos y satisfechos de que la calidad de esos servicios y productos que elaboramos y distribuimos y lo hacemos con los Mejores y Más dedicados asociados que trabajan en la Industria Lechera de Puerto Rico.

En el esfuerzo de proveer el mejor servicio a nuestro pueblo consumidor, Vaquería Tres Monjitas, Inc., ha sido, a través de sus años, parte integrante y fiel cumplidora de las normas, postulados y reglas que rigen la Industria Lechera de Puerto Rico y hemos acatado y cumplido las directrices y normas de la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera de Puerto Rico (ORIL) y de los demás Organismos Rectores de esta Industria tanto a nivel local como Federal. Nos sentimos orgullosos y satisfechos de producir leche fresca y sus derivados clasificada como GRADO A y en ese esfuerzo, como aquí señalamos, cumplimos con todos los requisitos y directrices de Organismos tales como: El Departamento de Agricultura; Food And Drug Administration (FDA); Departamento de Asuntos al Consumidor; Departamento de Salud y el Interstate Milk Shippers del U.S. Department of Health and Human Services.



Al presente, la industria lechera y todos los componentes en la cadena de producción, manufactura y distribución enfrentamos grandes retos tras la devastación causada por el Huracán María. El huracán arremetió durante su paso contra la infraestructura de las vaquerías afectando a su vez los caminos de acceso y la vida de muchos animales. La pérdida de animales se estimó en sobre 4,000 cabezas de ganado. Los estimados reflejaron una baja de producción de cerca de un 30% en un momento determinado, pero que ha ido recuperando gracias al esfuerzo de los ganaderos y de la Industria en general. Vaquería Tres Monjitas mantuvo la flota de camiones Thermos para el recogido de la leche desde el lunes 25 de septiembre a toda nuestra red de ganaderos, movilizándonos por toda la isla para ofrecer nuestro servicio y ayuda a los ganaderos para mantener sus operaciones diarias. También, servimos a la comunidad con la entrega de más de 150,000 galones de agua a centro de envejecientes, centro de cuidado de niños y comunidades en un esfuerzo conjunto con la AAA.

Luego del impacto severo del Huracán María, y a pesar de las condiciones de las carreteras y caminos municipales, nuestra flota de camiones de ventas estuvo en la calle desde el viernes, 22 de septiembre llevando nuestros productos a hospitales, centros de envejecientes y en apoyo a los programas gubernamentales de alimentos y de entidades sin fines de lucro. Cuando apenas

abrían algunos supermercados, llevamos nuestros productos directamente a condominios, urbanizaciones y a hogares de nuestros hermanos necesitados

La falta de energía eléctrica sigue siendo un grave problema para los ganaderos y las vaquerías, el costo de combustible para operar generadores los ha colocado en una situación difícil. En días recientes el Honorable representante Joel Franqui Atilés le hizo un reclamo a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) para que le dé prioridad a energizar las vaquerías de la zona norte. Esto es fundamental para la recuperación de este sector agrícola del País y poder aumentar la producción de leche local.

Ya previo el paso del huracán había una merma en el consumo de leche fresca en la población en general y en los Comedores escolares ante la baja en matrícula. Luego del paso del Huracán María, los planteles estuvieron cerrados por meses, causando un disloque mayor en la industria. El efecto de la emigración de nuestros hermanos puertorriqueños al exterior aún está por verse, aunque se ha estimado en una merma del consumo en nuestros comedores escolares de sobre 20%.

Como parte del análisis que realiza esta honorable Comisión, es importante tener disponible el estudio económico exhaustivo que en virtud del inciso (e) del artículo 16 de la Ley 34 de 1957 (5 L.P.R.A. § 1107(e)) por lo menos cada cuatro años para evaluar los costos y beneficios de todos los sectores de la industria lechera de Puerto Rico. En la medida que la metodología lo permite se debe atemperar dicho estudio a la situación de la industria tras el impacto del Huracán María.

Esta Honorable Comisión puede tener la certeza y garantía de que Vaquería Tres Monjitas, Inc, siempre realizará sus mejores esfuerzos por cumplir con el compromiso, que inalteradamente ha mantenido para con Puerto Rico por los últimos 100 años. Confiamos en seguir siendo una fuente de empleo seguro y práctico para nuestros asociados, los cuales en su mayoría han prestado servicio en esta Empresa por muchos años. Estamos comprometidos con esas cerca de 500 familias y con Puerto Rico buscando mantener un negocio sostenible.

Agradecemos nuevamente la oportunidad de expresar nuestros comentarios a la Resolución del Senado 69 y nos ponemos a la disposición de la Honorable Comisión para aclarar cualquier interrogante que tenga sobre Vaquería Tres Monjitas como un ente importante en la industria lechera en Puerto Rico.

La Honorable Comisión procedió a celebrar además **VISTA OCULAR** el 30 de enero de 2018 en las facilidades de la Vaquería Las Palmas en el Barrio Yeguada de Camuy.

Constituida esta Honorable Comisión; se presentaron personas relacionadas a la industria: el presidente de Pan American Grain, Compañía Tres Monjitas, Cooperativa de Ganaderos y del sector no afiliado a dicha cooperativa, personal del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Energía Eléctrica. El propósito de la Vista Ocular consistía en observar y evaluar el proceso de elaboración de un ganadero con los pormenores causados por el huracán María a esta industria. Antes de pasar a la zona de elaboración, se desarrolló una discusión entre los presentes respecto a los problemas que internamente posee la industria en cuanto a la ponderación de la leche. El Sr. Jorge Campos Merced, quien dirige la Oficina para la Reglamentación de la Leche (ORIL), presentó brevemente la justificación de la decisión y del modo en el que se paga, colecta y en ocasiones se decomisa la leche al ganadero. Se presentó, por parte del sector no afiliado a la cooperativa, una insatisfacción con la explicación del Sr. Campos, a la cual se unió a la discusión el presidente de Pan American Grain, expresando que debido a esa decisión se le limitaría el crédito y acceso a la compra de alimento al ganadero por parte de su compañía, por la falta de pago. El senador Berdiel, ante esta situación, decidió darle la oportunidad al director de ORIL a que en Vista Ejecutiva realizase una presentación a los ganaderos de cómo se determinan estos precios para el mejor funcionamiento y sostenimiento de la Industria Lechera. Resumimos la Vista Ocular de la siguiente manera;

En la pasada Vista Pública del 23 de enero de 2018 se dijo por parte del sector lechero que a ese momento, un alto por ciento de las vaquerías del país no tienen servicio de energía eléctrica desde el paso del huracán María el pasado 20 de septiembre de 2017, lo que ha provocado que se hayan tenido que decomisar unos 7.5 millones de litros de leche en los pasados cuatro meses.

Luego, en la Vista Ocular de la Comisión de Agricultura del Senado, de las 278 vaquerías que hay en Puerto Rico, 128 no tienen luz. De estas últimas, solo el 85% está listo para ser energizado, indicó el Presidente del Sector Lechero de la Cooperativa de Productores de Leche, Juan Carlos Rivera.

La Vaquería Las Palmas Dairy en Camuy, donde se llevó a cabo la Vista Ocular, es una de las afectadas. Su dueño Alfredo Toledo Toledo, informó que ha tenido que decomisar 13 mil litros de cuartillos de leche. Según el Presidente de la Comisión, Luis A. Berdiel Rivera, la falta de servicio provoca a la larga, que los precios de la leche y sus productos derivados aumenten para los consumidores. *“Si las vaquerías están sin luz, eso son cosas que hacen que se eleven los costos de operaciones para nuestros amigos ganadero; y si la planta eléctrica falla, se pierde el producto. Son cosas que tenemos que ver de qué manera se pueden trabajar”*, dijo el Senador Berdiel Rivera. Por su parte, el Ing. Luis Feneque, representante de la Autoridad de Energía Eléctrica, informó que en la región de Arecibo hay cerca de diez vaquerías, y las que no han podido ser energizadas, están asignadas al Cuerpo de Ingenieros, quienes a su vez tienen sus limitaciones porque no conocen la estructura de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Al escuchar esta situación, el senador Berdiel Rivera se expresó decepcionado del cuerpo de ingenieros diciendo: *“realmente, no me complace para nada. Esta mañana estuve con la alcaldesa de Ponce y es lo mismo también. Pero eso es lo que hay y cada día tenemos menos empleados en la AEE. El Huracán nos cogió con 2,000 empleados menos, y los que se han jubilado después de eso, esa es la realidad”*. El senador Carlos Rodríguez Mateo expresó que los agricultores y ganaderos han esperado demasiado. No obstante, el presidente de Suiza Dairy reconoció que, aunque es importante que se energice el sector, también imperativo que se haga lo mismo con los hogares para que las ventas puedan mejorar. El señor Pérez, dueño de una empresa que realiza 10 mil transacciones semanales expresó que, comparado con el pasado año, están a un 75% de las ventas a esta misma fecha. Indica que el tema no es donde se energiza, sino las casas que se energizan, porque si energizan solo la plaza del pueblo, su empresa no puede vender leche. Mientras, el Presidente de Pan American Grain, José González Freire, abogó por el crédito de los ganaderos y citamos *“tenemos que preservar esta industria, porque sin crédito no se va a levantar. Esta industria es perecedera porque todas están vacas van a desaparecer de aquí a par de años.”* Según el empresario, el verdadero problema que enfrenta la industria se debe a la baja población del país, dice se han perdido 50 mil estudiantes, redundantes en 55,000 consumidores primarios de la industria lechera que no están en Puerto Rico.

Una vez concluida la discusión se llevó a cabo un recorrido por la vaquería donde el Sr. Toledo explico a los presentes la dinámica diaria de la vaquería, las aéreas afectadas por el huracán como de la infraestructura de Energía Eléctrica que se afectó con la misma. El senador Berdiel Rivera, como presidente de la Comisión de Agricultura, y el senador Pérez Rosa, como vicepresidente, se comprometieron con el dueño de la finca a atender la situación.

El Presidente finaliza indicando que se citará a una Vista Ejecutiva sobre la medida en discusión.

Se presentó a esta comisión una “Encuesta” que refleja las vaquerías que están operando con sistema de energía eléctrica (AEE) y aquellas que aún operan con plantas eléctricas. A la fecha del informe sobre un 55% de las vaquerías productoras de leche en Puerto Rico sostenían su operación con energía producida con plantas eléctricas.

ENCUESTA SOBRE LAS VAQUERÍAS QUE ESTÁN OPERANDO CON “LUZ” O CON “PLANTAS” POR REGIÓN

<u>Región Arecibo</u> Total - 157		<u>Región Caguas</u> Total - 32		<u>Región Mayaquéz</u> Total - 26		<u>Región Lares</u> Total - 32		<u>Región Lajas</u> Total - 10		<u>Región Utuado</u> Total - 5		<u>Región Naranjito</u> Total - 6	
LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA	LUZ	PLANTA
79	78	4	28	12	14	12	20	5	5	2	3	1	5

Total ganaderos con luz - 115

Total ganaderos con Planta - 153

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Un análisis de las ponencias brindadas a esta Comisión, a través de Audiencias Públicas, Vistas Oculares y Vistas Ejecutivas celebradas y que fueran objeto de revisión en este informe preliminar, así como de la documentación entregada por los deponentes nos llevan a las siguientes conclusiones y recomendaciones preliminares:

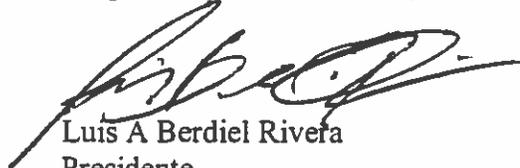
- Reiteran la importancia de la industria de lechera para el desarrollo económico de Puerto Rico, así como una empresa neurálgica para la seguridad alimenticia de nuestro pueblo, con un producto de gran valor nutricional, por su alto consumo tanto en la leche fresca, como demás productos lácteos.
- La industria ya venía experimentando una baja significativa a todos sus niveles en su demanda debido la emigración de cientos de miles de puertorriqueños fuera de Puerto Rico, registrándose sobre todo en la reducción de población estudiantil que son los consumidores primarios de la leche y sus derivados. Emigración que se ha recrudecido con el azote de los Huracanes Irma y María.
- La industria lechera ha sido abatida grandemente en todos los eslabones de la cadena de producción, elaboración y comercialización de sus productos, por los estragos de los huracanes Irma y María. Se identificaron daños en general, como:
 - Pérdida de ganado
 - Daños estructurales a las vaquerías y/o sistemas operacionales
 - Falta de energía eléctrica, así como suministro de agua potable
 - Servicio de recogido de leche interrumpido afecta en la producción y elaboración de leche
- Los daños provocaron además una caída en la producción de un 3.55% en comparación las mismas fechas entre septiembre y octubre de 2016 y el pasado año 2017.
- La demanda de leche fresca por el consumidor y los comercios bajó drásticamente, al no poder preservar el producto por la falta de energía eléctrica.

- Indulac solo puede procesar cerca de 255,000 cuartillos de leche diarios, no puede procesar todo el excedente de leche registrado por razón de la falta de recogido producción y elaboración de leche.
- La producción estimada decomisada en finca tras huracanes fue de 578,244 cuartillos de leche
- Como medida a corto plazo, se urge al restablecimiento de energía eléctrica por parte de las Agencia estatales y federal concernidas, a las vaquerías y al consumidor.
- Esta comisión deberá realizar o evaluar estudio sobre los alcances de la Ley 34 de 1957, para revisar términos, costos y beneficios de todos los sectores de la industria lechera de Puerto Rico, para que sea uno balanceado y equitativo. En la medida que la metodología lo permite se debe atemperar dicho estudio a la situación de la industria tras el impacto del Huracán María.
- Esta continuará investigando y estudiando la industria lechera en Puerto Rico, considerando todos los sectores concernidos, que redunden en un producto de alta calidad y valor nutricional, además de ser accesible al consumidor.
- Referir al Departamento Agricultura y demás Agencias Estatales y Federales, para que se evalúe los incentivos y beneficios disponibles a los ganaderos, productores y elaboradores y demás participantes en la cadena de esta industria para superar la actual crisis y el sostenimiento de una industria robusta y sólida en Puerto Rico.

Esta comisión entiende que todavía necesitan llevar a cabo las gestiones arriba mencionadas y obtener la información solicitada, así como celebrar vistas públicas adicionales para poder cumplir con el descargue de la encomienda dada.

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 69.

Respetuosamente sometido,



Luis A Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(11 DE FEBRERO DE 2017)
ENMENDADA POR LA R. DEL S. 468
(27 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 69

28 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio de la situación actual de los sectores agrícolas en Puerto Rico incluyendo sus necesidades y problemas más apremiantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es el arte de cultivar la tierra para el desarrollo de las empresas agropecuarias con fines alimenticios en Puerto Rico. Además, todas las actividades económicas que abarca dicho sector, tienen su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que éste origina en forma natural o por la acción del hombre.

La agricultura representa un sector económico de importancia para el desarrollo de Puerto Rico. En estos momentos los países del mundo en general están tomando acción ante la llamada seguridad alimentaria que requiere la producción de alimentos para el consumo de sus pueblos.

En Puerto Rico se desarrolla la agricultura, por lo cual se requiere conocer el plan de trabajo del Departamento de Agricultura de Puerto Rico incluyendo los incentivos, subsidios y servicios disponibles en los diferentes sectores agrícolas.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera de importancia realizar este estudio y conocer la situación actual de la agricultura en Puerto Rico, incluyendo sus necesidades y problemas más apremiantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar un
2 estudio de la situación actual de los sectores agrícolas en Puerto Rico incluyendo sus
3 necesidades y problemas más apremiantes.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea
6 Legislativa.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 550

24 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

MPA

Para establecer la “Ley para la Implementación del Sistema Integrado de Recaudos, Administración y Fiscalización Municipal”; para enmendar el inciso (f) del Artículo 2.002, el inciso (a) del Artículo 2.007, y el inciso (r) del Artículo 3.009, el Artículo 19.001, los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 19.002 y el inciso (a) del Artículo 19.013, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991—Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a implementar y uniformar los asuntos contributivos y administrativos de los municipios y otros fines relacionados; para enmendar el inciso (b) (6), del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los fines de diseñar un sistema administrativo y electrónico uniforme; para añadir el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991—Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de notificar al Director de la División Legal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los casos a ser manejados por los municipios relacionados a tasación, revisión, inspección, embargo y recaudación de contribuciones sobre la propiedad y para otros fines; para enmendar el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de delegar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales—Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la reglamentación relacionada a la radicación de planillas y para otros fines; y para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 10, la Sección 11, la Sección 14, el inciso (b) de la Sección 46, y el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de autorizar la radicación electrónica de la declaración de volumen de negocios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta grandes retos ante la histórica crisis económica que ha experimentado por los pasados 10 años. Entre estos, el Gobierno necesita identificar los mecanismos para contener la contracción económica que está enfrentando. La misma impacta directamente a todos los entes gubernamentales, incluyendo a los municipios, quienes en su gran mayoría no cuentan con herramientas tecnológicas, infraestructura, equipo y recurso humano para lidiar con la crisis económica. La realidad para muchos municipios de Puerto Rico, es que cuentan con tecnologías obsoletas que les impiden tener acceso a servicios de avanzada, teniendo como consecuencia la pérdida de servicios esenciales e ingresos municipales. Al mismo tiempo, la falta de tecnología moderna impide a los municipios proveer a sus constituyentes servicios eficientes y efectivos, los cuales son fundamentales para el bienestar de la población. Todos los municipios necesitan uniformar los sistemas computadorizados de administración, servicios y contabilidad, de manera que se logre implementar un gobierno digital integrado. Para que los municipios se conviertan en gobiernos eficientes, digitales e integrados, definitivamente es necesaria la ayuda y el apoyo del Gobierno Central.

WPA
 En el año 1991, se aprobó la ~~Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991~~ Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, la cual abriría espacio para lo que se conocería como la autonomía municipal. El objetivo principal de dicha Ley era lograr municipios bien organizados, con una cultura de planificación de avanzada y fiscalmente autosuficientes. Con esto se perseguía promover una nueva forma de gobierno que permitiera ir delegándole funciones del gobierno central a los municipios.

En el pasado, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante “OCAM”, realizó esfuerzos para unificar los municipios bajo el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM). Este no logró su objetivo debido a las deficiencias tecnológicas del Sistema, la inhabilidad de este para cumplir con lo requerido por las normas locales y federales, y por los principios de contabilidad generalmente aceptados. En el 2014, OCAM completó un análisis para identificar las opciones disponibles en el mercado para remplazar el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM).

Como consecuencia, a los municipios se les autorizó el uso de otros sistemas de contabilidad computarizados, siempre y cuando cumplieran con los principios y las normas establecidas por la OCAM. El 20 de septiembre de 2016, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió el Informe

Especial TI-17-03, *Evaluación sobre los Controles de los Sistemas de Información Computadorizados de los Municipios.*

En dicho Informe se evaluaron siete componentes relacionados con los sistemas computadorizados de los municipios: proceso de adquisición de los sistemas de contabilidad, administración de la seguridad de los sistemas de información computadorizados; continuidad de los servicios; seguridad física y controles ambientales; control de acceso lógico; control de las computadoras y los equipos computadorizados; y control de las aplicaciones. En resumen, el resultado de la evaluación reveló que la gran mayoría de los municipios no cumplieron con los criterios considerados en los componentes establecidos para la realizar la misma.

Además, otro problema de las aplicaciones existentes es la poca flexibilidad al momento de integrarse con otras aplicaciones que poseen los municipios. Es muy importante que los municipios cuenten con una herramienta informática integrada para mejorar su gestión y el uso óptimo de los recursos a todo nivel. El no contar con un sistema que permita la integración de las dependencias y gestiones administrativas y fiscales que llevan a cabo los municipios presenta una situación crítica, ocasionando problemas tales como: procesamiento individualizado de cierta información, falta de información para poder realizar la inteligencia municipal necesaria a nivel administrativo; y falta de confiabilidad en la información; entre otros.

Por consiguiente, la situación actual refleja la necesidad de que todos los municipios deben contar con un sistema de información completo e integrado. Para lograr una sana y eficiente administración municipal, dicho sistema debe ser uno que no tan solo cubra el área de finanzas, sino que también incluya el área de recursos humanos, presupuestos y servicio al ciudadano, entre otros.

Además, cada municipio opera no solo aislado del resto de los municipios de Puerto Rico, sino también del Gobierno Central. Como resultado, cada año se pierden millones de dólares por ineficiencia gubernamental directamente relacionada a la ineficiencia de los sistemas existentes. Es por esto que el Gobierno de Puerto Rico reconoce que, ante la situación fiscal precaria del Gobierno Central y en especial de los municipios, las alternativas tradicionales de contabilidad, recaudación, fiscalización y administración gubernamental no son viables.

Por ende, es parte de nuestra política pública identificar medidas innovadoras y mecanismos no tradicionales que viabilicen y promuevan el desarrollo económico y la sana administración de los fondos públicos, provean a la ciudadanía los servicios públicos requeridos y permitan que el

Gobierno y los municipios establezcan sus finanzas. Los municipios, al igual que el Gobierno Central, tienen la imperante necesidad de buscar mecanismos alternos y creativos para fortalecer sus finanzas y asegurar la continuidad de los servicios esenciales a los ciudadanos.

Cónsono con lo anterior, el Gobierno tiene que fomentar el crecimiento y desarrollo económico de manera integrada con los municipios. Las movilizaciones del sector privado mediante alianzas público-privadas son vitales y fundamentales para trazar la ruta de desarrollo económico de los municipios. La creación de alianzas público-privadas municipales brindará la oportunidad a que cada municipio pueda ofrecer a sus constituyentes excelentes servicios de manera más eficiente. Al mismo tiempo, le ofrece la oportunidad a los municipios de mecanizar el sistema de contabilidad, administración y servicios municipales, logrando así allegar recaudos a las arcas municipales que en estos momentos no pueden obtener.

MPA
Las alianzas público-privadas relacionadas a la tecnología están tomando auge como un ente fundamental en el desarrollo económico. Tan es así que el Banco Mundial favoreció las alianzas público-privadas en tecnologías y comunicaciones en países en desarrollo, mejorando y transformando los servicios básicos, aumentando la productividad y competitividad. De hecho, en el 2012 el Banco Mundial expuso las tres orientaciones estratégicas sobre las tecnologías de información y comunicaciones: conexión, innovación y transformación. Países como México, África, Ghana, Ruanda, Iraq, Nicaragua y Afganistán están siendo pioneros en alianzas público-privadas sobre tecnología de información impulsando al gobierno a ser digital.

Puerto Rico tiene que comenzar a dar pasos de avanzada en la era tecnológica, de manera que pueda despuntar el desarrollo económico tanto a nivel central como municipal. Según el Programa de gobierno Plan para Puerto Rico, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Dr. Ricardo Rosselló Nevares, reconoce la importancia de integrar la tecnología en los procesos municipales al disponer que "Puerto Rico tiene que comenzar a dar pasos de avanzada en la era tecnológica, de manera que pueda despuntar el desarrollo económico tanto a nivel central como municipal. Asimismo, en dicho Programa se reconoce la importancia de integrar la tecnología en los procesos municipales al disponer que "Parte de la problemática es que los sistemas de contabilidad, finanzas y recursos humanos del gobierno no están integrados y han sido suministrados en primera instancia por un sinnúmero de proveedores de bienes y servicios distintos, empeorando las posibilidades de integración futura de manera costo-efectiva."

Con la implementación de alianzas público-privadas a los fines de establecer procesos uniformes computarizados de administración, servicios y contabilidad en todos los municipios de Puerto Rico, se adquieren herramientas adicionales para lograr gobiernos municipales integrados y electrónicos, permitiendo que dependan menos de los procesos y recursos del gobierno central. De igual manera, los municipios obtienen una economía próspera, sostenible y transformadora utilizando procesos y tecnología moderna, mientras a su vez reciben una ayuda del Gobierno Central al ser este último quien costeará la inversión necesaria para implementar y operar dicho sistema eficiente.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa está convencida de que una administración municipal moderna, integrada y completa le permitirá a todos los municipios ofrecer servicios públicos de calidad.

MPA
Por último, cabe señalar que la Ley de Municipios Autónomos faculta a los alcaldes para entrar en contrataciones contingentes con el propósito de poder identificar nuevas fuentes de ingreso o cobrar aquellas deudas declaradas morosas o incobrables. El ejercicio de dicha facultad, no conlleva ningún tipo de derogación del presupuesto funcional, ya que los contratos contingentes proveen una obligación dependiente de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Habiendo dicho esto, la Ley de Municipios Autónomos establece que los honorarios a pagar por estas contrataciones contingentes no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) de lo determinado y cobrado. No obstante, esto ha resultado en que muchos de los contratistas solamente hagan gestiones de cobro de las deudas más cuantiosas, las cuales les resultan ser más lucrativas, y obvian así el cobrar deudas de cantidades menores. Todo esto, en detrimento del municipio, ya que estas deudas de cantidades menores, al no ser cobradas, son fondos que no entran a las arcas municipales. Es por esto que vemos la necesidad de revisar el porcentaje de los honorarios a ser pagados a los contratistas, para así estimular a que ninguna deuda, por más pequeña que sea, quede sin ser cobrada y así el municipio pueda aumentar sus recaudos de una forma más efectiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. — Título
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la Implementación del Sistema
- 3 Integrado de Recaudos, Fiscalización y Administración Municipal”.

1 Artículo 2. — Política Pública

2 El Gobierno de Puerto Rico adopta como política pública establecer un mecanismo para el
3 mejoramiento de la calidad, eficacia y eficiencia en la recaudación, administración e integración
4 de los procesos en los municipios. Además, esta Ley cumple con el fin de establecer de una
5 manera ordenada y planificada la recopilación en un mismo lugar de la diversidad de
6 información que es imprescindible para una adecuada integración de los sistemas de recaudo,
7 administración y procesos fiscales a nivel municipal. La unificación de los sistemas está
8 revestida del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico, vital para
9 la prestación de mejores servicios al pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida.

10 Esta Ley le provee a los Municipios los mecanismos para que tengan las herramientas
11 adecuadas y así lograr agilizar, ser más eficiente, mejorar los recaudos, la fiscalización, controlar
12 los gastos y facilitar el acceso a la información. Además, esta Ley es cónsona con los siete (7)
13 componentes establecidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para promover la
14 implementación de las mejores prácticas para la adquisición y operación eficiente y segura de los
15 mismos.

16 Dicho sistema podrá ser utilizado por cualquier agencia, dependencia o persona además por
17 ~~la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales o por cualquier otra agencia~~ a la cual se le
18 delegue la autoridad de reglamentar, asesorar y asistir a los municipios en cuanto a su
19 organización, administración y funcionamiento. Esto como una base de datos de la información
20 de cada municipio para realizar todo tipo de análisis dirigido a una mejor y sana administración
21 de la propiedad y de los fondos públicos.

22 Artículo 3. — Alcance e Interpretación con otras Leyes

1 Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquier ley vigente al momento de su
2 aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de
3 los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento
4 afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

5 Artículo 4. — Delegación de Función

6 (a) ~~La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales~~ El Centro de Recaudación de
7 Ingresos Municipales será la ~~agencia~~ entidad encargada de implementar y administrar las
8 disposiciones de esta Ley.

9 (b) ~~En el caso que dicha agencia deje de existir, el Departamento de Hacienda será la entidad~~
10 ~~gubernamental encargada de implementar y administrar las disposiciones de esta Ley.~~

11 Artículo 5. — Creación de la Junta de Subasta para la Integración del Sistema de Recaudos,
12 Fiscalización y Administración Municipal

13 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales constituirá y tendrá una Junta de Subastas
14 ("Junta") para entender y adjudicar el contrato para la implementación del Sistema de Recaudos,
15 Fiscalización y Administración Municipal. Se crea la Junta de Subastas para la Integración del
16 Sistema de Recaudos, Fiscalización y Administración Municipal de Puerto Rico en adelante
17 "Junta". Dicha Junta tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad
18 principal de evaluar, investigar, recomendar y delegar el otorgamiento del contrato para la
19 implementación de un sistema digital de información que integre los procesos de recaudo,
20 fiscalización y administración municipal. Esto con el propósito de asegurar la aplicación de los
21 procedimientos administrativos y contables generalmente aceptados, el cumplimiento con las
22 normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de prácticas que constituyen
23 fuentes de señalamientos administrativos y/o contables.

1 Artículo 6. — Junta de subasta para la Integración del Sistema de Recaudos, Fiscalización y
2 Administración Municipal - Composición

3 La Junta estará compuesta por cinco (5) integrantes, de los cuales dos (2) serán en
4 representación del interés público. Dichos representantes del interés público serán seleccionados
5 uno por cada Presidente o Presidenta de los respectivos Cuerpos Legislativos. Los restantes tres
6 (3) integrantes serán el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
7 ("CRIM"), un (1) alcalde seleccionado por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un (1)
8 alcalde seleccionado por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

9 Artículo 7. — Funcionamiento Interno de la Junta.

10 Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum para la apertura de pliegos de subasta y la
11 consideración de los asuntos que se sometan a la misma. Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta se tomarán por la mayoría del total de los miembros que la componen, excepto que de otra
13 forma se disponga en esta ley. Todas las decisiones, acuerdos, determinaciones, resoluciones y
14 procedimientos de la Junta se harán constar en sus actas, las cuales serán firmadas y certificadas
15 por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas constituirán un récord permanente. La
16 Junta establecerá las normas y procedimientos para su funcionamiento interno y para llevar a
17 cabo las funciones y responsabilidades que se le fijan en esta ley. La Junta podrá obtener el
18 asesoramiento que estime necesario para el desempeño de sus funciones o de sus funcionarios,
19 sujeto a que la persona que ofrezca el asesoramiento ni sea dueño, accionista, agente o empleado
20 de cualquier persona natural o jurídica que tenga interés alguno, directo o indirecto, en cualquier
21 asunto que la Junta deba entender o adjudicar.

22 Artículo 8. — Funciones y Deberes de la Junta.

1 La Junta entenderá y adjudicará las subastas que se requieran para la implementación del
2 Sistema.

3 (a) Criterios de adjudicación. — la Junta examinará y evaluará todas las ofertas
4 presentadas antes de adjudicar la subasta. Se otorgará la buena pro al postor que mejor cumpla
5 con los criterios de las especificaciones, las condiciones y los términos, cuyo precio se considere
6 más bajo.

7 La Junta podrá adjudicar a un postor que no sea necesariamente el más bajo o el más alto,
8 según sea el caso, si con ello se beneficia el interés público. En este caso, la Junta deberá hacer
9 constar por escrito las razones aludidas como beneficios al interés público que justifican tal
10 adjudicación. Tal adjudicación de una subasta será notificada a todos los licitadores certificando
11 el envío de dicha adjudicación mediante correo certificado con acuse de recibo. En la
12 consideración de las ofertas de los licitadores, la Junta podrá hacer adjudicaciones por renglones
13 cuando el interés público así se beneficie. La Junta notificará a los licitadores no agraciados las
14 razones por las cuales no se le adjudicó la subasta. Toda adjudicación tendrá que ser notificada a
15 cada uno de los licitadores apercibiéndolos del término jurisdiccional de veinte (20) días para
16 solicitar revisión judicial de la adjudicación ante el Tribunal de Apelaciones.

17 (b) Causas para rechazar pliegos de subastas. — La Junta podrá rechazar todos y cada
18 uno de los pliegos de subasta que se reciban como resultado de una convocatoria, cuando
19 considere que el licitador carece de responsabilidad, tiene una deuda con el Gobierno del Estado
20 Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier ente gubernamental o que la naturaleza o calidad de
21 los materiales o equipo no se ajustan a los requisitos indicados en el pliego de la subasta, o que
22 los precios cotizados se consideren como irrazonables o cuando el interés público se beneficie
23 con ello.

1 (c) Garantías y fianzas. — La Junta requerirá al licitador las garantías que estime
2 necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato y podrá fijar los demás términos
3 de dicho contrato, que a su juicio, considere necesarios, convenientes o útiles. La Junta podrá
4 fijar el monto de la fianza provisional para asegurar la participación del licitador en la subasta.

5 (d) Subasta desierta. — La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o
6 recomendar, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, que autorice atender el asunto
7 administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso. Sin embargo, en
8 caso de celebrarse una subasta y recibirse una sola licitación la Junta podrá adjudicar al único
9 licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones
10 por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta. Cuando la Junta alegue
11 circunstancias para no adjudicar al único licitador, convoque a una segunda subasta y surja la
12 misma situación de un solo licitador, la Junta podrá adjudicar al único licitador.

13 Artículo 9. — Terminación de funciones de la Junta de Subasta

14 Una vez adjudicada la subasta y otorgado el contrato para la implementación del Sistema,
15 la junta cesará sus funciones hasta que se cumpla con el término de vigencia establecido en el
16 contrato.

17 Artículo 10. — Fiscalización y Supervisión del Cumplimiento del Contrato

18 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será responsable de supervisar la
19 ejecución del contrato otorgado y de todas las operaciones fiscales relacionadas con el mismo.
20 La fiscalización incluirá, tanto la tarea de asegurarse de la legalidad y pureza de las operaciones
21 fiscales que surjan de la ejecución del contrato, como la que de tales operaciones se realicen
22 dentro de las cláusulas acordadas en el mismo.

23 Artículo 5 11. — Sistema de Información Computarizado

1 (a) Los municipios contarán con un sistema uniforme de información el cual permitirá a los
2 municipios administrar como mínimo las funciones de contabilidad, finanzas, recaudaciones,
3 presupuesto, recursos humanos y servicio al ciudadano.

4 (b) Requerimientos Básicos del Sistema de Información Computarizado

5 (1) Integración - El sistema de información debe estar diseñado de modo que integre las
6 principales funciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a, contabilidad, finanzas,
7 recaudaciones, presupuesto, recursos humanos y servicio al ciudadano. El sistema de
8 información también deberá permitir la integración con aplicaciones existentes o futuras que
9 los municipios posean o necesiten adquirir para cumplir con funciones u obligaciones
10 esenciales que el sistema de información no tenga la capacidad de proveer. Con respecto a
11 otras aplicaciones futuras que un municipio adquiriera, será necesario que los municipios
12 identifiquen todos los requerimientos y las especificaciones del sistema, de forma tal que se
13 pueda certificar que el sistema de información establecido no puede proveer la funcionalidad
14 necesaria y la inversión a realizarse cumple con los criterios y los objetivos establecidos.

15 (2) Seguridad - El sistema de información debe estar diseñado de forma que el municipio
16 pueda lograr la exactitud, integridad y protección de la información, los procesos y los
17 recursos críticos del sistema. El sistema de información deberá incorporar mecanismos que
18 permitan la administración efectiva de controles internos para evitar, detectar, minimizar
19 errores, irregularidades, y la pérdida de la información, de modo que se logre una operación
20 conforme a las leyes, reglamentos y prácticas aplicables.

21 (3) Continuidad de los Servicios - El sistema de información debe estar diseñado para
22 permitirle al municipio continuar con las operaciones críticas y facilitar su recuperación, en
23 caso de que ocurra una emergencia. Estas actividades incluyen, entre otras, la preparación, el

1 control y la custodia de los respaldos, y el establecimiento de planes para la continuidad y
2 recuperación de las operaciones. También es necesario que se establezca un centro alternativo
3 para restaurar las operaciones críticas computadorizadas en caso de emergencia. Como
4 requisito mínimo, los municipios deberán tener bajo su control y custodia un respaldo del
5 sistema de información y bases de datos que le permitan tener acceso total a su información y
6 seguir operando en caso de emergencia o cualquier eventualidad que pueda interrumpir las
7 operaciones normales del municipio.

8 (4) Seguridad Física y Controles Ambientales - El sistema de información y la
9 infraestructura necesaria para poder operar los mismos deben estar aseguradas de forma tal
10 que se pueda prevenir y detectar cualquier acceso no autorizado o daños físicos a los equipos
11 necesarios para el funcionamiento del sistema de información. Se deberá establecer áreas
12 protegidas con acceso controlado y con los mecanismos apropiados para proteger los equipos
13 computadorizados de cualquier interferencia o acceso no autorizado al sistema de
14 información.

15 (5) Control de Acceso Lógico y Uso de la Aplicación - El sistema de información debe
16 estar diseñado para permitirle al municipio administrar las cuentas de los usuarios y de los
17 administradores de los recursos de tecnología de información. El sistema de información
18 deberá tener la capacidad de asignar los permisos o accesos necesarios a cada usuario según
19 sus funciones, deberá mantener un historial de todos los accesos y acciones tomadas por cada
20 usuario, y un procedimiento estandarizado para la solicitud y otorgación de permisos o
21 accesos. El sistema de información deberá cumplir con las ~~practicas~~ prácticas aceptables de
22 seguridad relacionadas al uso de contraseñas, autenticación de usuario, y formas de acceso,
23 local o remoto, al sistema. Además, el sistema de información deberá incluir controles que

1 aseguren el procesamiento completo y preciso de los datos desde la entrada hasta la salida y
2 que provean garantías sobre la privacidad y seguridad de los datos que se transmiten.

3 (c) Otros Requerimientos

4 (1) Los municipios deberán contar con la infraestructura necesaria para implementar y
5 operar efectivamente el sistema de información. ~~La Oficina del Comisionado de Asuntos~~
6 Municipales El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será la el encargada
7 encargado de identificar los requerimientos mínimos de infraestructura ~~necesaria~~ necesarios
8 en cada municipio y además será ~~la~~ responsable de promover la instalación y mantenimiento
9 de dicha infraestructura, según sea necesario.

10 (2) El sistema de información debe permitir que el municipio pueda trabajar el
11 procesamiento de la planilla sobre la contribución de bienes muebles. A tales fines, el Centro
12 ~~de Recaudación de Ingresos Municipales~~ estará obligado a realizar los cambios en
13 programación necesarios para poder habilitar las disposiciones de este inciso.

14 Artículo 6 12. — Contratación

15 (a) ~~La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales~~ El Centro de Recaudación de
16 Ingresos Municipales establecerá un Contrato ~~de Alianzas~~ con el licitador a quien se le
17 adjudique la subasta ~~bajo las disposiciones de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida~~
18 ~~como "Ley de Alianzas Público-Privadas" para implementar las disposiciones de esta Ley.~~ Dicho
19 contrato incluirá no solo la implementación, el licenciamiento, administración y mantenimiento
20 del sistema de información, sino que también incluirá:

21 (1) los servicios relacionados a la instalación y mantenimiento de la infraestructura
22 mínima necesaria;

1 (2) cualquier servicios necesario para la implementación del sistema en los municipios,
2 incluyendo la manipulación de la base de datos existentes para hacerla compatible con el
3 nuevo sistema; y

4 (3) servicios relacionados a los recaudos, fiscalización y administración de los impuestos
5 municipales.

6 (b) El Contrato ~~de Alianzas~~ estará sujeto a los siguientes parámetros contractuales:

7 (1) La duración del Contrato ~~de Alianzas~~ no podrá exceder el término de quince (15)
8 años.

9 (2) Los costos relacionados a la implementación, licenciamiento, administración y
10 mantenimiento del sistema de información serán costeados por el ~~Gobierno Central~~ Centro de
11 Recaudación de Ingresos Municipales, por lo que ningún municipio quedará directamente
12 *MPA* obligado a realizar pago alguno por la utilización de dicho sistema de información y la
13 infraestructura necesaria para utilizar la misma.

14 ~~(3) El Contrato de Alianzas establecido en este Artículo será procesado bajo las~~
15 ~~disposiciones de los Proyectos de Menor Escala dispuestas en la Ley 29 2009, según~~
16 ~~enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”.~~

17 Artículo 7 13. — Se enmienda el inciso (f) del Artículo 2.002 de la ~~Ley Núm. 81 de 30 de~~
18 ~~agosto de 1991~~ Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios
19 Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 2.002. — Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas y Otras.

21 Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar
22 contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:

23 (a)...

1 (...) ...

2 (f) El municipio podrá imponer este cobro mediante ordenanza al efecto, conforme al
3 tipo de negocio o empresa y a su forma de operación. En todo caso, el cargo o tarifa se fijará
4 en una referencia a una base justa, razonable y no discriminatoria.

5 Adicional al monto del cargo, la ordenanza y la reglamentación que apruebe el
6 municipio establecerán el método de pago y cobro, el medio para verificar la información o
7 cantidad requerida y los intereses, recargos y penalidades que podrán imponerse a los
8 violadores o evasores de esta obligación.

9 El municipio podrá también, mediante ordenanza, imponer a estas empresas cargos
10 menores a manera de exención, incentivo o alivio, cuando ello sea conveniente al interés
11 público para cualquier actividad de desarrollo económico, social o de rehabilitación o
12 inversión que se requiera. Estas exenciones, incentivos o alivios se establecerán por término
13 fijo y podrán revocarse en caso de incumplimiento o abandono de las condiciones u
14 obligaciones contraídas. La ordenanza fijará el procedimiento administrativo para la revisión
15 de estas determinaciones.

16 El municipio implantará el cobro aquí autorizado a través de su Departamento de
17 Finanzas o Ingresos Municipales, para lo cual tendrá personal capacitado y especializado
18 contratado. *El cobro aquí autorizado también podrá realizarse mediante un portal*
19 *electrónico integrado al sistema de información del municipio.* Mediante ordenanza, el
20 municipio creará una cuenta o fondo especial, en que ingresará todo o parte de las cantidades
21 recaudadas por este concepto y el uso especificado.

22 ...”

1 Artículo 8 14. — Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.007 de la ~~Ley Núm. 81 de 30 de~~
2 ~~agosto de 1991~~ Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios
3 Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.007. — Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros.

5 Los municipios aplicarán las siguientes normas en relación al arbitrio de
6 construcción:

7 (a) Radicación de Declaración. — La persona natural o jurídica, responsable de llevar
8 a cabo la obra como dueño o su representante, deberá someter ante la Oficina de Finanzas del
9 municipio en cuestión, una Declaración de Actividad detallada por reglón que describa los
10 costos de la obra a realizarse. *Dicha Declaración de Actividad podrá ser radicada mediante*
11 *medios electrónicos.*

12 (b) ...
13 ...”

MPA

14 Artículo 9 15. — Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3.009 de la ~~Ley Núm. 81 de 30 de~~
15 ~~agosto de 1991~~ Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios
16 Autónomos de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

17 “Artículo 3.009 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

18 El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y
19 en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del
20 funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y
21 facultades siguientes:

22 (a) ...

23 (...) ...

1 (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios,
2 convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la
3 gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta facultad
4 incluye la de otorgar contratos contingentes para la investigación, asesoramiento y
5 preparación de documentos en la determinación y cobro de patentes, arbitrios,
6 contribuciones, derechos y otras deudas siempre que las mismas sean declaradas morosas,
7 incobrables o sean el producto de la identificación de evasores contributivos y la
8 determinación oficial de la deuda sea hecha por el Director de Finanzas. Toda comunicación
9 dirigida al deudor deberá estar firmada por el Director de Finanzas, su representante, [o] su
10 asesor legal, *o la persona contratada con el propósito de tramitar el cobro de las deudas*
11 *morosas, incobrables o identificadas a evasores contributivos. [y los honorarios a pagar no*
12 *sobrepasarán de diez por ciento (10%) del total de la acreencia determinada y cobrada*
13 *sin incluir los servicios legales que, por contrato aparte, fuere necesario suscribir y por*
14 *los que no podrán pagarse honorarios mayores al diez por ciento (10%) de lo*
15 *determinado y cobrado. Se reconoce la validez de los contratos suscritos previa la*
16 *aprobación de esta ley, pero su aplicación prospectiva se atemperará a lo aquí*
17 *dispuesto.] Las facultades, deberes y funciones establecidas en este inciso no constituyen*
18 *delegación impermisible de la autoridad del Director de Finanzas, ni duplicidad de*
19 *servicios. Los honorarios contingentes a pagar se computarán de la manera que se describe*
20 *a continuación.*

21 (1) *En los casos en que un contratista ofrezca ambos servicios, fiscalizar y*
22 *cobrar la deuda mediante interpelación judicial de ser necesario, podrá acordar*
23 *honorarios contingentes no mayores al treinta por ciento (30%).*

24 (2) *En aquellos casos en que el contratista que realice la fiscalización sea*

1 *distinto al contratista que provea servicios legales, los honorarios serán pagados se*
2 *de la siguiente manera: (I) en aquellos casos en que la deuda sea igual o menor a*
3 *diez mil dólares (\$10,000.00), los honorarios relacionados al servicio de*
4 *fiscalización no serán mayores al veinticinco por ciento (25%) del total de la*
5 *acreencia determinada. Ante la eventualidad de que fuera necesaria la interpelación*
6 *judicial para el cobro de la acreencia producto de la fiscalización, se acordará el*
7 *pago adicional de honorarios de abogados contingentes igual al quince por ciento*
8 *(15%). (II) en aquellos casos en que la deuda sea mayor a diez mil dólares*
9 *(\$10,000.00) los honorarios relacionados al servicio de fiscalización no serán*
10 *mayores al veinte por ciento (20%) del total de la acreencia determinada. Ante la*
11 *eventualidad de que fuera necesaria la interpelación judicial para el cobro de la*
12 *acreencia producto de la fiscalización, se acordará el pago adicional de honorarios*
13 *de abogados contingentes igual al quince por ciento (15%).*

14 *(3) No se podrán cobrar honorarios por el cobro de una deuda auto tasada,*
15 *excepto en aquellos casos que sea necesaria la interpelación judicial para el cobro*
16 *de la misma en cuyo caso solo se podrán acordar honorarios de abogado*
17 *contingentes iguales al diez por ciento (10%).*

18 *(4) Bajo ninguna circunstancia una persona que no sea un abogado admitido*
19 *al ejercicio de la profesión de la abogacía en Puerto Rico, podrá tener participación*
20 *en las contingencias antes mencionadas para el pago de honorarios de abogado.*

21 Asimismo, el Alcalde está facultado para formalizar y otorgar contratos de servicios
22 profesionales, técnicos y consultivos en forma contingente a través del proceso de solicitud
23 de propuestas o ("Requests for Proposals – RFP") y los definidos en esta Ley, para llevar a

1 cabo actividades donde el Departamento de Finanzas Municipal no dispone del peritaje, ni
 2 del conocimiento y tampoco de los recursos técnicos. Disponiéndose, además, que los
 3 honorarios a pagar no excederán del diez por ciento (10%) del total de lo recaudado. [Las
 4 **facultades, deberes y funciones establecidas en este inciso no constituyen delegación**
 5 **impermissible de la autoridad del Director de Finanzas, ni duplicidad de servicios].**

6 (s) ...

7 ...”

8 ~~Artículo 10. Se enmienda el Artículo 19.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,~~
 9 ~~según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de~~
 10 ~~Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:~~

11 ~~“Artículo 19.001. Creación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales~~

12 ~~Se crea la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre~~
 13 ~~Asociado de Puerto Rico. Dicha Oficina tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley,~~
 14 ~~la responsabilidad principal de asesorar y aprobar reglamentación con el propósito de~~
 15 ~~asegurar la aplicación de los procedimientos *administrativos* y contables generalmente~~
 16 ~~aceptados, el cumplimiento con las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la~~
 17 ~~corrección de prácticas que constituyen fuente de señalamientos administrativos y/o~~
 18 ~~contables.”~~

19 ~~Artículo 11. Se enmiendan los incisos (e), (f), (g) del Artículo 19.002 de la Ley Núm. 81 de~~
 20 ~~30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del~~
 21 ~~Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:~~

22 ~~“Artículo 19.002. Funciones y Responsabilidades de la Oficina del Comisionado.~~

1 ~~La Oficina del Comisionado, además de las otras dispuestas en esta ley o en cualquier~~
 2 ~~otra ley, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:~~

3 ~~(a) ...~~

4 ~~(...) ...~~

5 ~~(e) Diseñar y aprobar, sujeto a esta ley, la organización administrativa y fiscal, el~~
 6 ~~sistema uniforme de administración, servicios, recaudación y contabilidad computadorizado~~
 7 ~~y los procedimientos de pagos, ingresos, recursos humanos, atención al ciudadano y de~~
 8 ~~propiedad que deberá establecer y seguir todo municipio.~~

9 ~~(f) Requerir a los municipios que mantengan sus cuentas, expedientes, registros,~~
 10 ~~control de propiedad y cualesquiera otros dispuestos en esta ley en formato electrónico y de~~
 11 ~~acuerdo a las reglas y reglamentos que al efecto se adopten.~~

12 ~~(g) Adoptar las normas y reglamentos necesarios que regirán los sistemas~~
 13 ~~computadorizados de administración, recaudaciones y contabilidad, la contabilización de~~
 14 ~~ingresos y desembolsos municipales, la custodia, control, cuidado y contabilidad de la~~
 15 ~~propiedad municipal e intervenir, de tiempo en tiempo, para determinar y requerir el~~
 16 ~~eumplimiento con tales normas y reglamentos.~~

17 ~~(h) ...~~

18 ~~...”~~

19 ~~Artículo 12. Se enmienda el inciso (a) del Artículo 19.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de~~
 20 ~~agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado~~
 21 ~~Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:~~

22 ~~“Artículo 19.013. — Multas Administrativas.~~

1 El Comisionado podrá imponer y cobrar una multa administrativa que no será mayor
2 de cinco mil dólares (\$5,000), previa notificación y vista, a cualquier municipio, funcionario
3 o empleado municipal que:

4 (a) ~~Se niegue a establecer la organización fiscal, el sistema uniforme de~~
5 ~~administración, servicios y contabilidad computadorizado y los procedimientos de pagos,~~
6 ~~ingresos y de propiedad aprobados por el Comisionado, o que habiéndolos establecido no~~
7 ~~cumpla con los mismos en la forma que dispone esta ley y en los reglamentos adoptados en~~
8 ~~virtud del mismo.~~

9 (b) ...

10 ...”

11 Artículo 16. — Se enmiendan el inciso (b) (6), del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de
12 junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y
13 Presupuesto, para que lea como sigue:

14 “Artículo 3. — Facultades y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

15 (a) ...

16 (...) ...

17 (b) La Oficina tendrá las siguientes facultades:

18 (1) ...

19 (...) ...

20 (6) Facultades relacionadas a los municipios:

21 (A) ...

22 (B) Se le asigna a la Oficina de Gerencia Municipal la facultad para
23 ejecutar las siguientes funciones:

MPA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

MPA

1. ...

2. ...

6. Diseñar y aprobar, sujeto a esta ley, la organización administrativa y fiscal, el sistema uniforme de administración, servicios, recaudación y contabilidad computadorizado y los procedimientos de pagos, ingresos, recursos humanos, atención al ciudadano y de propiedad que deberá establecer y seguir todo municipio.

7. Requerir a los municipios que mantengan sus cuentas, expedientes, registros, control de propiedad y cualesquiera otros dispuestos en esta ley en formato electrónico y de acuerdo a las reglas y reglamentos que al efecto se adopten.

8. Adoptar las normas y reglamentos necesarios que regirán los sistemas computadorizados de administración, recaudaciones y contabilidad, la contabilización de ingresos y desembolsos municipales, la custodia, control, cuidado y contabilidad de la propiedad municipal e intervenir, de tiempo en tiempo, para determinar y requerir el cumplimiento con tales normas y reglamentos.

...”

Artículo 17. — Se añade el Artículo 1.03 a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para que lea como sigue:

1 *“Artículo 1.03 — Facultades de los Municipios*

2 *(a) A partir del 1 de julio de 2017, todos los municipios quedan facultados a realizar*
3 *gestiones de fiscalización y cobros de impuestos municipales siguiendo los parámetros*
4 *establecidos en este Artículo.*

5 *(b) Las gestiones de fiscalización y cobros de impuestos municipales incluirán, pero*
6 *no se limitarán, a auditar contribuyentes, tasar propiedades, preparar planillas de oficio,*
7 *realizar gestiones de cobros judiciales, y realizar embargos vía apremio.*

8 *(c) Se le delega a los municipios la misma autoridad que tiene el Centro de*
9 *Recaudación de Ingresos Municipales en relación con la tasación de deficiencia, cobro, e*
10 *imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades.*

11 *(d) El municipio notificará al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los*
12 *casos que serán procesados y manejados por el municipio. La notificación al Centro de*
13 *Recaudación de Ingresos Municipales se realizará por correo certificado con acuse de*
14 *recibo, dirigida al Director de la División Legal. Una vez recibida en la División Legal del*
15 *Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, se entenderá por notificado el Director.*

16 *(e) En aquellos casos en que el Director de la División Legal le notifique al*
17 *municipio que ya el caso está siendo atendido por el Centro de Recaudación de Ingresos*
18 *Municipales, el municipio tendrá la facultad de decidir si desea que el Centro de*
19 *Recaudación de Ingresos Municipales continúe con los procesos o si el municipio continuará*
20 *con el caso en la etapa en que se encuentre.*

21 *(f) No obstante lo dispuesto en este Artículo, el Centro de Recaudación de Ingresos*
22 *Municipales está obligado a continuar trabajando en el curso normal de sus operaciones*
23 *con aquellos casos que el municipio no se asigne.*

1 Artículo 14 18. — Se enmienda el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según
2 enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea
3 como sigue:

4 “Sección 6080.14. — Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

5 (a)...

6 (...) ...

7 (e) Excepto por la autoridad para el cobro del impuesto sobre el uso de partidas
8 tributables establecido en el párrafo (2) del apartado (a) de esta Sección, se le delega a los
9 municipios, con respecto a la porción municipal del Impuesto sobre Ventas y Uso que se
10 impone en esta Sección y en el Subtítulo D de este Código, la misma autoridad que tiene el
11 Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este Subtítulo en relación con la tasación de
12 *deficiencia, embargos en apremio, cobro del impuesto sobre ventas, cobro de deudas tasadas*
13 *mediante deficiencias o insuficiencias e imposición de adiciones a la contribución,*
14 *incluyendo intereses, recargos y penalidades. Se le delega a la ~~Oficina del Comisionado de~~*
15 *~~Asuntos Municipales~~ Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y*
16 *Presupuesto o a quien se le otorgue dicha autoridad la reglamentación relacionada a la*
17 *radicación de las planillas, incluyendo el diseño del formulario y el método de radicación a*
18 *utilizarse, incluyendo la obligatoriedad en la radicación electrónica.*

19 El Secretario retendrá la autoridad para interpretar y reglamentar las disposiciones del
20 Subtítulo D para propósitos de la porción municipal del Impuesto sobre Ventas y Uso
21 mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular, boletín informativo o
22 cualquier otro pronunciamiento o documento oficial de carácter general.

23 (f)...

1 ...”

2 Artículo 15 19. — Se enmienda el inciso (a) (1) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10
3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea
4 como sigue:

5 “Sección 10. — Radicación de declaración.

6 (a) Fecha para la declaración. -

7 (1) Regla general. - En o antes de la fecha de vigencia de esta ley, toda persona
8 sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de
9 volumen de negocio según se dispone en esta ley, en o antes de los cinco (5) días laborables
10 siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. *Dicha declaración podrá ser radicada por*
11 *medios electrónicos según autorizado por el ~~Comisionado de Asuntos Municipales~~ la Oficina*
12 *de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En este caso se*
13 *aceptará como válida, para todos los fines que dispone esta Ley, la firma digital o*
14 *mecanismo de autenticación electrónica de la persona sujeta al pago de patente o su agente*
15 *autorizado.*

16 *Ante la eventualidad de que el municipio no cuente con los medios de radicación*
17 *electrónica de patente, [Toda] toda persona sujeta al pago de la patente o su agente*
18 *autorizado estará obligada a rendir, bajo juramento prestado ante cualquier funcionario*
19 *municipal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello, una declaración*
20 *en la forma o modelo que establezca el ~~Comisionado de Asuntos Municipales~~ la Oficina de*
21 *Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante la*
22 *reglamentación que apruebe al efecto. Si el volumen de negocio de la persona sujeta al pago*
23 *de la patente no excede de tres millones (3,000,000) de dólares anuales.*

1 (A)...

2 (B)...

3 (i)...

4 (ii)...

5 (I)...

6 (II)...

7 (III)...

8 (IV)...

9 (V) para los negocios que operen bajo un decreto o concesión de exención
10 contributiva, un detalle de las partidas de ingresos generadas por la operación exenta y
11 aquellas generadas por una operación tributable, si alguna.

12 MPA La información suplementaria dispuesta en esta cláusula (ii) será presentada
13 únicamente en el formulario de recopilación de datos "Data Collection Form" del
14 Departamento de Hacienda. No obstante, el Departamento de Hacienda deberá proveer
15 acceso a los municipios y a quien ~~el Comisionado de Asuntos Municipales~~ la Oficina de
16 Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto *designe para ello*, a toda
17 la información suplementaria dispuesta en esta cláusula (ii). A tales fines, deberá garantizarle
18 a cada municipio, acceso mediante mecanismos electrónicos.

19 Salvo aquellas operaciones de negocios que exceptúe el municipio mediante
20 reglamentación, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, toda declaración deberá venir
21 acompañada de los documentos que se describen a continuación, según corresponda:

22 (2)...

23 (3)...

1 (b)..."

2 Artículo ~~16~~ 20. — Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974,
3 según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", para que lea como sigue:

4 "Sección 11. — Pago de la patente.

5 Toda persona sujeta al pago de patente que impone esta ley pagará a los recaudadores
6 oficiales de los municipios en que radiquen sus negocios o industrias la patente que autoriza
7 imponer dichas secciones. *Por otro lado, la persona que radique la declaración por medios*
8 *electrónicos, podrá a su vez realizar el pago de la misma a través de dichos medios*
9 *electrónicos. Dicha patente se pagará por anticipado dentro de los primeros quince (15) días*
10 *de cada semestre del año económico, tomando como base el volumen de negocios efectuado*
11 *durante el año inmediatamente anterior, según se dispone en la Sección 7 de esta ley, excepto*
12 *en casos de nuevas industrias o negocios que se pagará, según lo dispuesto en esta ley en su*
13 *Sección 13.*

14 *MPA*
14 Cuando el pago total se efectúe al momento de radicar la planilla, según se dispone en
15 la Sección 10 (a)(1) de esta ley, se concederá un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el
16 monto total de la patente a pagar. No se cobrará patente alguna a negocio o industria en los
17 semestres subsiguientes a aquél en que cesare de operar. Las patentes vencerán en plazos
18 semestrales el 1ro de julio y el 2 de enero de cada año."

19 Artículo ~~17~~ 21. — Se enmienda la Sección 14 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974,
20 según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", para que lea como sigue:

21 "Sección 14. — Autorización para suministrar información.

22 El Secretario de Hacienda y cualesquiera otra[s] agencia[s] o instrumentalidad[es] del
23 Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan autorizados para facilitar al Director de

1 Finanzas [o al **Recaudador Oficial**], *al Recaudador Oficial y a quien la ~~Oficina del~~*
 2 *~~Comisionado de Asuntos Municipales~~ la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina*
 3 *de Gerencia y Presupuesto designe para ello, a instancias de éstos, aquella información de las*
 4 *planillas de la contribución sobre ingresos o de cualquier otra documentación que sea*
 5 *necesaria para determinar la patente que se autoriza a imponer y cobrar por esta ley.”*

6 Artículo 18 22. — Se enmienda el inciso (b) de la Sección 46 de la Ley Núm. 113 de
 7 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para
 8 que lea como sigue:

9 “Sección 46. — Gravamen y cobro de la patente

10 (a) ...

11 *MPA* (b) Cobro.— Las patentes impuestas por autorización de esta ley incluyendo
 12 intereses, penalidades, cantidades adicionales y adiciones a dichas patentes, serán cobradas
 13 por el Director de Finanzas mediante el mismo procedimiento de apremio establecido por ley
 14 para el cobro de contribuciones sobre la propiedad. Tan pronto dichas patentes, incluyendo
 15 intereses, penalidades, cantidades adicionales y adiciones a las mismas, hayan sido tasadas, y
 16 sin que sea necesario dejar de transcurrir el período que concede esta ley para su pago ni
 17 proceder antes de embargar bienes muebles de la persona, el Director de Finanzas podrá
 18 ordenar al Recaudador Oficial que inicie el proceso de embargo, conforme al procedimiento
 19 de apremio, bienes inmuebles o derechos reales de la persona para asegurar o hacer efectivo
 20 el pago de dichas patentes, incluyendo intereses, penalidades, cantidades adicionales y
 21 adiciones a las mismas. El Registrador de la Propiedad anotará dicho embargo en el Registro
 22 de Embargo de Bienes Inmuebles a favor del municipio correspondiente y, además, tomará
 23 nota del mismo al margen o a continuación de las inscripciones de los bienes inmuebles o

1 derechos reales del contribuyente. Si el municipio correspondiente se adjudicare para el
 2 cobro de dichas patentes y demás cantidades adicionales una propiedad inmueble o derecho
 3 real sujeto a un gravamen preferente anterior, el dueño de tal gravamen podrá ejecutarlo
 4 contra dicha propiedad haciendo al municipio correspondiente parte demandada en el
 5 procedimiento que se siga. *El Director de Finanzas podrá embargar, mediante el*
 6 *procedimiento de apremio establecido por ley para el cobro de contribuciones sobre la*
 7 *propiedad, los bienes muebles del contribuyente que se encuentren depositados en*
 8 *instituciones financieras.”*

9 Artículo ~~19~~ 23. — Se enmiendan el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de
 10 julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea
 11 como sigue:

12 “Sección 48. — Penalidades

13 *MPA* (a) ...

14 (b) Autenticación de la declaración; penalidad **[de perjurio].—**

15 (1) Penalidades.— Cualquier persona que voluntariamente hiciere y suscribiere
 16 cualquier declaración, u otro documento que contuviere, o estuviere autenticada mediante[,]
 17 una declaración escrita, **[al efecto de que se rinde bajo las penalidades de perjurio, la**
 18 **cual]** y dicha declaración o **[el cual]** documento ella no creyere ser ciertos y correctos en
 19 cuanto a todo hecho pertinente, **[será culpable de delito menos grave y castigada con**
 20 **multa no mayor de quinientos dólares (\$500) o reclusión por no más de seis (6) meses en**
 21 **la institución penal que designe el Secretario de Justicia, o ambas penas.]** *incurrirá en*
 22 *delito menos grave y de resultar convicta, será castigada con una pena de reclusión que no*
 23 *exceda de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares \$500 o ambas penas*

1 *a discreción del Tribunal, más las costas del proceso , sin perjuicio de las sanciones*
2 *administrativas aplicables.*

3 (2) ...
MPA
4 (3) ...”

5 Artículo ~~20~~ 24. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC10'17 PM8:51
CWC
TRMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 550

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 550**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
El **Proyecto del Senado 550**, tiene el propósito de establecer la “Ley para la Implementación del Sistema Integrado de Recaudos, Administración y Fiscalización Municipal”; enmendar el inciso (f) del Artículo 2.002, el inciso (a) del Artículo 2.007, el inciso (r) del Artículo 3.009, el Artículo 19.001, los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 19.002 y el inciso (a) del Artículo 19.013, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a implementar y uniformar los asuntos contributivos y administrativos de los municipios y otros fines relacionados; para añadir el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de notificar al Director de la División Legal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los casos a ser manejados por los municipios relacionados a tasación, revisión, inspección, embargo y recaudación de contribuciones sobre la propiedad y para otros fines; para enmendar el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de delegar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la reglamentación relacionada a la radicación de planillas y para otros fines; y para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 10, la Sección 11, la Sección 14, el inciso (b) de la Sección 46, y el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de autorizar la radicación electrónica de la declaración de volumen de negocios; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, Puerto Rico enfrenta grandes retos ante la histórica crisis económica que ha experimentado por los pasados 10 años. La misma impacta directamente a todos los entes gubernamentales, incluyendo a los municipios, quienes en su gran mayoría no cuentan con herramientas tecnológicas, infraestructura, equipo y recurso humano para lidiar con la crisis económica. Otros cuentan con tecnologías obsoletas que les impiden tener acceso a servicios avanzados, teniendo como consecuencia la pérdida de servicios esenciales e ingresos municipales. Por lo que, los municipios necesitan uniformar los sistemas computadorizados de administración, servicios y contabilidad, de manera que se logre implementar un gobierno digital integrado. Para que los municipios se conviertan en gobiernos eficientes, digitales e integrados, definitivamente es necesaria la ayuda y el apoyo del Gobierno Central.

Señala que, en el año 1991, se aprobó la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para incrementar y promover mayor autonomía municipal. Su objetivo principal era lograr municipios bien organizados, con una cultura de planificación de avanzada y fiscalmente autosuficientes.

Con esto se perseguía promover una nueva forma de gobierno que permitiera delegarles funciones del gobierno central a los municipios.

Indica que, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante “OCAM”, realizó esfuerzos para unificar los municipios bajo el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM), y no logró su objetivo debido a las deficiencias tecnológicas, e incumplimiento con lo requerido por las normas locales y federales, principios básicos de contabilidad. En el 2014, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, completó un análisis para identificar las opciones disponibles en el mercado para remplazar el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM).

Por otra parte, expresa que como consecuencia, a los municipios se les autorizó el uso de otros sistemas de contabilidad computarizados, siempre y cuando cumplieran con los principios y las normas establecidas por la OCAM. El 20 de septiembre de 2016, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió el Informe Especial TI-17-03, *Evaluación sobre los Controles de los Sistemas de Información Computadorizados de los Municipios*. En dicho Informe se evaluaron siete (7) componentes relacionados con los sistemas computarizados de los municipios: proceso de adquisición de los sistemas de contabilidad, administración de la seguridad de los sistemas de información computarizados; continuidad de los servicios; seguridad física y controles ambientales; control de acceso lógico; control de las computadoras y los equipos computarizados; y control de las aplicaciones. En resumen, el resultado de la evaluación reveló que la gran mayoría de los municipios¹ no cumplieron con los criterios considerados en los componentes establecidos para la realizar la misma.

¹ Alrededor del 91% de los municipios.

Continúa expresando la parte expositiva de la medida, que además, otro problema de las aplicaciones existentes, es la poca flexibilidad al momento de integrarse con otras aplicaciones que poseen los municipios. Es muy importante que los municipios cuenten con herramientas de informática integradas para mejorar su gestión y uso óptimo de sus recursos. Los municipios al no contar con un sistema que permita la integración de las dependencias y gestiones administrativas y fiscales que llevan a cabo presenta una situación crítica, que ocasiona problemas tales como: procesamiento individualizado de cierta información, falta de información para realizar la inteligencia municipal necesaria a nivel administrativo; y falta de confiabilidad en la información; entre otros.

Por consiguiente, indica, que la situación actual refleja la necesidad de que los municipios deben contar con un sistema de información completo e integrado. En vías de propiciar una sana y eficiente administración municipal.

Además, expresa, que cada municipio opera aislado del resto de los municipios de Puerto Rico, y del Gobierno Central, lo que cada año resulta en la pérdida de millones de dólares. Es por esto que el Gobierno de Puerto Rico reconoce la necesidad de identificar medidas innovadoras y mecanismos innovadores que viabilicen y promuevan un mayor desarrollo económico y una sana administración de los fondos públicos, dirigidos a proveer a la ciudadanía mejores servicios públicos, y a estabilizar sus finanzas.

MPA Por otra parte, en el Plan para Puerto Rico, reconoce la importancia de integrar la tecnología en los procesos municipales al disponer que “Puerto Rico tiene que comenzar a dar pasos de avanzada en la era tecnológica, de manera que pueda despuntar el desarrollo económico tanto a nivel central como municipal.”

Con la aprobación de esta medida, los municipios podrán establecer procesos uniformes computarizados de administración, servicios y contabilidad en todos los municipios, donde el Gobierno Central hará la inversión necesaria para su implementación y operación.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación del P. del S. 550, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM); Departamento de Justicia; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); Colegio de Contadores Públicos Autorizados (CCPA). Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (CCPA). No obstante, se recibió además, el Memorial Explicativo del Municipio Autónomo de Caguas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP),² en su Memorial Explicativo sobre el P. del S. 550, indicó que con respecto al Artículo 4, la Ley Núm. 81-2017, eliminó la OCAM y transfirió sus funciones primordiales de asesoramiento a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

² Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) del P. del S. 550.

Consecuentemente y, como expresamente menciona el Artículo 4 de la medida, debido a la eliminación de OCAM como agencia, las funciones que el proyecto propone delegar a la misma, serían transferidas al Departamento de Hacienda, quien sería la entidad encargada de implementar y administrar las disposiciones de este proyecto luego de su aprobación.

Expresó además, que se deben tomar en consideración las diversas piezas legislativas aprobadas en torno a la crisis fiscal tales como la “Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (“PROMESA”, por sus siglas en inglés), el Plan Fiscal certificado, la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley Núm. 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” y la Ley Núm. 5-2017, conocida como “Ley para la Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal del 2017” todo ello en aras de crear un esfuerzo conjunto para salir hacia delante frente a la crisis.

Con relación al Artículo 6 (b)(2) del P. del S. 550, que dispone que los costos relacionados a la implementación, licenciamiento, administración y mantenimiento del sistema de información serán costeados por el Gobierno Central, señaló que, aunque en teoría les parece atractiva la implementación de un sistema integrado, entiende que un proyecto de esta envergadura, requeriría una inversión millonaria por parte de nuestro gobierno, ya que, sería la primera vez que se integren los sistemas contables y de recaudaciones de los setenta y ocho (78) gobiernos municipales junto con el gobierno central.

WPA
Finalmente, sugirió consultar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”) si el proyecto es cónsono o no con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico creado por virtud de la Ley PROMESA; y al Departamento de Hacienda y el CRIM, sobre los aspectos sustantivos de la iniciativa propuesta.

Por otra parte, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM),³ en su Memorial Explicativo reconoció que la medida intenta consolidar esfuerzos para aumentar la capacidad fiscalizadora de los municipios de Puerto Rico de cara a la crisis económica que enfrenta la sociedad, con la implementación de un sistema de información computarizada uniforme. Además, indicó que, al presente, todos los municipios contratan este servicio con la industria privada, por el método de “software as a service” y estos contratos de ordinario tienen un término de duración de cinco (5) años de servicio o más. Por lo que, recomendó que se tomen estas contrataciones en consideración al momento de evaluar esta medida. En teoría, le pareció idónea la implementación de un sistema integrado. Recomendó que se tomen en consideración las legislaciones aprobadas en torno a la crisis fiscal como la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. 114-187 (PROMESA)*, la Junta de Control Fiscal, el Plan Fiscal sometido por el Gobernador y la Ley Núm. 5-2017, conocida como “Ley para la Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal del 2017”.

³ Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

En su Memorial Explicativo sobre el P. del S. 550, el Municipio de Caguas (en adelante, Municipio),⁴ expresó que el proyecto, aunque beneficioso para algunos municipios, no necesariamente sería la solución para todos. Según el Municipio, no es razonable en estos momentos exigir a todas las ciudades la implantación de sistemas que requieran a los Municipios más avanzados que retrocedan y adopten tecnologías que no son tan completas y robustas como las que actualmente tienen.

A estos efectos, el Municipio, recomendó que el mejor curso a seguir en este particular, es dotar a la OCAM de la facultad de conferir dispensas del cumplimiento con el estatuto propuesto si los ayuntamientos como el de Caguas, logran evidenciar que las herramientas tecnológicas ya adquiridas cumplen con los requerimientos de dicha agencia.

En lo que concierne a las propuestas para enmendar la Ley Núm. 83-1991, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para adicionar las facultades de gestionar y fiscalizar el cobro de ingresos municipales, el Municipio no tiene objeción.

Por último, en lo que respecta a las enmiendas propuestas a la Ley de Patentes Municipales, que se circunscriben a la radicación electrónica, a dotar a los Directores de Finanzas de la facultad de embargar bienes muebles del contribuyente, el Municipio favoreció las mismas según redactadas.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, luego de considerar los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), y del Municipio de Caguas, consideramos que la Implementación de un Sistema Integrado de Recaudos, Administración y Fiscalización Municipal, permitiría una administración municipal moderna, integrada y completa, la cual sería piedra angular para que los municipios ofrezcan servicios públicos de calidad. Esta Asamblea Legislativa está comprometida con el mejoramiento de la calidad, eficacia y eficiencia en la recaudación, administración e integración de los procesos en los municipios.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 550, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

⁴ Memorial Explicativo del Municipio de Caguas sobre el P. del S. 550.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 460

4 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. ~~24-2017~~, 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como día-feriado días feriados para los empleados públicos; declarar el Día de la Abolición de la Esclavitud y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico como días conmemorativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios.

Const. P.R. preámbulo.

La redacción de nuestra Carta Magna, autorizada el 3 de julio de 1950 al amparo de la Ley Pública 81-600, contó con la participación de noventa y dos (92) ilustres puertorriqueños creyentes en distintas ideologías y pertenecientes a distintos partidos políticos. Entre septiembre

de 1951 y febrero de 1952, éstos estos puertorriqueños plasmaron los valores democráticos de nuestra sociedad, delinearón nuestra estructura de gobierno actual y establecieron los pilares de un documento que ha sido clasificado como una de las constituciones más avanzadas de la historia.

La Convención Constituyente no estableció un estatus político, ni alteró de forma alguna el territorio no incorporado ya establecido. En palabras del constituyente y luego ex-gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, la Convención Constituyente fue electa y se reunió para “redactar la constitución de un gobierno democrático, que permita la libre expresión de la voluntad del pueblo y cuyo propósito sea garantizar los derechos que, como creyentes en la fe de Cristo, reconocemos son inalienables en el ser humano: el derecho a la vida, la libertad y a la búsqueda de la felicidad”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 175 (1952).*

W El constituyente don Miguel A. García Méndez expresó que la redacción de la Constitución debía ser un esfuerzo libre de convicciones político-partidistas. Dejó plasmado para la historia que “forzoso es que nuestro asomo a la misión que se nos ha encomendado sea libre de toda pasión partidista, de todo prejuicio personal o sectario, y que por el contrario actuemos impedidos e inspirados por la convicción y el sentimiento patrióticos que esa elevada misión a cumplir exige de todos nosotros como buenos hijos de esta tierra”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 23 (1952).*

Luego de celebradas sesenta y dos (62) sesiones, la Convención Constituyente dio por finalizados sus trabajos. En su turno final, el constituyente Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, dejó claro el propósito último de todos los miembros que fueron parte de tan importante encomienda. Expresó que

[t]odos los que fuimos electos a la Convención Constituyente, al pasar por el dintel de una de esas dos puertas, perdimos nuestros respectivos caracteres de militantes en tal o cual partido, dejando el gregarismo detrás de nosotros y cuando nos sentamos en estos escaños, recordamos que el pueblo de Puerto Rico nos había dado un mandato no para que viniéramos a actuar como estadistas, no para que viniéramos a actuar como socialistas, no para que viniéramos a actuar como populares, teniendo en mente sólo el programa de las colectividades en las cuales

estábamos militando, sino para que pensando en algo más alto, que es Puerto Rico, nos confundiéramos como puertorriqueños en la aspiración de dotar a nuestro pueblo de una constitución que fuera una garantía en el futuro para todo Puerto Rico y al mismo tiempo constituyera timbre de honor y gloria para nuestra patria. Esa fue la norma con que nosotros vinimos a esta Convención. Ese fue el Norte tras el cual hemos estado marchando, ya que no vinimos a actuar con criterio enteco, con criterio esmirriado, con criterio raquíto, con criterio pequeño, sino con criterio de hombre de partido, que sabe poner lo patriótico por sobre lo partidista, cuando está en conflicto lo que pudiera ser una ventaja o logro para su colectividad, con lo que constituye una conquista política para nuestro pueblo, y poniendo el pensamiento en la patria, da su voto a favor de aquello que significa mayores derechos para el pueblo de Puerto Rico. Ese fue nuestro norte y ese, a nuestro juicio, ha sido el norte que han seguido todos los hombres que aquí nos congregamos, no ya como populares, socialistas o estadistas, sino como puertorriqueños.

4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3162 (1952).

El 3 de julio de 1952, mediante la Ley Pública 82-447, el presidente Harry S. Truman declaró como aprobada la Constitución de Puerto Rico, según fuera enmendada por el Congreso de los Estados Unidos de América. Acto seguido, la Convención Constituyente ratificó las enmiendas realizadas por el Congreso.

Finalmente, el 25 de julio de 1952, entró en vigor la Constitución de Puerto Rico luego de que el gobernador don Luis Muñoz Marín emitiera una proclama a tales efectos. Desde entonces, el 25 de julio ha sido un día conmemorado por el Gobierno de Puerto Rico en celebración de la histórica gesta que realizaron ilustres puertorriqueños al redactar nuestra Constitución como un documento de vanguardia que protege los derechos de todos, establece un gobierno de forma republicana y delinea la estructura gubernamental que desde entonces ha regido en nuestra Isla.

~~Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de esta fecha tan trascendental en nuestra historia como Pueblo.~~ Ante la consecución de un status estatus político no-colonial, no-territorial, nuestra Constitución puede y va a subsistir ya que fue redactada por hombres y

mujeres puertorriqueñas, de diversidad de ideologías, que no pensaron en sus ideales políticos e ideológicos, sino en el bienestar de generaciones futuras al redactar un documento que podrá resistir el embate del tiempo y los vaivenes políticos. La Constitución de Puerto Rico es de todos los puertorriqueños y, como tal, hemos de continuar conmemorando tan importante momento de unidad en nuestra historia, que cimenta nuestra Isla y concede los derechos que nos albergan y protegen desde su promulgación.

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 45 de 24 de julio de 1923, se estableció la conmemoración del natalicio del Dr. José Celso Barbosa ya que “por su carácter, patriotismo y condiciones de ciudadano particular y público se hizo acreedor al afecto y la gratitud del pueblo puertorriqueño”. Subsiguientemente, bajo las mismas premisas, se aprobó la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938. Durante casi noventa y cinco (95) años, el Gobierno de Puerto Rico observó como día feriado el natalicio de este prócer que rompió con tantos paradigmas, tanto a nivel local como nacional. Sin embargo, mediante la aprobación de la Ley Núm. 111-2014, se prescindió de este día como feriado. Este tampoco fue contemplado en aquellos días feriados otorgados por virtud de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Durante muchos años, la semana que incluía los días feriados de la Constitución de Puerto Rico y el natalicio del Dr. José Celso Barbosa, entiéndase el 25 y 27 de julio, fue utilizada por las familias puertorriqueñas para tomar un tiempo de descanso y vacacionar. Esto se traducía en una inyección a nuestra economía, especialmente en nuestros paradores y zonas turísticas. Desafortunadamente, el marco legal que permitía esto ya no existe. En primer lugar, la Ley Núm. 111-2014 derogó, entre otros estatutos, la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938, quedando así excluido el natalicio del Dr. José Celso Barbosa. En segundo lugar, mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, también quedó excluido para efectos de los empleados gubernamentales el Día de la Constitución de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de estas fechas tan trascendentales en nuestra historia como Pueblo. Reconociendo, además, que es apremiante aprobar medidas que incentiven la actividad económica, restituimos los días 25 y 27 de julio de cada año como el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa, respectivamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.** - Se enmienda el ~~Art.~~ Artículo 2.05 de la Ley Núm. ~~24-2017~~, 26-2017,
2 conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.05.-Días Feriados.

4 Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a
5 los días feriados declarados como tales por el [(la) **Gobernador(a)**] *Gobernador* de Puerto Rico
6 o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos
7 los empleados públicos:

- 8 1. Día de Año Nuevo, que se celebrará el 1 de enero.
- 9 2. Día de Reyes, que se celebrará el 6 de enero.
- 10 3. Natalicio de Martin Luther King, Jr., que se celebrará el tercer lunes de enero.
- 11 4. Día de Jorge Washington, ~~Día~~ de los Presidentes y el Día de los Próceres
12 Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera,
13 José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro,
14 Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini y Luis A. Ferré *Aguayo*, que se
15 celebrará el tercer lunes de febrero.
- 16 5. Día de la Ciudadanía Americana, que se celebrará el 2 de marzo.
- 17 ~~6. Día de Abolición de la Esclavitud, que se celebrará el 22 de marzo.~~
- 18 ~~7. 6.~~ Viernes Santo, cuya celebración es en fechas movibles.
- 19 ~~8. 7.~~ Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day), que se
20 celebrará el último lunes de mayo.
- 21 ~~9. 8.~~ Día de la Independencia de los Estados Unidos, que se celebrará el 4 de julio.
- 22 ~~10. 9.~~ *Día de la Constitución de Puerto Rico, que se celebrará el 25 de julio.*

1 10. Día de José Celso Barbosa, que se celebrará el 27 de julio.

2 [10.] 11. Día del Trabajo, que se celebrará el primer lunes de septiembre.

3 [11.] 12. Día de la Raza (Descubrimiento de América), que se celebrará el segundo lunes
4 de octubre.

5 [12.] 13. Día del Veterano, que se celebrará el [día] 11 de noviembre.

6 ~~[13.] 14. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, que se~~
7 ~~celebrará el 19 de noviembre.~~

8 [14.] ~~15.~~ 14. Día de Acción de Gracias, que se celebrará el cuarto jueves de noviembre.

9 [15.] ~~16.~~ 15. Día de Navidad, que se celebrará el 25 de diciembre.”

10 No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán días feriados, continuarán

11 observándose como días conmemorativos los siguientes:

12 1. Día de la Abolición de la Esclavitud, que se conmemorará el 22 de marzo.

13 2. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, que se
14 conmemorará el 19 de noviembre.”

15 **Artículo 2. - Separabilidad**

16 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
17 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
18 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
19 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
20 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
21 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
22 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
23 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,

1 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
2 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
3 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda
4 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
5 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
6 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
7 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
8 alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
9 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

10 **Artículo 3. – Vigencia**

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CUT
COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 460

INFORME POSITIVO

22 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. del S. 460**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 460**, según las enmiendas sugeridas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; declarar el Día de la Abolición de la Esclavitud y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico como días conmemorativos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante años, los puertorriqueños utilizaron los días feriados concedidos en conmemoración del Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa, el 25 y 27 de julio, respectivamente, para tomar un tiempo de descanso y vacacionar junto a sus familiares y seres queridos. Estos días feriados a finales del verano, creaban la oportunidad de incentivar la economía local, especialmente el área del turismo interno.

Según estadísticas recopiladas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Compañía de Turismo, el total de residentes de Puerto Rico que se registran para vacacionar en el mes de julio en paradores ha mermado significativamente en años recientes. De una cifra que ascendía en julio de 2013 a 17,040 registraciones por parte de residentes de Puerto Rico, para esta

misma fecha en 2016, el total se había reducido a 15,215 registraciones¹. La reducción antes mencionada representa cerca de un 10.7 % menos de registraciones en nuestros paradores por parte de residentes en Puerto Rico. Esto, en parte, por la eliminación de uno de los días feriados que tradicionalmente se utilizaban para vacacionar durante este mes.

Mediante memorial explicativo, la **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico** hizo constar a esta Comisión su posición a favor de la presente medida. Expresa la Sra. Zulma Rivera, presidenta de dicha Asociación, que “**APOYA esta propuesta, por varias razones muy importantes**”. Procede a exponer que su apoyo se fundamenta en tres razones:

Primero, este día feriado es muy importante para todos los gremios empresariales (>17), y los empresarios PyMes (>70%) que componemos la industria turística. **Tradicionalmente, al combinar este día feriado, con la celebración del día del prócer José Celso Barbosa (27 de julio), nuestros compueblanos crean unas vacaciones familiares de hasta 10 días en Puerto Rico, justo antes del regreso a la escuela. En promedio, el turista invierte cerca de \$83 dólares diarios mientras vacaciona en la Isla, en adición a su estadía.**

Segundo, este día feriado es muy significativo para el hostelero pequeño y los paradores, ya que alcanzamos uno de los periodos de más alta ocupación (>90%) e ingresos, justo al final del verano. Además, este feriado apoya el que logremos estadías más largas (>3 días) durante esa semana; un elemento muy importante para la sostenibilidad de las pequeñas hospederías y paradores.

Tercero, el día feriado de la Constitución de PR, mueve nuestra economía del visitante a través de toda la isla, y contribuye a que otros comercios, tales como restaurantes, panaderías, supermercados, gasolineras, farmacias, y operadores turísticos, entre muchos otros, tengan mejores ingresos. **Esta actividad económica, causa el reclutamiento de nuevos empleados durante estos periodos, y un aumento en la recaudación del IVU.**

Énfasis nuestro.

Respondiendo a la necesidad de crear las condiciones que propicien actividad económica dentro de nuestra ya frágil economía, esta Comisión entiende meritorio enmendar la presente pieza legislativa a los fines de restituir, junto al Día de la Constitución de Puerto Rico, el Día de José

¹ Ver “Puerto Rico Tourism Company Monthly Statistics Report:
http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Estadisticas/InventariodeEstadisticas/tabid/186/ctl/view_detail/mid/775/report_id/305d4ed8-9913-4b0a-8ff8-a09e36ea92a3/Default.aspx

Celso Barbosa. A su vez, reconociendo que existe una limitación en cuanto a la totalidad de días feriados que responsablemente se deben conceder a los empleados públicos y que se establecieron en la Ley Núm. 26-2017, entendemos meritorio sustituir el estatus de día feriado por día conmemorativo del Día de la Abolición de la Esclavitud (22 de marzo) y Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico (19 de noviembre). De esta manera, continuamos observando quince (15) días feriados, estratégicamente distribuidos para maximizar el impacto de estos sobre nuestra economía, en especial el turismo interno que tanto potencial de desarrollo tiene y que tanto se ha visto afectado durante los últimos años.

Además, como muy bien expresa la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico, la restitución de estos días feriados brindaría un tiempo adicional para el disfrute en familia de las atracciones que nuestra Isla ofrece a todos los puertorriqueños. Por un periodo de tres años, las familias puertorriqueñas no han tenido la oportunidad de disfrutar de este periodo de sosiego a finales de julio. En una semana donde los estudiantes usualmente se encuentran libres de sus clases y responsabilidades académicas, sus padres tendrían la oportunidad de maximizar el disfrute en familia con la restitución de estos días feriados. Si el Gobierno de Puerto Rico tiene la posibilidad de dar el espacio para que esto suceda, es nuestro deber moral como Asamblea Legislativa para con la familia puertorriqueña habilitar los mecanismos para que sea una realidad.

Atendiendo estas necesidades, tanto económicas como sociales, esta Comisión enfatiza la necesidad de aprobar el Proyecto ante nos, habilitando el tiempo necesario para el disfrute en familia de nuestras atracciones turísticas e incentivando la industria de los paradores y hospederías puertorriqueñas. Son medidas como estas, aquellas que logran un balance económico y social, las que todo gobierno está llamado a implementar.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 460, según las enmiendas sugeridas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; declarar el Día de la Abolición de la Esclavitud y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico como días conmemorativos; y para otros fines relacionados.

El Proyecto ante nos, resulta cónsono con la realidad que vivimos. Es necesario e indispensable implementar medidas que habiliten un Gobierno que fomente el desarrollo económico. Restituir el Día de la Constitución y el Día de José Celso Barbosa, el 25 y 27 de julio, respectivamente, como días feriados para los empleados públicos, se presenta como una medida que impulsaría el desarrollo económico local e incentivaría el disfrute en familia de los encantos de nuestra Isla en tiempos donde esto resulta indispensable. Medidas en esta dirección son

elementos esenciales para cumplir con las propuestas que la presente Administración ha presentado al Pueblo.

M A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 460, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 170

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el apartado (1) del inciso (e) (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, ~~mejor~~ conocida comúnmente como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones al término de cinco (5) años de servicio militar prestado en tiempos de paz, que reconoce como acreditables para propósitos de retiro, a los veteranos de las Fuerzas Armadas, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “~~Ley de la~~ Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones. Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados.


Este es el caso del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que

hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 E(a)(1) de la Ley 203-2007, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, el cual dispone: “... (l)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz”.

Esta incongruencia en años de servicios acreditables según se disponen en estas dos leyes ha provocado que muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus retiros. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Mas cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que “... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano”. Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América es de cinco (5) años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado (1) del inciso (e) del Artículo 1-106 de la Ley Núm.
2 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1-106.-Servicios Acreditables.

4 (a) ...

5 ...

6 (e) Otros Servicios Acreditables. Además de lo dispuesto anteriormente, a toda
7 persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar la
8 acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

9 (1). A todo miembro del Sistema se le abonará como servicio
10 acreditable para todos los fines de las disposiciones de esta Ley, el
11 período de servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas de los
12 Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado, si
13 el participante hubiere obtenido su licenciamiento
14 incondicionalmente de dicho servicio militar y no por motivo
15 deshonoroso alguno. Si el servicio militar hubiese sido prestado en
16 tiempos de paz, se le abonará como servicio acreditable hasta un
17 máximo de [dos (2)] cinco (5) años. Será también servicio
18 acreditable independientemente de cualquier otro servicio militar
19 acreditable bajo esta cláusula el tiempo en servicio activo prestado
20 por un reservista o por un miembro de la Guardia Nacional de
21 Puerto Rico, que hubiese sido llamado a servicio activo o
22 transferido de la reserva a servicio activo en las Fuerzas Armadas
23 de los Estados Unidos, durante cualquier período de conflicto

1 armado o en tiempo de paz, desde la fecha del llamado o de la
2 transferencia y hasta la fecha en que cese o se deje sin efecto la
3 orden de llamado o de transferencia. Para la acreditación de estos
4 servicios, el participante pagará al Sistema las aportaciones que
5 correspondan a base de los sueldos percibidos durante los servicios
6 en las Fuerzas Armadas o del sueldo percibido al ingresar o
7 regresar al servicio gubernamental, si los servicios fueron
8 prestados en tiempo de paz. El participante pagará, además, la
9 aportación patronal correspondiente que determine el
10 Administrador del Sistema de Retiro.

11 (2)..."

12 ~~Artículo 2.- Separabilidad:~~

13 ~~Si cualquier párrafo o sección de esta Ley fuese declarado nulo por un Tribunal con~~
14 ~~jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o~~
15 ~~sección cuya nulidad haya sido declarada.~~

16 Artículo 32.- Vigencia

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR16'18 PM1:10

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 170

INFORME CONJUNTO POSITIVO

16 ^{marzo} de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Gobierno; y la de Asuntos del Veterano recomiendan con enmiendas la aprobación del P. del S. 170.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 170, tal como fue presentado, tiene el propósito de enmendar el apartado (1) del inciso (e) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de atemperar sus disposiciones al término de cinco (5) años de servicio militar prestado en tiempos de paz, que reconoce como acreditables para propósitos de retiro, a los veteranos de las Fuerzas Armadas, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

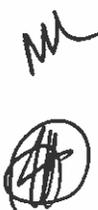
Conforme expresa la Exposición de Motivos la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones. Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados. Dicha ley fue recientemente enmendada por la Ley 6-2017.

El Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que

sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, mejor conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", el cual dispone: "...(1)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6 %) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz".

Esta incongruencia en años de servicios acreditables, según se disponen en estas dos leyes, ha provocado que a muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus solicitudes para retiro. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempos de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

 Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Más cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que "... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano". Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América debe ser cinco (5) años.

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados.

Este es el caso del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos a los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, mejor conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", el cual dispone: "... (1)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz".



Esta incongruencia en años de servicios acreditables según se disponen en estas dos leyes ha provocado que muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus retiros. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Más aún cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que "... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano". Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha

servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América es de cinco (5) años.

En relación al Proyecto objeto de nuestro análisis, recibimos un memorial explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante AAFAF), por conducto de su Director Legal Asociado, el Lcdo. Carlos M. Yamín. AAFAF manifestó, que desde que se aprobó la Ley 203-2017, el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico ha estado honrando los cinco años de servicios acreditables por servicio militar en tiempos de paz, según contenido en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Por consiguiente, de convertirse en ley el Proyecto del Senado Núm. 170, solo tendría el efecto de aclarar la Ley 447. No obstante, indicó que es sumamente importante aclarar que luego de la aprobación de la Ley 3-2013, los participantes del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico no acreditan tiempo adicional luego del 30 de junio de 2013. Por lo tanto, los cinco años que se estarían honrando y acreditando por servicio prestado en tiempos de paz sería para aquellas personas que preservaron sus derechos al 30 de junio de 2013.

Luego del análisis correspondiente, estas Comisiones entienden que la enmienda propuesta lo que busca es aclarar la disparidad entre el derecho vigente entre la Ley Núm. 447, supra, y la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Sigo XXI, cuyo texto dispone que en caso de incongruencia con otra ley, prevalecerá la referida Carta de Derechos. Por lo tanto, la aprobación del P. del S. 170 ayudará tanto a la Administración del Sistema, como a los patronos y a los participantes a entender los beneficios de los veteranos.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y la de Asuntos del Veterano previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 170, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



José L. Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos del Veterano

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 43

12 de marzo de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 7 propone modificar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, consolidando con el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional y la Oficina de Gerencia de Permisos. En el caso del Instituto de Estadísticas, el mismo se consolidaría con el Departamento, en lo que se privatiza.

De aprobarse el plan se mantienen adscritas, pero con el fin de una sucesiva consolidación, la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo. Se adscriben al Departamento la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Junta de Planificación y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

También se transfiere al Departamento las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, conforme a la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, y se transfieren de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos.

Finalmente, se transfiere de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la nueva Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar" sujeto a que el Secretario certifique que se cumplió con el proceso de transición correspondiente a la Compañía de Turismo.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 6, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 7, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 67

12 DE MARZO DE 2018

Presentado por los representantes y las representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de

Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por el presente Plan se reorganiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al consolidar en el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Instituto de Estadísticas; para mantener adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva consolidación de la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo; para mantener adscritas al Departamento a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads; para adscribir a la Junta de Planificación al Departamento; para transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos; para transferir de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", y para transferir las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra al Departamento.

Ahora bien, este Plan propuesto se presenta nuevamente luego de incluir enmiendas acordadas con la industria hotelera, a los efectos de mantener una estructura gerencial separada para la Compañía de Turismo, en la cual se crea la Oficina de Turismo que mantendrá un Director Ejecutivo a su cargo. Con esta nueva propuesta se establece que el DDEC tiene que tomar medidas para permitir que la actual Compañía de Turismo tenga "oficina propia" y especializada dentro del mismo. Es importante indicar que con esta propuesta se logrará ahorrar \$7.8 millones el primer año y \$96 millones en los primeros cinco años.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo y aprobación de la Asamblea Legislativa al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan
2 de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de
3 Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018,
4 según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo
5 Gobierno de Puerto Rico”.

6 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de
7 Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como
8 “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

9 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
10 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 44

2 de abril de 2018

Presentada por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para aprobar el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración,

notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos con relación al Plan de Reorganización 10, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 6 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expresa que luego de una evaluación minuciosa, entiende que el mismo cumple con los objetivos y la política pública que persigue la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente expresando la aceptación a dicho plan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se aprueba el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante
2 la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como
3 “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”,
4 según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo
5 Gobierno de Puerto Rico”.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
7 de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo
8 2.05 de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto
9 Rico”.

10 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
11 después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 97

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Coautores los señores Martínez Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para adoptar la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”, con el propósito de establecer remedios civiles como medida para combatir el maltrato, la Crueldad, el Abandono y el Abuso Animal en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato a los animales es un asunto serio y un problema social que ha ido en incremento. Comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos pueden ser desde la negligencia en los cuidados básicos hasta ocasionar la muerte. Por otro lado, la defensa de los animales se basa en un principio de tolerancia y respeto hacia la vida, tanto humana como no humana.

Durante décadas se ha estudiado la existencia de vínculos entre la crueldad animal, conductas antisociales y violencia interpersonal. Se ha demostrado que el mismo está íntimamente relacionado con el abuso hacia seres humanos, en la mayoría de los casos menores o parejas. Expertos han indicado que el identificar a aquellas personas que abusen de animales puede ayudar a identificar otras posibles víctimas de violencia dentro de un entorno familiar. Cerca de un 20 % de casos de crueldad animal intencional involucran alguna forma de violencia familiar.

Desde 1977, la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó una declaración, posteriormente aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que estableció que todo animal posee derechos. Particularmente, se habla de derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a

- 1 d) Animal - significa cualquier animal, doméstico o no, mamífero, aves, reptiles,
2 anfibios, peces, cetáceos (mamíferos marinos), así como cualquier otro animal
3 que esté en cautiverio o bajo el control de una persona, o cualquier animal
4 protegido por leyes federales o estatales u ordenanzas municipales.
- 5 e) Crueldad - causar dolor de forma deliberada a un Animal del cual el que lo
6 aplica podría, además, derivar placer o entretenimiento.
- 7 f) Custodia - tenencia o control físico.
- 8 g) Custodia Provisional - aquella Custodia de un Animal que otorga un Juez en
9 una acción de privación de Custodia o posesión, mediante el procedimiento
10 establecido en el Artículo 5 de esta Ley, por un tiempo definido y sujeta a
11 revisión hasta la conclusión de los procedimientos judiciales.
- 12 h) Eutanasia - muerte rápida, sin dolor ni sufrimiento físico a un Animal. Es un
13 método de muerte humanitario.
- 14 i) Guardián o Poseedor - aquel que tiene la Custodia física o ejerce el dominio o
15 control sobre un Animal.
- 16 j) Persona - significa un individuo, corporación, fideicomiso, asociación,
17 sociedad o cualquier otra identidad legal, natural o jurídica.

18 Artículo 3. - Excepciones

19 Esta Ley no aplicará en los siguientes casos:

- 20 a) Actividades cuyo propósito primordial es proveer alimento, siempre y cuando
21 su manejo sea uno adecuado y aprobado por las normas que establece el
22 Departamento de Agricultura, tanto estatal como federal.

- 1 b) Actividades cuyo propósito legítimo sea uno médico o de investigación,
2 siempre y cuando cumpla con las normas de ética y sean aprobadas por el
3 Departamento de Agricultura, tanto estatal como federal.
- 4 c) Actos llevados a cabo con el fin de proteger a una Persona, a otro Animal o la
5 salud pública, evitando al máximo posible el infligir daño o sufrimiento
6 injustificado al Animal.
- 7 d) Cualquier otra actividad cobijada por ley.

8 Artículo 4. - Propósito

9 El propósito de esta Ley es proveer un remedio de naturaleza civil para la protección y
10 el trato digno de los Animales, adicional a los remedios criminales disponibles, e
11 independiente de los mismos. Mediante esta Ley se permite que cualquier Persona, aun
12 aquella que no sea el Guardián o Poseedor de un Animal pueda fungir como demandante.

13 Artículo 5. - Orden de Custodia Provisional

14 Cuando, a juicio del Tribunal, en una demanda jurada o apoyada por una declaración
15 jurada, se aleguen hechos específicos que establezcan claramente que haya ocurrido un
16 Acto de Crueldad, Abandono o Abuso contra un Animal, el Tribunal podrá emitir una
17 orden de Custodia Provisional, de así solicitarlo el demandante, otorgándole el derecho de
18 proveer el cuidado apropiado al Animal. Si de la faz de la reclamación surge que los
19 eventos que conforman el Acto de Crueldad, Abandono o Abuso hacia el Animal son de
20 tal magnitud que requieren que el Animal sea removido de la Custodia de su dueño,
21 Guardián o Poseedor, el Tribunal podrá en la orden de Custodia Provisional permitir que
22 el demandante tome posesión del Animal a manera de custodio. Cuando se trate de
23 Animales de vida silvestre o aquellos protegidos específicamente por ley, el Tribunal

1 informará de ello al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Cuerpo de
2 Vigilantes de Recursos Naturales para que intervengan según les faculte la ley.

3 La orden de Custodia Provisional dispondrá la celebración de una vista dentro de diez
4 (10) días, contados a partir de la fecha en que se expida dicha orden, para que la parte
5 demandada muestre causa por la cual no debe expedirse una orden de interdicto
6 preliminar en lo que se ventilan los derechos de todas las partes. Dicho término podrá
7 prorrogarse si el Tribunal determina la existencia de circunstancias extraordinarias antes
8 de que expire el término de la orden previa.

9 El demandante custodio podrá procurar los cuidados médicos necesarios de parte de
10 un veterinario sin necesidad de una orden del Tribunal.

11 El demandante custodio no podrá recurrir a la Eutanasia del Animal sin el
12 consentimiento escrito del demandado o sin una orden del Tribunal autorizando dicho
13 proceso, si el Tribunal encontrase que el Animal sufre de una herida o enfermedad
14 terminal. El Tribunal atenderá dichos casos con premura. La Eutanasia del Animal, según
15 fuese consentida por el dueño o autorizada por el Tribunal, se deberá realizar conforme lo
16 establecido en la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como la “Ley para el
17 Bienestar y la Protección de los Animales”.

18 Artículo 6. - Otros Remedios

19 Si el Tribunal determina que existe un riesgo sustancial de que el Animal sea
20 sometido a nuevos Actos de Crueldad, Abandono o Abuso de parte del demandado de
21 volver a tener posesión del Animal, el Tribunal podrá transferir permanentemente a otra
22 persona o entidad el derecho de propiedad o la posesión sobre el Animal. El Tribunal
23 podrá también prohibir al demandado la adquisición de nuevos Animales por un periodo

1 de tiempo específico o limitar el número de Animales que pueda poseer el demandado por
2 un periodo de tiempo específico.

3 Si el Tribunal determina que el demandado tiene derecho a recuperar la posesión del
4 Animal, el custodio deberá tomar las medidas necesarias para devolvérselo.

5 Si el demandante prevalece, el Tribunal podrá incluir los costos de alimento, albergue
6 y cuidado, incluyendo el cuidado médico, incurridos en el remedio otorgado.

7 Artículo 7. - Separabilidad

8 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
9 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada
10 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
11 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
12 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma
14 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o
15 a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra,
16 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
17 esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia
18 a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a
19 aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad
20 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
21 disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin
22 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o
23 aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna
24 persona o circunstancias.

1 Artículo 8. - Vigencia

2 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 170

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Coautores los señores Martínez Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el apartado (1) del inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida comúnmente como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones al término de cinco (5) años de servicio militar prestado en tiempos de paz, que reconoce como acreditables para propósitos de retiro, a los veteranos de las Fuerzas Armadas, a la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Esta legislación establece un programa de beneficios para los empleados gubernamentales con todos sus derechos y obligaciones. Por otro lado, le da guía a los empleados sobre los servicios acreditables o no acreditables y los años que serán acreditados.

Este es el caso del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece lo servicios acreditables, servicios no acreditables, servicios anteriores al ingreso de la matrícula del Sistema y otros servicios acreditables. Como parte de otros servicios acreditables, encontramos los servicios rendidos por aquel empleado gubernamental que sirvió en el servicio militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América,

durante cualquier conflicto armado. Por otro lado, también se acreditará el servicio militar que hubiese sido prestado en tiempos de paz, por lo que se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de dos (2) años.

El lenguaje sobre el periodo acreditable de los empleados gubernamentales que sirven en periodo de tiempo de paz, no es cónsono con el acápite (1), subinciso (a) del inciso (E) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, el cual dispone: “... (1)os servicios militares prestados en cualquier momento, en tiempo de paz, se limitarán a cinco (5) años y el veterano pagará las aportaciones individual, patronal e intereses simples al seis por ciento (6%) anual al sistema de retiro pertinente, a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas. Los intereses se computarán desde el momento en que se prestaron dichos servicios en tiempo de paz”.

Esta incongruencia en años de servicios acreditables según se disponen en estas dos leyes ha provocado que a muchos empleados gubernamentales veteranos se le vean afectados sus derechos al momento de someter sus retiros. Muchos de ellos han tenido que someterse a largos y onerosos procesos de reconsideración y apelación ante la Junta del Sistema de Retiro. Es lamentable que estos miles de puertorriqueños que han servido en las diversas guerras y conflictos bélicos en las que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, así como en tiempo de paz para defender nuestra democracia y los intereses de seguridad nacional, tengan que pasar por estos escollos para acogerse a su retiro.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, atempere la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a la Ley Núm. 203-2007, según enmendada. Mas cuando de la propia Ley 203-2007, se desprende que “... En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el veterano”. Por consiguiente, esta honorable Asamblea Legislativa hace justicia social a nuestros veteranos, aclarando que el tiempo acreditable para un retirado que ha servido en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América es de cinco (5) años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (1) del inciso (e) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-106.-Servicios Acreditables.

(a) ...

...

(e) Otros Servicios Acreditables. Además de lo dispuesto anteriormente, a toda persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar acreditación le serán acreditados los siguientes servicios:

(1). A todo miembro del Sistema se le abonará como servicio acreditable para todos los fines de las disposiciones de esta Ley, el período de servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, durante cualquier conflicto armado, si el participante hubiere obtenido su licenciamiento incondicionalmente de dicho servicio militar y no por motivo deshonoroso alguno. Si el servicio militar hubiese sido prestado en tiempos de paz, se le abonará como servicio acreditable hasta un máximo de cinco (5) años. Será también servicio acreditable independientemente de cualquier otro servicio militar acreditable bajo esta cláusula el tiempo en servicio activo prestado por un reservista o por un miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico, que hubiese sido llamado a servicio activo o transferido de la reserva a servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados

Unidos, durante cualquier período de conflicto armado o en tiempo de paz, desde la fecha del llamado o de la transferencia y hasta la fecha en que cese o se deje sin efecto la orden de llamado o de transferencia. Para la acreditación de estos servicios, el participante pagará al Sistema las aportaciones que correspondan a base de los sueldos percibidos durante los servicios en las Fuerzas Armadas o del sueldo percibido al ingresar o regresar al servicio gubernamental, si los servicios fueron prestados en tiempo de paz. El participante pagará, además, la aportación patronal correspondiente que determine el Administrador del Sistema de Retiro.

(2)...”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 460

4 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Coautor el señor Nazario Quiñones

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de restituir el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa como días feriados para los empleados públicos; declarar el Día de la Abolición de la Esclavitud y el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico como días conmemorativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación; la fe en la justicia; la devoción por la vida esforzada, laboriosa y pacífica; la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales e intereses económicos; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios.

Const. P.R. preámbulo.

La redacción de nuestra Carta Magna, autorizada el 3 de julio de 1950 al amparo de la Ley Pública 81-600, contó con la participación de noventa y dos (92) ilustres puertorriqueños

creyentes en distintas ideologías y pertenecientes a distintos partidos políticos. Entre septiembre de 1951 y febrero de 1952, estos puertorriqueños plasmaron los valores democráticos de nuestra sociedad, delinearon nuestra estructura de gobierno actual y establecieron los pilares de un documento que ha sido clasificado como una de las constituciones más avanzadas de la historia.

La Convención Constituyente no estableció un estatus político, ni alteró de forma alguna el territorio no incorporado ya establecido. En palabras del constituyente y luego ex-gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, la Convención Constituyente fue electa y se reunió para “redactar la constitución de un gobierno democrático, que permita la libre expresión de la voluntad del pueblo y cuyo propósito sea garantizar los derechos que, como creyentes en la fe de Cristo, reconocemos son inalienables en el ser humano: el derecho a la vida, la libertad y a la búsqueda de la felicidad”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 175 (1952)*.

El constituyente don Miguel A. García Méndez expresó que la redacción de la Constitución debía ser un esfuerzo libre de convicciones político-partidistas. Dejó plasmado para la historia que “forzoso es que nuestro asomo a la misión que se nos ha encomendado sea libre de toda pasión partidista, de todo prejuicio personal o sectario, y que por el contrario actuemos impedidos e inspirados por la convicción y el sentimiento patrióticos que esa elevada misión a cumplir exige de todos nosotros como buenos hijos de esta tierra”. *1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 23 (1952)*.

Luego de celebradas sesenta y dos (62) sesiones, la Convención Constituyente dio por finalizados sus trabajos. En su turno final, el constituyente Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, dejó claro el propósito último de todos los miembros que fueron parte de tan importante encomienda. Expresó que

[t]odos los que fuimos electos a la Convención Constituyente, al pasar por el dintel de una de esas dos puertas, perdimos nuestros respectivos caracteres de militantes en tal o cual partido, dejando el gregarismo detrás de nosotros y cuando nos sentamos en estos escaños, recordamos que el pueblo de Puerto Rico nos había dado un mandato no para que viniéramos a actuar como estadistas, no para que viniéramos a actuar como socialistas, no para que viniéramos a actuar como populares, teniendo en mente sólo el programa de las colectividades en las cuales

estábamos militando, sino para que pensando en algo más alto, que es Puerto Rico, nos confundiéramos como puertorriqueños en la aspiración de dotar a nuestro pueblo de una constitución que fuera una garantía en el futuro para todo Puerto Rico y al mismo tiempo constituyera timbre de honor y gloria para nuestra patria. Esa fue la norma con que nosotros vinimos a esta Convención. Ese fue el Norte tras el cual hemos estado marchando, ya que no vinimos a actuar con criterio enteco, con criterio esmirriado, con criterio raquítrico, con criterio pequeño, sino con criterio de hombre de partido, que sabe poner lo patriótico por sobre lo partidista, cuando está en conflicto lo que pudiera ser una ventaja o logro para su colectividad, con lo que constituye una conquista política para nuestro pueblo, y poniendo el pensamiento en la patria, da su voto a favor de aquello que significa mayores derechos para el pueblo de Puerto Rico. Ese fue nuestro norte y ese, a nuestro juicio, ha sido el norte que han seguido todos los hombres que aquí nos congregamos, no ya como populares, socialistas o estadistas, sino como puertorriqueños.

4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3162 (1952).

El 3 de julio de 1952, mediante la Ley Pública 82-447, el presidente Harry S. Truman declaró como aprobada la Constitución de Puerto Rico, según fuera enmendada por el Congreso de los Estados Unidos de América. Acto seguido, la Convención Constituyente ratificó las enmiendas realizadas por el Congreso.

Finalmente, el 25 de julio de 1952, entró en vigor la Constitución de Puerto Rico luego de que el gobernador don Luis Muñoz Marín emitiera una proclama a tales efectos. Desde entonces, el 25 de julio ha sido un día conmemorado por el Gobierno de Puerto Rico en celebración de la histórica gesta que realizaron ilustres puertorriqueños al redactar nuestra Constitución como un documento de vanguardia que protege los derechos de todos, establece un gobierno de forma republicana y delinea la estructura gubernamental que desde entonces ha regido en nuestra Isla.

Ante la consecución de un estatus político no-colonial, no-territorial, nuestra Constitución puede y va a subsistir ya que fue redactada por hombres y mujeres puertorriqueños, de diversidad de ideologías, que no pensaron en sus ideales políticos e ideológicos, sino en el bienestar de

generaciones futuras al redactar un documento que podrá resistir el embate del tiempo y los vaivenes políticos. La Constitución de Puerto Rico es de todos los puertorriqueños y, como tal, hemos de continuar conmemorando tan importante momento de unidad en nuestra historia, que cimenta nuestra Isla y concede los derechos que nos albergan y protegen desde su promulgación.

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 45 de 24 de julio de 1923, se estableció la conmemoración del natalicio del Dr. José Celso Barbosa ya que “por su carácter, patriotismo y condiciones de ciudadano particular y público se hizo acreedor al afecto y la gratitud del pueblo puertorriqueño”. Subsiguientemente, bajo las mismas premisas, se aprobó la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938. Durante casi noventa y cinco (95) años, el Gobierno de Puerto Rico observó como día feriado el natalicio de este prócer que rompió con tantos paradigmas, tanto a nivel local como nacional. Sin embargo, mediante la aprobación de la Ley Núm. 111-2014, se prescindió de este día como feriado. Este tampoco fue contemplado en aquellos días feriados otorgados por virtud de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Durante muchos años, la semana que incluía los días feriados de la Constitución de Puerto Rico y el natalicio del Dr. José Celso Barbosa, entiéndase el 25 y 27 de julio, fue utilizada por las familias puertorriqueñas para tomar un tiempo de descanso y vacacionar. Esto se traducía en una inyección a nuestra economía, especialmente en nuestros paradores y zonas turísticas. Desafortunadamente, el marco legal que permitía esto ya no existe. En primer lugar, la Ley Núm. 111-2014 derogó, entre otros estatutos, la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938, quedando así excluido el natalicio del Dr. José Celso Barbosa. En segundo lugar, mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, también quedó excluido para efectos de los empleados gubernamentales el Día de la Constitución de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de estas fechas tan trascendentales en nuestra historia como Pueblo. Reconociendo, además, que es apremiante aprobar medidas que incentiven la actividad económica, restituimos los días 25 y 27 de julio de cada año como el Día de la Constitución de Puerto Rico y el Día de José Celso Barbosa, respectivamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, conocida como la
2 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.05.-Días Feriados.

4 Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a
5 los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley. Los días
6 que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados
7 públicos:

- 8 1. Día de Año Nuevo, que se celebrará el 1 de enero.
- 9 2. Día de Reyes, que se celebrará el 6 de enero.
- 10 3. Natalicio de Martin Luther King, Jr., que se celebrará el tercer lunes de enero.
- 11 4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de los Próceres
12 Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera,
13 José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro,
14 Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini y Luis A. Ferré Aguayo, que se
15 celebrará el tercer lunes de febrero.
- 16 5. Día de la Ciudadanía Americana, que se celebrará el 2 de marzo.
- 17 6. Viernes Santo, cuya celebración es en fechas movibles.
- 18 7. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day), que se
19 celebrará el último lunes de mayo.
- 20 8. Día de la Independencia de los Estados Unidos, que se celebrará el 4 de julio.
- 21 9. Día de la Constitución de Puerto Rico, que se celebrará el 25 de julio.
- 22 10. Día de José Celso Barbosa, que se celebrará el 27 de julio.

1 11. Día del Trabajo, que se celebrará el primer lunes de septiembre.

2 12. Día de la Raza (Descubrimiento de América), que se celebrará el segundo lunes de
3 octubre.

4 13. Día del Veterano, que se celebrará el 11 de noviembre.

5 14. Día de Acción de Gracias, que se celebrará el cuarto jueves de noviembre.

6 15. Día de Navidad, que se celebrará el 25 de diciembre.

7 No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán días feriados, continuarán
8 observándose como días conmemorativos los siguientes:

9 1. Día de la Abolición de la Esclavitud, que se conmemorará el 22 de marzo.

10 2. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, que se
11 conmemorará el 19 de noviembre.”

12 Artículo 2. - Separabilidad

13 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
14 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
15 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
16 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
17 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
18 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
19 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
20 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
21 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
23 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda

1 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
2 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
3 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
4 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
5 alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
6 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

7 Artículo 3. – Vigencia

8 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 550

24 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

Para establecer la “Ley para la Implementación del Sistema Integrado de Recaudos, Administración y Fiscalización Municipal”; para enmendar el inciso (f) del Artículo 2.002, el inciso (a) del Artículo 2.007, y el inciso (r) del Artículo 3.009, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de implementar y uniformar los asuntos contributivos y administrativos de los municipios y otros fines relacionados; para enmendar el inciso (b) (6), del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, a los fines de diseñar un sistema administrativo y electrónico uniforme; para añadir el Artículo 1.03 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de notificar al Director de la División Legal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los casos a ser manejados por los municipios relacionados a tasación, revisión, inspección, embargo y recaudación de contribuciones sobre la propiedad y para otros fines; para enmendar el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de delegar a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la reglamentación relacionada a la radicación de planillas y para otros fines; y para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 10, la Sección 11, la Sección 14, el inciso (b) de la Sección 46, y el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de autorizar la radicación electrónica de la declaración de volumen de negocios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta grandes retos ante la histórica crisis económica que ha experimentado por los pasados 10 años. Entre estos, el Gobierno necesita identificar los mecanismos para

contener la contracción económica que está enfrentando. La misma impacta directamente a todos los entes gubernamentales, incluyendo a los municipios, quienes en su gran mayoría no cuentan con herramientas tecnológicas, infraestructura, equipo y recurso humano para lidiar con la crisis económica. La realidad para muchos municipios de Puerto Rico, es que cuentan con tecnologías obsoletas que les impiden tener acceso a servicios de avanzada, teniendo como consecuencia la pérdida de servicios esenciales e ingresos municipales. Al mismo tiempo, la falta de tecnología moderna impide a los municipios proveer a sus constituyentes servicios eficientes y efectivos, los cuales son fundamentales para el bienestar de la población. Todos los municipios necesitan uniformar los sistemas computadorizados de administración, servicios y contabilidad, de manera que se logre implementar un gobierno digital integrado. Para que los municipios se conviertan en gobiernos eficientes, digitales e integrados, definitivamente es necesaria la ayuda y el apoyo del Gobierno Central.

En el año 1991, se aprobó la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, la cual abriría espacio para lo que se conocería como la autonomía municipal. El objetivo principal de dicha Ley era lograr municipios bien organizados, con una cultura de planificación de avanzada y fiscalmente autosuficientes. Con esto se perseguía promover una nueva forma de gobierno que permitiera ir delegándole funciones del Gobierno central a los municipios.

En el pasado, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante “OCAM”, realizó esfuerzos para unificar los municipios bajo el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM). Este no logró su objetivo debido a las deficiencias tecnológicas del Sistema, la inhabilidad de este para cumplir con lo requerido por las normas locales y federales, y por los principios de contabilidad generalmente aceptados. En el 2014, OCAM completó un análisis para identificar las opciones disponibles en el mercado para reemplazar el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM).

Como consecuencia, a los municipios se les autorizó el uso de otros sistemas de contabilidad computarizados, siempre y cuando cumplieran con los principios y las normas establecidas por la OCAM. El 20 de septiembre de 2016, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió el Informe

Especial TI-17-03, *Evaluación sobre los Controles de los Sistemas de Información Computadorizados de los Municipios*.

En dicho Informe se evaluaron siete componentes relacionados con los sistemas computadorizados de los municipios: proceso de adquisición de los sistemas de contabilidad, administración de la seguridad de los sistemas de información computadorizados; continuidad de los servicios; seguridad física y controles ambientales; control de acceso lógico; control de las computadoras y los equipos computadorizados; y control de las aplicaciones. En resumen, el resultado de la evaluación reveló que la gran mayoría de los municipios no cumplieron con los criterios considerados en los componentes establecidos para la realizar la misma.

Además, otro problema de las aplicaciones existentes es la poca flexibilidad al momento de integrarse con otras aplicaciones que poseen los municipios. Es muy importante que los municipios cuenten con una herramienta informática integrada para mejorar su gestión y el uso óptimo de los recursos a todo nivel. El no contar con un sistema que permita la integración de las dependencias y gestiones administrativas y fiscales que llevan a cabo los municipios presenta una situación crítica, ocasionando problemas tales como: procesamiento individualizado de cierta información, falta de información para poder realizar la inteligencia municipal necesaria a nivel administrativo; y falta de confiabilidad en la información, entre otros.

Por consiguiente, la situación actual refleja la necesidad de que todos los municipios deben contar con un sistema de información completo e integrado. Para lograr una sana y eficiente administración municipal, dicho sistema debe ser uno que no tan solo cubra el área de finanzas, sino que también incluya el área de recursos humanos, presupuestos y servicio al ciudadano, entre otros.

Además, cada municipio opera no solo aislado del resto de los municipios de Puerto Rico, sino también del Gobierno Central. Como resultado, cada año se pierden millones de dólares por ineficiencia gubernamental directamente relacionada a la ineficiencia de los sistemas existentes. Es por esto que el Gobierno de Puerto Rico reconoce que, ante la situación fiscal precaria del Gobierno Central y en especial de los municipios, las alternativas tradicionales de contabilidad, recaudación, fiscalización y administración gubernamental no son viables.

Por ende, es parte de nuestra política pública identificar medidas innovadoras y mecanismos no tradicionales que viabilicen y promuevan el desarrollo económico y la sana administración de los fondos públicos, provean a la ciudadanía los servicios públicos requeridos y permitan que el Gobierno y los municipios establezcan sus finanzas. Los municipios, al igual que el Gobierno Central, tienen la imperante necesidad de buscar mecanismos alternos y creativos para fortalecer sus finanzas y asegurar la continuidad de los servicios esenciales a los ciudadanos.

Cónsono con lo anterior, el Gobierno tiene que fomentar el crecimiento y desarrollo económico de manera integrada con los municipios. Las movilizaciones del sector privado mediante alianzas público-privadas son vitales y fundamentales para trazar la ruta de desarrollo económico de los municipios. La creación de alianzas público-privadas municipales brindará la oportunidad a que cada municipio pueda ofrecer a sus constituyentes excelentes servicios de manera más eficiente. Al mismo tiempo, le ofrece la oportunidad a los municipios de mecanizar el sistema de contabilidad, administración y servicios municipales, logrando así allegar recaudos a las arcas municipales que en estos momentos no pueden obtener.

Las alianzas público-privadas relacionadas a la tecnología están tomando auge como un ente fundamental en el desarrollo económico. Tan es así que el Banco Mundial favoreció las alianzas público-privadas en tecnologías y comunicaciones en países en desarrollo, mejorando y transformando los servicios básicos, aumentando la productividad y competitividad. De hecho, en el 2012 el Banco Mundial expuso las tres orientaciones estratégicas sobre las tecnologías de información y comunicaciones: conexión, innovación y transformación. Países como México, África, Ghana, Ruanda, Iraq, Nicaragua y Afganistán están siendo pioneros en alianzas público-privadas sobre tecnología de información impulsando al gobierno a ser digital.

Puerto Rico tiene que comenzar a dar pasos de avanzada en la era tecnológica, de manera que pueda despuntar el desarrollo económico tanto a nivel central como municipal. Según el Programa de gobierno Plan para Puerto Rico, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Dr. Ricardo Rosselló Nevares, reconoce la importancia de integrar la tecnología en los procesos municipales al disponer que “Puerto Rico tiene que comenzar a dar pasos de avanzada en la era tecnológica, de manera que pueda despuntar el desarrollo económico tanto a nivel central como municipal.” Asimismo, en dicho Programa se reconoce la importancia de integrar la tecnología en los

procesos municipales al disponer que “Parte de la problemática es que los sistemas de contabilidad, finanzas y recursos humanos del gobierno no están integrados y han sido suministrados en primera instancia por un sinnúmero de proveedores de bienes y servicios distintos, empeorando las posibilidades de integración futura de manera costo-efectiva.”

Con la implementación de alianzas público-privadas a los fines de establecer procesos uniformes computarizados de administración, servicios y contabilidad en todos los municipios de Puerto Rico, se adquieren herramientas adicionales para lograr gobiernos municipales integrados y electrónicos, permitiendo que dependan menos de los procesos y recursos del Gobierno central. De igual manera, los municipios obtienen una economía próspera, sostenible y transformadora utilizando procesos y tecnología moderna, mientras a su vez reciben una ayuda del Gobierno Central al ser este último quien costeará la inversión necesaria para implementar y operar dicho sistema eficiente.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa está convencida de que una administración municipal moderna, integrada y completa le permitirá a todos los municipios ofrecer servicios públicos de calidad.

Por último, cabe señalar que la Ley de Municipios Autónomos faculta a los alcaldes para entrar en contrataciones contingentes con el propósito de poder identificar nuevas fuentes de ingreso o cobrar aquellas deudas declaradas morosas o incobrables. El ejercicio de dicha facultad no conlleva ningún tipo de derogación del presupuesto funcional, ya que los contratos contingentes proveen una obligación dependiente de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Habiendo dicho esto, la Ley de Municipios Autónomos establece que los honorarios a pagar por estas contrataciones contingentes no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) de lo determinado y cobrado. No obstante, esto ha resultado en que muchos de los contratistas solamente hagan gestiones de cobro de las deudas más cuantiosas, las cuales les resultan ser más lucrativas, y obvian así el cobrar deudas de cantidades menores. Todo esto, en detrimento del municipio, ya que estas deudas de cantidades menores, al no ser cobradas, son fondos que no entran a las arcas municipales. Es por esto que vemos la necesidad de revisar el porcentaje de los honorarios a ser pagados a los contratistas, para así estimular a que ninguna

deuda, por más pequeña que sea, quede sin ser cobrada y así el municipio pueda aumentar sus recaudos de una forma más efectiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. — Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la Implementación del Sistema
3 Integrado de Recaudos, Fiscalización y Administración Municipal”.

4 Artículo 2. — Política Pública

5 El Gobierno de Puerto Rico adopta como política pública establecer un mecanismo para el
6 mejoramiento de la calidad, eficacia y eficiencia en la recaudación, administración e integración
7 de los procesos en los municipios. Además, esta Ley cumple con el fin de establecer de una
8 manera ordenada y planificada la recopilación en un mismo lugar de la diversidad de
9 información que es imprescindible para una adecuada integración de los sistemas de recaudo,
10 administración y procesos fiscales a nivel municipal. La unificación de los sistemas está
11 revestida del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico, vital para
12 la prestación de mejores servicios al pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida.

13 Esta Ley le provee a los Municipios los mecanismos para que tengan las herramientas
14 adecuadas y así lograr agilizar, ser más eficiente, mejorar los recaudos, la fiscalización, controlar
15 los gastos y facilitar el acceso a la información. Además, esta Ley es cónsona con los siete (7)
16 componentes establecidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para promover la
17 implementación de las mejores prácticas para la adquisición y operación eficiente y segura de los
18 mismos.

19 Dicho sistema podrá ser utilizado por cualquier agencia, dependencia o persona a la cual se le
20 delegue la autoridad de reglamentar, asesorar y asistir a los municipios en cuanto a su
21 organización, administración y funcionamiento. Esto como una base de datos de la información

1 de cada municipio para realizar todo tipo de análisis dirigido a una mejor y sana administración
2 de la propiedad y de los fondos públicos.

3 Artículo 3. — Alcance e Interpretación con otras Leyes

4 Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquier ley vigente al momento de su
5 aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de
6 los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento
7 afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

8 Artículo 4. — Delegación de Función

9 (a) El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será la entidad encargada de
10 implementar y administrar las disposiciones de esta Ley.

11 Artículo 5. — Creación de la Junta de Subasta para la Integración del Sistema de Recaudos,
12 Fiscalización y Administración Municipal

13 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales constituirá y tendrá una Junta de Subastas
14 (“Junta”) para entender y adjudicar el contrato para la implementación del Sistema de Recaudos,
15 Fiscalización y Administración Municipal. Se crea la Junta de Subastas para la Integración del
16 Sistema de Recaudos, Fiscalización y Administración Municipal de Puerto Rico en adelante
17 “Junta”. Dicha Junta tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad
18 principal de evaluar, investigar, recomendar y delegar el otorgamiento del contrato para la
19 implementación de un sistema digital de información que integre los procesos de recaudo,
20 fiscalización y administración municipal. Esto con el propósito de asegurar la aplicación de los
21 procedimientos administrativos y contables generalmente aceptados, el cumplimiento con las
22 normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la corrección de prácticas que constituyen
23 fuente de señalamientos administrativos y/o contables.

1 Artículo 6. — Junta de Subasta para la Integración del Sistema de Recaudos, Fiscalización y
2 Administración Municipal - Composición

3 La Junta estará compuesta por cinco (5) integrantes, de los cuales dos (2) serán en
4 representación del interés público. Dichos representantes del interés público serán seleccionados
5 uno por cada Presidente o Presidenta de los respectivos Cuerpos Legislativos. Los restantes tres
6 (3) integrantes serán el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
7 (“CRIM”), un (1) alcalde seleccionado por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un (1)
8 alcalde seleccionado por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

9 Artículo 7. — Funcionamiento Interno de la Junta.

10 Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum para la apertura de pliegos de subasta y la
11 consideración de los asuntos que se sometan a la misma. Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta se tomarán por la mayoría del total de los miembros que la componen, excepto que de otra
13 forma se disponga en esta Ley. Todas las decisiones, acuerdos, determinaciones, resoluciones y
14 procedimientos de la Junta se harán constar en sus actas, las cuales serán firmadas y certificadas
15 por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas constituirán un récord permanente. La
16 Junta establecerá las normas y procedimientos para su funcionamiento interno y para llevar a
17 cabo las funciones y responsabilidades que se le fijan en esta Ley. La Junta podrá obtener el
18 asesoramiento que estime necesario para el desempeño de sus funciones o de sus funcionarios,
19 sujeto a que la persona que ofrezca el asesoramiento ni sea dueño, accionista, agente o empleado
20 de cualquier persona natural o jurídica que tenga interés alguno, directo o indirecto, en cualquier
21 asunto que la Junta deba entender o adjudicar.

22 Artículo 8. — Funciones y Deberes de la Junta.

1 La Junta entenderá y adjudicará las subastas que se requieran para la implementación del
2 Sistema.

3 (a) Criterios de adjudicación. — la Junta examinará y evaluará todas las ofertas
4 presentadas antes de adjudicar la subasta. Se otorgará la buena pro al postor que mejor cumpla
5 con los criterios de las especificaciones, las condiciones y los términos, cuyo precio se considere
6 más bajo.

7 La Junta podrá adjudicar a un postor que no sea necesariamente el más bajo o el más alto,
8 según sea el caso, si con ello se beneficia el interés público. En este caso, la Junta deberá hacer
9 constar por escrito las razones aludidas como beneficios al interés público que justifican tal
10 adjudicación. Tal adjudicación de una subasta será notificada a todos los licitadores certificando
11 el envío de dicha adjudicación mediante correo certificado con acuse de recibo. En la
12 consideración de las ofertas de los licitadores, la Junta podrá hacer adjudicaciones por renglones
13 cuando el interés público así se beneficie. La Junta notificará a los licitadores no agraciados las
14 razones por las cuales no se le adjudicó la subasta. Toda adjudicación tendrá que ser notificada a
15 cada uno de los licitadores apercibiéndolos del término jurisdiccional de veinte (20) días para
16 solicitar revisión judicial de la adjudicación ante el Tribunal de Apelaciones.

17 (b) Causas para rechazar pliegos de subastas. — La Junta podrá rechazar todos y cada
18 uno de los pliegos de subasta que se reciban como resultado de una convocatoria, cuando
19 considere que el licitador carece de responsabilidad, tiene una deuda con el Gobierno del Estado
20 Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier ente gubernamental o que la naturaleza o calidad de
21 los materiales o equipo no se ajustan a los requisitos indicados en el pliego de la subasta, o que
22 los precios cotizados se consideren como irrazonables o cuando el interés público se beneficie
23 con ello.

1 (c) Garantías y fianzas. — La Junta requerirá al licitador las garantías que estime
2 necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato y podrá fijar los demás términos
3 de dicho contrato, que a su juicio, considere necesarios, convenientes o útiles. La Junta podrá
4 fijar el monto de la fianza provisional para asegurar la participación del licitador en la subasta.

5 (d) Subasta desierta. — La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o
6 recomendar, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, que autorice atender el asunto
7 administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso. Sin embargo, en
8 caso de celebrarse una subasta y recibirse una sola licitación la Junta podrá adjudicar al único
9 licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones
10 por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta. Cuando la Junta alegue
11 circunstancias para no adjudicar al único licitador, convoque a una segunda subasta y surja la
12 misma situación de un solo licitador, la Junta podrá adjudicar al único licitador.

13 Artículo 9. — Terminación de funciones de la Junta de Subasta

14 Una vez adjudicada la subasta y otorgado el contrato para la implementación del Sistema,
15 la Junta cesará sus funciones hasta que se cumpla con el término de vigencia establecido en el
16 contrato.

17 Artículo 10. — Fiscalización y Supervisión del Cumplimiento del Contrato

18 El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales será responsable de supervisar la
19 ejecución del contrato otorgado y de todas las operaciones fiscales relacionadas con el mismo.
20 La fiscalización incluirá, tanto la tarea de asegurarse de la legalidad y pureza de las operaciones
21 fiscales que surjan de la ejecución del contrato, como la que de tales operaciones se realicen
22 dentro de las cláusulas acordadas en el mismo.

23 Artículo 11. — Sistema de Información Computarizado

1 (a) Los municipios contarán con un sistema uniforme de información el cual permitirá a los
2 municipios administrar como mínimo las funciones de contabilidad, finanzas, recaudaciones,
3 presupuesto, recursos humanos y servicio al ciudadano.

4 (b) Requerimientos Básicos del Sistema de Información Computarizado

5 (1) Integración - El sistema de información debe estar diseñado de modo que integre las
6 principales funciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a, contabilidad, finanzas,
7 recaudaciones, presupuesto, recursos humanos y servicio al ciudadano. El sistema de
8 información también deberá permitir la integración con aplicaciones existentes o futuras que
9 los municipios posean o necesiten adquirir para cumplir con funciones u obligaciones
10 esenciales que el sistema de información no tenga la capacidad de proveer. Con respecto a
11 otras aplicaciones futuras que un municipio adquiera, será necesario que los municipios
12 identifiquen todos los requerimientos y las especificaciones del sistema, de forma tal que se
13 pueda certificar que el sistema de información establecido no puede proveer la funcionalidad
14 necesaria y la inversión a realizarse cumple con los criterios y los objetivos establecidos.

15 (2) Seguridad - El sistema de información debe estar diseñado de forma que el municipio
16 pueda lograr la exactitud, integridad y protección de la información, los procesos y los
17 recursos críticos del sistema. El sistema de información deberá incorporar mecanismos que
18 permitan la administración efectiva de controles internos para evitar, detectar, minimizar
19 errores, irregularidades, y la pérdida de la información, de modo que se logre una operación
20 conforme a las leyes, reglamentos y prácticas aplicables.

21 (3) Continuidad de los Servicios - El sistema de información debe estar diseñado para
22 permitirle al municipio continuar con las operaciones críticas y facilitar su recuperación, en
23 caso de que ocurra una emergencia. Estas actividades incluyen, entre otras, la preparación, el

1 control y la custodia de los respaldos, y el establecimiento de planes para la continuidad y
2 recuperación de las operaciones. También es necesario que se establezca un centro alternativo
3 para restaurar las operaciones críticas computadorizadas en caso de emergencia. Como
4 requisito mínimo, los municipios deberán tener bajo su control y custodia un respaldo del
5 sistema de información y bases de datos que le permitan tener acceso total a su información y
6 seguir operando en caso de emergencia o cualquier eventualidad que pueda interrumpir las
7 operaciones normales del municipio.

8 (4) Seguridad Física y Controles Ambientales - El sistema de información y la
9 infraestructura necesaria para poder operar los mismos deben estar aseguradas de forma tal
10 que se pueda prevenir y detectar cualquier acceso no autorizado o daños físicos a los equipos
11 necesarios para el funcionamiento del sistema de información. Se deberá establecer áreas
12 protegidas con acceso controlado y con los mecanismos apropiados para proteger los equipos
13 computadorizados de cualquier interferencia o acceso no autorizado al sistema de
14 información.

15 (5) Control de Acceso Lógico y Uso de la Aplicación - El sistema de información debe
16 estar diseñado para permitirle al municipio administrar las cuentas de los usuarios y de los
17 administradores de los recursos de tecnología de información. El sistema de información
18 deberá tener la capacidad de asignar los permisos o accesos necesarios a cada usuario según
19 sus funciones, deberá mantener un historial de todos los accesos y acciones tomadas por cada
20 usuario, y un procedimiento estandarizado para la solicitud y otorgación de permisos o
21 accesos. El sistema de información deberá cumplir con las prácticas aceptables de seguridad
22 relacionadas al uso de contraseñas, autenticación de usuario, y formas de acceso, local o
23 remoto, al sistema. Además, el sistema de información deberá incluir controles que aseguren

1 el procesamiento completo y preciso de los datos desde la entrada hasta la salida y que
2 provean garantías sobre la privacidad y seguridad de los datos que se transmiten.

3 (c) Otros Requerimientos

4 (1) Los municipios deberán contar con la infraestructura necesaria para implementar y
5 operar efectivamente el sistema de información. El Centro de Recaudación de Ingresos
6 Municipales será el encargado de identificar los requerimientos mínimos de infraestructura
7 necesarios en cada municipio y además será responsable de promover la instalación y
8 mantenimiento de dicha infraestructura, según sea necesario.

9 (2) El sistema de información debe permitir que el municipio pueda trabajar el
10 procesamiento de la planilla sobre la contribución de bienes muebles. A tales fines, el Centro
11 de Recaudación de Ingresos Municipales estará obligado a realizar los cambios en
12 programación necesarios para poder habilitar las disposiciones de este inciso.

13 Artículo 12. — Contratación

14 (a) El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales establecerá un Contrato con el
15 licitador a quien se le adjudique la subasta. Dicho contrato incluirá no solo la implementación, el
16 licenciamiento, administración y mantenimiento del sistema de información, sino que también
17 incluirá:

18 (1) los servicios relacionados a la instalación y mantenimiento de la infraestructura
19 mínima necesaria;

20 (2) cualquier servicio necesario para la implementación del sistema en los municipios,
21 incluyendo la manipulación de la base de datos existentes para hacerla compatible con el
22 nuevo sistema; y

1 (3) servicios relacionados a los recaudos, fiscalización y administración de los impuestos
2 municipales.

3 (b) El Contrato estará sujeto a los siguientes parámetros contractuales:

4 (1) La duración del Contrato no podrá exceder el término de quince (15) años.

5 (2) Los costos relacionados a la implementación, licenciamiento, administración y
6 mantenimiento del sistema de información serán costeados por el Centro de Recaudación de
7 Ingresos Municipales, por lo que ningún municipio quedará directamente obligado a realizar
8 pago alguno por la utilización de dicho sistema de información y la infraestructura necesaria
9 para utilizar la misma.

10 Artículo 13. — Se enmienda el inciso (f) del Artículo 2.002 de la Ley 81-1991, según
11 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
12 Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

13 “Artículo 2.002. — Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas y Otras.

14 Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar
15 contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:

16 (a)...

17 (...) ...

18 (f) El municipio podrá imponer este cobro mediante ordenanza al efecto, conforme al
19 tipo de negocio o empresa y a su forma de operación. En todo caso, el cargo o tarifa se fijará
20 en una referencia a una base justa, razonable y no discriminatoria.

21 Adicional al monto del cargo, la ordenanza y la reglamentación que apruebe el
22 municipio establecerán el método de pago y cobro, el medio para verificar la información o

1 cantidad requerida y los intereses, recargos y penalidades que podrán imponerse a los
2 violadores o evasores de esta obligación.

3 El municipio podrá también, mediante ordenanza, imponer a estas empresas cargos
4 menores a manera de exención, incentivo o alivio, cuando ello sea conveniente al interés
5 público para cualquier actividad de desarrollo económico, social o de rehabilitación o
6 inversión que se requiera. Estas exenciones, incentivos o alivios se establecerán por término
7 fijo y podrán revocarse en caso de incumplimiento o abandono de las condiciones u
8 obligaciones contraídas. La ordenanza fijará el procedimiento administrativo para la revisión
9 de estas determinaciones.

10 El municipio implantará el cobro aquí autorizado a través de su Departamento de
11 Finanzas o Ingresos Municipales, para lo cual tendrá personal capacitado y especializado
12 contratado. El cobro aquí autorizado también podrá realizarse mediante un portal electrónico
13 integrado al sistema de información del municipio. Mediante ordenanza, el municipio creará
14 una cuenta o fondo especial, en que ingresará todo o parte de las cantidades recaudadas por
15 este concepto y el uso especificado.

16 ...”

17 Artículo 14. — Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según
18 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
19 Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 2.007. — Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros.

21 Los municipios aplicarán las siguientes normas en relación al arbitrio de
22 construcción:

1 (a) Radicación de Declaración. — La persona natural o jurídica, responsable de llevar
2 a cabo la obra como dueño o su representante, deberá someter ante la Oficina de Finanzas del
3 municipio en cuestión, una Declaración de Actividad detallada por reglón que describa los
4 costos de la obra a realizarse. Dicha Declaración de Actividad podrá ser radicada mediante
5 medios electrónicos.

6 (b) ...

7 ...”

8 Artículo 15. — Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según
9 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, para que lea
10 como sigue:

11 “Artículo 3.009 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

12 El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y
13 en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del
14 funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y
15 facultades siguientes:

16 (a) ...

17 (...) ...

18 (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios,
19 convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la
20 gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta facultad
21 incluye la de otorgar contratos contingentes para la investigación, asesoramiento y
22 preparación de documentos en la determinación y cobro de patentes, arbitrios,
23 contribuciones, derechos y otras deudas siempre que las mismas sean declaradas morosas,

1 incobrables o sean el producto de la identificación de evasores contributivos y la
2 determinación oficial de la deuda sea hecha por el Director de Finanzas. Toda comunicación
3 dirigida al deudor deberá estar firmada por el Director de Finanzas, su representante, su
4 asesor legal, o la persona contratada con el propósito de tramitar el cobro de las deudas
5 morosas, incobrables o identificadas a evasores contributivos. Las facultades, deberes y
6 funciones establecidas en este inciso no constituyen delegación impermisible de la autoridad
7 del Director de Finanzas, ni duplicidad de servicios. Los honorarios contingentes a pagar se
8 computarán de la manera que se describe a continuación.

9 (1) En los casos en que un contratista ofrezca ambos servicios, fiscalizar y
10 cobrar la deuda mediante interpelación judicial de ser necesario, podrá acordar
11 honorarios contingentes no mayores al treinta por ciento (30%).

12 (2) En aquellos casos en que el contratista que realice la fiscalización sea
13 distinto al contratista que provea servicios legales, los honorarios serán pagados de la
14 siguiente manera: (I) en aquellos casos en que la deuda sea igual o menor a diez mil
15 dólares (\$10,000.00), los honorarios relacionados al servicio de fiscalización no serán
16 mayores al veinticinco por ciento (25%) del total de la acreencia determinada. Ante la
17 eventualidad de que fuera necesaria la interpelación judicial para el cobro de la
18 acreencia producto de la fiscalización, se acordará el pago adicional de honorarios de
19 abogados contingentes igual al quince por ciento (15%). (II) en aquellos casos en que
20 la deuda sea mayor a diez mil dólares (\$10,000.00) los honorarios relacionados al
21 servicio de fiscalización no serán mayores al veinte por ciento (20%) del total de la
22 acreencia determinada. Ante la eventualidad de que fuera necesaria la interpelación
23 judicial para el cobro de la acreencia producto de la fiscalización, se acordará el pago

1 adicional de honorarios de abogados contingentes igual al quince por ciento (15%).

2 (3) No se podrán cobrar honorarios por el cobro de una deuda autotasada,
3 excepto en aquellos casos que sea necesaria la interpelación judicial para el cobro de
4 la misma en cuyo caso solo se podrán acordar honorarios de abogado contingentes
5 iguales al diez por ciento (10%).

6 (4) Bajo ninguna circunstancia una persona que no sea un abogado admitido al
7 ejercicio de la profesión de la abogacía en Puerto Rico podrá tener participación en
8 las contingencias antes mencionadas para el pago de honorarios de abogado.

9 Asimismo, el Alcalde está facultado para formalizar y otorgar contratos de servicios
10 profesionales, técnicos y consultivos en forma contingente a través del proceso de solicitud
11 de propuestas o (“Requests for Proposals – RFP”) y los definidos en esta Ley, para llevar a
12 cabo actividades donde el Departamento de Finanzas Municipal no dispone del peritaje, ni
13 del conocimiento y tampoco de los recursos técnicos. Disponiéndose, además, que los
14 honorarios a pagar no excederán del diez por ciento (10%) del total de lo recaudado.

15 (s) ...

16 ...”

17 Artículo 16. — Se enmienda el inciso (b) (6), del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de
18 junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y
19 Presupuesto, para que lea como sigue:

20 “Artículo 3. — Facultades y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

21 (a) ...

22 (...) ...

23 (b) La Oficina tendrá las siguientes facultades:

1 (1) ...

2 (...) ...

3 (6) Facultades relacionadas a los municipios:

4 (A) ...

5 (B) Se le asigna a la Oficina de Gerencia Municipal la facultad para
6 ejecutar las siguientes funciones:

7 1. ...

8 2. ...

9 6. Diseñar y aprobar, sujeto a esta ley, la organización
10 administrativa y fiscal, el sistema uniforme de administración,
11 servicios, recaudación y contabilidad computadorizado y los
12 procedimientos de pagos, ingresos, recursos humanos, atención al
13 ciudadano y de propiedad que deberá establecer y seguir todo
14 municipio.

15 7. Requerir a los municipios que mantengan sus cuentas,
16 expedientes, registros, control de propiedad y cualesquiera otros
17 dispuestos en esta Ley en formato electrónico y de acuerdo a las
18 reglas y reglamentos que al efecto se adopten.

19 8. Adoptar las normas y reglamentos necesarios que regirán los
20 sistemas computadorizados de administración, recaudaciones y
21 contabilidad, la contabilización de ingresos y desembolsos
22 municipales, la custodia, control, cuidado y contabilidad de la
23 propiedad municipal e intervenir, de tiempo en tiempo, para

1 determinar y requerir el cumplimiento con tales normas y
2 reglamentos.
3 ...”

4 Artículo 17. — Se añade el Artículo 1.03 a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según
5 enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para
6 que lea como sigue:

7 “Artículo 1.03 — Facultades de los Municipios

8 (a) A partir del 1 de julio de 2017, todos los municipios quedan facultados a realizar
9 gestiones de fiscalización y cobros de impuestos municipales siguiendo los parámetros
10 establecidos en este Artículo.

11 (b) Las gestiones de fiscalización y cobros de impuestos municipales incluirán, pero
12 no se limitarán, a auditar contribuyentes, tasar propiedades, preparar planillas de oficio,
13 realizar gestiones de cobros judiciales, y realizar embargos vía apremio.

14 (c) Se le delega a los municipios la misma autoridad que tiene el Centro de
15 Recaudación de Ingresos Municipales en relación con la tasación de deficiencia, cobro, e
16 imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades.

17 (d) El municipio notificará al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los
18 casos que serán procesados y manejados por el municipio. La notificación al Centro de
19 Recaudación de Ingresos Municipales se realizará por correo certificado con acuse de recibo,
20 dirigida al Director de la División Legal. Una vez recibida en la División Legal del Centro de
21 Recaudación de Ingresos Municipales, se entenderá por notificado el Director.

22 (e) En aquellos casos en que el Director de la División Legal le notifique al municipio
23 que ya el caso está siendo atendido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el

1 municipio tendrá la facultad de decidir si desea que el Centro de Recaudación de Ingresos
2 Municipales continúe con los procesos o si el municipio continuará con el caso en la etapa en
3 que se encuentre.

4 (f) No obstante lo dispuesto en este Artículo, el Centro de Recaudación de Ingresos
5 Municipales está obligado a continuar trabajando en el curso normal de sus operaciones con
6 aquellos casos que el municipio no se asigne.”

7 Artículo 18. — Se enmienda el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según
8 enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea
9 como sigue:

10 “Sección 6080.14. — Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

11 (a)...

12 (...) ...

13 (e) Excepto por la autoridad para el cobro del impuesto sobre el uso de partidas
14 tributables establecido en el párrafo (2) del apartado (a) de esta Sección, se le delega a los
15 municipios, con respecto a la porción municipal del Impuesto sobre Ventas y Uso que se
16 impone en esta Sección y en el Subtítulo D de este Código, la misma autoridad que tiene el
17 Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este Subtítulo en relación con la tasación de
18 deficiencia, embargos en apremio, cobro del impuesto sobre ventas, cobro de deudas tasadas
19 mediante deficiencias o insuficiencias e imposición de adiciones a la contribución,
20 incluyendo intereses, recargos y penalidades. Se le delega a la Oficina de Gerencia
21 Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a quien se le otorgue dicha
22 autoridad, la reglamentación relacionada a la radicación de las planillas, incluyendo el

1 diseño del formulario y el método de radicación a utilizarse, incluyendo la obligatoriedad en
2 la radicación electrónica.

3 El Secretario retendrá la autoridad para interpretar y reglamentar las disposiciones del
4 Subtítulo D para propósitos de la porción municipal del Impuesto sobre Ventas y Uso
5 mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular, boletín informativo o
6 cualquier otro pronunciamiento o documento oficial de carácter general.

7 (f)...

8 ...”

9 Artículo 19. — Se enmienda el inciso (a) (1) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de
10 julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea
11 como sigue:

12 “Sección 10. — Radicación de declaración.

13 (a) Fecha para la declaración. -

14 (1) Regla general. - En o antes de la fecha de vigencia de esta ley, toda persona
15 sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de
16 volumen de negocio según se dispone en esta Ley, en o antes de los cinco (5) días laborables
17 siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Dicha declaración podrá ser radicada por
18 medios electrónicos según autorizado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la
19 Oficina de Gerencia y Presupuesto. En este caso se aceptará como válida, para todos los fines
20 que dispone esta Ley, la firma digital o mecanismo de autenticación electrónica de la persona
21 sujeta al pago de patente o su agente autorizado.

22 Ante la eventualidad de que el municipio no cuente con los medios de radicación
23 electrónica de patente, toda persona sujeta al pago de la patente o su agente autorizado estará

1 obligada a rendir, bajo juramento prestado ante cualquier funcionario municipal o del Estado
2 Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello, una declaración en la forma o modelo
3 que establezca la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y
4 Presupuesto mediante la reglamentación que apruebe al efecto. Si el volumen de negocio de
5 la persona sujeta al pago de la patente no excede de tres millones (3,000,000) de dólares
6 anuales.

7 (A)...

8 (B)...

9 (i)...

10 (ii)...

11 (I)...

12 (II)...

13 (III)...

14 (IV)...

15 (V) para los negocios que operen bajo un decreto o concesión de exención
16 contributiva, un detalle de las partidas de ingresos generadas por la operación exenta y
17 aquellas generadas por una operación tributable, si alguna.

18 La información suplementaria dispuesta en esta cláusula (ii) será presentada
19 únicamente en el formulario de recopilación de datos "Data Collection Form" del
20 Departamento de Hacienda. No obstante, el Departamento de Hacienda deberá proveer
21 acceso a los municipios y a quien la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de
22 Gerencia y Presupuesto, designe para ello, a toda la información suplementaria dispuesta en

1 esta cláusula (ii). A tales fines, deberá garantizarle a cada municipio, acceso mediante
2 mecanismos electrónicos.

3 Salvo aquellas operaciones de negocios que exceptúe el municipio mediante
4 reglamentación, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, toda declaración deberá venir
5 acompañada de los documentos que se describen a continuación, según corresponda:

6 (2)...

7 (3)...

8 (b)..."

9 Artículo 20. — Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según
10 enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea como sigue:

11 “Sección 11. — Pago de la patente.

12 Toda persona sujeta al pago de patente que impone esta Ley pagará a los
13 recaudadores oficiales de los municipios en que radiquen sus negocios o industrias la patente
14 que autoriza imponer dichas secciones. Por otro lado, la persona que radique la declaración
15 por medios electrónicos, podrá a su vez realizar el pago de la misma a través de dichos
16 medios electrónicos. Dicha patente se pagará por anticipado dentro de los primeros quince
17 (15) días de cada semestre del año económico, tomando como base el volumen de negocios
18 efectuado durante el año inmediatamente anterior, según se dispone en la Sección 7 de esta
19 Ley, excepto en casos de nuevas industrias o negocios que se pagará, según lo dispuesto en
20 esta Ley en su Sección 13.

21 Cuando el pago total se efectúe al momento de radicar la planilla, según se dispone en
22 la Sección 10 (a)(1) de esta ley, se concederá un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el
23 monto total de la patente a pagar. No se cobrará patente alguna a negocio o industria en los

1 semestres subsiguientes a aquél en que cesare de operar. Las patentes vencerán en plazos
2 semestrales el 1ro de julio y el 2 de enero de cada año.”

3 Artículo 21. — Se enmienda la Sección 14 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según
4 enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea como sigue:

5 “Sección 14. — Autorización para suministrar información.

6 El Secretario de Hacienda y cualesquiera otra[s] agencia[s] o instrumentalidad[es] del
7 Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan autorizados para facilitar al Director de
8 Finanzas, al Recaudador Oficial y a quien la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la
9 Oficina de Gerencia y Presupuesto, designe para ello, a instancias de éstos, aquella
10 información de las planillas de la contribución sobre ingresos o de cualquier otra
11 documentación que sea necesaria para determinar la patente que se autoriza a imponer y
12 cobrar por esta Ley.”

13 Artículo 22. — Se enmienda el inciso (b) de la Sección 46 de la Ley Núm. 113 de 10
14 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que
15 lea como sigue:

16 “Sección 46. — Gravamen y cobro de la patente

17 (a) ...

18 (b) Cobro.— Las patentes impuestas por autorización de esta Ley incluyendo
19 intereses, penalidades, cantidades adicionales y adiciones a dichas patentes, serán cobradas
20 por el Director de Finanzas mediante el mismo procedimiento de apremio establecido por ley
21 para el cobro de contribuciones sobre la propiedad. Tan pronto dichas patentes, incluyendo
22 intereses, penalidades, cantidades adicionales y adiciones a las mismas, hayan sido tasadas, y
23 sin que sea necesario dejar de transcurrir el período que concede esta Ley para su pago ni

1 proceder antes de embargar bienes muebles de la persona, el Director de Finanzas podrá
2 ordenar al Recaudador Oficial que inicie el proceso de embargo, conforme al procedimiento
3 de apremio, bienes inmuebles o derechos reales de la persona para asegurar o hacer efectivo
4 el pago de dichas patentes, incluyendo intereses, penalidades, cantidades adicionales y
5 adiciones a las mismas. El Registrador de la Propiedad anotará dicho embargo en el Registro
6 de Embargo de Bienes Inmuebles a favor del municipio correspondiente y, además, tomará
7 nota del mismo al margen o a continuación de las inscripciones de los bienes inmuebles o
8 derechos reales del contribuyente. Si el municipio correspondiente se adjudicare para el
9 cobro de dichas patentes y demás cantidades adicionales una propiedad inmueble o derecho
10 real sujeto a un gravamen preferente anterior, el dueño de tal gravamen podrá ejecutarlo
11 contra dicha propiedad haciendo al municipio correspondiente parte demandada en el
12 procedimiento que se siga. El Director de Finanzas podrá embargar, mediante el
13 procedimiento de apremio establecido por ley para el cobro de contribuciones sobre la
14 propiedad, los bienes muebles del contribuyente que se encuentren depositados en
15 instituciones financieras.”

16 Artículo 23. — Se enmienda el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio
17 de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, para que lea como
18 sigue:

19 “Sección 48. — Penalidades

20 (a) ...

21 (b) Autenticación de la declaración; penalidad.—

22 (1) Penalidades.— Cualquier persona que voluntariamente hiciere y suscribiere
23 cualquier declaración, u otro documento que contuviere, o estuviere autenticada mediante

1 una declaración escrita, y dicha declaración o documento ella no creyere ser ciertos y
2 correctos en cuanto a todo hecho pertinente, incurrirá en delito menos grave y de resultar
3 convicta, será castigada con una pena de reclusión que no exceda de seis (6) meses o multa
4 que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del Tribunal, más
5 las costas del proceso , sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables.

6 (2) ...

7 (3) ...”

8 Artículo 24. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 611

10 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia

LEY

Para añadir un inciso (ff) al Artículo 4 de la Ley 238-2004, según enmendada, mejor conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a fin de establecer de manera clara y precisa el derecho de las personas con impedimentos a tener disponible servicios sanitarios apropiados para sus necesidades biológicas en todos los lugares públicos de Puerto Rico; establecer un término para cumplir con lo dispuesto en el inciso (ff); y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Siguiendo este mandato constitucional, el Gobierno de Puerto Rico reconoce como prioridad el velar por el bienestar de las personas con impedimentos físicos y mentales.

Ante ello, se ha aprobado legislación que garantiza la igualdad de las personas con impedimentos y que promueve que esta población obtenga una educación, un empleo productivo y una vida plena. La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, la cual es cónsona con la Ley Federal Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, denominada "Americans with Disabilities Act" o "Ley ADA", se aprobó con el fin de prohibir el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales a todo ciudadano con impedimentos. De igual forma, la Ley 238-2004, según enmendada, creó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, en la cual se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de todos sus derechos, mediante la promoción de

estrategias que les garanticen el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, entre otros mecanismos.

De otra parte, esta Asamblea Legislativa reconoce la encomiable labor de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es el organismo fiscalizador y defensor de los derechos de las personas con impedimentos. Entre sus funciones, la Defensoría tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la política pública establecida en “la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

A pesar de las buenas intenciones y de los propósitos loables que están enmarcados en la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985 *supra*, y la Ley Núm. 238 - 2004 *supra*, así como la labor llevada a cabo por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, todavía no se han eliminado muchas de las barreras que estas personas tienen que enfrentar a diario. Entre éstas, encontramos que la carencia de facilidades sanitarias apropiadas en todos los lugares públicos de Puerto Rico que atiendan de manera eficiente las necesidades de las personas con impedimentos, dificulta los esfuerzos dirigidos a la total inclusión de estos individuos con el resto de la sociedad.

Según los datos del Censo de 2010, una cantidad significativa de la población puertorriqueña tiene uno o más impedimentos. Cerca de 900,000 personas mayores de cinco (5) años sufren algún tipo de discapacidad. Surge de lo anterior, que más de una cuarta (1/4) parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la calidad de vida plena y el desarrollo total de sus capacidades.

Por otro lado, la Ley 158-2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, delegó en esta entidad gubernamental jurídica independiente del Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad de velar el fiel cumplimiento de los derechos adquiridos por las personas con impedimentos. En adición, la mencionada ley le ordena velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, para cumplir con nuestra responsabilidad ineludible de hacer valer los derechos de las personas con impedimentos a una vida plena en igualdad de condiciones, es menester enmendar la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. A tales efectos de incluir de manera clara y afirmativa el derecho de estas personas de tener a su disponibilidad, en todo lugar público, las facilidades necesarias y apropiadas para atender sus

necesidades biológicas. Consecuentemente, será deber de la Defensoría de las Personas con Impedimentos asegurar el cumplimiento de este derecho que es ahora definido con mayor precisión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (ff) al Artículo 4 de la Ley 238-2004, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Derechos Generales de las Personas con Impedimentos

4 Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

5 (a) ...

6 ...

7 (ff) Tener accesibilidad a servicios sanitarios con el espacio suficiente que permita su
8 movilidad y las instalaciones aptas y apropiadas para atender sus necesidades
9 biológicas en todos los lugares públicos de Puerto Rico de conformidad con lo
10 establecido en la Ley Federal Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990 denominada
11 “Americans with Disabilities Act”.”

12 Artículo 2.- La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado
13 de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley como parte
14 de las funciones que le han sido delegadas mediante la Ley 158-2015, según enmendada.
15 Disponiéndose que se le reconoce legitimación activa a cualquier persona con impedimentos
16 sus padres o tutores para exigir su cumplimiento por vía judicial.

17 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Se
18 establece un período de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley para que se
19 puedan realizar las labores correspondientes a los fines de que todos los lugares públicos
20 cumplan con el requerimiento de accesibilidad a servicios sanitarios con el espacio suficiente

- 1 que permite a las personas con impedimento movilidad e instalaciones aptas para atender sus
- 2 necesidades biológicas.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 812

22 de enero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* y el señor *Martínez Santiago*

Coautor el señor Pérez Rosa

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 10, y el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, a fin de extender los términos como resultado de causas fortuitas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, establece los requisitos, normas y procedimientos para la radicación, tramitación y consideración de las solicitudes de subvención económica de las organizaciones sin fines de lucro receptoras de los fondos legislativos asignados por ésta. La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario es la encargada de, entre otras cosas, supervisar y fiscalizar las organizaciones sin fines de lucro receptoras del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Entre las responsabilidades que deben cumplir las organizaciones receptoras, el Artículo 10 de dicha Ley, específicamente, en su inciso (m), dispone para la radicación electrónica de los informes programáticos y fiscales requeridos por la Comisión, en un periodo no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada. Además, en el Artículo 12 se establece como una prohibición el dejar de cumplir con la obligación de rendir estos informes.

Como consecuencia del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico, el sistema eléctrico y de telecomunicaciones quedó interrumpido. Lamentablemente, las organizaciones sin fines de lucro, al igual que el país, sufrió el impacto de estos huracanes. Reconociendo las limitaciones en las comunicaciones, así como la falta de energía en gran parte de la Isla, no podemos perder de perspectiva, que las organizaciones sin fines de lucro receptoras, no tenían los recursos para poder cumplir con su obligación de radicar los informes requeridos. No podemos penalizar a estas entidades por eventos de los que no se tiene control.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la Ley 20-2015, según enmendada, y el Reglamento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, con el fin de atemperar sus disposiciones a lo establecido mediante esta Ley, para que estas organizaciones continúen con la encomiable labor que realizan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 10 de la Ley 20-2015, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 10.- Normas para el Uso de la Subvención

5 Toda organización receptora deberá cumplir con las siguientes normas y disposiciones,
6 las cuales serán incluidas en los reglamentos que promulgue la Comisión:

7 (a) ...

8 (m) Radicar a través del sistema de radicación electrónica los informes programáticos y
9 fiscales requeridos por la Comisión no más tarde de treinta (30) días de finalizar cada
10 cuatrimestre designado por la vigencia de la subvención otorgada. No obstante, este
11 término podrá ser extendido hasta un máximo de treinta (30) días adicionales como
12 consecuencia de causas fortuitas, a discreción de la Comisión, dependiendo de la

1 totalidad de las circunstancias. Este hecho será incluido en el reglamento adoptado por la
2 Comisión.

3 ...

4 (o)...”

5 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 20-2015, según enmendada,
6 conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” para que lea como
7 sigue:

8 “Artículo 12.- Prohibiciones

9 Toda OSFL, su Director, Administrador o empleado de la OSFL tendrá prohibido
10 incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones:

11 (a) Dejar de cumplir con la obligación de rendir los informes a que venga obligado de
12 acuerdo a esta Ley a no más tardar de treinta (30) días de la fecha estipulada. Excepto,
13 que el mismo haya sido extendido por la Comisión, conforme a las normas dispuestas a
14 dichos efectos en la reglamentación vinculante.

15 ...”

16 Artículo 3.- La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto
17 Comunitario, deberá enmendar el Reglamento adoptado a estos fines con el propósito de dar fiel
18 cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

19 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 830

12 de febrero de 2018

Presentado por los señores *Nadal Power y Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por concepto de multas, gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estorbos públicos representan para los municipios un serio problema en sus comunidades. Más que un problema estético, representan un impacto negativo en el comercio, la salud, el ambiente, el valor de propiedades vecinas, los recaudos gubernamentales y la seguridad pública. A esos efectos, a los municipios se les han otorgado facultades para que puedan atender la situación de estorbos públicos en sus jurisdicciones de manera que se minimice el impacto en el presupuesto del ayuntamiento y no se menoscaben otros servicios a la ciudadanía.

La Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Municipios”) y la Ley de 12 de marzo

de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, contienen disposiciones dirigidas a lidiar con la situación de estorbos públicos en los municipios.

El inciso (c) del Artículo 2.005 de la “Ley de Municipios” faculta a los municipios a proceder para la ejecución de la propiedad declarada como estorbo público y su venta en pública subasta si dentro del término de sesenta (60) días de haberse realizado la última gestión de cobro al dueño del inmueble por concepto de multas de limpieza y mantenimiento de la propiedad, las gestiones hayan resultado infructuosas. De igual manera, faculta a los municipios a retener la cantidad adeudada por concepto de multas y los gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad.

De igual manera, la Ley 130-2016, enmendó la “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de que al momento de fijar la suma de dinero estimada por el municipio como justa compensación de la propiedad que se pretende adquirir, se deduzca de dicha suma la cantidad correspondiente a cualquier deuda por el concepto de contribución sobre la propiedad inmueble. Sin embargo, no se incluyeron los gravámenes que genera la propiedad por concepto de multas o gastos de limpieza o mitigación que surgen de una declaración de estorbo público.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera necesario incluir dentro de las disposiciones de la “Ley General de Expropiación Forzosa”, las deudas por concepto de multas, gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble realizados por el municipio, que podrán ser restados de la justa compensación al momento de radicar una acción judicial al amparo de la “Ley General de Expropiación Forzosa”. De esta manera, al igual que en el caso de la ejecución de una propiedad declarada como estorbo público y venta en pública subasta, los municipios tendrán la facultad en los casos de expropiación forzosa, para deducir de la suma de dinero estimada como justa compensación, las deudas y gravámenes por concepto de multas y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso 5 de la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo
2 de 1903, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 5(a). -Declaración de adquisición; investidura del título y
4 derecho a compensación.

5 En cualquier procedimiento entablado ...

6 (1) Una relación de la autoridad bajo la cual se pretende adquirir la
7 propiedad y el uso público para el cual se pretenda adquirirla.

8 (2) ...

9 (3) ...

10 (4) ...

11 (5) Una fijación de la suma de dinero estimada por la autoridad adquirente
12 como justa compensación de la propiedad que se pretende adquirir.

13 Disponiéndose que en el caso de aquellas propiedades que hayan sido
14 declaradas estorbos públicos, y sean objeto de expropiación por parte de un

15 Municipio por motivo de utilidad pública, y las mismas deban alguna
16 cantidad por el concepto de contribución sobre la propiedad inmueble o

17 gravámenes por el concepto de multas o gastos de mitigación de una
18 declaración formal de estorbo público, la suma de dinero como justa

19 compensación será el valor de tasación menos las deudas por contribución y
20 de los gravámenes correspondientes a la propiedad, incluyendo deudas,

21 intereses, recargos o penalidades.”

- 1 Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 44

2 de abril de 2018

Presentada por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para aprobar el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el plan de reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobarlo o denegarlo. Para expresar su determinación sobre el plan presentado, la Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente. Si al concluir el término de treinta (30) días no existe un acuerdo entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de

Representantes sobre la aprobación o denegación del plan ante su consideración, notificarán al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos con relación al Plan de Reorganización 10, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 6 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expresa que luego de una evaluación minuciosa, entiende que el mismo cumple con los objetivos y la política pública que persigue la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente expresando la aceptación a dicho plan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se aprueba el Plan de Reorganización Núm. 10, presentando ante
2 la Decimoctava Asamblea Legislativa el 6 de marzo de 2018, mejor conocido como
3 “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”,
4 según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo
5 Gobierno de Puerto Rico”.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
7 de Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo
8 2.05 de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto
9 Rico”.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 659

6 de marzo de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 337, aprobada el 27 de noviembre de 2017, para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Público Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los usuarios se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los conductores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 337, 27 de noviembre de 2017,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,

1 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Cuarta Sesión Ordinaria
2 de la presente Asamblea Legislativa.

3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 660

6 de marzo de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 215, aprobada el 30 de junio de 2017, para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 215, 30 de junio de 2017, para
- 2 que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,

1 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Cuarta Sesión Ordinaria
2 de la presente Asamblea Legislativa.

3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 678

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 301 aprobada el 8 de enero de 2018, para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecheo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 301, aprobada el 8 de enero
2 de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- Las Comisiones rendirán informes periódicos de acuerdo con sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 679

19 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 401 aprobada el 8 de enero de 2018, para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 401, aprobada el 8 de enero
2 de 2018, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
6 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

(R. Conc. de la C. 67)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

Por el presente Plan se reorganiza el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al consolidar en el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Instituto de Estadísticas; para mantener adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva consolidación de la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo; para mantener adscritas al

Departamento a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads; para adscribir a la Junta de Planificación al Departamento; para transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos; para transferir de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar”, y para transferir las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra al Departamento.

Ahora bien, este Plan propuesto se presenta nuevamente luego de incluir enmiendas acordadas con la industria hotelera, a los efectos de mantener una estructura gerencial separada para la Compañía de Turismo, en la cual se crea la Oficina de Turismo que mantendrá un Director Ejecutivo a su cargo. Con esta nueva propuesta se establece que el DDEC tiene que tomar medidas para permitir que la actual Compañía de Turismo tenga “oficina propia” y especializada dentro del mismo. Es importante indicar que con esta propuesta se logrará ahorrar \$7.8 millones el primer año y \$96 millones en los primeros cinco (5) años.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 7, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 1 de marzo de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo y aprobación de la Asamblea Legislativa al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan de Reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.